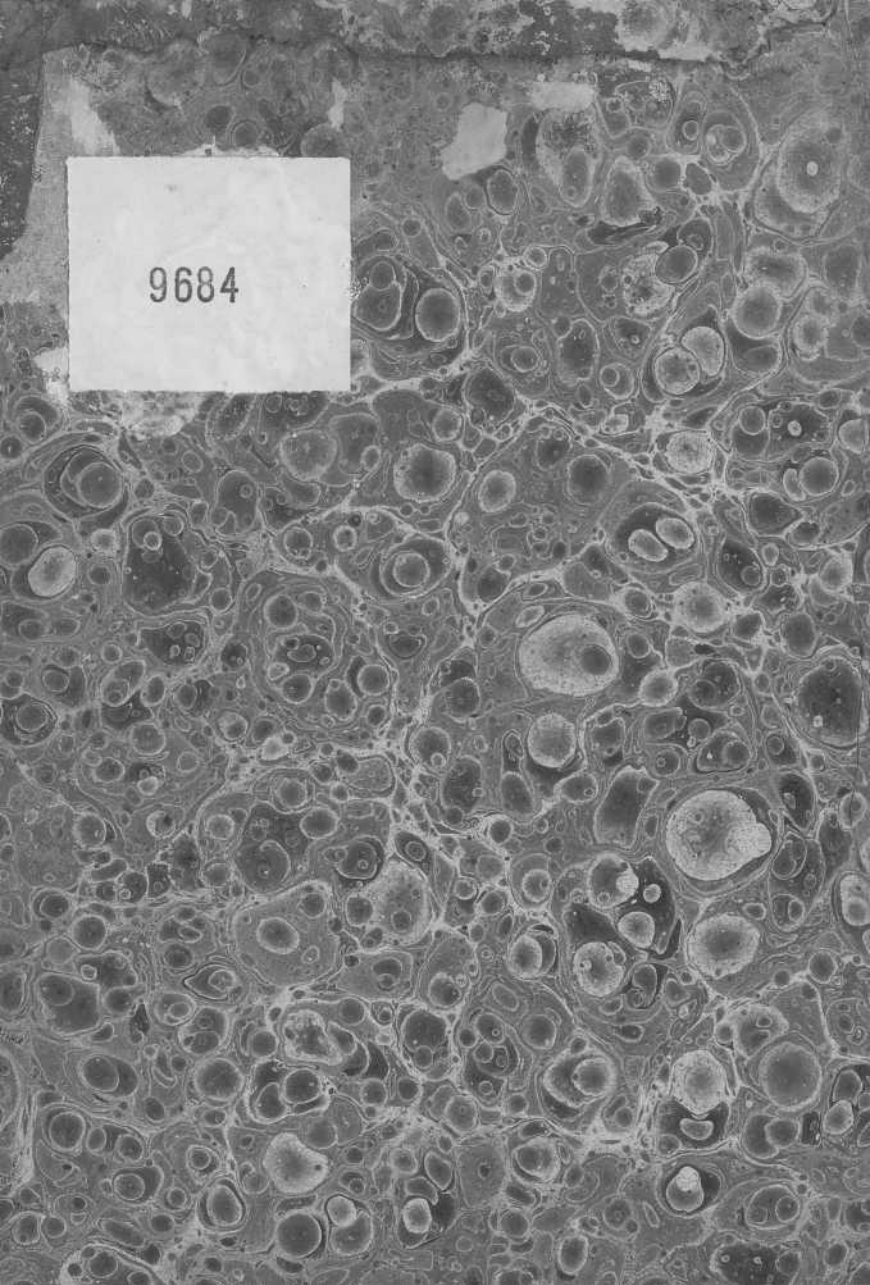
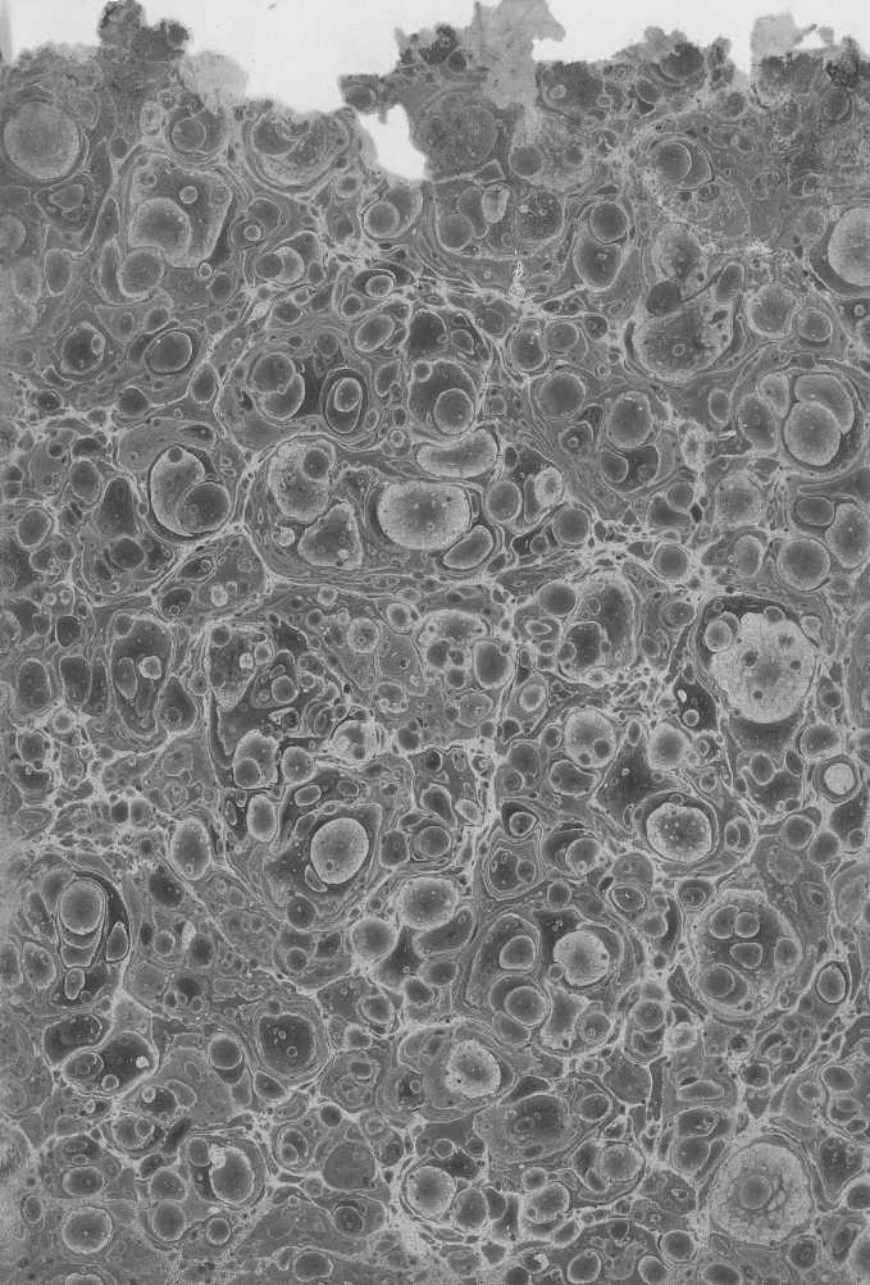


9684

The background of the image is a dense, intricate marbled paper pattern. It features a complex, organic design with numerous small, irregular, cell-like or bubble-like shapes. These shapes are filled with varying shades of gray, from light to dark, and are separated by thin, darker lines, creating a rich, textured appearance. The overall effect is reminiscent of traditional marbling techniques used in bookbinding.





MANUAL
DE
LOS CONFESORES.

TOMO I.

MANUAL

DE

LOS CONFESORES.

TOMO I.

2/44871 **MANUAL**

DE

LOS CONFESORES,

COMPUESTO

- 1.º DEL SACERDOTE SANTIFICADO POR LA ADMINISTRACION CARITATIVA Y DISCRETA DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA:
- 2.º DE LA PRÁCTICA DE LOS CONFESORES DE S. ALFONSO LIGORIO:
- 3.º DE LAS ADVERTENCIAS Á LOS CONFESORES Y DEL TRATADO DE LA CONFESION GENERAL DEL B. LEONARDO DE PUERTO MAURICIO:
- 4.º DE LAS INSTRUCCIONES DE S. CARLOS BORROMEIO Á LOS CONFESORES:
- 5.º DE LOS AVISOS DE S. FRANCISCO DE SALES Á LOS CONFESORES:
- 6.º DE LOS CONSEJOS DE S. FELIPE NERI:
- 7.º DE LOS AVISOS DE S. FRANCISCO JAVIER Á LOS CONFESORES:

PUBLICADO POR J. GAUME,

CANONIGO DE LA IGLESIA DE NEVERS.

Unus atque idem spiritus.
I Cor. XII, 44.

Segunda edicion, revista y corregida.

TOMO PRIMERO.

Con licencia del Ordinario.

MADRID: 1845.

Imprenta de D. JOSÉ FELIX PALACIOS, *editor.*

LOS COMPTONES

DEL SACRIFICIO SUSTENTADO POR LA ABSTINENCIA

ADVERTENCIA DEL EDITOR.

LIBRERIA

2.º DE LA PLAZA DE S. ALFONSO

Esta segunda edicion sale corregida de las erratas que habian pasado en la primera; y además se ha confrontado escrupulosamente la traduccion con el texto original para reparar cualquier omision ó negligencia. No habiéndose publicado en Francia otra edicion posterior á la nuestra, no cabia mas mejora que la que anunciamos.

EN LA PLAZA DE S. ALFONSO, EN LA LIBRERIA DE D. JOSE FARIAS PALACIOS, EDITOR.

PUBLICADO POR J. GAUME

SEGUNDA EDICION, REVISADA Y CORREGIDA.

EN LA PLAZA DE S. ALFONSO.

MADRID: 1838.

Imprenta de D. José Fariás Palacios, editor.

APROBACIONES.

Habiendo leído y examinado el *Manual de los confesores*, hemos hallado que están fielmente copiadas las excelentes obras de que se compone esta coleccion. Por lo tanto recomendamos su lectura á los sacerdotes de nuestra diócesis, que encontrarán las máximas y sentimientos de los santos y reglas seguras para la direccion de las conciencias.

Dado en Perigueux á 20 de junio de 1837.

† TOMAS, obispo de Perigueux.

En el arte difícil de la direccion de las almas no pueden los confesores elegir mejores guias que los doctores que se santificaron en el ejercicio del confesonario. Siguiendo su método alimentarán los pastores á su rebaño con la sana doctrina, y conseguirán frutos abundantes de salvacion; y caminando por su senda llegarán como ellos al cielo, precedidos de los muchos escogidos que hayan ganado.

Despues de leer el *Manual de los confesores*, en el que ha reunido el señor canónigo Gaume las advertencias y consejos que dieron á los ministros del sacramento de la penitencia el B. Leonardo de Puerto Mauricio, S. Alfonso Ligorio, S. Carlos Borromeo, S. Francisco de Sales, S. Felipe Neri y S. Francisco Javier, nos hemos convencido de que esta obra es una guia

excelente para la direccion de las conciencias. Creemos pues dar una prueba de nuestra solicitud por la santificacion de los sacerdotes de nuestra diócesis y por los fieles confiados á su cuidado y al nuestro, recomendándoles la lectura de esta obra.

Gap 20 de marzo de 1838.

† A. N., obispo de Gap.

Convencido de que no hay remedio mas necesario que el sacramento de la penitencia, entre todos aquellos á que debe recurrir el alma herida del pecado, hemos creido siempre que era indispensable que los confesores se desviasen igualmente de una severidad sin indulgencia y de una laxidad imprudente y nada zelosa. Y como es casi imposible que los directores de las almas no manifiesten una ú otra tendencia en razon de la misma naturaleza de los espíritus y caracteres, y sobre todo á causa de las opiniones dominantes que prevalecieron en sus estudios teológicos, debemos buscar una uniformidad apetecible en esta materia. Contribuir á la ejecucion de este pensamiento saludable es una obra que no puede menos de proceder de inspiracion divina.

Asi aplaudimos con un gozo verdadero la feliz idea que ha movido al señor presbítero Gaume á reunir en forma de *Manual de los confesores* los consejos que habia dictado una sabiduría mas divina que humana al autor del Sacerdote santificado, al B. Leonardo de Puerto Mauricio, á S. Alfonso Ligorio, á S. Carlos, á San Francisco de Sales, á S. Felipe Neri y á S. Francisco Javier.

No dudamos que el *Manual de los confesores*, traduccion fiel de la lengua misericordiosa que hablaron los santos en el tribunal de la penitencia, contribuirá po-

derosamente á dilatar las entrañas de los confesores y la confianza de los penitentes.

Damosle pues nuestra *aprobacion* de bonísima gana, y aconsejamos su lectura á los sacerdotes de nuestra diócesis, deseando que se persuadan todos los directores de almas á que es mas prudente seguir en la administracion del sacramento de la penitencia unas guias tan santas é ilustradas como lo fueron aquellos varones suscitados por Dios para excitar á los pecadores al arrepentimiento y á la virtud con el atractivo irresistible de la mansedumbre y de la misericordia.

Burdeos 20 de abril de 1838.

+ FERNANDO, obispo de Burdeos.

El *Manual de los confesores*, publicado por el señor presbítero Gaume, y compuesto de las mejores obras que han salido á luz, nos ha parecido que debia ser útil á todos los que están encargados de este importante y tremendo ministerio. Creemos pues prestar un servicio á los sacerdotes de nuestra diócesis recomendándoles su lectura. En este libro hallarán reunidas las advertencias mas sabias, y podrán valerse de él como de una guia segura en el tribunal de la penitencia.

Meaux 16 de junio de 1838.

+ ROMAN, obispo de Meaux.

Federico Gabriel María Francisco de Marguerie, por la gracia de Dios y por la autoridad de la santa sede apostólica obispo de Saint-Flour.

Hemos leído el *Manual de los confesores*, y hemos hallado que la doctrina de esta excelente coleccion de

los autores mas estimados dista tanto de la laxidad que adormece á las almas en una quietud falsa, como de la rigidez que propende á la ruina de la religion y á la extincion de la fé por medio del abandono de los sacramentos.

Con gusto recomendamos la lectura atenta y profunda de una obra, en que encontrará el confesor reglas seguras para la práctica del santo ministerio y consideraciones tan interesantes como juiciosas sobre los títulos de juez, médico y padre que lleva al santo tribunal, y que le recuerdan las virtudes de ciencia, prudencia y caridad de que debe revestirse el que es guia de las almas.

Dado en Saint Flour con nuestra firma y el sello de nuestras armas á 1.º de agosto de 1840.

† FEDERICO, obispo de Saint-Flour.

† ROMAN, obispo de Meaux.

Federico Gabriel Maria L'esperance de Marguerite
por la gracia de Dios y por la autoridad de la Santa
sede apostolica obispo de Saint-Flour.
Hemos leído el Manuscrito de los confesores, y después
hallado que la doctrina de esta excelente colección de

PRÓLOGO.

Seanos lícito manifestar la idea que nos ha movido á traducir y componer esta obra. Hemos dicho para nosotros: «Si todos los fieles fueran confesados hoy todavía y dirigidos por S. Carlos Borromeo, S. Francisco de Sales, S. Francisco Javier, S. Felipe Neri etc., no serian mal confesados, ni mal dirigidos. Por otra parte si todos los confesores, sobre todo los principiantes, pudieran decirse: Yo confieso como S. Carlos, San Francisco de Sales etc., y sigo las mismas reglas cuya aplicacion los santificó á ellos y á otros muchos, no formarían materia de escrúpulo y tormento de su santo ministerio. Pues ¿qué medio hay de resucitar á aquellos grandes directores de las almas y colocarlos otra vez en el tribunal de la penitencia? ¿qué medio de prestar así dos servicios, uno á los sacerdotes y otro á los fieles? Uno solo está en nuestra mano: poner en las de los confesores los escritos de aquellos grandes santos *sin aumento, disminucion, alteracion, ni comentario*. Tal es la tarea que hemos desempeñado con la fidelidad mas escrupulosa.

Asi el *Manual de los confesores* no es un método de direccion segun S. Carlos, S. Francisco de Sales etc., sino el método mismo, el espíritu, los consejos, la práctica de aquellos hábiles maestros en la ciencia de las almas. No hay una sola palabra nuestra en esta obra: las ilustraciones que hemos juzgado útil poner, van por via de notas: la única cosa que nos pertenece es la traduccion y el plan ó coordinacion de las materias. Ex-

poner las cualidades y deberes del confesor antes de la confesion, durante ella y despues, tal es el órden que hemos seguido, y el mismo que seguimos todos los dias en la administracion del sacramento.

Nadie debe entrar en el tribunal si no tiene las cualidades requeridas; y como el sacerdote es allí padre, doctor, juez y médico á un mismo tiempo, decimos, ó mas bien dicen nuestros autores, lo que exige cada una de estas cualidades, y las mostramos en accion en la práctica de los grandes maestros cuyas obras componen este *Manual*. Pero en este ministerio de reconciliacion, en que el sacerdote ocupa tan visiblemente el lugar de Dios, se encuentra mas de un peligro. ¿Qué precauciones debe tomar el confesor por sí mismo para evitarlas? Eso es lo que explicamos en seguida.

Entramos con el sacerdote en el santo tribunal: oye la confesion del penitente, y luego le interroga segun lo exigen la necesidad y la prudencia. Es pues natural hablar aquí de las preguntas, de su necesidad, de su objeto y de la discrecion con que deben hacerse. Siguen grandes particularidades sobre las preguntas que se han de hacer acerca de los mandamientos de Dios y de la iglesia y los deberes peculiares de cada estado. Enterado el confesor de la situacion del penitente por la acusacion y las preguntas, fáltale determinar la conducta que ha de observar con él, ya para atarle ó desatarle, ya para remediar lo pasado, ya para hacerle perseverar, ya para levantarle á una virtud mas perfecta. Sobre todos estos puntos importantes nada dejan que desear los grandes directores cuya práctica reproducimos.

A veces necesita el penitente una pronta absolucion, otras una confesion general: acerca de esto se dan las reglas mas acertadas y un tratado completo. Pero ¡oh espíritu admirable del Señor el que animaba á aquellos varones de Dios! Multiplicaron sus advertencias y consejos para tres clases de personas con especialidad: los

enfermos, las almas privilegiadas y las mas necesitadas, es decir, los que están en la ocasion, los consuetudinarios y los reincidentes. En vano se buscaria una cosa mas circunstanciada, prudente y caritativa sobre estas cuestiones, que son las mas prácticas y embarazosas del ministerio. Es verdaderamente la dulce madre, que segun la expresion de S. Pablo cria, consuela y anima al hijo de su ternura, empleando las precauciones mas ingeniosas para hacerle tragar el remedio que ha de curarle (1): es el buen pastor que echa sobre sus hombros toda la carga, y aun coge en brazos á la oveja extraviada para conducirla al aprisco y evitarle el cansancio del camino (2).

Estos hábiles médicos de las almas no solamente tratan en teoría la imposicion de la penitencia que requiere un conocimiento tan profundo del corazon humano, supuesto que debe ser al mismo tiempo satisfactoria y medicinal, sino que demuestran la práctica de ella, y llegan hasta indicar las penitencias mas generalmente saludables en los diferentes casos. Pero su zelo por la curacion del enfermo y la reparacion de la gloria de Dios, siempre dirigido por la caridad del Salvador, tiene buen cuidado de no olvidar el prudente é interesante consejo del doctor angélico: *Melius est quòd sacerdos pœnitenti indicet quanta pœnitentia esset sibi pro peccatis injungenda, et injungat nihilominus aliquid, quòd pœnitens tolerabiliter faciat.* Para que el confesor pueda hacer notar al penitente la indulgencia que la iglesia le permite usar con él, copiamos los cánones penitenciales, que pueden tambien servir de reglas en la eleccion de las obras satisfactorias.

(1) Tanquam si nutrix foveat filios suos (I Thess. 2, 7).

(2) Ego pascam oves meas..... quod perierat requiram, et quod abjectum erat reducam, et quod confractum fuerat alligabo, et quod infirmum fuerat consolidabo, et quod pingue et forte custodiam: et pascam illas in judicio (Ezech. XXXIV, 15, 16).

Ya tenemos al penitente confesado, dirigido y absuelto: ya ha vuelto una oveja al aprisco: el confesor va á salir del santo tribunal: ¿están cumplidos todos sus deberes? No: hay uno que lleva consigo y que le obliga siempre y en todos los instantes; la guarda del sigilo sacramental, deber sagrado en que estriba todo el edificio del cristianismo. En efecto sin comunión no hay cristianismo, sin confesion no hay comunión, y sin la guarda sagrada é inviolable del sigilo sacramental no hay confesion. Nuestros grandes santos lo conocieron bien: por eso terminan sus avisos con un tratado en que exponen tanto las cosas que están sujetas al secreto de la confesion, como las precauciones necesarias para no comprometerle jamás. Asi estos hábiles maestros explican todos los deberes del confesor con todas sus particularidades y de la misma manera.

Esta uniformidad de doctrina nos hizo temer al principio el inconveniente de repetir varias veces la misma cosa; pero no tardamos en conocer que estas repeticiones constituian por el contrario una de las grandes ventajas de nuestra obra por dos razones: 1.^a la conformidad de pareceres entre unos hombres tan experimentados es una prueba excelente de verdad y un motivo de seguridad para nosotros: 2.^a estas repeticiones no son simples *tautologias*, sino la exposicion de la misma cuestion bajo un nuevo aspecto con explicaciones nuevas: lo que uno se contenta con indicar, lo explica otro circunstanciadamente y hace la aplicacion: el uno trata la cuestion para el entendimiento, y el otro para el corazon: este habla como teólogo, y aquel como ascético; de suerte que sus instrucciones se ilustran y fortifican mutuamente, y dan el conocimiento mas completo de la verdad presentándola bajo diferentes aspectos. No citaremos mas que un ejemplo elegido entre otros muchos, el de las ocasiones de pecar. El *Sacerdote santificado* expone la cuestion y da las reglas generales de conducta: en seguida S. Alfon-

so Ligorio, examinando esta materia como teólogo, establece claramente las distinciones esenciales entre las ocasiones voluntarias y necesarias, remotas y próximas: el B. Leonardo de Puerto Mauricio nos da todas las señales, tanto interiores como exteriores, de la ocasión próxima, y expone la práctica y los remedios; por último S. Carlos Borromeo completa este tratado de las ocasiones, sirviendo su doctrina de texto y regla á todos los demas.

Mas la gran ventaja de este *Manual* no consiste en ser el método mas *completo* de direccion, sino en ser el mas *seguro*. Ningun otro ofrece las mismas seguridades intrínsecas y extrínsecas, como es fácil demostrar: 1.º todas las obras de que se compone el *Manual*, estan aprobadas por la santa sede; fianza que no da ningun otro método de los conocidos: 2.º todos los autores de aquellas envejecieron en el ejercicio del santo ministerio: 3.º todos, excepto uno, son santos reconocidos por la iglesia. La obra del que no se halla aun en nuestros altares, no solamente ha recibido la aprobacion, sino los elogios mas distinguidos de los varones á quienes la santa sede comete el cargo de juzgar de la ortodoxia de la doctrina y de la pureza de la moral. Vamos á probarlo.

El *Manual de los confesores* se compone:

1.º Del *Sacerdote santificado por la administracion caritativa, prudente y discreta del sacramento de la penitencia*. No descubriremos al modesto autor anónimo de esta obra; pero si tuvo por conveniente ocultarnos su nombre, no pudo encubrirnos la rara prudencia y la experiencia consumada que le distinguen. Solamente diremos que el P. Pal.... pasó su vida en el ejercicio del santo tribunal, y que su libro goza de toda la confianza de la sabia corporacion á que perteneció aquel. La aprobacion y los inequívocos elogios de la censura romana han justificado auténticamente esta confianza. Véase el juicio de un ilustrado religioso romano: «He leído la obra intitulada: *El sacerdote santificado por la*

administracion del sacramento de la penitencia etc., que se quiere reimprimir aquí en Roma; y no solamente no he encontrado nada en ella que pueda ofender los principios de la sana y recta moral cristiana, sino que por el contrario en las advertencias prudentes, discretas y caritativas que da el autor á los ministros del sacramento de la penitencia, me ha parecido esta obra enteramente conforme con las direcciones paternas prescritas sobre la materia por el sumo pontífice Leon XII en su encíclica para la extension del jubileo (1).

(1) Véase el extracto de esta encíclica: «Ad omnes patriarchas etc. VIII Calendas januarii MDCCCXXVI de jubilæi extensione.

«Curandum sedulò vobis est ut ii, quos ad confessiones audiendas deligatis, ea meminerint ac præsent, quæ de ministro pœnitentiæ præcepit prædecessor noster Innocentius III, ut scilicet sit *discretus et cautus; ut more periti medici similiter infundat vinum et oleum vulneribus sauciati, diligenter inquirens et peccatoris circumstantias, et peccati, per quas prudenter intelligat quale illi debeat consilium præbere, et ejusmodi remedium adhibere diversis experimentis utendo ad sanandum ægrotum; habeatque præ oculis documenta illa Ritualis romani: Videat diligenter sacerdos, quando et quibus conferenda, vel neganda, vel differenda sit absolutio, ne absolvat eos, qui talis beneficii sunt incapaces, quales sunt qui nulla dant signa doloris, qui odia et inimicitias deponere, aut aliena, si possunt, restituere, aut proximam peccandi occasionem deserere, aut alio modo peccata derelinquere, et vitam in melius emendare nolunt; aut qui publicum scandalum dederunt, nisi publicè satisfaciant, et scandala tollant. Quæ quidem nemo non viderit quàm longè ab eorum ratione distent, qui ut gravius aliquod audiunt peccatum, aut aliquem sentiunt multiplici peccatorum genere infectum, statim pronuntiant se non posse absolvere: iis nempe ipsi mederi recusant, quibus maximè curandis ab eo sunt constituti, qui ait: *Non est opus valentibus medicus, sed malè habentibus; aut quibus vix ulla scrutandæ conscien-**

Juzgo pues que reimprimiendo esta obra aquí en Roma se hará un verdadero servicio á los confesores, que desean conocer los medios, prácticas y precauciones que deben emplearse en la administracion de este sacramento tan importante, con el fin de asegurar sus frutos sin peligro para la conciencia de los que le administran. = Padre VENTURA, teatino.»

Las siguientes consideraciones pueden dar á conocer toda la importancia de esta aprobacion y de las de los demas censores romanos en obras del mismo género.

fia diligentia, aut doloris, ac propositi satis videtur significatio, ut absolvere se posse existiment; ac tum demum tutum se cepisse consilium putant, si homines in aliud tempus absolvendos dimiserint. Si enim ulla in re servanda est mediocritas, in hac potissimum servetur necesse est, ne vel nimia facilitas absolvendi facilitatem offerat peccandi, vel nimia difficultas alienet animos à confessione, et in desperationem salutis abducat. Sistunt se quidem multi sacramenti pœnitentiæ ministris prorsus imparati; sed persæpe tamen hujusmodi, ut ex imparatis parati fieri possint, si modò sacerdos viscera indutus misericordiæ Christi Jesu, qui non venit vocare justos, sed peccatores, sciat studiosè, patienter et mansuetè cum ipsis agere. Quod si præstare prætermittat, profecto non magis ipse dicendus est paratus ad audiendum, quàm cæteri ad confitendum accedere. Imparati enim illi tantummodò sunt judicandi, non qui gravissima admiserint flagitia, vel qui plurimos etiam annos abfuerint à confessione; misericordiæ enim Domini non est numerus, et bonitatis infinitus est thesaurus; vel qui rudes conditione, aut tardi ingenio non satis in se ipsos inquisierint, nulla ferè industria sua id sine sacerdotis ipsius operâ assecuturi, sed qui, adhibita ab eo necessaria, non qua præter modum graventur, in iis interrogandis diligentia, omnique in iisdem ad detestationem peccatorum excitandis, non sine fuis ex intimo corde ad Deum precibus, exhausta caritatis industria, sensu tamen doloris ac pœnitentiæ, quo saltem ad Dei gratiam in sacramento impetrandam disponantur, carere prudenter judicentur. Quocumque autem animo sint qui

Hay mucha diferencia entre los censores romanos y los de los demas puntos. Si sucediera que un censor diocesano aprobase y dejase imprimir una obra mala, sin duda seria una gran desgracia; pero el mal no pasaria en cierto modo de ser particular. Mas los censores romanos (conviene no olvidarlo) son los agentes del sumo pontífice, nombrados por él mismo ó por su representante inmediato; y puede decirse que el papa es fiador de sus censuras. Luego si un censor romano aprobara, y sobre todo si elogiara una obra que contuviese una palabra contraria á lo que enseña ó permite enseñar Roma, seria un grave mal para todo el catolicismo; y el papa al condenar al censor se veria en la precision de publicar su falta para atajar las resultas. De aqui debe inferirse que seria *por lo menos* muy imprudente censurar una obra teológica *aprobada* y sobre todo *elogiada* en Roma por las autoridades competentes.

2.º *De la Práctica de los confesores de S. Alfonso de Ligorio.* Este santo, fundador de la congregacion del Santísimo Redentor y obispo de Agatópolis, nació en Nápoles de noble y antigua familia el 26 de setiembre de 1696: Desde el principio se distinguió Alfonso en la carrera de las ciencias: no tenia mas que diez y seis años, cuando fué recibido doctor en la universidad de Nápoles por aclamacion. A poco tiempo entró en el foro. Ya se abria para él una brillante perspectiva; pero

accedant ad ministrum pœnitentiæ, nihil ei magis cavendum est, quàm ne suâ culpâ diffusus quispiam Dei bonitati, aut sacramento reconciliationis infensus discedat. Quare si justa sit causa, cur differenda sit absolutio, verbis, quoad poterit, humanissimis persuadeat confessis necesse est id et munus officiumque suum, et eorum ipsorum salutem omnino postulare, eosque ad redeundum quamprimum blandissimè alliciat, ut iis fideliter peractis, quæ salubriter præscripta fuerint, vinculis soluti peccatorum gratiæ cœlestis dulcedine reficiantur.»

Dios que le queria todo para la iglesia, le hizo conocer la vanidad de las cosas mundanas. Dócil Alfonso á la gracia resolvió al punto consagrar su talento y su vida á la salvacion de las almas. Mas ; cuántos obstáculos le fue preciso vencer! Era primogénito de una familia noble y su mas preciosa esperanza , y tuvo que triunfar como S. Luis Gonzaga de la fuerte resistencia que oponian á su vocacion la ternura paternal y las consideraciones humanas. Al cabo venció, y fue ordenado sacerdote el 21 de diciembre de 1726. Animado del espíritu que acababa de recibir en su plenitud , consagró las primicias de su zelo á los pobres habitantes del campo; y para proporcionarles mas eficazmente los auxilios espirituales fundó en 1732 la congregacion de misioneros del Santisimo Redentor, que dirigió como superior hasta 1762. Entonces se vió puesta su humildad á una prueba bien dura: Clemente XIII le nombró obispo de Agatópolis en el reino de Nápoles. Alfonso suplicó al pontífice que no le impusiera una carga que miraba como superior á sus fuerzas; mas el papa que conocia su mérito y virtud hacia mucho tiempo , le mandó formalmente que aceptára. Alfonso obedeció y fué á Roma á consagrarse. En esta ocasion dijo Clemente XIII esta expresion profética al arzobispo de Nazareth: *Cuando muera monseñor Ligorio , tendremos un santo mas.*

No por ser obispo cesó Alfonso de ser misionero, y alimentó constantemente á su pueblo con el pan de la divina palabra: como pastor caritativo se despojó de todo por aliviar á sus desdichadas ovejas en una hambre que asoló al pais. Debilitado despues de trece años de gobierno con los afanes , maceraciones y enfermedades obtuvo licencia del papa Pio VI para renunciar la mitra en el año 1775 , y á los setenta y nueve de edad se retiró á su congregacion en Nocera de Pagani , donde pasó sus últimos dias dado al estudio , á la oracion y á los ejercicios de la penitencia. Murió el 1.º de agosto de 1787 á los noventa y un años. Pio VII derogando en

su favor un decreto de Urbano VIII que exige un intervalo de cincuenta años antes de proceder al examen jurídico de las virtudes, publicó el decreto de beatificación del siervo de Dios el 6 de setiembre de 1816. Pio VIII expidió el de su canonización en 16 de mayo de 1830.

Tal es en pocas palabras la vida de este gran director de las almas. Tan ilustre por sus virtudes como por su saber y por las grandes cosas que practicó en beneficio de la iglesia, es entre los santos un modelo comparable á los personajes mas célebres de la historia eclesiástica. Pasemos ahora á hablar de las seguridades que ofrece su teología moral, y de consiguiente la *Práctica de los confesores*, segunda obra de que se compone el *Manual*.

Seguridades intrínsecas. 1.º Es uno de los últimos autores de moral, y se aprovechó de las luces de todos los que le habian precedido (1). *Ut verò sententias veritati conformiores seligerem in quacumque quæstione, non parum laboris impendi; per plures enim annos quamplurima auctorum classicorum volumina evolvi, tam rigidæ quàm benignæ sententiæ, quæ ultimo (ut arbitror) in publicum prodierunt. Præsertim autem sedulam operam navavi in adnotandis doctrinis D. Thomæ, quas in suis fontibus observare curavi: insuper in controversiis intricatioribus etiam doctos juniores consului* (2). 2.º Examinó sus opiniones con la mayor atención, y con sus oraciones y santidad consiguió luces que

(1) Nos hemos tomado el trabajo de contar el número de teólogos y canonistas citados por el santo obispo en su *Teología moral*, y hemos sacado mas de SETECIENTOS Y CINCUENTA, entre los cuales se hallan todos los príncipes de la escuela y los doctores mas célebres de los diferentes países. Así su moral no debe llamarse moral italiana, buena solamente para una nación y una época, sino mas bien una moral católica.

(2) S. Alf. Lig. *Theol. mor.*, t. I, XXI y XXII.

no todos han recibido. 3.º Cita individualmente las opiniones de todos los moralistas principales, de suerte que puede suplir á todos los demas: *concinnatas in hoc (opere) reperias omnes quæstiones et res morales, quæ magis ad praxim deserviunt* (1). 4.º No escribió sino despues de muchos años de ejercicio habitual del santo ministerio en las misiones; cosa rarísima respecto de los demas autores: *Plurima híc exposui, quæ magis missionum et confessionum exercitio, quàm librorum lectione didici* (2). 5.º Obró muchas y muy asombrosas conversiones: *Mirum est.... quot devios ad rectum traxerit ac etiam ad christianam perfectionem multiplicibus scriptis adduxerit* (3). 6.º No estaba apegado á ningun sistema de nacion: únicamente se adhería á la doctrina romana y á lo que se acercaba mas á ella, y cita en lugar oportuno todas las decisiones de la santa sede que suelen omitir otros autores: *In delectu autem sententiarum... priusquàm meum ferrem iudicium, in eo, ni fallor, tutus fui, ut in singulis quæstionibus me indifferenter haberem, et ab omni passionis fuligine expoliarem; quod satis, benevole lector, ex eo cognoscere poteris, quòd ego non paucas sententias, quas in prioribus hujus operis editionibus tenueram, in hác postremá mutare non dubitavi.... Præterea híc invenies in suis propriis locis diligenti studio adnotatos textus tum canonicos, tum civiles ad rem pertinentes.... decreta recentiora summorum pontificum et præcipuas bullas sanctionesque nuper editas à SS. D. N. P. Benedicto XIV* (4). 7.º No tenía ningun interés humano ni personal: *Propterea in lucem edere deliberavi hoc novum opus, quod inter opiniones nimis benignas et nimis severas medium locum teneret, quòdque non tam diffusum esset, ut non facílè legeretur, nec*

(1) *Theol. mor.* XXI.

(2) *Ibid.* XXII.

(3) Palabras de Pio VII en el decreto de beatificación.

(4) S. Alf. Lig. *Theol. mor.* XXIII.

tam breve, ut in multis deficeret (1). 8.º Estiman y siguen su moral muchos eclesiásticos zelosos, que habiéndola estudiado bien ejercen con fruto el santo ministerio (2). 9.º Practicando y enseñando su moral se hizo santo. ¿Qué mas se quiere? Y ¿cómo ha de condeñarse el que le imite? 10. Los otros santos moralistas no han escrito sobre la moral tan circunstanciadamente como él. 11. Roma ha declarado que no habia *nihil censurá dignum* despues de un exámen riguroso. 12. En ningún moralista se hallarán reunidas todas estas ventajas.

Seguridades extrínsecas. Los sumos pontífices, custodios de la fé y de la moral, han hecho todos el mayor aprecio de la teología moral de S. Alfonso, y por consiguiente de la Práctica de los confesores que es una parte esencial de la misma. Benedicto XIV, tan buen juez en la materia, aceptó la dedicatoria, y respondió al santo una carta de las mas lisonjeras. Véase aqui su contenido :

«Dilecto filio Alphonso de Ligorio, presbytero congregationis SS. Redemptoris, Benedictus XIV.

«Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem.

«Abbiamo ricevuta una sua lettera degli otto di giugno, unitamente col secundo tomo della sua Morale, ed altri pure suoi libri di minor mole, ma di gran profito per la salute delle anime. Noi la ringraziamo del regalo, ed avendo data una scorsa al libro della sua morale (ch'è dedicato a noi, del che rendiamo particolari grazie), l'abbiamo ritrovato pieno di buone notizie: ed ella può restar sicura del gradimento universale et della publica utilità. Tratto l'anderemo leggendo, esperiamo che quanto leggeremo, corrisponderà a

(1) *Theol. mor.* XXI.

(2) De diez años acá se han expendido en Francia solamente mas de treinta mil ejemplares de su teología lata y de los compendios.

quanto abbiamo letto. Terminiamo col darle l'apostolica benedizione.

«Datum Romæ apud S. Mariam Majorem, die 15 julii 1755, pontificatus nostri anno decimo quinto (1).»

Despues de leer este pontífice la teología del santo segun su promesa, contestó á uno que le consultaba, aquel dicho célebre: *Avete il vostro Liguori, consigliatevi con esso*: Teneis vuestro Ligorio: consultad con él.

A las aprobaciones y elogios de Benedicto XIV se juntan los de Clemente XIII. Habiendo impugnado un pseudónimo (Adelfo Dositeo) el sistema moral, que es el fundamento y la clave de toda la teología del santo obispo, este publicó inmediatamente su defensa y la dedicó al sumo pontífice con su libro de la *Verdad de la fé*. Clemente le manifestó toda su satisfaccion en esta carta: *Librum tuum.... libentissimè accepimus, tum quòd tuus est, cujus probè novimus ex pluribus scriptis tuis et ingenium et doctrinam.... tum quòd confidimus utilissimum futurum*. La fecha de la carta es del año 1767. El mismo papa tenia en la mayor estimacion la virtud y ciencia de nuestro santo, y en la primera audiencia

(1) A nuestro amado hijo Alfonso de Ligorio, sacerdote de la congregacion del Santísimo Redentor, Benedicto XIV.—Amado hijo, salud y la bendicion apostólica. Hemos recibido vuestra carta de 8 de junio con el segundo tomo de vuestra *Teología moral* y algunas otras obras vuestras de menor volúmen, pero de grande utilidad para la salud de las almas. Os damos gracias por el presente; y habiendo recorrido el libro de la moral que nos habeis dedicado (lo que agradecemos particularmente), le hemos hallado lleno de excelentes doctrinas; y podeis contar de seguro con la aprobacion universal y la utilidad pública. Le leeremos despacio, y confiamos que todo lo que leamos corresponderá á lo que hemos leído ya. Concluimos dandoos nuestra bendicion apostólica. Dado en Roma en Santa María la Mayor á 15 de julio del año 1755, décimo quinto de nuestro pontificado.»

que le dió despues de haberle promovido á la dignidad episcopal, conversó largamente con él y le pidió su parecer sobre varios asuntos importantísimos para la iglesia. En esta plática le habló el santo padre el primero de las contradicciones que se habian suscitado contra un libro sobre la utilidad de la frecuente comunión, publicado por Alfonso; y en un momento de cordial confianza dijo al santo que él mismo habia conocido por su propia experiencia cuán provechosa era esta práctica para las almas, y le encargó que refutase la opinion de los espíritus sistemáticos que sostenian lo contrario. Alfonso puso inmediatamente manos á la obra, y escribió una erudita refutacion que se imprimió de contado, y él mismo la presentó al papa. S. Santidad quedó tan satisfecho de este opúsculo como admirado de la facilidad con que le habia compuesto en tan poco tiempo (1).

Pio VI profesaba los mismos sentimientos que Clemente XIII hacía el santo obispo, y en una carta de 19 de noviembre de 1775 le dió gracias por haberle dedicado su obra sobre la *Providencia*, así como otros varios tratados, *in quibus*, dice el vicario de Jesucristo, *præclarum pietatis tuæ studium cum sacræ doctrinæ elucet*. Sabido es que este mismo Papa tenia siempre sobre su mesa las *Visitas al Santísimo Sacramento*.

Pio VII aprobó en 18 de mayo de 1803 el decreto de la sagrada congregacion de ritos acerca de las obras del santo, que se publicó el 28 del mismo mes y año. En este decreto se dice: *Docuit sanctissimus hic antistes, ac ita bene docuit, ut omnibus ejus operibus tum typis editis, tum manu scriptis ex apostolicæ sedis disciplinâ ad severam trutinam revocatis NIHIL IN HIS CENSURA DIGNUM FUISSE REPERTUM. S. Congregatio decreverit die 14 maii 1803, cui decreto die 18 ejusdem mensis, sanctitate vestrá annuente, apostolicæ confirmationis*

(1) *Vida del B. Alfonso de Ligorio*, parte 4.^a, c. 1, p. 224.

robur accessit. En la bula de beatificación del siervo de Dios fecha 6 de setiembre de 1816 hace Pio VII el elogio mas precioso de su doctrina, y representa como cosa prodigiosa la multitud de pecadores que el santo obispo convirtió con sus diferentes escritos al camino de la salvacion y aun condujo á la perfeccion cristiana. *Mirum est quot devios ad rectum tramitem ac etiam ad christianam perfectionem multiplicibus scriptis adduxerit.* Ciertamente no se explican asi los papas respecto de aquellos, cuyas obras encierran opiniones contrarias á los principios de la moral ó á las reglas que nos ha trazado la iglesia para la administracion de las cosas santas.

Leon XII envió el breve siguiente al señor Marietti de Turin, editor de las obras de S. Alfonso: no hay cosa mas significativa, ni mas propia para dar á conocer las razones del favor particular con que siempre ha mirado la santa sede la moral del sabio prelado:

•Dilecto filio Hyacinto Marietti Leo papa XII.

«Dilecte fili, salutem et apostolicam benedictionem.

«Ut minus noceat malorum colluvies librorum, qua, nunquam satis deplorandâ ætatis nostræ calamitate, regiones omnes redundant, non exiguus facit scriptorum pietate ac doctrinâ præstantium numerus, quos Deus ad religionis morumque tutelam, misericordi providentiæ suæ consilio, nunquam perditorum non opponit audaciæ. In quibus cum præsertim *vir sanctissimus idemque doctissimus* beatus Alphonsus de Ligorio jure optimo numeretur, immo singulari quodam excellentiæ pietatis affectu, ac in eam potissimum curam scriptis suis incumbat, ut frequentem suadeat sacramentorum usum, Christi Jesu amorem, et ejus misericordiæ meritorumque fiduciam, beatæque Virginis Deiparæ, ac cœlitum sanctorum cultum inculcet, quæ demum firmissima sunt adversùs omnem pravitatem præsidia: optimè sanâ de religione meritis es, et sua

si norit commoda, de universâ hominum societate, qui in scriptoris hujusmodi operibus colligendis, et in lucem edendis operam tuam industriamque collocaveris: nosque potissimum habemus gratiam, quibus pro pastoralis nostri munere nihil magis est curæ, quam ut omni ope profligentur vitia, pietasque foveatur. Ejus rei testimonium, gratique in te animi, qui etiam observantiam in nos tuam professus sis misso nobis editionis ejusdem exemplari, itemque incitamentum ad ejusdem generis libros, ut ante fecisti, quamplurimos possis evulgandos, aureum, quod tibi missimus, numisma esse volumus cum apostolicâ benedictione, quam tibi amanter impertimur.

«Datum Romæ apud S. Petrum die decimâ nonâ februarii anno MDCCCXXV, pontificatus nostri anno secundo.

Gaspar Gasparini, ab epistolis latinis.»

Pio VIII siendo todavia cardenal escribió al obispo de Marsella para encomiar su gran devoción hácia el B. Alfonso; y al propio tiempo recibia el mismo prelado un breve análogo de S. Santidad Leon XII. En la carta del cardenal Castiglione, entonces penitenciario mayor, tenia el obispo de Marsella la opinion anticipada de Pio VIII. Veanse las expresiones notables que usa este pontífice, de gloriosa memoria, para elogiar á nuestro santo, *quem nedum virtutis splendore illustre episcopali ordini decus nostrâ ætate intulisse, sed et sanâ et secundum Deum doctrinâ præfulsisse suscipimus, tot editis de re sacrâ voluminibus, in quibus nihil dignum censurâ venerando judicio admonemur.*

Siguiendo Gregorio XVI las huellas de sus predecesores corona todas estas autoridades y tranquiliza para siempre los ánimos mas descontentadizos con la aprobacion de la famosa respuesta de la penitenciaría á las dos cuestiones siguientes, presentadas por el cardenal de Rohan, arzobispo de Besançon.

CONSULTATIO.

Eminentissimo ac reverendiss. DD. CARDINALI
POENITENTIARIO MAJORI.

EMINENTISSIME :

Ludovicus Franciscus Augustus, cardinalis de Rohan Chabot, archiepiscopus vesontionensis, doctrinæ sapientiam et unitatem fovere nititur apud omnes diocesis suæ qui curam gerunt animarum, quorum nonnullis impugnantibus Theologiam moralem beati Alphonsi Mariæ à *Ligorio* tanquam laxam nimis, periculosam saluti, et sanæ morali contrariam, sacræ Pœnitentiariæ oraculum requirit, ac ipsi unius theologiæ professoris (Gousset) sequentia dubia proponit solvenda.

1.º Utrùm sacræ theologiæ professor opiniones, quas in suâ Theologiâ morali profitetur beatus Alphonsus à *Ligorio*, sequi tutò possit ac profiteri ?

2.º An sit inquietandus confessarius, qui omnes beati Alphonsi à *Ligorio* sequitur opiniones in praxi sacri pœnitentiæ tribunalis, hac solâ ratione quod à sanctâ sede apostolicâ *nihil in operibus censurâ dignum reperitum fuerit* ? Confessarius, de quo in dubio, non legit opera beati doctoris nisi ad cognoscendum accuratè ejus doctrinam, non perpendens momenta rationesve, quibus variæ nituntur opiniones; sed existimat se tutò agere eo ipso quod doctrinam quæ *nihil censurâ dignum* continet, prudenter judicare queat sanam esse, tutam, nec ullatenus sanctitati evangelicæ contrariam. »

DECISIO.

« SACRA PœNITENTIARIA perpensis expositis: Reverendissimo in Christo Patri S. R. E. Cardinali, archiepiscopo vesontionensi, respondendum censuit:

«Ad primum quæsitum: Affirmativè, quin tamen inde reprehendi censeantur, qui opiniones ab aliis probatis auctoribus traditas sequuntur.

•Ad secundum quæsitum: Negavitè; habità ratione mentis sanctæ sedis circa approbationem scriptorum servorum Dei ad effectum canonizationis.

«Datum Romæ in sacrâ pœnitentiariâ, die 5 julii 1831.

A. F. DE RETZ, S. P. *Regens.*

F. FRICCA, S. P. *Secretarius.*

Concordat cum originali.

A., CARDINALIS, ARCHIEPISCOPUS VESONTIONENSIS.»

El mismo cardenal expidió desde Roma una circular á su clero exhortándole á seguir la moral del B. Alfonso en la práctica del santo tribunal: *Omnes paterno hortamur affectu, ut eam ad praxim deducant veluti eam quæ tam rigoris nimii quàm laxitatis æquè noxios fines devitans tuto tramite incedat; monemusque nostri simul gaudii vestrique boni futurum si quilibet ex animarum rectoribus diæcesis nostræ huic responso sacræ pœnitentiariæ circa doctrinam beati Alphonsi à Ligorio sese conformare studebit, illoque in gubernatione animarum utetur unanimi consensione.*

Algun tiempo despues escribia el mismo prelado al ilustrísimo señor obispo actual de Perigueux: «Habiendo presentado al santo padre la respuesta de la sagrada penitenciaría sobre la teología del B. Alfonso de Ligorio en audiencia de 22 de julio (1831), S. Santidad la ha confirmado aprobando tanto la respuesta como el designio que yo tenia de publicarla y apoyarla en esta pastoral.

«La gran ventaja de la teología del B. Alfonso, y lo que me mueve á preferir sus opiniones y desear que se propaguen y arraiguen en mi diócesis, es: 1.º la larga experiencia de aquel santo y sabio obispo que ejerció constantemente el ministerio hasta la edad de

noventa y un años: 2.º los abundantes frutos que ha producido y produce su moral todos los días por el ministerio de cuantos la practican: 3.º porque la teología de los santos tiene algo de particular que penetra el corazón, y nos edifica al mismo tiempo que nos instruye: 4.º por último porque su doctrina forma un curso de moral de los mas completos y circunstanciados que tenemos, y no encierra (lo cual no puede decirse con la misma seguridad de nuestros escolásticos modernos) nada reprehensible segun el juicio de la santa sede, nada, absolutamente nada que sea digno de censura: *nihil censurá dignum.*»

Para entender bien la comprension y autoridad de estas palabras *nihil censurá dignum*, pronunciadas por la sagrada congregacion de ritos en el decreto de beatificacion del V. Alfonso, hay que recordar dos cosas esenciales: 1.º cuando se trata de proceder á la beatificacion de algun siervo de Dios, se examinan escrupulosamente sus escritos y hasta los menores opúsculos suyos que pueden interesar á la regla de las costumbres ó á las verdades de la religion: 2.º siempre se toma la resolucion mas rígida. «Asi una opinion poco conforme con la pureza de los preceptos evangélicos y capaz de causar detrimento á las buenas costumbres, un sistema sospechoso por su novedad, principalmente sobre cuestiones frívolas, un dictámen que repugna al de los santos padres y del comun de los fieles, son unas manchas indelebles por las cuales se condena á perpetuo silencio la causa propuesta.»

Veamos cómo explica el mismo Benedicto XIV las palabras *nihil censurá dignum*:

«Inquirendum est quis sit finis iudicii revisionis operum. Finis itaque seu scopus hujus iudicii est, ut videatur an doctrina servi Dei, quam scriptis exprimit, sit immunis à quacumque theologicá censurá.... Posito igitur quod iudicium revisionis operum sit solius do-

ctrinæ judicium, decreta ipsa generalia Urbani VIII præscribunt ea quæ à *revisoribus* sunt advertenda; videlicet, an in operibus error contingatur contra fidem, vel contra bonos mores, aut doctrina aliqua nova et peregrina, atque à communi sensu ecclesiæ et consuetudine aliena; uti totidem verbis in iisdem decretis legitur. Quæ porro Urbani decreta, quamvis non recenseant singulas censuras theologicas propositionum (nam juxta theologos ex propositionibus censurâ theologicâ notandis nonnullæ sunt hæreticæ, nonnullæ erroneæ, nonnullæ errori proximæ, nonnullæ sapientes hæresim, nonnullæ sapientes errorem, vel de errore suspectæ, aliæ temerariæ, aliæ scandalum præbentes, aliæ pias aures offendentes, aliæ malè sonantes, aliæ simplicium seductrices, nonnullæ schismaticæ, aliæ injuriosæ, nonnullæ impiæ, seu blasphemæ, uti colligitur ex concilio Constantiensi, sess. 8 et sess. 11, necnon ex bullis sancti Pii V et Gregorii XII, in quibus propositiones Michaëlis Baii condemnantur, et sicuti prosequuntur late Annatus in *Apparatu ad positivam theologiam*, lib. 1, art. 5, et firmissimè de more suo cardinalis Gottus in *sua Theologia* tom. 1, qu. 1, dub. 5, § 1 et seq.): onus tamen est *revisorum* unamquamque propositionem, quæ cum sana doctrina non cohæreat, singillatim perpendere, necnon in suo suffragio, quod cardinali relatori causæ exhibere tenentur, suâ censurâ theologicâ designare, seu, ut vulgo aiunt, *qualificare* (1).»

Asi se examinaron con todo el rigor de estas reglas las obras de Alfonso de Ligorio antes de proceder á su beatificacion, y este exámen se hizo con tanto mayor cuidado y diligencia, quanto que su doctrina sufria grandes contradicciones en muchos puntos. Y ¿cuál fue el resultado del exámen? El decreto de la sagrada con-

(1) Tratado de la beatificacion y canonizacion de los santos por Benedicto XIV, lib. 2, cap. 28, edic. de Bologn. 1734.

gregacion de ritos confirmado por el Papa Pio VII lo dirá: en él se declara que no se ha descubierto nada digno de censura en las diferentes obras del siervo de Dios, *nihil censurá dignum*. Luego no encierran ninguna proposicion, no digo impia, herética, cismática ó escandalosa, sino ni errónea, pernicioso ó temeraria. No se puede pues censurar la moral de este santo obispo sin erigirse en censor de la misma autoridad suprema, sin censurar la decision de la santa sede que la declara ortodoxa al declarar que no contiene nada, absolutamente nada reprehensible (1).

De manera que siete papas encomian, aprueban y recomiendan la teología del B. Alfonso, y la iglesia coloca a este santo obispo en los altares reconociendo que su doctrina obró prodigios de salvacion en las almas: que se muestre un autor de moral que ofrezca tantas seguridades. Y ahora ¿quién será el hombre que se atreva en el orbe cristiano á tachar de imprudente á aquel que declara la iglesia haber llevado la prudencia hasta el heroismo? ¿Quién mirará como poco ilustrado é instruido á aquel á quien el vicario de Jesucristo declara muy ilustrado é instruido, *doctissimum*? ¿Mirará nadie como peligroso al que declara el mismo *muy util á la salud de las almas y digno de la aprobacion del mundo católico, utilissimum*? *Ella può restar sicura del gradimento universale e della publica utilità*? ¿Ni cómo laxo al que declara suscitado por Dios expresamente para oponer un dique al torrente de las malas doctrinas? *Ut minus noceat malorum colluvies librorum, non exiguus facit scriptorum pietate ac doctrinâ præstantium numerus, quod Deus ad religionis morumque tutelam misericordi providentiæ suæ consilio nunquam perditio-*

(1) Véase la erudita obra del Ilmo. Sr. Gousset, actual obispo de Perigueux, *sobre la justificacion del B. Alfonso de Ligorio*, y en la nota 11 se hallará el decreto de la congregacion de ritos.

rum non opponit audaciæ. In quibus præsertim vir sanctissimus idemque doctissimus beatus Alphonsus de Ligorio jure optimo numeretur.

De intento nos hemos alargado hablando de este santo, porque las aprobaciones y elogios dados á su doctrina recaen sobre todos los autores de que se compone el *Manual*, en atencion á que profesan los mismos principios y observan la misma práctica: aprobar á uno es aprobar á todos.

3.º En el *Manual* entran las *Advertencias á los confesores* y el *tratado de la confesion general del B. Leonardo de Puerto Mauricio*. Estas obras que descubren el hombre de Dios, el misionero experimentado en el conocimiento del corazon humano, se han impreso en Roma á la vista del sumo pontífice y en varias ciudades de Italia, señaladamente en Bérgamo el año 1828 y en Turin el de 1830, á la vista de los respectivos obispos y con las aprobaciones ordinarias. Ademas basta tener alguna noticia de la vida de este zeloso siervo de Dios, á quien cita con elogio y respeto S. Alfonso de Ligorio, y llama *el gran misionero de nuestra época*, para juzgar cuán sabio era en la conducta de las almas, y por consiguiente cuán digna es su *práctica*, que le santificó á él y á miles de personas con él, de la confianza de todo sacerdote animado de un verdadero zelo por la gloria de Dios.

El B. Leonardo nació el 20 de octubre de 1656 en Puerto Mauricio, ciudad del estado de Génova. A la edad de doce años fue enviado á Roma, donde estudió y se distinguió en el colegio romano bajo la direccion del P. Tolemei, que despues fue cardenal y gloria de su siglo. A medida que crecia Leonardo en edad y ciencia, crecia tambien en piedad. Penetró en su corazon la voz de Dios, y resolvió entrar en religion. El 2 de octubre de 1698 profesó en el convento de menores reformados de Santa María en el territorio de Sabina. Abrasado el nuevo religioso del zelo por la salvacion de las almas se

presentó al presbítero y despues cardenal de Tournon, que partia para la China y deseaba llevar consigo cierto número de misioneros. Opusieronse á la ejecucion de su plan obstáculos insuperables, y le acometió una enfermedad que le redujo á las puertas de la muerte. Fueron vanos todos los auxilios del arte: entonces Leonardo, desauciado de los médicos, se dirigió á la reina de los ángeles é hizo voto de consagrarse á las misiones si recobraba la salud. Su súplica fue oída, y en poco tiempo se vió completamente sano y tan robusto, que pudo continuar hasta la edad de setenta y cinco años las penosas faenas del apostolado y las asombrosas maceraciones que ofrecia á Dios por el fruto de su ministerio. Era infatigable en el ejercicio de este: asi es que á los cincuenta y tres años habia hecho ya ciento y tres misiones.

Todos los infelices, todos los pobres abandonados en los hospicios ó en el campo parecia que tenian un derecho particular á su cuidado y predileccion, y él podia decir como el divino maestro: *El espíritu de Dios me ha enviado para evangelizar á los pobres*. Sus tareas no fueron inútiles, y se necesitarian volúmenes enteros para referir todas las conversiones que obró. Benedicto XIV penetrado de estimacion y veneracion hácia este gran siervo de Dios le encomendó las misiones de las montañas de Bolonia. El santo obedeció con solicitud; pero dijo terminantemente á sus compañeros que aquellas misiones serian las últimas para él. Habiéndole escrito un religioso de su órden que fuera á Roma para descansar y morir tranquilo en el convento de S. Buenaventura, le respondió el venerable anciano: *Si Dios quiere no tardarán en cumplirse vuestros deseos: conozco que el barco es viejo, y no puede ya bogar*.

El 23 de noviembre de 1751 sintió el B. Leonardo los primeros síntomas de su enfermedad; sin embargo todavia quiso celebrar el santo sacrificio. Uno de sus misioneros le exhortaba á dejarlo por aquel dia; pero él le respondió: *¿Con que no quereis que me enriquezca?*

Una misa vale mas que todos los tesoros del mundo. Subió al altar; más era tanta su debilidad y extenuacion, que con dificultad pudo acabar el santo sacrificio. Al dia siguiente le transportaron al convento de S. Buena-ventura én Roma, y apenas hubo llegado, pidió y recibió con la mas tierna piedad los últimos sacramentos. El médico recetó una medicina para reanimar sus anquiladas fuerzas, y el santo misionero la tomó por obediencia diciendo: ¡Ah! ¡si se hiciera tanto por el alma como por el cuerpo! El suyo no conocia otros cuidados ni mas regalos que las austeridades y abstinencias. Para recogerse interiormente rogó á los religiosos que le dejaran solo, y le oyeron conversar penetrado de extraordinario fervor con Dios, é invocar á la santísima Virgen, su poderosa protectora. Por último. á cosa de media noche conservando enteramente su conocimiento y toda la serenidad de su hermosa alma se durmió con el sueño tranquilo de los justos sin ninguna agonía. Era el dia 24 de noviembre de 1751.

Se nos ha olvidado decir que fue el primero que estableció el *via crucis* en el coliseo, queriendo que los cristianos de estos últimos tiempos venerasen públicamente el estandarte del hijo del hombre en el mismo lugar donde el paganismo omnipotente quiso abolir su memoria, y donde nuestros padres en la fé consiguieron triunfos tan gloriosos.

Apenas se supo la muerte del siervo de Dios, acudió un concurso innumerable del pueblo al convento para tributar el último homenaje á la santidad del gran misionero. La afluencia fue tal, que hubo que cerrar las puertas por evitar desgracias. Los muchos milagros obrados por su intercesion, ya en vida, ya despues de muerto, atestiguan que el brazo del Señor no se ha abreviado, y que la voz del pueblo es siempre en estos casos el eco fiel de la voz de Dios: *Vox populi, vox Dei.* El sumo pontífice Pio VI beatificó al venerable Leonardo el 14 de junio de 1796.

4.º Se compone el *Manual de las Instrucciones de S. Carlos á los confesores*. Supérfluo sería hablar de la vida de este gran arzobispo: todos los sacerdotes la saben. Solamente diremos una palabra de la opinion extendida en Francia, ó á lo menos en ciertas diócesis, que S. Carlos es el patrono de la moral severa, y que profesa una doctrina diferente de la de S. Alfonso Ligorio. Pronto demostraremos que esta opinion es una preocupacion infundada. Entretanto véase lo que ha podido dar margen a ella: 1.º muchas personas en Francia hablan de la moral de S. Alfonso sin conocerla perfectamente, y casi nos atreveríamos á decir sin haberla leído: 2.º siendo S. Alfonso muy erudito y sabio, segun la expresion de Leon XII, ha derrocado muchas *opiniones morales* que habian usurpado el título de *preceptos incontestables* en nuestras escuelas, y esta supuesta temeridad ha sido ocasion de escándalo para algunas personas: 3.º las instrucciones del ilustre arzobispo de Milan son mucho menos conocidas por la fiel traduccion del clero de Francia, que por los fragmentos de la infiel traduccion latina de que ha hecho uso el autor de un *Método* que ha llegado á ser clásico entre nosotros. Para rectificar un error tan grave y manifestar la conformidad de la moral de S. Carlos y de S. Alfonso sobre las reglas generales de la direccion espiritual hemos reproducido la traduccion del clero de Francia en el *Manual* sin hacer variacion de ninguna especie. A fin de ahorrar á nuestros lectores la molestia de confrontar las dos traducciones y buscar sus diferencias, ponemos aqui la comparacion que ha hecho de ellas el ilustrísimo señor obispo de Perigueux, cuyo trabajo no deja nada que desear. Dice así:

El *Método de direccion espiritual* que el obispo de Toul mandó primeramente imprimir para su diócesis en el año 1772 (1) conforme á unos manuscritos que se

(1) Bajo el título de *Instrucciones sobre las funciones*
c. 1.

habian dictado en el seminario de Besancon, se ha reimpresso con el título que lleva hoy, despues de haberle retocado y aumentado el Sr. Pochard, director del mismo seminario, cuyo nombre será venerado mucho tiempo en su diócesis. Esta obra, tan útil y recomendable bajo muchos conceptos, no carece sin embargo de defectos; lo que al parecer proviene del modo como se imprimió la vez primera. Los que redactaron los manuscritos del seminario por los cuales se imprimió al principio, no figurándose que hubieran de darse á la estampa, no pusieron todo aquel cuidado y esmero que pone uno en la obra que trata de publicar (1). Como quiera, es sensible que los autores de nuestro *Método*, al paso que toman al parecer por guia las *Instrucciones* de S. Carlos Borromeo, no las hayan citado mas á menudo, y que al citarlas no lo hayan hecho siempre con toda la exactitud que el lector tiene un derecho á exigir. Otra falta es que en vez de seguir el texto original que es el italiano, ó la traduccion francesa que se imprimió *por mandato* de la congregacion general del clero de Francia hácia el año 1655, creyeron que debian preferir la traduccion latina, que ciertamente no es tan fiel como la primera, segun puede juzgarse por el cotejo que vamos á hacer de esta traduccion y del texto italiano en algunos de los puntos mas importantes del santo ministerio. Para que el lector comprenda mas fácilmente las principales diferencias que se hallan entre el texto original y la traduccion latina, pondremos de letra bastardilla las palabras sobre que recaen dichas diferencias, indicando con algunos puntos las supresiones que se notan en los pa-

del ministerio pastoral dirigidas por el ilustrísimo obispo de Toul al clero secular y regular de su diócesis.

(1) En efecto las inexactitudes que se descubren en el *Método de direccion*, se hallan en la primera edicion que el obispo de Toul publicó para uso de su diócesis.

sajes del texto latino citados en el *Método de direccion.*

I. Para demostrar que S. Carlos no es tan severo como nuestro *Método*, empiezo por recordar las reglas que prescribe á los confesores sobre la conducta que han de observar con los pecadores consuetudinarios:

TEXTO ITALIANO (1).

TRADUCCION LATINA (2).

In tutti questi casi, se non promettono di soddisfare realmente a quello che sono tenuti, e di emendarsi della negligenza usata nella cura della loro famiglia nelle sudette cose, non li assolverá.

Ma promettendo di farlo, se non saranno piú stati ammoniti dal confessore, o curato, nel modo che s'è detto di sopra, li potrà assolvere; e se sono stati ammoniti piú volte, nè si sono in modo alcuno coretti, differisca di dargli l'assoluzione, sinchè abbiano dato principio, e veri segni, e prova per qualche tempo dell'emendazione.

Si in his casibus pro officio non satisfaciant, nec de hactenus habitá circa familiæ suæ curam in supradictis negligentia emendentur, non absolvantur.

Quod si id se acturos polliceantur, nondum scilicet á confessore de his moniti, poterunt absolvi; sed si sæpius moniti, nullatenus emendati fuerint, proroganda eis erit absolutio, donec emendationis argumenta sincera..... dederint.

TRADUCCION CASTELLANA (3).

«Si en todos estos casos no prometen satisfacer real-

(1) Véanse Acta ecclesiæ mediolanensis etc. Lugdun., par. IV, y Avertimenti per li confessori, Roma, 1828.

(2) Véanse Acta ecclesiæ mediolanensis, par. IV.

(3) Véanse las Instrucciones de S. Carlos á los confesores, impresas por mandato de la congregacion general del clero de Francia, 1633.

mente quello á que están obligados, y enmendarse de la negligencia que han usado con su familia en las cosas susodichas, no ha de absolverlos.

«Mas si prometen hacerlo, no sabiéndolo, ni habiendo sido amonestados antes por el confesor ó el cura del modo que arriba queda dicho, podrá absolverlos: si han sido amonestados muchas veces, y no se han enmendado de ninguna manera, debe diferir la absolucion hasta que hayan dado *por algun tiempo* verdaderas señales y pruebas de la enmienda.»

Por este pasaje de S. Carlos se ve que puede absolverse á los padres culpables de negligencias notables cuando prometen corregirse, y no han sido advertidos aun por su confesor ó su cura; y solo habiendo sido advertidos *muchas veces* inutilmente y sin *ninguna* enmienda, ha de diferirseles la absolucion hasta que hayan dado señales verdaderas de su enmienda *por algun tiempo*. Nótese que en la traduccion latina no se trasladan las palabras *qualche tempo*.

TESTO ITALIANO.

Avvertisca ancora che non solo non possono assolvere quelli che veramente non hanno ferma deliberazione di lasciare il peccato mortale, ma nè anche quelli che se bene dicono di desiderare di lasciarlo, nondimeno *affermanno* che gli pare che non lo lascieranno, se questi tali non vogliono pigliare quei rimedi, senza li quali il confessore *giudica* che torneranno al peccato.

TRADUCCION LATINA.

Non his solùm debet absolutio negari, in quibus sincerum peccatum mortale dimittendi propositum non observatur; sed his etiam qui licet illud relinquendi desiderio teneri testentur, *fatentur* tamen ut ab eo se possint abstinere vires non sentire, et *imprimis* cùm hi nolunt proposita sequi remedia, sine quibus confessor eos in peccata relapsuros *censeat*.

TRADUCCION CASTELLANA.

«Advierta tambien que no solo no puede absolver á aquellos que verdaderamente no tienen firme resolucion de dejar el pecado mortal, sino ni aun á aquellos que aunque digan que desean dejarle, *afirman* no obstante que les parece que no le dejarán, si no quieren recibir los remedios sin los cuales *juzga* el confesor que recaerán en el pecado.»

Haremos notar aquí que el traductor latino es inexacto: 1.º traduciendo el verbo *affirmanno*, afirman, por *fatentur*, y el verbo *giudica*, juzga, por *censeat*; lo que es diferente: 2.º añadiendo la palabra *imprimis*, que no se encuentra en el original, como puede convenirse cualquiera consultando las *Actas* de la iglesia de Milan y las *Instrucciones* de S. Carlos publicadas en Roma el año 1828 juntamente con las *Advertencias* del B. Leonardo de Puerto Mauricio. Pues bien por la palabra *imprimis* se hace decir á S. Carlos lo que no dijo; á saber, que se debe negar la absolucion á los que declaran y aseguran que aunque desean dejar el pecado, les parece que no le dejarán, aun cuando estén dispuestos á tomar las medidas que el confesor estime necesarias para evitar la recaída.

TEXTO ITALIANO.

Si differisca anche l'assoluzione, sinchè si vede qualche emendazione, a quelli quantunque dicano e promettano di lasciar il peccato, nondimeno il confessore *giudica probabilmente* che non lo lascieranno, come sono alcuni uomini spe-

TRADUCCION LATINA.

Proroganda adhuc absolutio donec hi *emendentur*, qui licet se peccatum dimissuros polliceantur, ab illo tamen non separandos confessor *suspicitur*; uti sunt ii, et præsertim juvenes otiosi, qui solent majori temporis parte aleis, crapulis,

cialmente giovani oziosi, che il più del tempo stanno in professione di giuochi, crapole, amori, peccati carnali, bestemmie, parole disoneste, mormorazioni, odii, detrazioni, e vengono solamente gli ultimi giorni di quaresima a confessarsi, è quelli che molti anni hanno perseverato e sono ricaduti nelli medesimi peccati, ne hanno fatto diligenza alcuna d'emendarsi.

amoribus, peccatis carnalibus, blasphemis, inhonestis conversationibus, dissensionibus, odiis et detractionibus vacare, aut qui quadragesimæ diebus tantum ultimis peccata deposituri accedunt, aut qui à multis annis in iisdem peccatis perseverarunt, nec ut emendantur laborarunt.

TRADUCCION CASTELLANA.

«Difíeráse también la absolucion, hasta que se vea alguna enmienda, á aquellos que por mas que digan y prometan dejar el pecado, no obstante el confesor *juzga probablemente* que no le dejarán; como son algunos hombres, especialmente jóvenes ociosos, que pasan la mayor parte del tiempo en juegos, comilonas, amórios, pecados carnales, blasfemias, palabras deshonestas, murmuraciones, odios y detracciones, y vienen solamente en los últimos dias de cuaresma á confesarse, y aquellos que han perseverado muchos años y recaído en los mismos pecados, y no han hecho ninguna diligencia para enmendarse.»

Nótese: 1.º que el autor de la traduccion latina traslada las palabras *sinchè si vede qualche emendazione* por *donec emendentur* simplemente, en vez de *donec agnoscat aliquam emendationem*; lo que es bien diferente: 2.º que altera igualmente el pensamiento de S. Carlos, traduciendo *judica probabilmente* por *suspicietur*; y no hay quien no advierta la diferencia esencial que existe entre *susplicari* y *judicare probabiliter*: 3.º

que en vez de *nec ut emendarentur ullam diligentiam adhibuerunt*, se contenta con decir *nec ut emendarentur laborarunt*.

Ahora bien es claro que en el pasaje citado S. Carlos no va tan adelante como nuestro método de dirección. En primer lugar solo prescribe pruebas respecto de los penitentes de quienes el confesor juzga probablemente, *giudica probabilmente*, que aunque prometan dejar el pecado no le dejarán, y respecto de aquellos que habiendo perseverado muchos años y recaído en los mismos pecados, no han hecho *ninguna* diligencia para enmendarse antes de comparecer en el tribunal. Además no exige para poder absolver á los pecadores de que se trata, que se hayan enmendado *entera*, ni siquiera *notablemente*, porque previene que se les difiera la absolución hasta que el confesor vea en ellos *alguna* mudanza, *alguna* enmienda, *qualche emendazione*.

II. En cuanto á las ocasiones del pecado es verdad que el *Método de dirección* cita las *Instrucciones* de San Carlos; pero lo hace por la traducción latina, cuya inexactitud he notado ya; y aun así se ha atrevido á suprimir algunas cosas que nos quitan conocer el pensamiento del santo arzobispo, como se podrá juzgar cotejando las citas del texto original y de la traducción francesa.

TEXTO ITALIANO.

Essendo dunque involto il penitente in alcuna di queste occasioni o altre a queste simili, se la detta occasione è tale, che sia in essere, come tener le concubine o simile, non deve il confessore assolverlo si

TRADUCCION LATINA CITADA
EN EL *Método de dirección*,
CAP. VII.

Pœnitentem in aliqua ex his occasionibus versantem, si urgens sit illa occasio, ut qui concubinam v. g. aleret, non debet *sine dubio* confessor absolvere, nisi hanc occasionem antea sustulerit. Pro aliis verò occasio-

prima attualmente non lascia l'occasione: nell'altre occasioni come professione di giuochi, sguardi, conversazioni, gesti etc., se non promette di lasciarla, e quando anche promette, se avendo promesso altre volte, nondimeno, non si sia emendato, differisca l'assoluzione sino a tanto *che veda qualche emendazione.*

nibus, quales sunt aleæ vacatio, aspectus minus pudici, colloquia, gestus etc., non absolvat nisi eas dimittere pœnitens polliceatur; quod si jam *alias* id pollicitus sit, nec emendatus fuerit, absolutio tamdiu differatur donec *emendationem* agnoverit.

TRADUCCION CASTELLANA.

«Hallándose pues enredado el penitente en alguna de estas ocasiones ú otras semejantes, siempre que la dicha ocasion sea presente, como si tiene la concubina en su casa ó cosa semejante, no debe el confesor absolverle si antes y en el acto no deja la ocasion: en las otras ocasiones, como el ejercicio del juego, las miradas, las pláticas, los ademanes etc., si no promete dejarla, y aunque prometa, si habiendo prometido otras veces, no obstante no se ha enmendado, dilate la absolucion hasta tanto *que vea alguna enmienda.*»

En este pasaje de S. Carlos se echará de ver: 1.º que el traductor latino creyó que debia añadir despues de *non debet* las palabras *sine dubio*, que no tienen correspondencia en el texto original: 2.º que ha traducido *altre volte* (plural) por *alias*, que puede entenderse de una sola vez: 3.º que ha suprimido la palabra *qualche*, alguna, que está inmediatamente antes del sustantivo *emendazione*; y que así en vez de decir *donec aliquam emendationem agnoverit*, dice simple y absolutamente *donec emendationem agnoverit*; lo cual modifica de un modo singular el pensamiento del santo arzobispo de Milán, segun he advertido anteriormente.

TESTO ITALIANO.

TRADUCCION LATINA CITADA
EN EL *Método de direccion*,
CAP. VII.

E perchè può accadere tal caso, che il penitente con tutti li ricordi, e modi, che gli vengono proposti dal prudente, e zelante confessore, veramente non possa lasciare l' occasione senza pericolo o scandalo, deve il confessore servirsi di questi rimedi :

Primieramente differisca l'assoluzione fin tanto che veda certa prova di vera emendazione; se non potesse differire l'assoluzione senza pericolo di qualche infamia del penitente, e veda in lui tali segni di contrizione, e tal disposizione, e prontezza a ricever li rimedi, che il confessore giudicherà necessari, perchè si emendi, deve proporgli quelli che gli paranno più oportuni, e necessari, come per esempio, ordinargli che non si trovi solo con la tal persona, assegnargli orazioni, qualche macerazione di carna, e sopra tutto le frequenti confessioni, ed altri simili, quali, se esso accetterà, il confessore potrà assolverlo.

E se dopo questa diligenza fatta da lui o da altro confessore precedente non

Potest contingere ut pœnitens occasionem non possit dimittere sine periculo aut scandalo: debet hæc adhibere remedia :

Primo differatur absolutio donec emendationis signa dederit pœnitens. cui debent proponi alia remedia magis opportuna, ut v. g., solus talem mulierem nunquam alloquatur, aut orationes aliquas agat, corpus asperius habeat, et imprimis pro frequenti confessione confessorem adeat, aliisque ejusmodi polliceatur uti præservativis.

Quòd si tamen hac habità aut à se, aut ab alio confessore diligentia non emen-

si sarà emendato, non gli dia l'assoluzione, finchè attualmente non abbia levata l'occasione, o non parrà altrimenti a noi: dal quale faccia ricorso in tale occasione, conferendo con noi il caso senza scoprire le persone.

datus fuerit pœnitens; non absolvatur, donec occasio illa sublata fuerit.

TRADUCCION CASTELLANA.

«Y porque puede ocurrir el caso de que el penitente con todos los documentos y consejos que le haya propuesto el prudente y zeloso confesor, no pueda verdaderamente dejar la ocasion sin peligro ó escándalo; debe el confesor usar estos remedios:

«Primeramente difiera la absolucion hasta tanto que vea pruebas ciertas de verdadera enmienda: si no pudiese diferir la absolucion sin peligro de infamia del penitente, y viese en él tales señales de contricion y tal disposicion y presteza para recibir los remedios que juzgase necesarios el confesor para que se enmiende, debe proponerle los que le parezcan mas oportunos y precisos, como por ejemplo mandarle que no se halle á solas con la tal persona, señalarle ciertas oraciones y algunas mortificaciones de la carne, y sobre todo la frecuente confesion y otros semejantes; y si el penitente los acepta, el confesor puede absolverle.

«Y si despues de hecha esta diligencia, ó habiéndola practicado antes otro confesor, el penitente no se ha enmendado, no debe darsele la absolucion mientras no deje la ocasion en el acto, ó nos parezca otra cosa á nos, á quien recurrirá en tal coyuntura el confesor consultando el caso sin descubrir la persona.»

Está tan alterada la traduccion latina de este pasaje, tal como la trae el *Método de direccion*, que es imposible couocer por él la doctrina de S. Carlos sobre

las ocasiones. Notanse varias supresiones, y la principal consiste en la omision de las palabras *tunc potest absolvi*, que se siguen inmediatamente á *uti præservativis*. Se ha señalado con algunos puntos esta supresion que cambia absolutamente el sentido del pasaje en cuestion para poder confirmar con la autoridad de San Carlos lo que acababa de decirse, que se difiera la absolucion al penitente hasta que con la práctica de estos medios se haya enmendado y hecho digno de recibirla; mientras que el santo arzobispo dice que si el penitente acepta y promete practicar los medios que se le proponen, puede absolverle el confesor aun antes de emplear aquellos medios: *quali se esso acetterà, il confessore potrà assolverlo*. Por último el texto, segun se cita en la misma obra, no habla del recurso al arzobispo, que se habia reservado fallar en este caso cuando á pesar de todo no se hubiese enmendado el penitente lo bastante.

III. El tercer artículo en que nuestro *Método de direccion* va mas allá que S. Carlos, es relativo á las confesiones generales, escollo de ciertos confesores. En varios lugares de aquel se repite que hay obligacion de reparar hasta las confesiones dudosas con una confesion general (cap. VI, art. 1, cap. XIV, § I): pues en las *Instrucciones* de S. Carlos no se ve en ninguna parte que haya prescrito la obligacion de reiterar las confesiones dudosas. Léase lo que dice de la necesidad de las confesiones generales:

TEXTO ITALIANO.

Deve fare quelle interrogazioni delle confessioni passate, che sono necessarie per conoscere se fosse incorso in alcun caso, per il quale fossero state nulle, e però si dovessero reiterare,

TRADUCCION LATINA.

Debet interrogare de actis antea confessionibus, in quantum ei necessarium fuerit, ut resciat num in aliquem casum inciderit, ex quo, cum nullæ hæ fuerint, iterandæ sint: puta num

come sarebbe se si fosse confessato da chi non avesse potestà di assolverlo, o da chi non avesse usata la forma legittima dell'assoluzione, o da sacerdote tanto ignorante, che non intendesse, o sapesse le cose, che sòno necessarie per amministrare questo sacramento, ovvero se egli avesse scientemente taciuto qualche peccato mortale, o divisa la confessione, dicendo a un confessore una parte de' suoi peccati, é a un'altro l'altra, ovvero se si fosse confessato senza aver alcun dolore de' suoi peccati, o senza proposito di emendarsi, ovvero senza usare diligenza di sorte alcuna per ricordarsi de' peccati.

confessus fuerit sacerdoti absolvendi potestatem non habenti; aut qui legitimam in absolutione formam non adhibuerit; aut quæ sunt ad hoc sacramentum ministrandum necessaria penitus ignoraverit; aut si pœnitens ipse scienter et ex animo peccatum omiserit; aut confessionem ita diviserit, ut confessori peccatorum partem, et alteri partem aliam deposuerit; aut sine ullo peccatorum dolore et emendandi proposito accesserit; aut pro excutiendis inveniendisque peccatis debitam diligentiam non adhibuerit (*ó traduciendo con mas exactitud, nullam diligentiam adhibuerit*).

TRADUCCION CASTELLANA.

«El confesor debe hacer aquellas preguntas de las confesiones pasadas que son necesarias para conocer si incurrió el penitente en algun caso que las hubiese hecho nulas, y por tanto debieran reiterarse, como seria si se hubiera confesado con alguno que no tuviese potestad de absolverle, ó no hubiese usado la forma legítima de la absolucion, ó con un sacerdote tan ignorante que no entendiese ó supiese las cosas que son necesarias para administrar este sacramento; ó si el penitente hubiese callado á sabiendas algun pecado mortal, ó dimidiado la confesion diciendo parte de los pecados á un confesor y parte á otro; ó si se hubiese confesado sin tener dolor de sus culpas, sin propósito de la en-

mienda ó sin haber practicado diligencia de ningun género para recordarlas.»

Nótase que por lo que toca á la nulidad, en cuanto proviene del penitente, no prescribe S. Carlos reiterar las confesiones precedentes sino cuando son cierta y manifestamente nulas; á saber: 1.^o cuando se ha callado á *sabiendas* con propósito deliberado algun pecado mortal en la confesion: cuando se ha dimidiado esta diciendo parte de los pecados á un confesor y parte á otro: 2.^o cuando se ha confesado uno sin *ningun* dolor de sus pecados y sin ánimo de enmendarse: 3.^o en fin cuando se ha acercado uno al sacramento de la penitencia sin haber puesto *ningun género* de diligencia en el exámen de conciencia. Estos son los casos en que necesariamente deben repararse las confesiones precedentes con una general.

Despues de hablar de la necesidad de las confesiones generales añade S. Carlos para los casos en que sin ser necesarias son mas ó menos útiles:

TESTO ITALIANO.

E perchè per il più si può usare molta negligenza in far le confessioni, come si deve, massime nel tempo che la persona non vive in timor di Dio, ed ha pochissima o niuna cura dell'anima sua, di modo che più presto si confessa per una certa usanza, che per cognizione ch'egli ha de' suoi peccati, e desiderio d'emendarsi; ed in ogni caso per la grande utilità ch'è di confessarsi generalmente, massime nel princi-

TRADUCCION LATINA.

Quia negligentia in confessionibus solet multa committi ab iis potissimum qui vel nullum, vel levem de Deo timorem habent, aut curam de anima; ita ut potius ex usu quam ex peccatorum horrore et emendandi desiderio confiteantur; debent confessores loco et tempore, juxta personarum qualitatem, ad confessionem generalem penitentes exhortari, ut ope ejus ardentius ad Deum convertantur, et pro omnibus peccatis et de-

pio, che l'uomo si risolve di volersi daddovero emendare, e convertire a Dio, esortino li confessori, secondo la qualità delle persone, a luogo, e tempo, li penitente a fare una buona confessione generale, acciò per mezzo di quella rappresentandosi innanzi agli occhi tutta la vita passata, si convertino con maggior fervore a Dio, et soddisfacciano con questa a tutti li difetti, che fossero intervenuti nelle confessioni passate.

fectibus quos noverint, satisfaciant.

TRADUCCION CASTELLANA.

«Y porque comunmente hay muchísima negligencia en hacer las confesiones como se debe, mayormente cuando una persona vive sin temor de Dios y tiene poquísimo ó ningun cuidado del alma, de suerte que mas biense confiesa por cierta costumbre que por conocimiento que tenga de los pecados, y deseo de enmendarse; y en fin por lo utilísimo que es hacer una confesion general, máxime al principio cuando el hombre se resuelve á enmendarse y convertirse á Dios; exhorten los confesores á los penitentes en tiempo y lugar, segun la calidad de las personas, á hacer una buena confesion general, á fin de que por este medio representándose ante los ojos toda la vida pasada se conviertan á Dios con mayor fervor, y satisfagan con ella todos los defectos que hayan mediado en las confesiones anteriores.»

Al citar el *Método de direccion* este pasaje para probar la necesidad de las confesiones generales, las hace necesariamente mas frecuentes y las multiplica de un

modo considerable, supuesto que ademas del caso en que se debe segun la doctrina de S. Carlos reiterar las confesiones precedentes, prescribe como necesarias las generales en los casos en que el santo arzobispo las representa únicamente como útiles, de consejo y no de precepto. Para convencerse de que en el texto en cuestion solo se trata de la mayor ó menor utilidad de las confesiones generales basta pasar la vista por la traduccion latina, que concuerda en este punto con el original. Dice aquella que en razon á la grandísima utilidad que se saca de las confesiones generales, sobre todo cuando quiere comenzarse nueva vida, deben los confesores en tiempo y lugar exhortar á sus penitentes, segun la calidad de las personas, á hacer una buena confesion general: *Pro utilitate maximá* (mas literalmente *magná*), *maximé conversionis meliorisque frugis initio, debent confessores loco et tempore, juxta personarum qualitatem, ad confessionem generalem penitentem exhortari*. Nadie tomará la palabra *utilidad* por sinónimo de *necesidad*, ni el verbo *exhortar* por sinónimo de *exigir*.

Sin duda se notará con asombro que las palabras *pro utilitate maximá, quæ ex confessionibus generalibus oritur*, esten suprimidas en el *Método de direccion*. Esta supresion puede impedir que ciertos lectores adviertan con facilidad que S. Carlos solo habla aquí de las confesiones que es útil, utilísimo, si se quiere, asegurar con una general, y no de aquellas que es preciso reparar por ser nulas ó esencialmente defectuosas.

Atendidas las reflexiones críticas que nos hemos atrevido á hacer sobre el *Método de direccion*, se convendrá que para juzgar exactamente de la doctrina de S. Carlos sobre la denegacion ó dilacion de la absolucion no debe nadie atenerse á las citas que se han hecho de ella en esta obra; y que si se hubieran citado menos incompletamente y sobre todo con mas exactitud las *Instrucciones* del santo arzobispo á los confe-

sores, nuestro *Método* estaria conforme, en cuanto á las reglas generales sobre la direccion, con la práctica que nos dió S. Alfonso Ligorio para la administracion del sacramento de la penitencia.

5.º El *Manual* se compone ademas de las *Advertencias de S. Francisco de Sales á los confesores*. Nombrar á este santo obispo es recordar la mansedumbre, la caridad, la paciencia á toda prueba, el conocimiento profundo del corazon humano, sus miserias, enfermedades y recursos: es recordar el restaurador de la piedad en los tiempos modernos, uno de los mas hábiles directores de las almas y uno de los santos mas amables y que mas amable supieron hacer la religion. ¿Podemos presentar una guia mas segura? ¿Qué tenemos que temer siguiendo el rumbo que él siguió y que nos dijo que siguiéramos? Ese rumbo ¿no le condujo á él al cielo y á otros muchos con él?

Despues de hecha la primera edicion de esta obra hemos tenido noticia de la deposicion de Santa Juana Francisca Fremiot en el proceso de canonizacion de San Francisco de Sales. Esta deposicion dada por una santa bajo la fé del juramento á presencia de los comisarios de la santa sede contiene tan preciosas particularidades sobre el modo como oia nuestro santo las confesiones, que hemos creído un deber nuestro referirlas, y se hallarán en su lugar con una indicacion precisa.

6.º Se compone de los *Consejos y de la Práctica de S. Felipe Neri*. Lo que acabamos de decir del santo obispo de Ginebra, se aplica sin restriccion al ilustre fundador del oratorio de Roma. En efecto S. Felipe fue uno de los santos mas célebres del siglo XVI. Nació en Florencia el año 1515, y desde su niñez dió muestras de gran madurez de entendimiento y sobre todo de una pureza angelical. Como á cosa de los diez y siete años renunció á todas las esperanzas del mundo y pasó á Roma. Aunque tan jóven hacia una vida comparable por su austeridad á la de los antiguos anacoretas. Su princi-

pal ocupacion consistia en el estudio de la filosofia y de la teologia. En su vejez discutia aun los puntos mas difíciles de estas ciencias con una memoria tan fresca, que cualquiera hubiese creido que habia dedicado su vida únicamente á este estudio. Bueno es contar aquí una particularidad que muchas personas ignoran: la iglesia debe á los ilustrados consejos de este insigne varon los famosos *Anales* del cardenal Baronio. El célebre discípulo de Felipe confiesa ingénuamente que toda la gloria de esta preciosa obra corresponde á su maestro (1).

Acabados sus estudios se dedicó enteramente Felipe al zelo de la salvacion de las almas. Todavía no era sacerdote, y ya habia obrado una multitud de conversiones famosas. Sin embargo su confesor, juzgando que produciria mas fruto si se revestia del carácter sacerdotal, le mandó recibir este sagrado órden. En vano objetó el humilde Felipe su bajeza é insuficiencia: tuvo que obedecer, y en el mes de mayo del año 1551 contó la iglesia un sacerdote mas segun el espíritu de Dios. Felipe tenia treinta y seis años de edad.

Desde entonces se consagró sin reserva al ministerio de la penitencia. Confesaba de dia y de noche, y para estar mas asistente al confesonario permaneció cuarenta y cuatro años en Roma sin querer salir ni una vez á pesar de las reiteradas instancias de sus muchos amigos. ¿Dónde se encontrará un confesor mas experimentado, y cuyos consejos merezcan por consiguiente mas confianza? Continuó su útil, pero trabajoso ministerio hasta la muerte, que ocurrió en 1595 á los ochenta años de edad. De allí á veintisiete, es decir, el 14 de marzo de 1622 fue canonizado por el sumo pontifice Gregorio XV el mismo dia que S. Ignacio, S. Francisco Javier y Santa Teresa. Las *Advertencias* á los confesores que damos en el *Manual*, estan sacadas de su *Vida*, escrita en italiano por el P. Bacci, sacerdote de su congregacion.

(1) Vida de S. Felipe Neri, lib. I, cap. XIII.

7.º Por último entran en el *Manual* las *Advertencias de S. Francisco Javier*. En medio de sus infinitos afanes el grande apóstol de las naciones orientales todavía buscaba ocasion de escribir cartas y advertencias prudentísimas á los sacerdotes que trabajaban como él en la salvacion de las almas. Pues si la ciencia, la santidad y la experiencia son títulos de recomendacion, ¿qué cosa mas digna de nuestro respeto y confianza que estos avisos, donde respiran ademas el zelo mas ardiente y mas puro de la gloria de Dios y el conocimiento profundo del corazón humano? Estas advertencias van dirigidas al P. Barzeo, director de la mision de Ormuz.

Tales son los modelos y las guias que presentamos hoy á nuestros hermanos en el sacerdocio: son admirables en sí mismos y mas tal vez por la unánime armonía que existe entre ellos. Esta conformidad asombrosa acaba de completar la prueba de que el *Manual*, compuesto enteramente de los escritos de aquellos eminentes varones, es el método mas seguro de direccion espiritual. Cuando uno ve que estos grandes santos, distantes en tiempos y lugares, pensaban todos del mismo modo, no puede menos de confesar que los animaba un solo y mismo espíritu, *unus atque idem spiritus*, el espíritu del que dijo: *Yo estaré con vosotros todos los dias: yo estoy cerca de los que me invocan en verdad.*

Esta perfecta concordia no recae solamente sobre el fondo y la sustancia de la doctrina, sino tambien sobre las circunstancias. Con todo debemos decir que hay un punto único en que disienten. Siguiendo la regla inviolable que nos hemos propuesto, de no decir nada de nuestro caudal, vamos á manifestar esta diferencia dejando á los mas sabios el cuidado de decidir entre tan consumados maestros. La cuestion es esta: ¿es necesario acusarse en la confesion de las circunstancias notablemente agravantes; pero que no mudan la especie del pecado? S. Francisco de Sales y S. Carlos responden afirmativamente. El autor del *Sacerdote santificado*,

S. Alfonso Ligorio y el B. Leonardo llevan la contraria; y S. Felipe y S. Francisco Javier no tocan esta cuestion. Importa estudiar la tesis que sienta sobre este punto S. Alfonso en su teologia lata (1).

El *Sacerdote santificado* despues de citar al Papa Benedicto XIII que deja la cuestion indecisa, termina toda esta controversia con la regla siguiente: «Asi el Papa toma un término medio, como si dijera: atendiendo á la controversia no os obligo segun la primera sentencia á decir las circunstancias agravantes, de suerte que pequeis si no las declarais no siendo preguntados; pero tampoco os dispense de seguir la segunda, de modo que podais disimular si os preguntan; porque el confesor puede necesitar este conocimiento para enterarse bien del estado de vuestra alma (2).»

(1) Lib. 6, tract. 4 de sacr. pœnit., num. 468.

(2) No será inútil oír sobre esta cuestion á algunos autores, á quienes nadie acusará de haber protegido las doctrinas laxas. «Esta opinion, dicen las conferencias de Angers (confer. III, cuest. 3), no debe entenderse universalmente como si hubiera una obligacion de confesar todas las circunstancias notablemente agravantes en todas ocasiones: este seria un apuro terrible para los confesores, una sujecion de espíritu insoportable para los penitentes y un tormento cruel para las almas escrupulosas, porque no es fácil discernir las circunstancias que aumentan la malicia del pecado hasta el punto de haber obligacion de confesarlas. Ademas las consecuencias serian tambien peligrosas para el penitente y para el confesor, cuando se tratase de pecado contra el sexto mandamiento.

«Creemos pues que la obligacion de confesar las circunstancias notablemente agravantes debe limitarse á las ocasiones siguientes:

«1.º Cuando un confesor pregunta al penitente sobre las circunstancias agravantes:

«2.º Cuando la circunstancia agravante hace que sea reservado un pecado que no lo seria sin aquella:

«3.º Cuando hay una censura aneja al pecado á causa de una circunstancia: por ejemplo cuando se ha hecho

De todo lo que precede concluimos que el *Manual de los confesores* es el método mas seguro de direccion: 1.º porque es el de los directores mas hábiles de la iglesia católica: 2.º porque todas las obras que le componen, estan aprobadas por quien corresponde de derecho: 3.º porque

una herida, debe explicarse si ha sido á su cura propio ó á su prelado, y si la violencia fue leve, grave ó enorme:

«4.º Cuando se ha contraido por un pecado la obligacion de restituir, satisfacer ó reparar un escándalo:

«5.º Cuando una circunstancia agravante convierte el pecado venial en mortal, como puede suceder por la mala disposicion del pecador, por ejemplo si al hurtar dos cuartos llevaba la intencion de hurtar un duro.

«6.º Cuando los pecados se han multiplicado con una misma accion, como cuando se ha calumniado con una misma detraction á varias personas ó á una sola en presencia de otras muchas:

«7.º Cuando se trata de hurtos, hay que explicar la cantidad: tambien debe expresarse la calidad de la persona robada, si es rica ó pobre (1).

«Los confesores deben cuidar que los penitentes, só pretexto de explicar las circunstancias agravantes, no se metan en minuciosidades inútiles y á las veces peligrosas, particularmente cuando los pecados versan sobre el sexto mandamiento. Por lo tanto cuando vean los confesores que los penitentes se extienden demasiado en las circunstancias agravantes, diciendo por ejemplo todo lo que pasó en una accion torpe por no faltar á la integridad de la confesion, *deben advertirles que no estan obligados á declarar las circunstancias agravantes mas que en los casos que acabamos de indicar.*»

El Ritual de Tolon da la misma decision.

Terminaremos esta nota con la juiciosa observacion del ilustrísimo señor obispo de Perigueux en la *Justificacion del B. Alfonso de Ligorio*. «Esta cuestion, dice, nos da margen á hacer una observacion que no será inútil para los confesores, sobre todo para los que

(1) Es notable que S. Alfonso admite las mismas excepciones con corta diferencia.

siguiéndole se santificaron sus autores y otros muchos con ellos. Dígase de buena fé si podemos apeteer mas.

Seguid pues, diremos á los confesores por conclusion, seguid estas instrucciones, y tendreis la consolatoria certeza de ser guiados, no por el que os las presenta, no por un solo doctor, por un seminario ó una corporacion particular, sino por unos directores cuya doctrina aprueba la iglesia, juez y custodio infalible de la moral y del dogma, y cuya virtud es coronada en el cielo; por unos directores que reunen en el mas alto grado las tres cualidades esenciales de un verdadero director de almas, gran santidad, gran ciencia y gran experiencia. Sigámoslas sin temor, penetrémonos de su espíritu (1), y cumpliremos el deseo de un gran Papa:

son nuevos en el ministerio. Como no es cierto que haya obligacion de manifestar en la confesion las circunstancias notablemente agravantes, y como en igualdad de circunstancias vale mas quedarse corto que excederse en las preguntas concernientes al sexto precepto y á las obligaciones del matrimonio; puede un confesor sin riesgo de comprometer su ministerio limitarse á las preguntas que conceptue necesarias para conocer las circunstancias que mudan la especie del pecado. No debe olvidar que si está obligado á procurar la integridad de la confesion, lo está tambien mas estrechamente á no escandalizar á los penitentes y á evitar todo lo que pueda debilitar en estos la idea que deben tener de la santidad y modestia sacerdotales.»

(1) Para penetrarse de su espíritu la primera condicion es estudiar sus obras, y aplaudimos con todo nuestro corazon la recomendacion del ilustrísimo señor obispo de Belley en su ritual. Pero se dice: es peligroso que se abuse de sus principios. Y ¿está libre el confesor del peligro de abusar y de hacer aplicaciones falsas cuando busca las reglas de su conducta en otra parte? ¿Es imposible abusar de Collet, Billuart, Bailly y otros muchos? ¿Tienen por ventura estos teólogos el privilegio de dar la infalibilidad á aquellos á quienes sirven de guias? Al con-

Dentur idonei confessarii: ecce omnium christianorum plena reformatio (1). Tales son los votos mas ardientes de nuestro corazon y el objeto que nos hemos propuesto al publicar esta obra. ¡Ojalá que la gracia de nuestro Señor Jesucristo, la caridad de Dios Padre y la comunicacion del Espíritu Santo sean con todos nosotros y nos ayuden á alcanzarle! *Gratia domini nostri Jesu Christi, et caritas Dei, et communicatio Sancti Spiritus sit cum omnibus vobis* (2).

trario nos parece que en igualdad de circunstancias cuanto menos seguridades ofrece una doctrina teológica, mas expuesto es extraviarse siguiéndola. Pues bien ya hemos manifestado en lo que precede, cuáles son los autores de direccion espiritual y de moral que reunen mas seguridades intrínsecas y extrínsecas.

(1) S. Pio V.

(2) II Cor. 13.

MANUAL

DE LOS

CONFESORES.

CAPITULO PRIMERO.

DEBERES Y CUALIDADES DE UN BUEN CONFESOR
COMO PADRE, COMO MÉDICO, COMO DOCTOR Y
COMO JUEZ.

¡Cuán grande será, dice S. Alfonso Ligorio, la recompensa de los buenos confesores que se emplean en la conversion de las almas! Su salvacion es segura. Asi nos lo enseña el apóstol Santiago cuando dice: *Qui converti fecerit peccatorem ab errore viæ suæ, salvabit animam ejus à morte, et operiet multitudinem peccatorum* (1). Su alma, es decir, el alma del que convierte; como lo declara el texto griego. Pero la iglesia se deshace en llanto al ver tanta multitud de hijos suyos perdidos á causa de los malos confesores. En efecto de la buena ó mala direccion de estos depende principalmente la salvacion ó la condenacion de los pueblos. *Dentur idonei confessarii*, decia el Papa S. Pio V: *ecce omnium christianorum plena reformatio*. Es una ver-

(1) Ep. V. 20. Para animarse en el penoso cargo del ministerio de la penitencia solia decirse S. Alfonso esta expresion de S. Agustin: *Animam salvasti, animam tuam liberasti*.

dad: si en todos los confesores se hallasen la ciencia y santidad que conyienen á un ministerio tan grande, no estaria el mundo manchado de iniquidades, como lo está, ni bajarían al infierno tantas almas. Por santidad no entiendo aquí la santidad habitual, es decir, el simple estado de gracia, sino una santidad positiva, segun la necesita un ministro de la penitencia, cuyo estado requiere como el de la nodriza doble alimento para nutrirse él y para nutrir á sus hijos. En efecto es menester que el confesor dirija la conciencia de los otros sin errar ó por demasiada condescendencia, ó por demasiado rigor: que sondee tantas llagas sin mancharse: que trate con mujeres y con jóvenes escuchando la relacion de sus mas vergonzosas caidas sin recibir por ello ningun daño: que use de firmeza con los grandes sin dejarse vencer de los respetos humanos: en una palabra que esté lleno de caridad, mansedumbre y prudencia.

Para cumplir todos estos deberes es menester una santidad mas que comun, y no la alcanzará nunca si no es hombre de oracion, fiel á la práctica de la meditacion diaria. Sin esto no tendrá jamás las luces, ni las gracias necesarias para el ejercicio de un ministerio temible hasta á los ángeles.

ARTICULO PRIMERO.

CARIDAD DE PADRE.

Nombre
que da el
penitente
al confesor.

1 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 1 á 15).— Tened la caridad de padre, supuesto que con tan dulce nombre os llama el penitente desde el principio, y segun la expresion de S. Ambrosio Jesucristo nos constituyó los vicarios de su amor en este sacramento, *vicarios amoris Christi*. Y ¿qué cosa hay mas casta, mas honesta, mas fuerte, [mas infatigable, mas desinteresada, mas diligente, mas liberal, mas prudente, ni mas paciente que el amor de un padre? Pues tal debe ser el

vuestro para con el penitente que es vuestro hijo espiritual; y ved aquí cómo debéis manifestársele.

2. — Primeramente *no desechando á nadie*. Un poeta antiguo decia al pescador:

Caridad
que no des-
echa á na-
die.

.....*Semper tibi pendeat hamus:
quo minimé reris gurgite, piscis erit.*

Así debéis estar siempre y á todas horas dispuesto á oír las confesiones de las personas que lo soliciten. No exceptueis á ninguna, aunque fueren pobres y de baja condicion, sobre todo si se presentan en días y á horas insólitas. En efecto no conoceis el estado ni las disposiciones de los que os buscan. Cuando menos lo pensais, podriais con una repulsa ser ocasion de infinitos perjuicios y de la ruina espiritual de una alma. Muchas veces ha sucedido que entre las personas que se presentaban así en días y horas extraordinarias, habia algunas que no se habian confesado en seis meses ó en un año, otras en siete y diez años y aun en mucho mas tiempo. Si se las hubiera despedido sin oírlas, ¡cuán temible era que dejando extinguir aquel impulso extraordinario de la gracia que despues de tan largo espacio les habia infundido valor para presentarse al confesor, no hubiesen vuelto jamás, y hubiesen multiplicado sus desórdenes hasta la muerte! En tal caso ¡qué cuenta tan severa tendriais que dar en el tribunal de Dios, si por vuestra falta de caridad llegaran á perderse aquellos hijos en vez de volver al padre celestial, ó continuaran mas tiempo aun en la carrera de sus ofensas! Al contrario ¡qué dicha para vos si aquellas almas recibidas con presteza os deben su vuelta al aprisco! Pues bien puede aconteceros el hacer así alguna noble conquista para el cielo. S. Felipe Neri aseguraba que debia la conversion de sus mas fervorosos penitentes á la costumbre de estar dispuesto para recibir á todo el mundo á cualquier hora, aunque fuese de noche.

Continuacion.

3.—No desecheis pues á nadie, en especial si es un desconocido: no desecheis tampoco á los penitentes que conoceis ya, porque puede haberles ocurrido algo de nuevo que ignorais; de donde pueden resultar, á no poner un pronto remedio, grandes perjuicios para ellos y grandes ofensas á Dios. A veces os sucederá ser buscado precisamente el dia que menos lo espereis ó lo queirais, ó cuando esteis mas ocupado y tal vez indispuerto: acordaos entonces que Dios ha buscado á aquellos pecadores por su gracia, y os los trae en aquellas circunstancias para conseguir de un golpe por medio de vuestra caridad la santificacion de muchas almas, es decir, de la vuestra y de las suyas. Guardaos de privar á Dios de esta honra, á vos de tal mérito y á aquellas almas de tal auxilio. Mas si realmente no pudieseis recibirlos, fijadles el dia y la hora, aunque sean incómodas para vos, y exhortadlos á volver rogándolos que no os nieguen el consuelo de ayudarlos y oirlos.

Caridad que recoge y anima desde el principio.

4.—*Acoged pues y alentad al penitente desde el principio*, á lo menos cuando las circunstancias os advierten que lo necesita, como si por ejemplo os dice que no se ha confesado hace mucho tiempo. Para quitarle ó disminuir la dificultad natural de declarar enteramente sus culpas animadle diciendo: *Dad gracias al Señor que os ha esperado hasta ahora y os trae hoy: consolaos: la paciencia que ha usado hasta aqui con vos, es una prueba que quiere salvaros: asi tened ánimo: yo os ayudaré; y por mas que os haya sucedido, todo lo remediaremos con la gracia de Dios. Hablad pues con una santa confianza.*

Frutos de esta caridad.

5.—No podeis figuraros cuán útil es al penitente y á vos mismo este recibimiento paternal: al penitente, que admirado de vuestra caridad siente dilatársele el corazon, se anima á no ocultaros nada, y se halla dispuesto á echar en buena parte todo lo que digais, porque encuentra en vos no solamente un juez, sino tambien un padre: á vos mismo, que testigo de la docilidad y confianza del penitente sentis crecer vuestro zelo por su

bien, y os hallais dispensado de la obligacion de hablarle con una severidad saludable. Desde luego vuestro amor y su confianza os autorizan para mandarle y para esperar todo de él. Aun mas, estais libre del peligro de incurrir en aquellas funestas condescendencias, último y ordinario recurso de un confesor que por haber recibido al penitente con dureza le encuentra rebelde á sus órdenes.

6.—Seria un gran error de parte vuestra recibir á semejantes pecadores con severidad; y si cuando alguno se acusa de no haberse confesado en mucho tiempo, fueseis á decirle: *¿Sois vos cristiano habiendo podido vivir tanto tiempo apartado de Dios y de los sacramentos?* no seria extraño que aterrado al oír tal lenguaje guardase en su conciencia todos aquellos pecados ó á lo menos alguno de los que le cuesta tanto trabajo confesar, y que apartandose de vos con un sacrilegio mas, es decir, juntamente con un obstáculo mucho mas fuerte para la confesion y una especie de persuasion de que está perdido, se precipitase imprudentemente en mayores desórdenes. No há mucho que leian á un reo la sentencia de muerte; y una persona de las presentes contó que las primeras palabras de aquel infeliz, cuando oyó su condenacion, fueron estas: *No me hallaria yo en este estado, á no ser por un confesor que me recibió con la mayor dureza y me espantó.* Obrad pues con grandísima reserva en este punto respecto de todos. Acordaos que la vergüenza de acusarse de sus culpas es natural no solamente á los jóvenes de uno y otro sexo, sino tambien á los adultos mas avanzados en edad y aun á los sacerdotes y á los religiosos. Las almas mas piadosas la experimentan en declarar simples pecados veniales. Quanto mas avanzada es la edad, y mas elevadas la clase y condicion, mas difícil suele ser la confesion si uno ha incurrido en una culpa grave. De aqui procede esta advertencia de S. Pablo: *Fratres, et si præoccupatus fuerit homo in aliquo delicto, vos qui spirituales estis, hujusmodi instruite in spiritu lenitatis, considerans*

Peligro de
espantar al
penitente.

teipsum ne et tu tenteris (1). Esta expresion del apóstol: *Considerans teipsum, ne et tu tenteris*, os previene lo que podria aconteceros en castigo de vuestra dureza: pues aprended en el modo con que querriais ser tratado si incurrieseis (lo que Dios no quiera) en algun pecado torpe, cómo debéis tratar á los otros.

Caridad
que sufre
al peniten-
te duran-
te la con-
fesion.

7.— No basta haber recibido bien y animado al penitente: debéis tambien sufrirle durante la confesion. Aqui convengo que muchisimas veces la multitud de penitentes ó uno solo, pero muy prolijo, poco inteligible, verboso, rudo, que trae un fárrago de cosas y casos embrollados, causa el mayor trabajo al confesor. El único medio de reprimir la impaciencia originada de oír á un penitente fastidioso es un amor de padre, que no se cansa jamás y que alivia todas las fatigas. ¿Queréis nutrir en vos esta caridad? Pues grabad en vuestro corazon, y en caso necesario meditad las máximas siguientes: 1.º Si Jesucristo no vaciló en dar su sangre y su vida por la salud de las almas; ¿quién de nosotros, que somos sus ministros, podrá negarse á consagrarle á lo menos el tiempo y el trabajo? ¿Qué uso mas noble y mas útil podriamos hacer de nuestras fuerzas que emplearlas en una obra á que se dedicó todo entero el mismo Dios? 2.º *Quá mensurá mensi fueritis, remetietur vobis* (2): como si os dijera nuestro Señor: Si usais de paciencia con esta alma, si la ayudais y la instruís, si la consolais y la santificais, tranquilizaos, *eádem mensurá remetietur tibi*: yo os sufriré, os ayudaré, os santificaré; pero si le rehusais estos buenos oficios, ¡desgraciado! os haceis á mis ojos indigno de los mismos beneficios: no seré ya indulgente en tolerar vuestras faltas, y os concederé menos auxilios, *eádem mensurá*. Asi vuestros intereses bien entendidos os imponen el deber de sufrir al penitente.

(1) Ad galat. VI.

(2) Mat. VII, 2.

Si en el día del juicio final se reservan alabanzas públicas acompañadas de una recompensa pública y eterna para las menores obras de la caridad inferior, es decir, de la caridad corporal; ¿qué alabanzas y qué recompensas no dará el Señor á las obras de la caridad espiritual que es tan superior á aquella, de esa caridad que reviste las almas de la gracia celestial, las sustenta, las libra de las cadenas del demonio y las cura de sus enfermedades? Pero ¿qué digo? No, vos cuya paciente caridad restituye á los brazos del Padre celestial sus hijos penitentes, no esperareis hasta el día del juicio final á recibir las gracias y recompensas del Señor. ¡Oh! ¡cuántas tentaciones peligrosas apartará de vos! ¡de cuántas otras os sacará vencedor! ¡qué abundancia de auxilios espirituales os prodigaré durante vuestra vida! No ceséis pues de manifestar la paciencia mas grande para con todos los pecadores durante toda su confesion. Estad seguro, el día que os levanteis del confesonario con la cabeza cansada y el pecho fatigado, si habeis sido padre por vuestra caridad con las almas, Dios se mostrará tambien tal con vos, colmándoos de gracias y consuelos.

8. — Aquí os recomiendo especialmente aquellos que por ciertos defectos corporales, como la sordera ó una dificultad en la pronunciacion, se ven muy expuestos á no recibir jamás una asistencia proporcionada á sus necesidades. Si se dirigen á vos, no los recibais en el confesonario público por el riesgo de ser oidos, sino llevadlos á algun lugar conveniente, donde podais con toda seguridad escucharlos y explicaros. Tal vez una sola confesion remediará los defectos de muchas confesiones pasadas. No os atormentéis si teneis que mandarlos hacer una confesion general: en este como en otros muchos casos una confesion general apenas es mas larga que una particular. En efecto este género de penitentes hacen una vida uniforme y con corta diferencia la misma en todos tiempos: asi cuando sepais la

Caridad
que le su-
fre á pe-
sar de sus
defectos.

diferencia del mayor al menor número, sin especificar mas, todo queda bastante aclarado. No enviéis ligeramente estos penitentes á otros confesores por alguna dificultad que tengais en escucharlos ó explicaros con ellos. Si el defecto corporal del penitente es de tal naturaleza que ha de apurar á cualquier confesor tanto como á vos, por ejemplo si es sordo ó mudo, podeis lo mismo que otro aplicarle todos los auxilios de que le hace capaz su estado. No descargueis la molestia en otro: soportadla, y hallareis la recompensa. Si el obstáculo no fuera absoluto, sino relativo, por ejemplo si no entenderais su lengua y otro sí; entonces, ya que estais dispensado de oírle, debe emplearse vuestra caridad en buscarle un confesor hábil á quien le recomendaréis: á lo menos indicadle dónde podrá hallarle fácilmente. En muchos lugares he visto que los pastores caritativos reúnen en días particulares y en sitios convenientes á todos los sordos ó mudos ó que adolecen de otros achaques. En la vida de S. Francisco de Sales se lee que pasó cuatro horas en hacer entender algunas verdades de la religion á un sordo-mudo.

Continuacion.

9.—Pero en general es difícil no dejarse arrebatar á veces de un falso celo; ó para hablar con mas exactitud la bilis enardecida y la impaciencia cubierta con las apariencias del zelo os incitarán á tratar con aspereza al penitente que os fastidia. Vuestro pretexto será hacerle conocer la gravedad de sus culpas; pero en realidad será para desahogar vuestra impaciencia y acabar mas pronto con él. ¿Qué resultará de aqui? Aunque no seais ni rígido, ni laxo por principio, correis peligro de caer en uno de estos dos extremos, ya despidiendo al penitente só pretexto que no está dispuesto, y este es rigorismo, ya absolviéndole para deshaceros mas pronto de él, y esta es laxidad. No es muy fácil echar de ver las ilusiones secretas que produce entonces la impaciencia. En el confesor *laxo* se cubre con el manto dorado de la caridad, que no quiere mo-

lestar al penitente con preguntas, ó que teme hacer odioso el sacramento dificultando la absolucion. En el confesor *rigido* toma el manto plateado de la religion, que teme exponer el sacramento dándole á un indigno. Cuidado que estos diversos juicios no son fruto de una sana moral, y no tienen otra causa que una voluntad que se impacienta á la vista, á la idea sola de las precauciones mayores que habria que tomar para absolver sin laxidad, ó de los medios nuevos de que seria preciso usar á fin de disponer mejor el penitente para darle la absolucion en el acto sin despedirle por un exceso de rigor. Asi se cae en la laxidad ó en el rigorismo práctico, porque uno y otro son un medio de librarse mas pronto del fastidio que se siente.

10.—¿Quereis un remedio que aliviando vuestras fatigas mantenga vuestro espíritu en la calma y la libertad necesarias para hacer buen uso de la ciencia de juez, y os preserve de las pérfidas ilusiones de la impaciencia y de la prisa por despachar? Tambien le encontrareis en la caridad de padre. Tomad pues por regla desconfiar de vuestro zelo, siempre que no va unido á la paciencia y al amor del trabajo. Tal es en efecto, dice S. Gregorio el Grande, la diferencia que existe entre el zelo paternal, como el de Jesucristo, y el zelo farisaico, como el de *un padrastro*: el primero inspirado por el amor y todo compasion hácia el pecador parece que en cierto modo no tiene ni sentimiento, ni horror al pecado: el otro por el contrario muestra tal odio del pecado, que en vez de compadecerse no hace sino despreciar al pecador: *Vera justitia compassionem habet: falsa dedignationem* (1).

Remedio
contra la
impacien-
cia y el to-
dio.

11.— No basta sufrir al penitente: vuestra caridad debe siempre ayudarle, sobre todo al fin, para que pase del estado de pecado al de gracia. Digo ayudarle siempre con preguntas convenientes para que complete la acu-

Caridad
que ayuda
al pecador
& justifi-
carse.

(1) Hom. 34 in Evang.

sacion de sus culpas con sus calidades, número y circunstancias, que son la materia necesaria del sacramento. Para esto no solamente necesitais ciencia y paciencia, sino tambien aquella destreza de que hablaré muy pronto al tratar de la habilidad de médico. Pero *ayudad principalmente al fin*, porque el carácter distintivo de un buen padre es querer salvar á toda costa la vida de su hijo. No os digo por eso que le absolvais en el acto, no: esto no es buscar con sinceridad el verdadero bien del penitente. Quiero decir que debeis proporcionar vuestros auxilios á sus necesidades para alcanzarle una contricion y un firme propósito verdadero, de suerte que vaya justificado aunque hubiese venido un grande y aun grandísimo pecador. La caridad sabrá tambien armaros de mansedumbre ó de rigor segun se necesite. Ved lo que pasa en una familia; si se resiste un niño enfermo á tomar las medicinas, los criados mas fieles se cansau pronto de cuidarle; y si hay que alterar mucho tiempo con el enfermo para hacerle tomar los medicamentos necesarios y prohibirle que coma lo que le es nocivo, rendidos del fastidio ceden á los caprichos de aquel, no le molestan con los remedios, y le permiten las cosas prohibidas. Y ¿por qué? Porque se aman mucho á sí propios y su interés, y nada ó casi nada al enfermo. Al contrario los padres no condescienden con los caprichos del niño, porque su amor, desprendido de todo interés personal, teme la pérdida de aquel hijo, y emplea mil medios para alejar el peligro y dulcificar el amargor de la medicina. Si no basta la dulzura, saben levantar la voz, amenazar y agarrar la mano del enfermo para hacerle tomar el remedio. El amor da la firmeza necesaria al corazon de aquellos; pero en este rigor se mezcla y aparece siempre el mismo amor. No de otro modo sucede en el tribunal de la penitencia. El confesor animado de una caridad paternal huye de la laxidad y del rigorismo, medios muy cómodos para él de acabar pronto, ya despidiendo, ya

absolviendo al penitente; pero perjudiciales á este. El amor hace que el confesor busque y tome todos los medios que estan á sus alcances, para curar á aquel y restituirle al estado de gracia. Al contrario el confesor que no tiene esta caridad, aunque por otra parte sea muy instruido, es poco útil al penitente, porque no se aplica á hacer un uso conveniente de su ciencia.

12.— Para evitar esta laxidad á que nos inclina el amor de nuestra propia comodidad, y esas condescendencias excesivas que nacen del respeto humano, de los miramientos ó de una inclinacion hácia el penitente, no vayais á inferir que vuestra caridad necesita debilitarse: antes sacad que ha menester purificarse y aumentarse. Asi haciéndose pura, celestial y animosa no pondrá sus miras mas que en el bien espiritual del penitente, y sabrá triunfar de todo para procurarsele. La prueba de que este sea el verdadero medio de triunfar, la hallo en la diferencia que existe entre el buen pastor y el mercenario. Este, al encontrar su oveja, se contenta con llamarla al aprisco con un solo silvido sin tomar ninguna precaucion para que no huya de nuevo en el camino: tal me parece el confesor laxo. O bien le da palos y le tira piedras para obligarla á incorporarse en el rebaño sin echar de ver que la espanta, que la hace huir mucho mas lejos que la primera vez, y la expone mas á caer en las garras del lobo: tal me parece el confesor demasiado severo. Ninguno de los dos es el buen pastor, porque uno y otro dejan perecer la oveja por evitar la fatiga. No asi el buen pastor. Si vuelve á hallar la oveja, no le da golpes, ni la deja libre, sino que la carga al hombro, y agarrándola con las dos manos se asegura de que no huirá. Aun hace mas: en vez de dejar que se fatigue en el camino le proporciona un dulce descanso en sus hombros. Asi el buen pastor anda él toda la distancia, suda por llevar la amada carga, y lleno de alegría restituye al aprisco la oveja sana y salva. Pues el único buen pastor es el confesor lleno de un

Caridad
desinteresada.

amor paternal. Con la ciencia de juez y la habilidad de médico que le sirven de brazos, coge y salva al penitente: no le asusta con la severidad, ni le dispensa de sus deberes con la laxidad, sino que le ahorra una gran parte de la fatiga, ya recibiéndole, ya sufriendole, ya ayudándole de todos modos, para que despues de haberle dispuesto bien pueda justificarle y consolarle.

Señales de
esta caridad.

13. — Ya veis que para ser buen confesor no basta ser gran teólogo, ni ascético experimentado, sino que ademas es menester estar lleno de caridad, no de una caridad cualquiera, sino de una caridad de padre y buen pastor y no de mercenario. Ahora bien esta calidad de confesor, la mas fácil en la apariencia, es la mas difícil en realidad. En efecto os obliga á tres cosas: 1.º á adquirir una sana moral como juez y una gran habilidad como médico: 2.º á hacer buen uso de la una y de la otra para asegurar el bien del penitente: 3.º á cargar con gran parte de la fatiga, de modo que la oveja, recogiendo toda la utilidad, no sea tentada á cobrar odio al aprisco y al pastor, y á huir de nuevo para no volver mas, sino que al contrario atraida por vuestra caridad, que cambia en dulzura la amargura de la confesion, vuelva á menudo y así se conserve fiel á Dios (1).

Caridad

14. — Conservar al justo en estado de gracia, mas

(1) El espíritu del confesor, es decir, la caridad mas paternal, resplandece en este pasaje admirable de S. Raimundo, de quien dice Leon XII en su encíclica: *Quem insignem sacramenti penitentiae ministrum appellat ecclesia: «Cognitis peccatis confessor adsit.... benevolus, paratus erigere et secum onus portare: habeat dulcedinem in affectione, pietatem in alterius crimine, discretionem in varietate: adjuvet confitentem orando, eleemosynas et caetera bona pro eo faciendo: semper eum juvet leniendo, consolando, spem promittendo, et cum opus fuerit etiam increpando, doleat loquendo, instruat operando, sit particeps laboris, qui vult fieri particeps gaudii.»* — Sancti Raymundi Summa, lib. III, 463, Romae MDCIII.

digo, conducirle á la perfeccion, ese es el último deber de vuestra caridad. ¡Cuántas almas que por negligencia del confesor no han sido prevenidas de los peligros que habian de evitar, ni informadas de los medios que habian de tomar para conservar y alimentar la devocion, vuelven pronto á caer en las redes del enemigo! ¡Cuántas otras se consumen lentamente hasta la muerte en los primeros elementos de la vida espiritual sin adelantar jamás un paso, porque nadie las instruye, ni las anima á una vida mas perfecta, para la cual recibieron sin embargo las mas felices disposiciones de la gracia! Para estimular vuestro zelo á esta importante obra acordaos que Dios es á veces mas honrado por una sola persona que le sirve perfectamente, que por mil que son tibias y de una virtud comun, aunque esten exentas de culpas graves. Muchas veces hará mas una sola persona fervorosa con sus ejemplos, consejos, discursos y zelo para santificar á una familia entera y aun á muchas almas, que otras muchas personas juntas; pero frias y sin experiencia. Un solo padre de familia impuesto por vuestra diligencia en el rezo diario del rosario, en el examen de conciencia por la noche, en la meditacion ó á lo menos la lectura de algunas verdades eternas por la mañana, en el arte de especular para el cielo con la pureza de intencion renovada frecuentemente por el día, en la mortificacion no solamente en lo prohibido, sino tambien en lo lícito, en el modo de santificar con algunas prácticas buenas las festividades de nuestro Señor, de la santísima Virgen y de los santos, semejante padre ¿no será un gran principio de santificacion para sus hijos y criados? Su familia no será la única que se aproveche de sus ejemplos y lecciones: sus hijas instruidas y educadas en tan buena escuela llevarán esta feliz influencia á las familias de sus esposos. Acordaos que cultivando y conduciendo algunos penitentes á la perfeccion, no solamente procurareis su bien, sino el de una multitud de almas. Pero ¿qué método y qué

que mueve
á la per-
feccion.

medios debéis emplear para lograrlo? Mas abajo lo veis. Para enseñároslo compuso Scaramelli su *Directorio ascético*, en el cual se reúnen á una teoría luminosa y sólida advertencias prácticas para el director.

Caridad,
discreta y
prudente.

15. (B. LEONARDO, núm. 15).— Son pues muy vituperables los confesores que con asperezas y reprensiones fuera de propósito espantan á los pobres penitentes. Su conducta me admira, porque se los debe recibir con ánimo tranquilo, semblante sereno y modales afabilísimos, á fin de persuadirlos que todo se hace por su bien. Ilustrad su entendimiento de modo que escuchen con gusto vuestras instrucciones y se conformen espontáneamente con ellas, y decidles: «Hijo mio, ya hace muchos años que estás encajado en el lodazal del pecado: nunca has dado ninguna señal de enmienda, porque casi siempre has llevado á los pies de tus confesores el mismo número de pecados; prueba cierta de que hasta aqui no has tenido verdadero dolor ni propósito firme de la enmienda. Es pues muy de temer que tus confesiones sean todas nulas ó sacrílegas: ¿quieres siempre vivir así en peligro evidente de tu salvacion eterna? Por tu bien y para que mas te muevas á una contricion sincera, que sea el principio de una verdadera conversion, te exhorto, pido y conjuro por todo el amor que tienes á tu alma, que te pruebes por algunos dias haciéndote violencia á tí mismo. Haz una penitencia, aunque sea corta: reza diariamente un rosario, y por la mañana y la tarde una *Ave María* en honor de la inmaculada Concepcion con un acto de contricion. Haz por la mañana un propósito firme de no pecar durante el dia, y por la tarde de no pecar durante la noche. Piensa todos los dias algunos instantes en la muerte, en el infierno ó en la eternidad: sobre todo cuando te asalte alguna tentacion, di en el acto: *Jesus mio, misericordia*; ó alguna otra jaculatoria para invocar á Dios en tu auxilio, y recogerás un fruto admirable.— Pero, padre mio, ¡si en ese tiempo llegara yo á morir!—; Ah!

Eso es lo que debe aumentar tu compuncion, porque en el estado dudoso en que te hallas, seria muy temible que á pesar de todas mis absoluciones te condenaras, al paso que haciendo un acto de contricion con un firme propósito de enmendarte y de venir á recibir la absolucion en el dia señalado hay motivo de esperar que te salvarias, aunque te sorprendiese la muerte. Ea pues, ánimo, hijo mio, no dudes, está seguro de que yo te trataré como padre, no te reñiré, te consolaré, y confio que me darás las gracias en este mundo y en el otro.» La experiencia prueba que los penitentes tratados con tan tierna caridad se sujetan de buen grado á la dilacion de la absolucion, y sacan grande fruto de ella. No intento que arranquen de pronto y de raiz una costumbre inveterada; pero que se hagan alguna violencia como deben para desarraigarla. Si en este espacio recaen menos veces que de ordinario, dadles la absolucion, porque estas caidas provienen mas de fragilidad que de malicia. Este poco de resistencia os asegura que *adest spes emendationis*. Hé aqui una conducta prudentisima, igualmente distante de la de los teólogos que só pretexto de dulzura aflojan el zelo sacerdotal, y de las opiniones demasiado rigurosas que hacen amarga la misma caridad. Adoptadla pues, y adoptadla de todo corazon. Formemos esta santa liga entre nosotros, de que deben sacar los pueblos las mas preciosas ventajas. Los mismos penitentes os pagarán un tributo de reconocimiento deseandoos mil bendiciones. ¡Cuántas veces me han dicho: «Padre mio, si desde el principio de mi mal hubiese encontrado yo un confesor caritativo, que me hubiera diferido la absolucion por algunos dias, y tratádome con la misma caridad que vos habeis usado conmigo; no me encontraria en este miserable estado, ni hubiera cometido tantos pecados!» Y diciendo esto se bañaba su rostro en lágrimas de consuelo. Caminemos pues por esta senda que abrieron los santos, y estemos seguros que unidos por los mismos principios y bien provis-

tos de este pan de la verdadera prudencia llenaremos la gloria de muchas almas. Miren bien lo que hacen los confesores que observan una conducta diferente: teman, tiemblen que por su culpa vayan una multitud de almas á poblar los abismos eternos.

Antes de
la confe-
sion.

16 (S. ALFONSO DE LIGORIO, núm. 2 á 5).—Así para cumplir el deber de un buen padre debe el confesor estar lleno de caridad. Ahora bien ya os he dicho que ha de manifestar esta caridad: 1.º recibiendo á todos los penitentes, sean quienes fueren, pobres, ignorantes, pecadores. Muchos no quieren confesar mas que á las almas piadosas ó á algunas personas de distinción, á quienes no se atreverian á negarse; pero si se presenta un pobre pecador, le escuchan de mala gana y le despiden con dureza. ¿Qué resulta de ahí? que aquel infeliz que se hizo la mayor violencia para venir á confesarse, viéndose tan mal recibido y tan duramente rechazado, cobra odio al sacramento, se asusta de la confesion, y despues desconfiando de encontrar quien le ayude y le absuelva, se entrega á todos los desórdenes de una vida criminal y acaba por desesperarse. No es esta la conducta de los buenos confesores. Si se presenta algun pecador de este carácter, le reciben con la mayor bondad, y llega al colmo su alegría, *quasi victor captá prædâ*, por hallarse en el caso de arrancar una alma al demonio. Saben que propiamente hablando no se instituyó el sacramento de la reconciliacion para las almas piadosas, sino para los pecadores, supuesto que las culpas levés no requieren la absolucion sacramental para ser perdonadas. Saben que nuestro Señor mismo dijo: *Non veni vocare justos, sed peccatores* (1). Por eso tomando entrañas de misericordia segun la exhortacion del Apóstol manifiestan tanta mayor caridad, cuanto mas encenagada está aquella alma en el vicio, á fin de atraerla á Dios. *Animo*, le dicen, *no temas, haz una*

(1) Marc. II, 17.

buena confesion. Dilo todo sin violentarte: no te dé vergüenza de nada. Poco importa que no hayas examinado bien tu conciencia: basta que respondas á lo que yo te pregunte. Da gracias á nuestro buen Dios de haberte esperado hasta este dia. Es llegado el instante de mudar de vida. No lo dudes, Dios te perdonará ciertamente si tienes buenas intenciones. Si te ha esperado tanto tiempo, es para perdonarte: habla con valor y confianza.

17.— Durante la confesion debe el confesor usar de mayor caridad; para lo cual es menester que se guarde de mostrar impaciencia, ni fastidio, ni admiracion de las culpas que confiese el penitente. Con todo si este fuera tan insensible y tan descarado que declarase muchos pecados graves sin manifestar horror ni pesar de ellos, convendria hacerle notar su multitud y enormidad. En este caso es necesaria la correccion para despertarle de su mortal letargo. Es muy cierto, como dicen los doctores, que el confesor debe abstenerse de hacer la correccion durante la confesion, no sea que asustado el penitente oculte las demas culpas; pero esta regla admite excepcion. En efecto á veces conviene no pasar adelante y dar la reprension en el acto, por ejemplo cuando el penitente se confiesa de cierto pecado mas enorme ó que comete habitualmente. El objeto de esta conducta es hacerle conocer la gravedad del mal; pero sin irritarle ni amedrentarle. Asi despues de hacerle las amonestaciones necesarias apresúrese el confesor á animarle para que confiese sus otras culpas, diciéndole: *Animo; ¿no es verdad que quieres renunciar á este maldito pecado? Sí, ten confianza, dilo ahora todo, no dejes nada en tu conciencia. ¿Querrias cometer un sacrilegio? ¡Ah! Ese seria un pecado mayor que todos los que has cometido. Dilo todo con valor, haz una buena confesion, y Dios te perdonará.*

Durante la confesion.

18.— Al fin de la confesion es cuando debe el confesor redoblar su zelo para dar á conocer al penitente la grandeza y multitud de las culpas que trae, asi como

Al fin de la confesion.

el miserable estado de condenacion en que se encuentra; pero siempre con caridad. Entonces puede usar expresiones mas enérgicas para hacerle entrar en sí, dejándole conocer que la compasion y la caridad son las que dictan todas sus palabras, y no la indignacion. Por ejemplo le dirá: «Hijo mio, ya lo ves, ¿no es esta la vida de un réprobo? Dime, ¿qué mal te ha hecho Jesucristo para que le trates así? Si hubiera sido tu mas mortal enemigo, ¿pudieras haberle tratado peor? ¡y á un Dios que murió por tí! ¡Ah! si te hubieras muerto en este instante, anoche, ¿en dónde estarías ahora? En el infierno para siempre. ¿Qué te redanda de todos esos pecados que has cometido? Un infierno en el corazon y un infierno por toda la eternidad. Valor, hijo mio, ya es tiempo de acabar: entrégate á Dios: basta de haberle ofendido. Yo te ayudaré con todo mi poder: ven á buscarme siempre que quieras. Trabaja ahora por ser santo, y sé feliz. ¡Ah! ¡cuán dulce es estar en gracia de Dios!» El método particular de S. Francisco de Sales para atraer el pecador á Dios era hacerle entender la dicha de los que viven en gracia, y la desgracia de los que viven apartados de Dios. Concluidas estas exhortaciones ayudará el confesor al penitente á hacer el acto de contricion, y si está dispuesto le absolverá dándole los medios de corregirse que indicaremos en el artículo siguiente. Si no puede absolverle ó juzga conveniente diferir la absolucion, le fijará el tiempo en que debe volver diciéndole: «Te espero tal dia, no dejes de venir: ten buen ánimo, como te he dicho: encomiéndate á la santísima Virgen, y ven á buscarme. Si estoy en el confesonario, acércate al instante: si no estoy, llámame, que yo lo dejaré todo por oírte en confesion.» Con esta dulzura debéis despedirle. Tratar á los pecadores con caridad es el único medio de salvarlos, porque si encuentran un confesor austero que lejos de animarlos los trata con dureza, aborrecen la confesion, abandonan los sacramentos, y ya están perdidos.

19 (SAN CARLOS, pág. 8—10, 64—70).—Ahora Caridad
llena de
rendimien-
to. conocéis que los confesores deben recibir á los que se presentan para confesarse, con gran prontitud y facilidad, y cuidar mucho no solamente de no despedirlos por aborrecer este trabajo, ó de no manifestarles ni aun con señas ó palabras que no los escuchan con gusto, sino por el contrario hacer de modo que se persuadan sus penitentes que reciben un consuelo sensible y un singular placer en las molestias que se toman por el bien y alivio de sus almas. Por lo cual á fin de que los penitentes no puedan alegar la dificultad de no hallar confesor por excusa de no haberse confesado, principalmente en las épocas que están obligados, les advertimos que aunque sean llamados de otra parte para asistir á un entierro ú otros oficios, no deben por eso, como no sea en un caso de necesidad, dejar de oír las confesiones en las épocas que ordinariamente son mas frecuentes.

20.—Segun la obligacion de verdaderos padres espirituales deben los confesores tener un cuidado particular de instruir y encaminar á todos sus penitentes en las virtudes cristianas y por la vida espiritual; pero particularmente á los que los hayan escogido por sus directores, ó se confiesen ordinariamente con ellos, ó los consulten en las dudas y otras circunstancias que conciernan á la salud de sus almas. Deben pues procurar confirmar á aquellos, cuya direccion espiritual tienen, en tal estado, que verdaderamente esten constantes en la resolucion de perder no solamente su hacienda y su honra, sino hasta la propia vida, antes que ofender mortalmente la magestad de Dios, y que tengan un deseo ardiente y generoso de conformarse siempre con su santa voluntad.

Por lo cual los instruirán del fin para que fueron criados el hombre y todas las cosas: que Dios no crió al hombre mas que para que este le sirviese y obedeciese en esta vida y le gozase eternamente en la otra; y que por

Caridad
que ayuda
á las almas
á perseve-
rar y ade-
lantar en
la virtud.

esta razon deben resolverse á trabajar por conseguir aquel fin , y estimar solo las cosas que pueden servirles para llegar á él , abandonando todas las que puedan apartarlos del mismo ; y han de hacer de modo que sus penitentes se inclinen siempre de suyo á aquel fin y dirijan á él todas sus acciones y juntamente todo lo que tienen en este mundo ; y que asi se conduzcan de tal manera en su vida , hábitos , conversaciones , negocios y todos los demas ejercicios , que todas estas cosas les sirvan á todos como de otras tantas alas y auxilios para llegar á él , y estén siempre prontos á moderar su uso , y á regularlas ó abandonarlas enteramente en todas las ocasiones que lo juzgue necesario su director para su salvacion . Y él por su parte , considerando el estado y condicion de cada uno , los conducirá al fin que acabamos de decir , conforme á dicho estado y condicion . Es preciso que los directores instruyan á aquellos cuya conducta espiritual tienen á su cargo , segun los alcances de su entendimiento , en el modo de hacer la oracion , y que los acostumbren á vacar á este ejercicio á lo menos dos veces al dia , por la mañana cuando se levantan , y por la noche al ir á acostarse : fuera de que deben exhortarlos á oír misa todos los dias y asistir á los divinos officios en los festivos , han de instruir particularmente á los que sean capaces , hombres y mujeres , en la manera de hacer oracion mental , y enseñar á los otros cómo debe rezarse devotamente el rosario , la corona y el officio de la Virgen , los siete salmos penitenciales ú otras oraciones semejantes , y exhortarlos en general á todos á hacer exámen de conciencia , señalándoles para esto como cómoda y conveniente la hora de la noche en que son llamados á son de campana á rezar con toda su familia . Deben exhortarlos á frecuentar á menudo los sacramentos de la penitencia y eucaristia , y procurar inclinarlos á comulgar todos los domingos segun el consejo de S. Agustin ; y si encuentran alguno que no esté dispuesto , le dispondrán poco á poco ex-

hortándole primeramente á confesarse y comulgar en las festividades principales del año, como Pascua, la Asuncion, Todos Santos, Natividad y el primer domingo de cuaresma para ganar la indulgencia plenaria y prepararse al santo ayuno, y en seguida obligándole á hacerlo mas á menudo podrán reducirle á la comunión mensual: conseguido esto, no les será difícil persuadirle á que reciba este sacramento cada ocho dias. Los directores han de tener particular cuidado de que aquellos á quienes dirigen, se empleen los dias festivos en tributar honor y obsequio á Dios: por lo cual los exhortarán á alistarse en alguna de las cofradias cuyo instituto particular es vacar á la oracion y á los ejercicios de piedad en aquellos dias, y deben recomendar especialmente á los padres de familia que se conserven en el honor y temor de Dios, y cuiden con particularidad de enviar sus hijos á oír la doctrina cristiana y de llevarlos consigo los dias de fiesta al sermón, á las lecciones espirituales y á vísperas, y educarlos en la santa costumbre de confesarse y comulgar con frecuencia.

Tambien deben persuadir á los que son casados, que empleen toda su diligencia para atraer sus mujeres á frecuentar los sacramentos, y á las mujeres que hagan lo mismo con sus maridos, recordándoles aquella sentencia de S. Pablo que el buen marido gana su mujer para Jesucristo, y que del mismo modo la mujer gana muchas veces al marido. Podrán obligar á los que saben leer y tienen medios, á que compren algunos libros espirituales y de devocion para leerlos ó hacerlos leer por la noche á toda su familia, y principalmente en los dias festivos, como las vidas de los santos, la imitacion de Jesucristo, las obras de Fr. Luis de Granada, los ejercicios de la vida espiritual, el Rosario de Gaspar Loart, la práctica de la oracion mental, compuesta por Fr. Matías, religioso capuchino, y otras semejantes.

Representarán muchas veces á los que son ricos, que

no son mas que los dispensadores de Dios en los bienes que poseen, y que aunque puedan legitimamente sostener su estado con aquellas riquezas, y mantenerse en su condicion, deben usarlas sin embargo con la modestia digna de un cristiano; de modo que no solamente no han de gastar mas rentas de las que producen sus bienes, sino antes menos, conforme á lo que conocieron y enseñaron hasta los paganos. Deben tambien manifestarles la grande obligacion que tienen de dar limosnas, y que para no faltar á un mandamiento tan importante deben dirigirse por el consejo de personas virtuosas é inteligentes. Y por último el director ha de dar á todos los que están bajo su conducta, segun el estado y condicion de cada uno, las instrucciones y auxilios que juzgue pueden serles útiles y necesarios para conservarse y adelantar en la vida espiritual.

Caridad activa y com-
pasiva.

21 (S. FRANCISCO DE SALES, t. II, p. 622, edicion de 1836, y ESPÍRITU DE S. FRANCISCO DE SALES).—Tened pues un deseo ardiente de la salvacion de las almas, y particularmente de las que se presentan á la penitencia, rogando á Dios que se sirva cooperar á la conversion y adelantamiento espiritual de aquellas. Acordaos que los pobres penitentes al principio de su confesion os llaman padre, y que en efecto debeis tener un corazón paternal para con ellos, recibéndolos con sumo amor, sufriendo con paciencia su rudeza, ignorancia, imbecilidad, pesadez y otras imperfecciones, y no cansándoos jamás de ayudarlos y socorrerlos, mientras hay alguna esperanza de enmienda en ellos. Segun dicho de S. Bernardo, la carga de los pastores no es de almas fuertes, sino de flacas y débiles, porque las fuertes andan bien solas; pero á las flacas hay que llevarlas. Asi aunque el hijo pródigo volvió enteramente desnudo, grasiento y hediondo de entre los puercos, su buen padre le abraza, le besa amorosamente y llora sobre él, porque es su padre, y el corazón de los padres se enternece con los hijos.

22.—San Francisco de Sales no echaba de ver que dando esta advertencia trazaba la historia de su conducta. Escuchemos á la persona que mejor le conoció en el mundo: así se expresa Santa Juana Francisca en su deposición: «Digo que nuestro bienaventurado fundador fué enteramente incomparable en la caridad que ejerció en el confesonario, y en el zelo con que le desempeñaba. Se daba todo á este ejercicio sin otra medida ni límite que la necesidad de los que acudían á él: todo lo abandonaba por esto, excepto si estaba ocupado en algún negocio mas importante para la gloria de Dios, porque sabía que en este sacramento se hace el gran provecho de las almas. Todos los domingos y fiestas recibía á todas las personas que acudían á él, señores, damas, paisanos, soldados, criadas, lugareños, mendigos, enfermos, sarnosos, hediondos y llenos de grandes humillaciones, sin diferencia ni acepción de personas, con igual amor y dulzura, porque nunca despedía á ninguna criatura por miserable que fuese; al contrario creo firmemente que la recibía con mas caridad interior, y la acariciaba con mas ternura que á los ricos y bien formados, y decía que allí era donde se ejercía la verdadera caridad. Ni aun á los niños despedía el bienaventurado; antes los recibía tan amistosamente que gustaban de volver á él.

«Daba á sus penitentes todo el tiempo y espacio para declararse, y no les metía prisa jamás; y fuera de los dias susodichos, en cualquiera y á toda hora que le buscaran, lo dejaba todo, á veces hasta el ir al oficio de la catedral: retardaba el decir misa, aunque estuviese revestido; y dejaba la comida, aunque fuera á sentarse á la mesa; á pesar de que se quejaban sus familiares y querían disuadirle.

«En las grandes festividades, jubileos y otras ocasiones semejantes tenía muchas veces que confesar de dia y de noche; de lo cual le ví una vez enteramente rendido. «Estos dias, me decía, me valen á peso de

oro por la multitud de confesiones. Así es que para inspirar confianza á sus penitentes les decia: «No hagais diferencia entre vuestro corazon y el mio: yo soy todo vuestro: nuestras almas son iguales.»

«Lloró con algunos sus pecados; y trataba tan cariñosamente á sus penitentes, que se derretian en lágrimas á su presencia. Un dia me escribió: «Aqui ha habido un gran jubileo que me ha tenido ocupado; pero al mismo tiempo consolado oyendo muchas confesiones generales y conversiones de conciencia, tanto que yo he recogido cosecha entre nuestros penitentes con lágrimas, parte de gozo, parte de amor.»

«Otra vez me escribió: «Hace cuatro dias que he recibido en el gremio de la iglesia y he oido en confesion á un caballero de veinte años. ¡O Salvador de mi alma! ¡Qué gozo verle tan santamente acusar sus pecados, y entre los discursos de estos descubrir una providencia de Dios tan especial y particular en sacarle por movimientos y resortes tan ocultos á los ojos humanos, tan elevados y admirables! Yo estaba fuera de mí. ¡Qué ósculos de paz le dí!»

«Cuando él conocia que á alguno le costaba trabajo confesarse, ó por vergüenza, ó por miedo, procuraba por todos medios abrir el corazon y aumentar la confianza: *¿No soy yo vuestro padre?* y lo repetia hasta que le respondian sí; y entouces añadia: *¿No quereis decírmelo todo? Dios espera que descubrais vuestro corazon, y tiene los brazos abiertos para recibiros. Mirad, yo ocupo el lugar de Dios, ¡y teneis vergüenza de mí! Pero al salir de aqui yo soy pecador, y si hubierais hecho todos los males del mundo, no me admiraria.*

«Ayudaba tambien con una afabilidad sin igual á explicar los pecados, cuando veia que le costaba trabajo al penitente decirlos por ignorancia ó vergüenza.»

Continúa-
cion.

23.—«Despues de la confesion decia unas palabras tan cordiales: «¡Oh! ¡cuánto amo vuestra alma y todo lo que me ha declarado! y los ángeles se regocijan ahora

y celebran fiesta por esta accion, y yo os felicito con ellos; pero es menester prometer á nuestro Señor y á mí tambien no volver á cometerla.»

«Cuando veia que no habia contricion, mandaba decir algunas breves palabras, como : *¿No es verdad que quisierais no haber ofendido jamas á Dios? Y á veces hacia repetir algun pecado de los acusados para quitar la repugnancia que costaba declararle.*»

«Prescribia penitencias muy ligeras, y decia : *¿No hareis lo que yo os diga? pues decid tal cosa*, que era alguna oracion verbal que pudiese rezarse fácilmente, y no mandaba hacer consideraciones sobre algun misterio ó cosa semejante por penitencia.»

«Hablaba poco en la confesion, á no ser para quitar los vanos escrúpulos é ilustrar á sus penitentes en lo que era pecado ó no, y lo que decia hacia mas mella en el corazon que los grandes discursos; y salian de su presencia con gran valor y á veces con gran recogimiento y conocimiento de Dios.»

«Gustaba sobremanera de que fuesen claros, sencillos é ingenuos en la confesion, y decia á sus penitentes que era preciso manifestar los movimientos por los cuales se cometen culpas, y que no se confesasen á la ligera; y asi que descubriesen al confesor todos los resortes y movimientos por los cuales se cometen los pecados, y que si obraban de otro modo no podian quedar jamás limpios. Y por este zelo que tenia de purificar las almas con confesiones claras, arrancó malas pasiones que otros hubieran podido dejar por no guardar este método.»

«Con esta incomparable bondad abria los corazones mas cerrados, sacaba todo el mal que habia dentro, é introducía afectos y resoluciones sólidas. Era incomparablemente expeditivo, y aclaraba en el acto las dudas y escrúpulos de conciencia, inspirando á los pecadores en su interior un ánimo y tranquilidad completos.»

«Continuando en el mismo artículo, digo que no

pueden nombrarse las muchas personas que por medio de este bienaventurado adelantaron en la perfeccion cristiana : esto verdaderamente no es creible sino á los que lo han presenciado como nosotras, que hemos visto á muchos penitentes suyos con ardientes deseos, quién de mudar de vida, quién de adelantar en la perfeccion. Todo el que se acercaba debidamente, salia con gran provecho de su alma y nuevo deseo de volver á él, y para esto se daban unos á otros valor y union.

«Digo en esto lo que he visto en París, donde solia confesar en nuestra iglesia; y lo mismo en Grenoble: concurrían toda clase de personas de distincion de uno y otro sexo. Solo Dios puede saber el número infinito de almas que adquirió la magestad divina por la mediacion de este bienaventurado; porque la fama universal de que era el único en afabilidad y en piedad é incomparable en materia de gobernar bien las almas, era causa de que acudiesen á él de todas partes.

«Cuando se sabia que habia de pasar por alguna ciudad, y que iba á alguna casa de campo de sus amigos, en todas partes tenia que oír confesiones generales; y como él decia, *siempre le guardaban el fondo de las conciencias*, y lo que costaba gran dificultad decir á los otros. Y esto es cierto, público y notorio.

Continuacion.

24.—Así es que era cosa sorprendente oírle hablar de Dios y de la perfeccion. Tenia términos tan precisos é inteligibles, que hacia comprender con gran facilidad las cosas mas delicadas y elevadas de la vida espiritual. No tenia para él solo esta luz tan penetrante: cada cual ha visto y conocido que Dios le habia comunicado un don especial para la direccion de las almas, y que las gobernaba con una destreza celestial. Penetraba el fondo de los corazones, y veia claramente su estado y por qué movimiento obraban; y todo el mundo sabe su caridad incomparable para con las almas, y que sus delicias eran trabajar al rededor de ellas. En esto era infatigable, y no cesaba jamás hasta darles la paz y poner

sus conciencias en estado de salvacion. En cuanto á los pecadores que se querian convertir y que veia débiles, ¡cuántas cosas hacia con ellos! Se hacia pecador como ellos, lloraba sus pecados con ellos, y confundia de tal modo su corazon con el de los penitentes, que ninguno pudo jamás ocultarle nada; y segun mi juicio me parece que la virtud dominante de nuestro bienaventurado padre era el zelo de la salvacion de las almas, porque en cierto modo cualquiera hubiese dicho algunas veces que dejaba el servicio que mira inmediatamente á Dios, por preferir el del prójimo. Dios mio, ¡qué ternural ¡qué mansedumbrel ¡qué paciencia! ¡qué trabajo! Al fin se consumió en él (1).

Citemos algunos rasgos de la incomparable caridad del santo obispo en favor de los pobres pecadores. Practicaba á la letra esta advertencia sagrada: *Dad á quien os pida*, y esta otra: *Partid vuestro pan al que le necesita*. En cuanto al pan espiritual no se contentaba con ser liberal, sino que era pródigo; porque no negaba jamás el consuelo espiritual á nadie, ya en particular, ya en público: tanto temia este cargo: *Los pequeñuelos pidieron pan, y nadie se le partia*. Tenia una provision tan grande de este pan de vida é inteligencia, que siempre estaba pronto á distribuirle, parecido á aquellas nodrizas abundantes en leche, que no desean mas que comunicarla. Un dia que le rogaban que mirase por su salud, respondió: «¿No ha de deshacerse uno el cuerpo y el alma por este querido prójimo, á quien amó tanto nuestro Señor que murió de amor por él?

Ejemplos
de esta ca-
ridad.

«Si sus fuerzas corporales hubieran podido igualar á las de su espíritu, dice el P. Talon, uno de sus historiadores, cada dia y á cada instante hubiera corrido de un polo á otro para consolar á los afligidos y ganar almas á Dios, porque no reparaba en ningun sacrificio

(1) Diversos suplementos á las obras de S. Francisco de Sales, recopilados por el presbítero Baudry, Leon, 1837.

cuando se trataba de este santo objeto: una vez anduvo mas de sesenta leguas por confesar á un buen viejo que lo habia deseado, y comunicádole por un amigo suyo que solo con él queria confesarse. *Anima, tanti vales.*

Le admiraba tanto la poca caridad que se manifestaba con los pecadores, que decia sollozando: «Solo mi buen Dios y yo amamos á los pecadores.» Por eso ; con qué cordial efusion los acogia!

Visitando una vez su diócesis recibió grandes quejas contra un eclesiástico cuya vida era escandalosa, y cuyas costumbres no correspondian á la ciencia que le adornaba. Este eclesiástico se presentó al bienaventurado obispo con tanta osadía como si hubiera estado inocente de todo lo que le acusaban, y clamó con energía contra tal calumnia. El santo le recibió muy propicia y benignamente como tenia de costumbre; pero al ver su audacia para defenderse se ruborizó delante de él. Solo esta circunstancia sin mas correccion tocó el corazon del impertinente eclesiástico, que resolvió prevenir la accion del juez por la confesion; para lo cual pidió al santo obispo que le oyera en el tribunal de la penitencia. Inmediatamente le prestó el prelado oidos y le abrió su corazon: el culpable salió de aquella piscina saludable como Naaman de las aguas del Jordan, y al salir cubierto de aquella santa vergüenza que conduce á la gloria, dijo: «Ilustrísimo señor, ¿qué piensa V. S. I. del pecador mas grande de la tierra? — Que Dios ha derramado sobre V., hermano mio, su gran misericordia, y aparece V. á mis ojos resplandeciente de gracia.—Pero ¿sabe V. S. I. quién soy?—Es V. tal como digo, repuso el santo. — Quería decir, lo que he sido.—De eso no me acuerdo ya, repuso el prelado: ¿por qué habia de conservar yo en mi memoria lo que Dios ha echado ya en olvido? ¿Cree V. que soy yo como aquel fariseo, que consideraba á la Magdalena por lo que habia sido y no por lo que era cuando bañaba con sus lágrimas los pies del Salvador? Y para manifestar á V.,

añadió, que le veo todo lleno de las gracias celestiales, de que ha recibido V. en su corazon una medida colmada y que se derramaba por todas partes, ruego á V. me dé parte de ellas echándome su bendicion:» y en esto se postró á los pies del eclesiástico que se quedó confuso. «No, dijo el santo, es sin ficcion: suplico á V. que me preste el mismo oficio que acaba de recibir de mí, y me oiga en confesion.» El otro se resistia; pero el obispo le obligó á ceder dejándole edificado de una manera inexplicable. Y para manifestarle que de veras le estimaba, se confesó otras dos ó tres veces con él á la vista de la gente, que no sabia qué admirar mas, si la humildad prodigiosa del santo prelado ó la conversion milagrosa de aquel eclesiástico.

25.—Es regla entre los directores de almas no hacer la correccion hasta el fin de la confesion. Mas arriba hemos visto (n. 17) que esta regla tiene sus excepciones. Como prueba y tambien como ejemplo de esta correccion citaremos el hecho siguiente del santo obispo de Ginebra. Un dia se presentó á confesarse con él un personaje que contaba sus pecados con tanta audacia, por no decir descaro, y con tan poco sentimiento y disgusto, que parecia referir una historia, hasta el punto de escucharse á sí mismo y complacerse en su discurso. Conociendo el santo por este tono la indisposicion interior de aquella alma, comenzó á llorar, suspirar y sollozar: el penitente le preguntó qué tenia y si estaba malo. «¡Ah! hermano mio, le dijo, yo gracias á Dios estoy bueno; pero V. está muy malo.» El otro le replicó resueltamente que tambien estaba bueno. «Pues bien, dijo el santo confesor, continúe V.» Prosiguió el penitente con la misma libertad, y decia cosas terribles sin ningun sentimiento de dolor: el bienaventurado volvió á llorar á lágrima viva. El penitente le preguntó otra vez por qué lloraba. «¡Ah! dijo el obispo, porque V. no llora.» El que habia sido insensible al primer estímulo, no lo fue al segundo, sin duda por haber llegado

Otro ejemplo.

la hora de la visita; y aquel peñasco tocado con tal vara dió de repente agua y exclamó: «¡ Miserable de mí que no me arrepiento de mis enormes pecados, y estos arrancan lágrimas al que está inocente.» Esto le movió tan eficazmente, que creyó desmayarse si el santo no le hubiera consolado; y enseñándole el acto de contrición que hizo con una compuncion admirable, le puso en el estado necesario para recibir la gracia del sacramento. Desde entonces se dió todo á Dios y se hizo un modelo de penitencia.

Otro mo- 26 (VIDA DE S. FELIPE NERI, lib. X, y lib. II, delo. cap. VI).—El gran confesor de Roma y de la iglesia católica S. Felipe Neri era tan asistente al tribunal, que no contento con confesar de dia empleaba tambien gran parte de la noche en tan santo ministerio, hasta el punto que antes del alba habia confesado ordinariamente buen número de penitentes en su aposento, y aun los oia antes de levantarse. Para comodidad de estos, y para que pudiesen entrar cuando les parecia bien, acostumbraba dejar la llave debajo de la puerta de su aposento.

Ademas habia prohibido á los sacerdotes de su congregacion responder jamás: «El P. Felipe está descansando, ó no se le puede ver.» Sin embargo un dia dijo el P. Antonio Gallonio á una persona que no entrase por el temor de ser importuna. Súpolo Felipe y le reprendió severamente: «¿No sabeis, le dijo, que no quiero tener una hora ni un instante míos?» Otra vez habiendo cerrado un discípulo del santo la puerta de su aposento para que nadie fuese á incomodarle, echó de ver Felipe que le esperaba un penitente: entonces llamó al discípulo, y á presencia de aquel le dió una fuerte reprehension, porque su mayor pena era saber que alguno se habia molestado en aguardarle.

Cuando se abria la iglesia, bajaba al confesonario al amanecer, y no salia de allí mas que para decir misa (á cosa de medio dia) ó por algun negocio de mucha importancia, diciendo siempre á dónde iba. Si no habia peni-

tentes, permanecia al lado del confesonario ocupado en leer, rezar el rosario ó el oficio divino. A veces se paseaba á cierta distancia para esperarlos, y que le vieran mas fácilmente. De aqui resultaba que cualquiera que deseaba hablarle, podia encontrarle con facilidad á todas horas. Las enfermedades, de cualquier naturaleza que fuesen, no le hacian abandonar el tribunal, á no que se lo mandasen expresamente los médicos. Si alguien le decia por compasion: «Padre, ¿por qué se toma usted tanto trabajo?—No es trabajo, respondia; antes es un placer y una recreacion.» Y obraba asi á fin de mantener á los penitentes en el fervor y no darles ocasion de entibiarse ó descuidarse só pretexto que no podian hallarle facilmente.

27.—Un dia le decian sus sacerdotes: «Padre, no os cuidais bastante.»—«Tengo gusto en recordaros, les respondió, que mis penitentes mas piadosos son aquellos que he guiado al Señor esperándolos hasta por la noche para convertirlos. Creedme, no hay cosa que proporcione tan dulces consuelos á las almas que aman á Dios, como dejar á Jesucristo por Jesucristo.»

No solamente aguardaba Felipe á los penitentes en la iglesia ó en su aposento para confesarlos á fin de coger una cosecha abundante de pecadores, sino que arrostraba á todas las fatigas, por grandes que fuesen, para conquistarlos. Ni las lluvias, ni el viento, ni el frio, ni el peligro de perder la vida ó la fama eran capaces de detenerle, cuando se trataba de convertir un pecador y atraer una alma á Jesucristo.

¿Quién dirá la paternal bondad con que recibia á los penitentes? Hacíase todo para todos, con los nobles y los plebeyos, con los jóvenes y los viejos, con los inferiores y los superiores, con los sabios y los ignorantes: aun á los que no habia visto jamás, los recibia con tanta afabilidad y los abrazaba con tanta ternura como si los hubiera deseado mucho tiempo habia. Si se llegaba á él algun pecador, la idea del estado de aquella

Continua-
ciou.

pobre alma, y sobre todo de la ofensa de Dios, le enternecia en términos que lloraba á lágrima viva, « como acostumbra hacer, dice ingenuamente el autor de su vida, un niño á quien acaban de reprender sus padres. » El cardenal Federico Borromeo afirma haber sido muchas veces testigo de estas escenas. Dos años antes de su muerte decia llorando el santo anciano á una persona á quien creia en una ilusion peligrosa: « Aunque muy viejo todavía me daré muchas disciplinas por V. » Tenia entonces setenta y ocho años de edad

Otra vez notó el santo que un caballero jóven no se explicaba francamente con su confesor, sino que ocultaba algunos pecados por vergüenza. Sucedió un dia que aquel jóven fue á visitar á Felipe (como lo hacia de cuando en cuando), y le encontró solo. El santo le miró fijamente y echó á llorar. Al ver este espectáculo se enternecio el jóven á quien Dios tocaba el corazon; de modo que estuvieron uno y otro un rato sin poderse hablar. Al fin el pecador se echó á los pies del santo, confesó todos los pecados que habia ocultado, y se encomendó de todo corazon á las oraciones de su caritativo confesor. Este le abrazó con ternura, y le consoló con su mansedumbre y caridad ordinarias.

Continua-
cion.

28.—Por el mismo medio convirtió á otro jóven en extremo disoluto. El santo se contentó con decirle que repitiera seis veces al dia la salve y besara tierra diciendo estas palabras: *Mañana puedo morir*. El pecador obedeció, y en poco tiempo se hizo piadosísimo: de allí á catorce años murió, y su muerte fue preciosa en el Señor. Tales fueron los medios con que S. Felipe atrajo un número casi infinito de pecadores al camino de la virtud: aquellos confesaban paladinamente que le debian su salvacion. Muchos de ellos decian al tiempo de morir: « Bendito sea el dia y la hora en que conocí al P. Felipe. » Otros, atónitos de las asombrosas conversiones que obraba el caritativo confesor, decian: « El P. Felipe atrae á las almas como el iman al hierro: en

cuanto uno se confiesa con él, experimenta como una necesidad de volver.» Por eso no le gustaba que los confesores dificultasen el camino de la virtud, sobre todo á los penitentes recién convertidos, ni que los espantasen tratándolos duramente, ni que fuesen rigurosos en la confesion. Al contrario queria que se compadeciesen de ellos, y que con dulzura y caridad procurasen ganarlos, y tuviesen toda la condescendencia posible, no prohibiendo de pronto y con rigor á los hombres el llevar ricos vestidos, gorgueras, espadas y otras cosas semejantes, no fuera que arredrados de la dificultad se volviesen atras, y abandonando la confesion permaneciesen mas tiempo en el miserable estado del pecado.

Por este mismo principio acostumbraba no clamar demasiado contra ciertas vanidades que las mujeres suelen ostentar en sus trajes y tocados, y disimulaba lo mejor que podia para conducir las mas fácilmente con el tiempo al fin que se proponia. «A veces, decia, hay que sufrir estas faltas en los otros, como sufrimos á pesar nuestro nuestras deformidades naturales: luego que entra un poco de piedad en estas almas, dejan de suyo estas cosas y aun pasan mas allá de lo que deseara el confesor.» Por lo cual habiéndole preguntado una señora un dia si se habia vestido con demasiada elegancia, el santo se contentó con responderle: «Cuidad de no caer.» Del mismo modo á un hombre de distincion que fue á verle con una gorguera muy exquisita, le dijo con afable familiaridad y poniéndole la mano en el hombro: «Mas á menudo os haria caricias si vuestra gorguera no me lastimara las manos.» Pues la señora quitó todos los adornos vanos de su traje, y el caballero cesó de llevar su elegante gorguera.

Aunque esta conducta que rebosaba caridad, produjo grandes frutos de salvacion en las almas; no faltaron personas que la censuraran abiertamente, y no fueron solo los mundanos, sino sugetos de gran virtud. Sin embargo la experiencia probó que Felipe ganaba mu-

chas mas almas para Dios con su conducta caritativa, que ellos mismos con su severidad y rigor (1).

ARTICULO II.

HABILIDAD DE MÉDICO.

Fuentes
de esta ha-
bilidad.

29 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 16 á 20, 24, 27, 36 y 37). — Poco útil es á su rebaño el pastor que no junta las luces del entendimiento con la bondad de corazon. Del mismo modo el confesor que no posee la ciencia de juez y la habilidad de médico con la caridad de padre, puede desear el bien de las almas; pero no puede hacerle. Asi ademas de la ciencia de juez de que hablaremos mas adelante, es menester que vuestra caridad os haga adquirir la habilidad de médico, y esta la sacareis no tanto de los libros de moral, cuanto de los libros ascéticos. ¡Oh! ¡cuánto ayuda el ascetismo á la moral para la curacion espiritual y la perfeccion de los penitentes! Juzgad por el ensayo siguiente sobre el uso que debeis hacer de él en el tribunal de la penitencia.

Habilidad
en descu-
brir el mal
del peni-
tente.

30.—El primer uso de vuestra habilidad es descubrir diestramente todo el mal. En las enfermedades espirituales la primera cosa que hay que temer es que no se descubran con sinceridad. Por un lado la naturaleza lo repugna con vehemencia: por otro el demonio emplea mil artificios para aumentar la dificultad de la declaracion. Asi no os contenteis con el recibimiento paternal que hayais hecho al penitente para animarle desde el principio: escuchadle tambien durante su confesion de modo que no sienta vergüenza en acusarse. Una muestra de sorpresa que dieseis por ciertos pecados, un suspiro, el menearos, el decirle que se dé prisa, un aire de disgusto, una palabra, un acto cualquiera que manifestara un tanto de impaciencia, bastaria para perjudicar su

(1) Es cosa notable que mas adelante se hizo el mismo cargo de laxidad al santo obispo de Ginebra. Dios ha juzgado.

sinceridad. Para favorecerla no aparenteis que conoceis al penitente, aunque en realidad le conozcais, si él no empieza por deciros quién es. Quizás ha venido con la esperanza de permanecer desconocido. Si le oís fuera del confesonario, poned durante la confesion la mano entre vuestra cara y la suya para no aumentar su vergüenza y dificultad con vuestras miradas. Por la misma razon tened por regla invariable el diferir para el fin todas las amonestaciones y la declaracion de sus deberes, cuando esteis bien seguro de que no tiene ya nada que decir. Esta regla no admite excepcion mas que en algunos casos raros ó por circunstancias particulares, en que la prudencia sugiere una conducta diversa.

31.—Es menester tambien que sepais aprovecharos hábilmente de lo que el penitente dice, para descubrir lo que no dice. Si por ejemplo se acusa de haber tenido un gran odio á cualquiera, preguntadle vos que conoceis los efectos naturales de tal pasion, si ha deseado mucho mal, si ha injuriado, si no quiere saludar á su enemigo ni verle, aunque es su pariente cercano, con escándalo de los que saben su conducta. En vuestras preguntas será muy útil suponer siempre algo de mas en la especie y número de las culpas. De este modo facilitais mas la confesion al penitente, que querrá mejor alabarse á sí mismo disminuyendo, que tener que humillarse aumentando aun mas de lo que suponeis. Vamos mas adelante. Vuestra habilidad debe saber descubrir todo el mal, no solamente cuando hay declaraciones comenzadas, sino cuando no las hay y hasta cuando el penitente lo niega todo, si las circunstancias os dan motivos probables de temer que calla ó niega por vergüenza y por una ignorancia culpable: *diligens inquisitor et subtilis investigator sapienter et quasi astutè interrogat à penitente quod forsitan ignorat, vel præ verecundiâ velit occultare* (1). Y porque en materia de

Habilidad en descubrir lo que no dice el penitente.

(1) Aug. lib. *de verâ et falsâ penitentiâ*.

impureza todos están sujetos á tentaciones, y cuesta mas trabajo acusarse de estas culpas que de las otras, si viene á buscaros un desconocido sin decir nada en esta materia, y sin embargo las circunstancias os dan margen á sospechar un silencio criminal, por ejemplo, si el penitente es jóven y mal criado, si ora poco, si recibe rara vez los sacramentos, si está rodeado de peligros; como es poco menos que imposible que en un espacio notable de tiempo no haya tenido tentaciones á lo menos, hareis lo siguiente: antes que acabe la confesion preguntadle suponiendo siempre mas mal, y abridle el camino hablándole asi: *¿Habeis oido malas conversaciones, y tenido malos pensamientos? ¿no es verdad?* Si niega, no dejéis de tomar sus negaciones por afirmaciones, y continuad diciendo dos ó tres veces: *¿No es verdad que os habeis detenido con delectacion en estos malos pensamientos? Y aunque os responda que no, proseguid diciéndole: No os turbeis, ni desmayeis aun cuando hayais consentido en ellos. ¿Os ha sucedido esto muchas veces? Y luego habeis cometido alguna mala accion, ¿no es verdad?* Sucederá que el penitente, sorprendido de ver que oyendo mal habeis acertado la verdad, os dirá en voz baja: *Sí, padre.* No os quejeis, sino continuad buscando nuevas culpas ó el número de las que confiesa: tranquilizadle despues, y con toda la caridad y consideracion posibles decidle: *«¿No estais contento con que yo os haya hecho confesar estos pecados? Decid la verdad: al principio tuvisteis la desgracia de echar una mentira; pero consolaos: Dios os ha hecho la gracia que en vez de creer yo vuestras negaciones os he ayudado á decir la verdad. Consolaos, esta es una prueba de que Dios quiere perdonaros; pero decid la verdad, ¿no habeis ocultado ya estos pecados en otras confesiones? A pesar de eso no temais nada: estamos á tiempo de remediarlo todo: basta con reproducir todas las confesiones mal hechas. Hoy turbado aun con estas mentiras no os hallariais en disposicion: tomemos ocho ó nueve dias*

para el bien de vuestra alma. Entretanto rezareis tales oraciones y hareis tales ejercicios. Para preparar la confesion general seguid el consejo que voy á daros. Separad los pecados de una misma especie, y ponedlos todos juntos para decirlos no uno á uno, sino todos á un tiempo: por ejemplo yo he cometido este pecado, poco mas ó menos tantas veces. Si ni aun podeis recordar con corta diferencia las veces, decid dos cosas: cuánto tiempo há que cometeis tal pecado, v. g. hace tantos años, y la frecuencia de las caidas, de manera que deis un término medio entre el mas y el menos: por ejemplo he caido tantas veces poco mas ó menos al mes, á la semana ó al dia; y esto basta. Volved para el dia que os he señalado: yo os ayudaré tocante á las circunstancias y á lo demas, y quedareis enteramente consolado.

32.—¡Oh! ¡cuántas almas deben su curacion y su salud á estos arbitrios! Tal debia ser la habilidad de médico espiritual del canónigo Rossi. En su oracion fúnebre pronunciada en Roma el año 1562 se ve que consiguió hacer confesar sinceramente todos sus pecados á una persona que habia recibido ya la extremauncion trece veces, y siempre habia callado en la confesion. Véase si es importante y ventajoso poseer la caridad de padre y la habilidad de médico. Sin estas cualidades ¿hubiera podido jamás el teólogo mas hábil descubrir todo el mal oculto dentro de aquel corazon culpable?

Ejemplo.

33.—Despues de haber sondeado hábilmente la herida, descubierto y como puesto en evidencia el mal del penitente, os resta juzgarle discretamente para no equivocaros en la aplicacion de los remedios. En efecto hay mucha diferencia entre la curacion de un pecado que ha degenerado en hábito, semejante á una herida gangrenada, y la de un pecado cometido accidentalmente. Una ocasion próxima exige mucho mayor atencion que una remota. Ciertos pecados sumamente peligrosos exigen un método curativo muy diverso que los pecados ordinarios y comunes. No vayais pues á cada peca-

Juzgar discretamente el mal del penitente.

do grave que os diga el penitente, á concebir al punto temores y molestarle con preguntas si veis que la ocasion es accidental, como por ejemplo si dijo grandes injurias á uno que le tropezó al pasar. Al contrario cuando la ocasion es permanente, y se ha cometido muchas veces el pecado desde la última confesion, teneis un justo motivo de dudar. Asi examinad si es mas grave el mal de lo que parece á primera vista; para lo cual le hareis prudentemente algunas preguntas, diciéndole por ejemplo: «¿Traiais ya pecados semejantes en vuestra última confesion y aun hace mucho tiempo? ¿Habeis pecado ya otras veces con esa persona? En la última Pascua ya hacia un año que no os habiais confesado, ¿no es verdad?» Y á proporcion del pecado aplicareis el remedio. A veces no hace mas que principiar el mal, y de consiguiente es flaco; pero si por desgracia continúa y cobra nuevas fuerzas, muy pronto se agrava: al médico hábil corresponde juzgarle desde el principio. Asi obraba S. Felipe Neri: cuando algunos de sus penitentes se disculpaban de ciertas familiaridades de manos con personas de diferente sexo bajo pretexto que no llevaban intencion pecaminosa, ni experimentaban ninguna tentacion, les decia el hábil director: «Lo peor es que no sois tentados: esa es una prueba que el demonio quiere aprovecharse de vuestra imprudencia para arrastraros á grandes culpas. Tarda en manifestarse para que adelantándose temerariamente pueda acometeros de improviso y haceros caer en el lazo.» Asi cuando la pasion del juego por ejemplo empieza en aquel jóven, y la de la vanidad en aquella doncella, prevenid el mal que pudiera resultar: dad consejos conducentes. Con estos, mucho mas que con una prohibicion severa de lo que en sí no es todavía un gran mal, obligad á aquel jóven á mortificar su pasion naciente, y para que no le sea perjudicial, recomendadle que se abstenga del juego los dias de comunion ó el viernes en honor de la pasion de nuestro Señor Jesucristo, ó á lo menos que

se modere en la duracion, en el gasto y en el número de compañeros. Decid del mismo modo á aquella jóven para vencer su vanidad que no se ponga aquellos adornos que usaba, y que algunas veces lleve el traje menos aparente y costoso en reverencia de la santísima Virgen. En ciertos pecados es mas temible la continuacion que el incremento: aunque pequeños pueden, si son continuados, hacerse dañosos. Tales son por ejemplo ciertas aversiones leves que no tengan otro efecto que evitar el encuentro de cierta persona, ó hablarle secamente y en pocas palabras; pero si esta aversion es habitual y continua, puede inducir á graves excesos con la privacion de las gracias especiales de Dios, sobre todo si las personas hacen profesion de piedad. Asi sucedió al presbítero Saprício: un rencor que conservaba hacia mucho tiempo contra el lego Nicéforo, le hizo perder la constancia al tiempo del martirio: renegó de la fé y apostató. Sabed pues juzgar en su justo valor el mal que encontreis en el penitente.

34. — En la aplicacion de los remedios á los males del penitente es donde debe aparecer en especial la habilidad de médico. Si se trata en primer lugar de curar la dureza de corazon de modo que se excite en el penitente aquel dolor sin el cual es inútil el sacramento, entonces es cuando vuestro zelo, contenido hasta allí por no perjudicar la integridad de la confesion, puede y debe animarse de un justo ardor en provecho del culpable. Con todo vaya la caridad la primera, para que el penitente eche á buena parte lo que tengais que decirle. En efecto segun el concilio de Trento, *sæpe plus erga corrigendos agit benevolentia quàm auctoritas, plus exhortatio quàm comminatio, plus charitas quàm potestas*. Empezareis pues por darle el parabien de haberse confesado bien; y luego como la confianza es aqui el punto importante, no dejeis de hacer esperar desde luego el perdon al penitente, con tal que sea sincero su arrepentimiento, á fin de determinarle á lo mas difícil. El

Prudencia
en la aplicacion de
los remedios.

mejor medio de lograrlo es exhortarle á que se juzgue á sí mismo para alcanzar el perdón en la seguridad de que Dios se le concederá. Después de esto pintadle con brevedad, pero con vehemencia, los motivos que sugiere la fé para un verdadero arrepentimiento, es decir, motivos de confusión, de temor, de confianza y de amor. Empezando 1.º por reprender no cada pecado, si ha confesado muchos, sino los principales, le mostrareis su multitud y gravedad, y le hareis conocer que es mas indisciplinable por cuanto es cristiano y mas favorecido de Dios: 2.º exponedle los castigos que merece de parte de Dios, este señor tan grande y tan bueno, á cuyas inspiraciones ha correspondido solo con ingratitud y desprecio; castigos inevitables y tal vez próximos si no se arrepiente como debe: 3.º las ventajas igualmente ciertas que sacará de la confesion, el perdón, la paz, una buena muerte y la vida eterna. Habladle á la imaginacion, y pintadle á Dios que teniéndole suspendido encima del infierno le enseña en los profundos abismos una multitud de réprobos culpables de los mismos delitos, acaso menos graves que los suyos; que le recuerda los beneficios de la creacion, de la redencion etc. de que le ha colmado, y las ingratitudes y las ofensas con que él se los ha pagado; que en su justa é inexorable ira le amenaza con los mismos castigos; pero se muestra pronto á perdonarle y darle el cielo, con tal que en su pecado no vea solamente el mal que se ha hecho á sí mismo, sino tambien la injuria y el ultraje que ha hecho al Señor, y que le pese sobre todas las cosas. Vuélvase pues hácia Dios y dígame: *Ne projecias me á facie tua etc. Pater, peccavi etc.* De ahí no os será difícil elevarle hasta la contrición perfecta; para lo cual le recordareis el amor de Dios hácia nosotros, amor tan generoso que le movió á dar su vida por los hombres; amor tan especial y liberalísimo, que le movió á colmarnos de beneficios con preferencia á otros muchos; amor tan desinteresado y constante, que en su intencion los favores pasados no son

mas que prendas de otros nuevos, cuyo objeto es hacernos felices con él por toda la eternidad. Pues este Dios que nos descubre su infinita bondad con pruebas tan afectuosas, no es menos infinito en sus otras perfecciones, en majestad, sabiduría, poder, santidad etc.; y ¿qué quiere decir esto si no que es por sí mismo infinitamente digno de respeto, estimacion y amor? Y sin embargo ¿cómo le hemos tratado nosotros? Le hemos crucificado de nuevo con nuestros pecados, y cubierto de oprobios. Decidle pues que penetrado de dolor por haber correspondido tan mal á tantas bondades deteste sincera y eficazmente sus pecados, no tanto por la idea de la gloria y del infierno, cuanto por el sentimiento de haber ofendido á un Dios tan grande y tan bueno etc.

35.— Pero para emplear á tiempo estas exhortaciones observad lo siguiente: 1.º con los que sepais que cuidan de prepararse bien, ó con aquellos á quienes veis actualmente muy compungidos, no habéis nada de ellas, ó no hagais mas que indicarlas, porque serian superfluas: 2.º con otros rogad y extendeos mas sobre el motivo que es mas adecuado á ellos: asi con los pusilánimes hablad poco del temor y mucho de la confianza de Dios: 3.º la clase ó dignidad de los penitentes no os impida excitarlos á la contricion si no la tienen; pero hacedlo de modo que no los humilleis demasiado. Esta circunspeccion os dará poco á poco una autoridad paternal y sagrada sobre estas personas, que se mostrarán dóciles en todo. Las reprensiones fuertes surtirán mejor efecto en los penitentes testarudos, obstinados ó rudos, que no comprenden mucho los razonamientos; pero aun en estos casos la caridad debe dulcificar todas vuestras palabras, de modo que vean que no los despreciais, porque hasta las personas de mas baja condicion son zelosas de su honra. Dadles pues señales de vuestro zelo por su bien, y asi os abrireis el camino de su corazon, y conseguireis lo que deseais. Si observais que la exposicion de los motivos de contricion no

Continuacion.

hace ninguna mella en el penitente, no desmayeis: os queda un medio que si se emplea como es debido es infalible, segun nos lo enseña la fé: hablo de la oracion. Sí, el aprecio y la necesidad de la oracion: nunca podreis penetraros lo bastante de esto, ni persuadirselo á vuestros penitentes. Dos modos hay de usar esta arma poderosísima: 1.º aun durante la confesion orando los dos juntos, y á veces os acontecerá ver inmediatamente los efectos: 2.º si no lo conseguís en el acto mismo, tomad la siguiente precaucion entre otras de que os hablaré mas adelante, á fin de no exponer la absolucion: dad cierto tiempo al penitente para orar; pero decidle cómo ha de manejarse: por ejemplo que se dirija como por via de coloquio á la santísima Virgen, al santo angel de su guarda y á cada una de las tres personas de la Trinidad beatísima: cuidad de sugerirle lo que deba decir, y encargadle que hable á cada uno como si estuviera á sus pies.

Remedios
para la flaqueza de
corazon.

36.—Si al penitente le falta valor para cumplir graves obligaciones, no basta enseñárselas con toda la precision de un juez ilustrado: es menester que como médico hábil sepais emplear los motivos y medios mas propios para hacerle dar este paso difícil. Si os contentais con decir: *Estais obligado á restituir, á dejar esa ocasion, á perdonar esa injuria, á resistir á tal tentacion, á romper tal hábito malo*; casi nunca se aprovechará de vuestros consejos. Aqui es donde necesitais especialmente de la ciencia ascética, que trata de las tentaciones, de las pasiones, de sus principios, de sus progresos y remedios, de las virtudes, de los motivos de aficionarse á ellas, de los medios de practicarlas, de los vicios, de las razones de aborrecerlos y de los medios de vencerlos y evitarlos. Para daros una idea de esto, cuando hayais intimado al penitente la obligacion de restituir, fortificadle con los dos motivos de la confianza y del temor, y decidle: «Hijo mio, cuando ese dinero que debeis salga de vuestra casa, entrará en ella

la proteccion de Dios y se derramará sobre vos y vuestra familia. Mientras permanezcan en vuestro poder los bienes de otro, serán la perdicion de los vuestros, y gritarán maldicion contra vos y vuestros intereses. Una sola enfermedad que Dios puede enviaros y que no os envia, os haria gastar mucho mas de lo que perdereis con restituir; y con Dios no se gastan chanzas. Si viene la muerte, se quedarán en la tierra vuestros bienes y los ajenos: pero el pecado os acompañará al juicio para vuestra condenacion. Ved á Zaqueo: no dice en futuro *reddam*, sino en presente *reddo quadruplum*; y al punto merece oír estas palabras: *Hodie huic domui salus facta est etc.*» Indicadle despues los medios, como suprimir los gastos superfluos ó vender algunas alhajas para tener con qué restituir y pagar, á lo menos poco á poco si no puede satisfacerlo todo de una vez. No os ofrezcais nunca á recibir ni entregar la restitucion. Si el penitente os lo pide, exigid un recibo al acreedor y enseñadsele á aquel para tranquilizar enteramente su conciencia y alejar de vos toda sospecha de avaricia.

37.—El demonio acostumbra tender mas lazos á los fieles los dias de comunion, porque espera dos efectos muy perjudiciales: el uno arrebatárles el fruto de la comunion por algun pecado y volverlos mas ingratos y culpables hácia el Santísimo Sacramento, y el otro hacerlos perder la estimacion de los sacramentos deduciendo de su pronta recaída que son ménos útiles de lo que se dice, con el fin de apartarlos así de ellos, para que privados del mejor medio de salir del pecado perseveren en él. Por vuestra parte advertid á vuestros penitentes que esten mas alerta y ejerzan mayor vigilancia sobre sí mismos en aquellos dias: decidles que si pecan no han de atribuir la culpa á la poca eficacia de los sacramentos, sino á la poca vigilancia despues de haberlos recibido; y que para reparar su caída deben recurrir á ellos con mas presteza y humildad. Tened siempre presentes en la imaginacion los medios espe-

Remedio
para las
tentaciones
que sobrevienen
los dias de comunion.

ciales de ayudar á los penitentes segun sus diversas necesidades ; y podeis ver en S. Alfonso Ligorio y en el P. Señeri las reglas que habeis de seguir con los que viven en el odio, en la ocasion próxima, en el escrúpulo, en la blasfemia, en la obligacion de restituir etc. Entre otras prácticas de piedad es útil prescribir ó á lo menos aconsejar oraciones cortas, pero frecuentes : como por ejemplo tres Ave Marías de rodillas ó en pie en honor de la Virgen Santísima por la mañana, á medio dia y al anochecer, el exámen de conciencia por la noche ó á lo menos un acto de contricion bien hecho. En cuanto á aquellos que son tentados durante la noche, decidles que crucen las manos sobre el pecho apenas entren en la cama : que piensen brevemente que esta será su postura en el ataúd y en el sepulcro , y que pueden morir aquella misma noche ; y que á esto añadan alguna corta oracion á la Virgen ó al angel de la guarda. Si viene la tentacion ó continúa, como no seria fácil entonces hacer largas oraciones , que produzcan á lo menos algunas aspiraciones proponiendo para el día siguiente algunas oraciones y buenas obras, como una visita al Santísimo Sacramento ó una oracion á la Virgen ; y que despues de hacer la señal de la cruz piensen en otra cosa y fijen su imaginacion en negocios y ocupaciones temporales inocentes, pero agradables y propias para absorver la atencion. Será bueno aconsejarles que se asocien á alguna congregacion piadosa, que oigan la palabra de Dios, y que recen algunas oraciones sobre una sepultura pensando un poco en la muerte. Por lo demas la lectura de los libros ascéticos os suministrará otros medios para el provecho del penitente , y yo mismo indicaré varios en el curso de esta obra.

Reglas generales de conducta para con los enfer-

38. — Quanto mas apartado vive un confesor del trato frecuente y familiar de los seglares, mas estimado es de ellos, y mas confianza les inspira en lo que toca á los negocios de su alma. La prudencia pues os impondrá

una ley de no ir á casa de vuestros penitentes, á no ser que os soliciten y esteis bien seguros de que os desean; aun en este caso id con reserva, ya porque las personas de mas elevada piedad no gustan de encontrarse fuera del santo tribunal en presencia de aquel que es el confidente de sus miserias espirituales, ya porque en esta clase de visitas puede descubrir en vos algun defecto que disminuya su estimacion. Si vuestros penitentes están enfermos, entonces debeis absteneros de ir á su casa, á no que sepais que el mismo enfermo desea vuestra presencia y no sus parientes. En efecto puede acontecer que alguno de los que creeis que tienen la mas entera confianza en vos, quiera dirigirse á otro en aquella circunstancia; y es deber vuestro dejarle toda libertad en una ocasion tan importante; pero si os busca, prestadle toda la asistencia posible. Si conoceis ó sospechais que vuestros penitentes sin estar enfermos se confiesan á veces con otros, guardaos muy bien de preguntarselo, y mucho mas de manifestar disgusto, porque seria el medio de perder su confianza. El no dejarlos en libertad de confesarse con quien bien les parezca, seria ofenderlos en el punto mas delicado é importante, que es su consuelo espiritual. Disgustados asi contra vos ú os dejarán enteramente, ó no estareis nunca bien seguro de su sinceridad. Al contrario si aprobais esta libertad, os amarán mas, y cuando vengan podreis á lo menos juzgar que vienen con franqueza. Fuera de eso podeis muy bien con vuestro paternal cuidado, con vuestra prudencia y discrecion hacer de modo que no tengan jamás motivo para recurrir á otros confesores. Si algunos penitentes pobres os piden socorros temporales, respondedles con bondad que si os quieren por padre espiritual cuidareis en todo lo posible de su alma; pero que en cuanto á socorros temporales recurran á otros. De otra manera es muy temible que los pobres se presenten á vos no por un deseo sincero de su bien espiritual, sino por alcanzar un socorro temporal, y

mos, los
ricos y los
pobres.

que así se acerquen á los sacramentos sin las disposiciones convenientes fingiendo piedad y miseria para moveros á compasion. Si en algunos casos no teneis que temer nada de esto , acudid á su socorro; mas aun así será mejor hacerlo por una tercera persona á fin de apartar de la confesion todo motivo humano. A los penitentes ricos bien podeis y aun debeis inculcarles la obligacion y las ventajas de la limosna ; pero no se la pidais jamás para nadie: de lo contrario os sucederá como á otros muchos confesores que no queriendo el rico por respeto daros una respuesta negativa ni privarse de su dinero, tomará el partido de dejaros , y el temor de semejantes peticiones le hará diferir mucho tiempo la eleccion de otro confesor. Así los pobres no serán socorridos , y el rico perderá acaso su alma. Con la misma prudencia debeis evitar el mezclaros en los negocios temporales de vuestros penitentes , á no ser que os lo pidan ; y aun en ese caso sed muy comedido. Por este medio hareis mas segura y expedita la frecuencia de los sacramentos , y los penitentes se acercarán á estos con la sola mira del gran negocio de su conciencia y de su salvacion.

Conocer
bien el es-
tado del
penitente.

39 (SAN ALFONSO LIGORIO, núm. 6 á 16).—Inferid de todo lo que precede que para dirigir bien la curacion de vuestro enfermo debeis ante todas cosas informaros del origen y de las causas de todas sus enfermedades espirituales. Ciertos confesores se contentan con preguntar la especie y el número de los pecados: si ven al penitente dispuesto le absuelven, y si no, le despiden sin darle ningun consejo diciéndole: *Idos, que no puedo absolveros*. No es esta la conducta de los buenos confesores. Estos empiezan por inquirir el principio y la gravedad del mal , y preguntan al penitente qué costumbre y qué ocasiones de pecar ha tenido , en qué tiempo, con qué personas y con qué circunstancias, á fin de poder hacer mejor la correccion, disponer el penitente á la absolucion y aplicar los remedios convenientes.

40.—Después de estas preguntas el confesor bien informado del origen y de la gravedad del mal pasa á la correccion necesaria ; y aunque deba en su calidad de padre escuchar á los penitentes con bondad, sin embargo está obligado como médico á amonestarlos y reprenderlos segun sus necesidades, sobre todo á aquellos que se confiesan rara vez y van cargados de una multitud de pecados mortales. Este deber le incumbe tambien con respecto á las personas de elevada categoria, magistrados, príncipes, sacerdotes, curas párrocos y prelados, cuando se confiesan de alguna falta grave con muy poca contricion. Nuestro sumo pontífice Benedicto XIV actualmente reinante dice que las advertencias del confesor son mas eficaces que los sermones (1), y tiene razon. El predicador no conoce como el confesor las circunstancias particulares, que ponen á este mas en estado de hacer la correccion y aplicar el remedio á la dolencia. El confesor no debe reparar en los otros penitentes que aguardan, porque vale mas, como dice S. Francisco Javier (2), oír pocas confesiones, pero que sean buenas, que muchas mal hechas. Y este es el lugar de notar cuán reprehensibles son los confesores que hallando mal dispuesto á un penitente le despachan al punto por no tomarse alguna molestia. Aunque un penitente se acerque sin disposiciones, es opinion recibida entre los teólogos (3) que el confesor está obligado á hacer todo lo posible para disponerle á recibir la absolucion, pintándole por ejemplo la injuria que ha hecho á Dios, el peligro de la condenacion etc. Poco importa que los otros aguarden y se vayan: el confesor no dará cuenta á Dios mas que del penitente que está á sus pies si le pierde, y no de los otros.

Reprender sin ningun respeto humano, pero con bondad.

41.—El confesor está tambien obligado á advertir Ilustrar á

(1) Bula *Apostolica*, §. 12.

(2) Tursell, in vita, lib. VI, cap. 17.

(3) Lib. VI, núm. 608, v. Hic adverte.

los que es-
tan en la
ignorancia.

á los que se hallan en la ignorancia culpable de alguna de sus obligaciones, ya de derecho natural, ya de derecho positivo. Si esta ignorancia no fuera culpable, ¿qué habria que hacer? Si tiene por objeto las cosas necesarias á la salvacion, el confesor debe siempre sacar de ella al penitente. Si recae sobre otras materias, aun sobre los preceptos divinos, y el confesor juzga con prudencia que la advertencia será perjudicial al penitente, debe pasar adelante y dejar á este en su buena fé: esta es la opinion hasta de los autores mas severos. La razon es que vale mas evitar el peligro del pecado formal que del pecado material; porque Dios no castiga sino el primero, supuesto que es el único de que se da por ofendido. Todo esto se prueba ampliamente en nuestra obra con el sentir casi unánime de los doctores (1). De aquí se infiere tambien segun la opinion comun (2) que en el caso en que el penitente haya contraido matrimonio nulo á causa de algun impedimento oculto, si estuviese en la buena fé, y manifestándole la nulidad hubiere peligro de escándalo, incontinencia ó infamia para él, debe el confesor dejarlo en la buena fé hasta que le haya sacado la dispensa: exceptuase el caso en que pudiera sacarse esta fácil é inmediatamente. En semejante caso, es decir, cuando hay buena fé, si el penitente se confiesa de haber negado el débito conyugal sin justo motivo, dicen los doctores (3) que el confesor debe obligarle á pagar aquel. Ahora ¿qué conducta debe observar el confesor con los que van á contraer un matrimonio nulo, si hay peligro de pecado formal ó de escándalo en manifestarles el impedimento? Véase nuestra teología (4). Es menester igualmente segun la opi-

(1) Lib. VI, núm. 610.

(2) Núm. 611.

(3) Lib. VI, núm. 6.

(4) Lib. VI, núm. 612.— Véase como el santo resume en el *Homo apostolicus*, tract. XVI, num. 113, las soluciones que da á esta cuestion en el número 112 de su Teo-

nion comun dejar de advertir la obligacion de restituir al penitente que está en una completa buena fé, si se preve con certeza que no hará caso de la advertencia (1).

42.—Sin embargo hay que hacer las excepciones siguientes: 1.^a si debiera resultar de esta ignorancia un perjuicio para el bien público (2), en este caso estando el confesor encargado de los intereses de la república cristiana, está obligado á preferir el bien comun al particular del penitente, aun quando prevea la inutilidad de la advertencia para este. Asi es un deber advertir á los príncipes, gobernadores, confesores y prelados que faltan á sus obligaciones, porque su ignorancia aunque invencible es siempre perjudicial á la comunidad, á lo menos por el escándalo. En efecto los inferiores se persuadirán fácilmente que es lícito hacer lo que ven practicar á los superiores. Segun nuestro santo padre Benedicto XIV (3), hay que guardar la misma conducta con los que frecuentan los sacramentos, para que los otros no tomen de ahí ocasion de escanda-

Excepciones de esta regla.

logía lata. «Sed si matrimonium contractum non est, sed jamjam contrahendum est nuliter, quæritur an confessarius debeat monere pœnitentem de nullitate, cùm animadvertit monitionem profuturam non fore. Alii absolutè negant, alii affirmant, sed *probabilius* Castrop. et Salm. dicunt regulariter loquendo in eo casu faciendam esse monitionem, præsertim si impedimentum oritur ex consanguinitate, quia tunc nulla subest infamia in suspendendis nuptiis: tantò magis quòd hujusmodi impedimentum facillè postea potest cognosci ab ipsismet sponsis, et tunc peccatum eorum facillè ex materiali potest fieri formale. Quare in tali casu cùm semper subsit aliqua spes fore ut prosit, non est omittenda correctio: ita Laym. Sed si omninò desperetur fructus, dicunt iidem citati auctores quod confessarius tacere debeat usque dum impetrabit dispensationem.

(1) Lib. VI, núm. 612.

(2) Núm. 615.

(3) Bula Apostolica, §. 50.

lo. 2.^a Si el penitente pregunta por qué, entonces está obligado el confesor á decirle la verdad (1): en este caso la ignorancia no es absolutamente invencible, como debe serlo á fin de poder omitir la advertencia. 3.^a Si dentro de poco debe esta ser útil al penitente, aunque al principio no haya de aprovecharse de ella (2), ¿qué ha de hacer el confesor en la duda de si será útil ó perjudicial la amonestacion? Véase nuestra teología (3).

Disponer
para recibir la absolucion.

43.—Despues de las amonestaciones ó advertencias convenientes debe el confesor disponer al penitente para la absolucion, ayudándole á hacer un buen acto de contricion y de propósito firme de la enmienda. Reparad que muy pocos penitentes, sobre todo entre los ignorantes, cuidan de hacer el acto de contricion antes de confesarse. Algunos confesores se contentan con preguntarles: *¿Y ahora pedís perdon á Dios de todo esto?* lo cual no es un verdadero acto de contricion: *¿Os arrepentís de todo corazon?* y sin añadir mas les dan la absolucion. No es esta la conducta de los buenos confesores, quienes ponen todo su conato en excitar en sus penitentes (entiendo los que estan cargados de pecados mortales) un arrepentimiento verdadero y una sincera detestacion del mal. Principian por ayudarlos á hacer un acto de atricion diciéndoles por ejemplo: *¡Ah hijo mio! ¿Dónde deberias estar ahora? En el infierno, en el fuego eterno, desesperado, abandonado del universo entero, abandonado de Dios mismo para siempre. ¿Os arrepentís pues de haber ofendido á Dios á causa del infierno que habeis merecido?* Notad aquí que no se hace bien el ac-

(1) Lib. VI, núm. 616.

(2) Ibid.

(3) Ibid. La opinion del santo es esta: «In dubio regulariter mihi videtur dicendum, quòd mala formalia potius evitanda sunt, quam materialia. Hinc loquens Concina de correctione fraternâ dicit quod in dubio an correctio sit profutura vel nocitura, omitti debet, quia, ut ait, imprudenter agit, qui dubius operationi morali se committit.»

to de atricion cuando uno se arrepiente del pecado porque ha merecido el infierno, sino que es menester arrepentirse de haber ofendido á Dios porque se ha merecido el infierno. Despues ayudad al penitente á hacer un acto de contricion: *Hijo mio, ¿qué habeis hecho? Habeis ofendido á un Dios infinitamente bueno, le habeis faltado al respeto, os habeis resistido á obedecerle, habeis despreciado su gracia; y ahora supuesto que habeis ofendido á un Dios que es la bondad misma, arrepentios de todo corazon, detestad mas que nada los ultrajes que le habeis hecho* §c. Aqui es el lugar de recordaros: 1.º que cuando el penitente se confiesa de algun pecado despues de la absolucion, aunque fuese inmediatamente, es necesario para absolverle que haga un nuevo acto de contricion, porque este es un nuevo juicio (1): 2.º que es la opinion probable de muchos doctores (2) que para ser sacramental la confesion debe ser *informada* por la contricion. Asi cuando un penitente se confiesa antes de haber hecho el acto de contricion, no basta, porque se trata del valor del sacramento, mandarsele hacer despues de la confesion, sino que luego que le ha hecho, es preciso mandarle reiterar la confesion diciéndole á lo menos: *¿Os acusais de nuevo de todos los pecados que acabais de decirme?*

44.—En cuanto á los remedios que se han de indicar á los penitentes, los unos son generales y los otros particulares y propios de cada vicio. Los remedios generales que convienen á todos, son: 1.º el amor de Dios, porque tal es el único fin para que Dios nos crió. Haced entender al mismo tiempo la felicidad del que vive en la amistad de Dios, y el infierno anticipado del que está privado de ella. Hablad tambien de los males aun temporales que trae el pecado en pos de sí. 2.º Encomendarse á menudo á Dios y á la Virgen Santísima, rezan-

Remedios
al mal. Remedios
generales.

(1) Lib. VI, núm. 448.

(2) Ibid., 445.

do todas las noches el rosario, al angel de la guarda y á algun santo que se elija por protector especial: 3.º la frecuencia de los sacramentos y la puntualidad en confesarse cuanto antes si se llega á caer en alguna culpa grave: 4.º la meditacion de las verdades eternas y sobre todo de la muerte: aconsejad á los padres de familia que hagan todos los dias oracion mental en comunidad con todos los individuos de la casa, á no ser que recen el rosario con todos sus hijos: 5.º la presencia de Dios en el momento de la tentacion con estas palabras: *Dios me ve*: 6.º el exámen de conciencia todas las noches con el acto de contricion y propósito firme de la enmienda: 7.º proponed á los seglares que entren en alguna congregacion, y á los eclesiásticos que hagan oracion mental y den gracias despues de la misa, ó á lo menos que lean algun libro piadoso antes y despues del santo sacrificio.

Remedios
particula-
res.

45. — En cuanto á los remedios particulares los indicareis á cada uno segun la diversidad de sus vicios; por ejemplo, al que ha conservado rencor, le direis que encomiende á Dios aquella persona, rezando por ella diariamente un Padre nuestro y una Ave María. Cuando se sienta alterado con la memoria de una afrenta, debe pensar en los ultrajes que él mismo ha hecho á Dios. Al que ha caido en pecados de impureza, le encargareis que huya de la ociosidad, de las malas compañías y de las ocasiones. El que ha vivido en una larga costumbre de tan fatal pecado, debe evitar hasta ciertas ocasiones remotas que para él serian próximas á causa de su extremada debilidad. Este sobre todo no debe dejar de rezar diariamente por mañana y noche tres Ave Marías en reverencia de la pureza de la Virgen Santísima, renovando cada vez al pie de su imagen las buenas resoluciones y las súplicas para conseguir la perseverancia; y cuide de recibir con frecuencia la santa eucaristía llamada con justa razon *vinum germinans virgines*. Al que vive en la costumbre de blasfemar, aconsejadle que haga

cinco ó nueve veces la señal de la cruz en tierra con su lengua, que diga todos los dias un Padre nuestro y una Ave María en reverencia de los santos de quienes haya blasfemado, y que al levantarse por la mañana renueve la resolucion de no impacientarse diciendo tres veces esta jaculatoria: *Madre mia bondadosa, dadme paciencia*. Esta práctica le aprovechará bajo dos conceptos: le merecerá el auxilio de la Virgen Santísima, y le habituará á repetir las mismas palabras en las ocasiones de enfadarse. Tambien podeis aconsejarle que diga: *Maldito sea mi pecado, maldito sea el demonio etc.* Otros remedios hay que el confesor en su prudencia indicará segun las ocasiones, las personas y los empleos.

46 (S. CARLOS, pág. 54 y 55). — No habiendo hallado el confesor en el penitente nada que pueda obligar á negarle la absolucion, debe inclinarle á que concluya la confesion acusándose de todos los pecados que ha confesado y de los otros que pudiera haber cometido por pensamiento, palabra, obra y omision, de que no se ha vuelto á acordar. Despues le representará el confesor la enormidad de sus ofensas, principalmente si es persona que se confiesa raras veces, y descendiendo en particular á aquellas en que haya observado que está mas enredado, le propondrá los medios que juzgue mas convenientes para evitarlas. A este fin seria bueno que el confesor leyese con frecuencia un librito intitulado: *Methodus confessorum ó directorium confessorum*; y si es necesario le mandará tambien satisfacer á su prójimo con la restitution de la hacienda, de la fama ó de la honra que le haya quitado; y despues de imponerle una penitencia saludable, como diremos mas abajo, le dará la absolucion. Si sucediere que el penitente hubiese incurrido en alguna censura de que tenga el confesor facultad para absolverle, lo hará antes de darle la absolucion de los pecados, y es bueno que preceda siempre *ad cautelam* en cuanto el confesor tiene facultad y el penitente la necesita.

Continua-
cion.

Habilidad
de médico
cuando al
penitente
le detiene
la vergüen-
za.

47 (S. FRANCISCO DE SALES, pág. 622 y 623: VIDA DE S. FELIPE NERI, lib. II, cap. XXI). — Conoced por lo que acabo de deciros cuán necesaria os es la habilidad de médico supuesto que los pecados son tambien enfermedades y heridas espirituales, y considerad atentamente la disposicion de vuestro penitente para tratarle segun ella. Asi por ejemplo si le veis confuso de vergüenza, dadle seguridad y confianza diciéndole que vos no sois tampoco ningun ángel: que no extrañais que los hombres pequen: que la confesion y la penitencia honran infinitamente mas al hombre de lo que le habia condenado el pecado: que Dios primeramente y los confesores no estiman á los hombres por lo que han sido en lo pasado, sino por lo que son ahora; y que los pecados en la confesion quedan sepultados ante Dios y el confesor, de modo que no se vuelve á hacer jamás mencion de ellos.

Cuando no
tiene ver-
güenza, ni
temor de
Dios.

48.—Si le veis descarado y sin aprension, hacedle entender que viene á postrarse delante de Dios: que en esta accion se trata de su salvacion eterna: que á la hora de la muerte no dará tan estrecha cuenta de ninguna cosa como de las confesiones mal hechas; y que en la absolucion se emplean el precio y los méritos de la pasion y muerte de nuestro Señor.

Cuando le
faltan va-
lor y con-
fianza.

49.—Si le veis tímido, abatido y con alguna desconfianza de alcanzar el perdon de sus pecados, reanimadle mostrándole la gran satisfaccion que tiene Dios en la penitencia de los grandes pecadores: que cuanto mayor es nuestra miseria, mas glorificada es la misericordia divina: que nuestro Señor pidió á Dios su padre por los que le crucificaron, para darnos á entender que aun cuando le hubiesemos crucificado con nuestras propias manos, nos perdonaria con la mayor liberalidad: que Dios hace tanto caso de la penitencia, que la mas ligera, con tal que sea verdadera, le mueve á olvidar toda clase de pecados; de manera que si los condenados y los mismos demonios la pudieran tener, se les remi-

tirian todos sus pecados: que los mayores santos fueron grandes pecadores, S. Pedro, S. Mateo, la Magdalena, David etc.; y por último que la mayor injusticia que puede hacerse á la bondad de Dios y á la pasion y muerte de Jesucristo, es no tener confianza de conseguir el perdón de nuestras iniquidades, y que por artículo de fé estamos obligados á creer en la remision de los pecados, para que no dudemos recibirla cuando recurramos al sacramento que instituyó nuestro Salvador á este efecto.

50.—Si le veis perplejo por no saber decir bien sus pecados, ó por no haber sabido examinar bien su conciencia, prometedle vuestra asistencia y aseguradle que con la ayuda de Dios no dejareis por eso de auxiliarle para que haga una confesion buena y santa. Sobre todo sed caritativo y discreto con todos los penitentes, pero especialmente con las mujeres, para ayudarlas á confesar los pecados torpes. Si aquellos se acusan de suyo, por mas palabras deshonestas que pronuncien, no os hagais el delicado, ni aparenteis extrañarlas hasta que se acabe la confesion: entonces suave y amistosamente les enseñareis una manera mas honesta de expresarse en tales materias. Si en estos pecados torpes embrollan su acusacion con disculpas, pretextos é historias, tened paciencia y no los turbeis de ningun modo hasta que lo hayan dicho todo: entonces principiareis á preguntarles sobre el pecado para hacer que declaren mas completa y distintamente sus culpas, enseñándoles y manifestándoles cariñosamente las redundancias, impertinencias é imperfecciones que hayan cometido por disculpar, paliar y disfrazar su acusacion; pero sin reprenderlos de ninguna manera.

51.—Si veis que tiene dificultad en acusarse espontáneamente de estos pecados torpes, comenzareis á interrogarle de las cosas mas leves, como de haberse deleitado en oír hablar de cosas deshonestas y haber tenido pensamientos de esta especie; y asi poco á poco des-

Quando es inquieto ó rudo, ó se confunde con lo que dice.

Quando no se atreve á acusarse de pecados torpes, ó está carga-

do de peccados en ormes.

cendiendo del uno al otro, á saber, del oír á los pensamientos, á los deleites y á las acciones, los ireis animando á pasar adelante, y les direis estas ó semejantes palabras: «¡Qué dichosos sois de confesaros bien! Creed que Dios os dispensa una gran gracia: conozco que el Espíritu Santo os toca en el corazon para moveros á hacer una buena confesion: tened buen ánimo, hijo mio, y decid resueltamente vuestros pecados, y no os dé ningun cuidado: pronto tendreis un gran contento de haberos confesado bien, y no quisierais por nada en el mundo haber dejado de limpiar enteramente vuestra conciencia: á la hora de la muerte será mucho consuelo para vos haber hecho esta humilde confesion. Dios bendiga vuestro corazon que tan dispuesto está á acusarse bien.» Y asi instareis suave y blandamente sus almas para que hagan una confesion buena y perfecta. Cuando encontreis algunas personas que por enormes pecados, como son las hechicerías, trato familiar con el diablo, bestialidad, homicidio y otras abominaciones semejantes, estan sobremanera aterradas y atormentadas en su conciencia, debeis por todos medios reanimarlas y consolarlas asegurándolas de la gran misericordia de Dios, que es infinitamente mayor para perdonarles que todos los pecados del mundo para condenar, y prometiéndoles asistirles en todo lo que necesiten para la salvacion de sus almas.

Remedios del mal y consejos á los penitentes.

52.—Y por lo que mira á los consejos que debe dar el confesor al penitente en general, hé aqui los mas útiles á toda clase de personas: confesarse y comulgar con mucha frecuencia y elegir un buen confesor ordinario, asistir á menudo á los sermones, tener y leer buenos libros de devocion, entre otros los del venerable fray Luis de Granada, huir de las malas compañías y buscar las buenas, orar muy frecuentemente, hacer exámen de conciencia por la noche, pensar en la muerte, en el juicio, en la gloria y en el infierno, tener y besar muchas veces algunas santas imágenes como la de

Jesús crucificado y otras. Tales eran los consejos de San Felipe Neri. Este excelente médico de las almas no desperdiciaba ningún medio de asegurar la perseverancia de sus penitentes, y no se le caía de la boca esta expresión del Espíritu Santo: «No el que haya comenzado bien, sino el que haya perseverado hasta el fin, ese será el que se salve.» «Para perseverar, decía, el mejor medio es la discreción. No se ha de querer hacerlo todo en un instante, ni intentar llegar á ser santo en cuatro días. Así no ha de cargarse uno con una multitud de prácticas de piedad, porque pronto cansan y se abandonan, ó bien se ejecutan sin devoción. Haced pues pocas; pero no las dejéis jamás. Si una vez os hace el demonio omitir uno de vuestros ejercicios, pronto os le hará omitir la segunda y luego la tercera vez, hasta que se desvanezcan todas vuestras resoluciones. No cesaré de repetiroslo: *Nulla dies sine linea*. Precaveos de las faltas leves; de otro modo si llegais á relajáros en este punto y á despreciar estas cosas pequeñas, poco á poco se empedernirá vuestra conciencia y al cabo os perdereis. Renovad á menudo vuestros buenos propósitos y no los abandoneis jamás, cualesquiera que sean vuestras tentaciones.» Añadía que al principio el fervor es ordinariamente grandísimo; pero que mas tarde nuestro Señor *fingit se longius ire*. Entonces es cuando hay que estar firme y no turbarse, porque Dios retira sus dulzuras solamente por ver si somos animosos. Si resistimos y triunfamos de estas penas y tentaciones, nos restituye sus consuelos y favores. En cuanto á los jóvenes decía que para asegurar su perseverancia era tan necesaria la frecuencia de los sacramentos, como el apartamiento de las malas compañías y el trato de las buenas. No cesaba de recomendar la oración, por lo cual introdujo en el oratorio el uso de rezar todas las noches cinco Padre nuestros y cinco Ave Marías para pedir á Dios la perseverancia; y decía que para comenzar bien y continuar mejor era necesario tener gran de-

vocion á la Virgen santísima, y oír misa todos los días á no haber algun impedimento. Las mortificaciones espirituales le parecian mucho mas provechosas que las maceraciones de la carne, y decia que los confesores hacian mal cuando pudiendo ejercitar á sus penitentes en la obediencia lo descuidaban, ya por cobardia, ya por respetos humanos. «La mortificacion de una pasion, añadia, por pequeña que sea, vale mas que muchos ayunos, abstinencias y disciplinas.»

ARTICULO III.

CIENCIA DE DOCTOR.

Su necesidad, su extension. 53 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 42 á 62). — La ciencia de la teología es la que debe dirigiros en las funciones del santo tribunal, porque sin ella no podeis formar bien vuestro juicio. Es pues indispensable que os dediqueis al estudio de la teología moral. Aunque no debeis jamás reputaros bastante instruido en esta materia, y aunque os conviene continuar su estudio para conservar y aumentar vuestros conocimientos; sin embargo para que el temor no os quite el dedicaros al santo oficio de confesor, os diré que basta segun el sentido de diversos autores que sepais á lo menos lo siguiente: 1.º los casos reservados en las diócesis en que confesais, asi como los casos y censuras reservadas al Papa, á lo menos los mas ordinarios: 2.º distinguir lo que es mortal de lo que es venial, de modo que conozcais lo que por su naturaleza es grave, y no lo confundais con lo que es leve: 3.º las circunstancias mas notables del pecado, á lo menos las que mudan la especie: 4.º lo que lleva la obligacion de restituir la fama ó la hacienda de otro: 5.º lo que es ocasion próxima, y á lo menos sus principales remedios: 6.º las disposiciones necesarias al penitente: 7.º las penitencias y medicinas, á lo menos las mas usadas: 8.º por último que no estando perplejo

en los casos mas ordinarios, no desconozcais en tales términos los que se presentan rara vez, que ni siquiera sospecheis que la cosa merece un exámen particular; por ejemplo que tal pecado puede ser un impedimento del matrimonio. Es menester á lo menos que tengais una idea confusa de él, que os haga sospechar al punto que estais expuesto á equivocaros, y asi tomeis tiempo para examinarlo mejor y evitar toda equivocacion.

54.—Pero sobre todo que la discrecion dirija vuestra ciencia, porque de otro modo será inútil ó tal vez funesta al penitente, y dareis en el escollo de la laxidad ó del rigor. Echemos primero una ojeada hácia la necesidad absoluta, indispensable de esta discrecion, y luego veremos cuáles son los casos y la manera mas ordinaria de usarla. Tomemos por guia á S. Buenaventura, porque lo que dice de la conciencia se aplica admirablemente al confesor: *Cavenda est conscientia nimis larga et nimis stricta; nam prima generat presumptionem, secunda desperationem: prima sæpe salvat damnandum, secunda damnat salvandum* (1). Lo mismo sucede con el confesor laxo que con el confesor rígido: uno y otro por diferentes caminos privan á las almas de grandes bienes y las exponen á grandes males. El primero engendra la presuncion en los penitentes, inspirándoles poco horror hácia sus culpas, y dejándolos en el letargo con respecto á sus obligaciones; y por este medio debilita demasiado el temor cristiano en ellos. El segundo por el contrario, exagerando el temor, debilita la esperanza cristiana y lleva á la desesperacion. Asi la conciencia ancha y el confesor laxo *sæpe salvat damnandum*, no por el mal que causa la presuncion, sino por el bien de que nos priva; al paso que la conciencia demasiado estrecha y el confesor rígido *damnatur salvandum*, no por lo malo que quita, sino por lo bue-

Ciencia dirijida por la discrecion.

(1) Tomo I *Comp. theol. verit. b. II. cap. 52.*

no que arrebatada. Esta es una verdad que evidencia no solamente la autoridad del santo doctor, sino tambien la consideracion de los efectos naturales de estos dos vicios tan grandes, la presuncion y la desesperacion. La presuncion deja la voluntad y el valor de obrar: no quita, sino que conserva la estimacion y el uso á lo menos de algunos medios de salvacion, entre otros de la confesion: por lo cual el presuntuoso sostenido con tales auxilios empeora menos y con mas lentitud: despues queda la esperanza que vendrá un dia que haciendo mejor uso de estos medios se cure enteramente y se salve. Al contrario la desesperacion, por la tristeza y pesar que la acompañan, quita de ordinario al punto el valor y la voluntad de hacer ningun bien. Hay mas: mirando todo como inútil, el que se deja llevar de ella pierde la estimacion y el uso de la devocion y de todos los medios de salvarse, principalmente la confesion: lo abandona todo, y creyéndose perdido no guarda ya freno: empeora con mas celeridad y de mas modos, y todo sin esperanza de remedio ni de curacion.

Continuacion.

55.—En efecto dadme un pecador sumergido en el vicio de mucho tiempo atrás: *est damnandus*, es decir, está en camino de perdicion: experimenta frecuentemente remordimientos de conciencia que le estimulan á confesarse, porque este es el remedio necesario para él. Pero ¡cuánta dificultad halla para resolverse, ya por la vergüenza de acusarse de tantos pecados, ya por el temor de recibir reprensiones y penitencias severas! Pues supongamos que oiga decir: ¡Oh! ¡qué bueno es tal confesor! ¡Con qué caridad confiesa! ¡Cómo ayuda! ¡Cómo consuela!» Con esta noticia se ensancha el corazón del penitente, y dice: «Ese es el confesor que me conviene.» Se anima, se prepara y va allá. Si el confesor, aunque laxo, al oír la acusacion de aquellos enormes pecados le pinta con blandura su triste estado; el penitente concibe una verdadera compuncion, y por otra parte como no le mandan cosas demasiado difi-

les, toma con empeño la resolución de practicar los medios indicados. Es absuelto y se va consolado, y lleno de ánimo cumple todas las penitencias, muda de vida y se salva. Hé aquí el *sæpe salvat damnandum*. Al contrario dadme un penitente que observe actualmente los mandamientos de Dios: *est salvandus*, ó está en camino del cielo. Pues suponed que llegue á morir su confesor que era discreto, y caiga en manos de otro demasiado severo: en los casos en que el antiguo le confesaba en poco tiempo, este le tiene dos horas con mil preguntas tocante á la fé: quisiera que estuviese tan instruido como un teólogo sobre el ayuno; y sin miramiento á su estado no le permite mas que unas tres onzas de alimento por via de colacion: los dias festivos le concede dos ó tres horas por la noche nada mas para pasearse ó recrearse en alguna diversion honesta. Entra despues en el deber del matrimonio y los contratos, y no quiere pasarle lo que le han pasado otros confesores estimables: le mete en la cabeza mil escrúpulos de pecados mortales, y quiere que haga una confesion general. El pobre penitente no se siente capaz de hacer ni de dejar tantas cosas, y vuelve á su casa todo turbado y desalentado: no tiene ya gana de practicar nada bueno, y descuida el rezar el rosario por la noche, el oír misa por la mañana, y el recibir los sacramentos los dias festivos por temor de otros preceptos mas difíciles. Se disipa, y para distraerse va á las tertulias: sobreviene una tentacion y cae en pecado mortal. No tiene valor para ir á confesarse, lo dilata, recae y se condena. Hé aquí el *damnat salvandum*.

56.—No sea pues vuestra moral ni laxa, ni rígida, porque de otro modo engendrareis la presuncion ó la desesperacion en vuestros penitentes, y no sereis un fiel ministro de Jesucristo. En efecto asi como un mayordomo puede perjudicar á su amo no solamente por demasiada indulgencia dejando pasar las faltas de los operarios y dándoles salarios muy subidos (lo cual ocasion.

Continna-
cion.

na excesivos dispendios al amo que está *mal servido*), sino tambien por demasiado rigor, recargando de trabajo á los operarios y disminuyendo su recompensa (lo cual hace tan odioso al amo que nadie quiere servirle); de donde resulta que *no solo es mal servido, sino absolutamente abandonado*; del mismo modo vos cuidais mal de los intereses de Dios. Es verdad que con la relajacion le grangeais la confianza; pero no el respeto que merece: con el rigor le hareis temer; pero no amar; mas digo, hareis que huyan de él. Sed pues discreto y justo á fin de preservar á vuestros penitentes de la libertad y negligencia que nacen de la presuncion, asi como de las turbaciones y precipicios de la desesperacion. Conciliad á Dios juntamente respeto y amor, temor y confianza: imponed á vuestros penitentes el yugo de la ley; pero que no sea tan ligero que no le sientan, ni tan pesado que los abrume, que sea verdaderamente un yugo; pero suave: sienta el penitente el peso de sus obligaciones; pero que no le oprima: tenga una carga; pero ligera. Asi ayudareis á las almas y servireis al Señor haciendo su yugo tal como le desea cuando dice: *Jugum meum suave est, et onus meum leve.* ¿Y qué medio teneis de conseguirlo sino estando lleno de equidad y discrecion en el desempeño de vuestro cargo? Mas viniendo al objeto y á la práctica de esta discrecion debéis usarla: 1.º preguntando (de esto os hablaré mas adelante): 2.º definiendo como doctor lo que es lícito é ilícito, lo que es grave y leve, lo que es de precepto y de consejo: 3.º examinando como juez las disposiciones del reo para atarle y desatarle.

Discrecion
al enseñar
y decidir
como doc-
tor.

57. — Hé aquí tres medios para adquirir una moral sana y útil. Pero antes de pasar adelante empezad por retener los que os propongo para sacar de la lectura de los buenos autores la ciencia moral, discreta y útil á las almas. 1.º Decid muchas veces al Señor: *Da mihi sedium tuarum assistricem sapientiam.... ut mecum sit et mecum laboret, ut sciam quid acceptum sit*

apud te (1). 2.º Tened el corazón desprendido de todo espíritu de partido, de ese espíritu que por un secreto artificio nos mueve á no querer sentir la fuerza de las razones contrarias, y para no sentir las á despreciarlas y buscar únicamente el medio de combatirlas. Tened un deseo sincero de procurar el bien de las almas y la gloria de Dios sin mirar á vuestra honra ni á vuestra fama; y estad dispuesto á preferir el dictámen de otro al vuestro, siempre que os lo dicte un exámen imparcial. 3.º Por último poned en práctica la recomendacion de Benedicto XIV en su bula *Apostolica*. No os contenteis con leer un solo autor: imponeos el deber de leer muchos. El que no estudia mas que uno solo, sobre todo de aquellos que indicando apenas las opiniones contrarias sin decir una palabra de las razones en que se fundan, sientan extensamente su propia opinion; ese mira de ordinario esta opinion como infalible y generalmente admitida. Y ¿por qué? Porque no se acuerda de los teólogos contrarios que apenas conoce; de donde resulta que se escandaliza cuando oye sostener una opinion opuesta, y sigue siendo laxo, ó rígido, ó mixto, segun el autor que estudió. Al contrario el que lee muchos, sobre todo de opiniones diferentes, ó á lo menos uno de los que traen los diversos pareceres con sus motivos, aprende á conocer la variedad de las opiniones que dividen á los doctores sobre una multitud de puntos de moral, y lejos de admirarse si los otros no piensan como él, abre los ojos y ve sus propios errores. Si es laxo, encuentra en uno ó en otro razones contrarias que le hacen conocer que su opinion no estriba en motivos bastante sólidos para que pueda prudentemente seguirla en la práctica. Si es rígido, ilustrado por las razones de los doctores opuestos empieza á ver que puede muy bien por causas fundadas permitir lo que al principio miraba como ilícito. Por aquí conoceréis por qué los mas doc-

(1) Sap. cap. IX.

tos y versados en el estudio de los autores son ordinariamente los mas prudentes para decidir y los mas cautos para condenar á los otros; y es porque saben las razones de los dictámenes opuestos. Al contrario la prontitud en decidir y en despreciar á los que son de diferente parecer, no nace siempre de abundancia, sino las mas veces de falta de luces y conocimientos.

Precauciones que han de tomarse en el peligro de pecado mortal.

58. — Pero al leer diferentes autores os sucederá á menudo encontrar opiniones controvertidas: aqui debeis *en primer lugar* recordar esta utilísima máxima enseñada juntamente por grandes maestros de moral y de ascetismo; á saber, que *cuando se trata del peligro de pecado mortal, conviene inclinarse á la severidad, y esto para mayor bien del penitente*, porque en tal caso le es mucho mas provechosa la severidad que la blandura. En efecto con la severidad le apartareis mucho mejor del mayor de todos los males que es el ofender á Dios y merecer el infierno, en donde puede caer como otros muchos en el acto mismo del pecado. Asi cuando dudéis por ejemplo si una ocasion es demasiado violenta para que pueda llamarse próxima, ateneos á lo mas seguro y obligadle á dejarla inmediatamente, pues como veis, hay peligro de pecado mortal, por ejemplo de deseos ó acciones que sabe y conoce muy bien estar prohibidas, porque puede suceder que cediendo á las gracias seductivas del objeto dé su consentimiento con desprecio de Dios y de su prohibicion. En este caso y otros semejantes no consiste el mayor bien del penitente en apartarle del peligro negandole la absolucion si no quiere dejar aquella ocasion? Con todo es cierto que aun en estas circunstancias debeis absteneros de todo rigor excesivo; lo cual comprendereis mejor por los casos particulares que os presentaré en el número 60. Pero en *segundo lugar* cuando el penitente no corre mas que el peligro de un pecado material, entonces en vez del rigor empleareis con mucho mas fruto la prudencia y la discrecion, de modo que nunca sugirais al penitente ninguna opinion

fundada solamente en motivos fútiles ó en livianas autoridades: esta seria una laxidad intolerable condenada en la tercera proposicion de las que proscribió Inocencio XI. En cuanto á las opiniones que se presentan apoyadas con pruebas sólidas y sostenidas por una multitud de defensores, aunque combatidas por otros autores, si quereis ser discreto, no tomeis por máxima ni seguir siempre las opiniones benignas, ni sostener siempre y exclusivamente las severas: arreglad vuestra eleccion y determinacion segun la necesidad y provecho espiritual del penitente. Asi aconsejareis las opiniones favorables á la ley al que puede seguir las fácilmente, al paso que con aquel que encontrase dificultades capaces de hacer temer que no las seguiria, empezareis siempre para mayor precaucion á usar uno de los primeros medios que os he indicado al fin del número 57 y siguientes. Si estos no son aplicables, aplicadle la opinion favorable á la libertad suponiendo por una parte que sea sólida y bien fundada (esto se supone siempre y lo sobreentenderé en adelante en semejante materia, aunque no lo exprese para evitar repeticiones), y por otra que lo exijan asi las necesidades espirituales del penitente. Pero explenemos estas advertencias.

59. — Asi cuando se trate de lo que es lícito, si encontráis opiniones contrarias fuertemente debatidas entre los doctores, guardaos muy bien de declararos tanto en favor de la una, que desecheis enteramente la otra; de suerte que querais no solo aconsejar, sino imponer la opinion mas severa como una obligacion indudable y cierta, al paso que tiene contra sí autores respetables por su mérito y número. Por mi parte yo me creeria muy presuntuoso si en tal caso impusiera á los penitentes una obligacion cierta de una cosa que miran como lícita no uno, sino varios autores recomendables. Sobre una multitud de controversias semejantes la iglesia conoce muy bien la diversidad de opiniones, y sin embargo calla; y yo simple confesor ¿iré á decidir y hacer-

Modo de
conducirse
en las cues-
tiones con-
troverti-
das.

me juez de los doctores hasta el punto de afirmar que todos los que piensan de otra manera, no tienen razon y estan en un error, y que debe prevalecer mi propio dictámen y bastar para imponer una obligacion grave y cierta? No sé cómo conciliar semejante presuncion, ya con la baja opinion que exige la humildad cristiana mejor fundada que tenga yo de mí mismo y de mis opiniones, ya con el respeto y estimacion que debo profesar á unos personajes tan piadosos é ilustrados que son de contrario parecer. Yo puedo decir: prefiero tal opinion, y podré sugerirla á los demas por via de consejo y para su mejora; pero convertirla en una obligacion hasta el punto de negar la absolucion al que no quiera conformarse con ella, eso jamás. Por otra parte ¿por qué he de obligar yo á lo mas estrecho y perfecto á pesar de la opinion de graves autores? ¿Acaso para grangearme la fama de hombre de moral sana y severa? Pero yo seria muy digno de compasion si este humo de gloria humana fuera la regla de mi moral en la direccion de las almas. ¿Acaso para mayor gloria de Dios y provecho de las almas? Pero aqui queriendo erigirme en doctor mas hábil que los demas me muestro médico sin experiencia del corazon humano. ¡Qué! si la naturaleza siente ya tanta repugnancia hácia las obligaciones claras, ciertas y proclamadas por la doctrina universal; si se ven tan frecuentes transgresiones de los preceptos divinos; ¿quién podrá decir cuánto mas desvio se experimenta á unas obligaciones difícilísimas, oscuras y controvertidas? ¡Cuán temible es que advertidos los penitentes de semejantes obligaciones no hagan ningun caso de ellas! Y en este conflicto, que debeis prever como médico hábil, ¿qué habreis alcanzado con vuestro rigor? Absolutamente nada, sino que en vez de un mal que hecho por ignorancia y en la buena fé no hubiera sido mas que un mal *material* y aun incierto á causa de la opinion contraria, resultarán un mal y un pecado *formal* certísimo, que es obrar contra la conciencia. De aqui

se sigue que cuando en el primer caso no hubiera recibido Dios ninguna afrenta, ni el alma ninguna herida, porque no hubiera habido mas que un simple yerro del entendimiento engañado, quedando sumisa á Dios la voluntad; el Señor ve ahora una verdadera malicia de la voluntad que á pesar de su luz rehusa someterse. Asi Dios será despreciado, el alma manchada de pecado, digna de condenacion y culpable tal vez no de un solo pecado, sino de una larga serie de ellos, ciertos, graves y formales.

60.— Para probaros que no digo nada de mas escuchad el caso siguiente escogido entre mil. Un confesor habia determinado á una persona á confesar sus pecados con una completa sinceridad, y le dijo que si recaia en tal pecado deberia saber que estaba obligada á confesar no solamente las circunstancias que mudan la especie, sino tambien las notablemente agravantes. Sucedió pues que al cabo de cierto tiempo volvió á confesarse esta persona, y el confesor halló que en aquel intervalo habia frecuentado los sacramentos, y que habiendo recaido en su pecado habia tenido siempre valor para confesar la especie de él sin atreverse jamás á decir la circunstancia notablemente agravante: asi habia cometido una larga serie de confesiones y comuniones sacrílegas. Al oír esta relacion el confesor dijo para sí: «¡Infeliz de mí! ¿qué he ganado en imponer á esta alma la obligacion de decir la circunstancia agravante? Si yo hubiese callado, esta alma habiendo tenido valor para decir siempre la especie se hubiera confesado, y hubiera comulgado en la buena fé, y con la gracia de los sacramentos bien recibidos tal vez se hubiera enmendado del todo ó en parte. No le resultaba pues ningun mal y sí mucho bien de la recepcion de los sacramentos; al contrario porque le intimé esta obligacion, héla aquí privada de aquel bien y en su lugar cargada no de un sacrilegio, sino de una porcion de ellos ademas de su pecado. Con mas reserva por mi parte Dios no hubiera

Caso sucedido á un confesor.

sido tan ofendido, ni esta alma se hubiera hecho tan culpable.» Esta idea ocupaba tanto su ánimo, que en vano procuraba tranquilizar su conciencia diciéndose para consolarse: «*A esta alma le tocaba tener mas virtud y obedecer cuanto yo le he mandado.*» Pareciale que la caridad y la prudencia exigian que él fuese mas circunspecto.

Continua-
cion.

61.— Estudió de nuevo la cuestion para saber si debia imponer esta obligacion, y véase lo que halló entre otras cosas. Ademas de Santo Tomas, que segun la interpretacion de Melchor Cano niega la realidad de semejante obligacion, y del concilio de Trento que no dice una palabra de ella, Benedicto XIII en la Instruccion italiana adjunta al concilio romano celebrado en 1725 bajo su pontificado, despues de manifestar que hay una obligacion indudable de confesar las circunstancias que mudan la especie, continua asi: *Pero en quanto á las circunstancias que sin mudar la especie del pecado le aumentan notablemente, hay dos opiniones entre los doctores: los unos sostienen que hay obligacion de especificarlas en la confesion, y los otros la niegan. En resúmen tened por máxima que el penitente está siempre obligado á responder con verdad cuando el confesor le pregunte sobre sus pecados para conocer el estado de su conciencia.* Iluminado el confesor despues de esta lectura como con una nueva luz exclamó: «Bien lo habia oido decir, que los mas doctos son siempre los mas circunspectos y reservados en decidir é imponer obligaciones. Ahora tengo la prueba: mi ignorancia ha causado la ruina de esta alma. El Papa no decide entre las dos opiniones, y yo he decidido. ¿Quién me impone esta obligacion? ¿quién me da este derecho? El Papa toma un término medio como si dijera: atendiendo á la controversia no os obligo segun la primera opinion á decir las circunstancias agravantes de suerte que pequeis si no las declarais sin ser preguntado; pero tampoco os dispenso de seguir la segunda de suerte que podais disimular si os preguntan, porque el confesor puede ne-

cesitar esta noticia para conocer bien el estado de vuestra alma. Estas reflexiones me enseñan con qué discrecion debo conducirme en adelante. Si yo hubiera sido mas docto, habria sido mas discreto, y ahorrado muchas ofensas á Dios y á esta alma muchas culpas. Seria un ministro mucho mas prudente y útil para Dios y un médico mas hábil para esta alma. Sin duda debe ella atribuir á su propia malicia todos estos ultrajes y heridas; pero mi ignorancia ha tenido gran parte en ellas, porque me ha hecho menos prudente y discreto.»

62. — ¿Qué inferir de aqui? ¿que debeis enseñar á los penitentes que no están obligados á confesar las circunstancias agravantes del pecado? No ciertamente: obrariais contra mi intencion y contra las reglas que os propondré muy pronto para la práctica. Lo que yo deseo es que á lo menos en general en las materias y obligaciones aun mas dificiles que estas, pero controvertidas entre los autores, aprendais á prever las ventajas ó los inconvenientes que se seguirian en la práctica; y que asi adopteis por máxima que la sana moral es la que prácticamente sirve mas para procurar la gloria de Dios y la salvacion de las almas, impidiendo con mayor eficacia la ofensa de aquel y la culpabilidad de estas sin perjudicar por eso á los derechos de la ley. Pues ni la moral laxa, ni la moral severa son de esta especie. La primera halagando demasiado la delicadeza humana no hace sentir ni respetar bastante la ley. La segunda haciendo demasiado pesado el yugo de la ley da lugar á que la flaqueza humana abandone esta y el legislador. Solo la moral discreta merece llamarse *sana* y útil al soberano y á los súbditos, porque procura evitar los dos escollos: no impone ni quita tampoco obligaciones sin justas causas. Asi se dirige á impedir el mayor mal, que es el pecado *formal*, evitando al paso facilitar el pecado *material*, que es un mal menor, pero con todo grande. Es menester convenir en que esta moral discreta cuesta mucho mas que las otras: exige mas estudio,

Conclusion
práctica
del hecho
precedente.

ya para conocer, ya para pesar las diferentes opiniones opuestas á fin de no equivocarse en la eleccion; al contrario basta el estudio mas tenue para ser rigorista ó laxo. Para prohibir una accion basta al primero una razon por leve que sea en favor de la ley, sin cuidar de saber las razones que hay en favor del hombre. Para permitirla basta al segundo una razon por leve que sea en favor del hombre, sin averiguar las que pueden militar contra este á favor de la ley. No solo es mas costosa la moral discreta, sino tambien menos lisonjera para la ambicion, porque no será alabada mas que de un corto número de personas. En efecto como hay pocos que junten un juicio imparcial á un grande estudio, hay muy pocos que la conozcan y aprueben, y aun habrá muchos que la critiquen, á lo menos los que dan en los extremos, porque dista igualmente del uno y del otro. Sin embargo tal es la moral que debeis formaros, si en la práctica quereis sinceramente procurar la gloria de Dios y la salvacion de las almas.

Uso práctico de la discrecion al enseñar y decidir.

63. — Asi en la práctica para no ser laxo, si la obligacion es cierta y sabida del penitente, no debeis jamás dispensarle de ella. La virtud de todo cristiano debe llegar hasta ahí, y en calidad de juez, de médico y de padre no podéis encubrir la verdad ni dispensar al enfermo de un remedio necesario: obrar de otro modo no es discrecion, sino laxidad intolerable. Aun cuando preveais que el penitente se dispensará á sí mismo de la ley de que ya tiene noticia ó á lo menos sospecha, no debeis encubrir la verdad. Las transgresiones serán imputables no en parte á su malicia y en parte á vuestra imprudencia, sino únicamente á su culpa, y vos seriais cómplice concediéndole una dispensa. ¡Ah! mas bien buscad como padre y médico los motivos y medios de animarle á su deber; pero no le dispenseis de él.

De las obligaciones inciertas.

64. — Al contrario si la obligacion es controvertida entre graves autores, será bueno que la hagais ley para vos mismo. En efecto es justo que sigais el camino mas

estrecho y perfecto, y que pongais primero en práctica lo que quereis prescribir á los demas: acaso vuestra experiencia os haga mudar á veces de parecer. Podreis tambien hablar primero y proponer estas obligaciones controvertidas á las personas de quienes podais esperar por su alta virtud que las cumplirán; con todo guardaos de imponerselas como un deber riguroso á fin de no exponerlas á pecar; pero con los que no conocen aun semejantes deberes, ¿qué teneis que hacer antes de hablarles de ellos? Es menester que vuestra caridad de padre de almas y vuestra fidelidad de ministro de Dios apliquen la habilidad de médico á examinar y prever las ventajas ó inconvenientes de vuestras palabras. Si preveis que verosimilmente no harán ningun caso de ellas, y que en vez de un mal *material incierto* hayan de seguirse *pecados formales ciertos*, no debeis, aun en aquellas circunstancias apuradas y dificiles que pueden hacer tan peligrosas vuestras palabras, manifestaros protector de las opiniones benignas y declararos abiertamente en su favor. Semejante conducta podria exponeros al peligro de la laxidad; á lo que hay que añadir que de ningun modo es necesaria para la buena direccion de los penitentes. ¿Quereis pues evitar á un tiempo el rigorismo y la laxidad? Seguid las tres reglas siguientes llenas de sabiduría: 1.º ó no digais nada absolutamente; 2.º ó tomad un término medio entre los pareceres opuestos; 3.º ó si no hallais temperamento, no decidais nada, y contentaos con aconsejar lo mas seguro y perfecto sin hacerlo una obligacion.

65. — Guardareis pues silencio, y no manifestareis vuestra opinion al penitente que está en la buena fé: asi no aprobais, cuando mas permitis el peligro de un mal simplemente material é incierto que no esperais poder evitar hablando. Callad pues. En efecto si cuando la obligacion es incontestable y cierta, dicen graves autores siguiendo á S. Agustin (cuyas palabras son estas: *Ubi scirem tibi non prodesse, te non monerem, te* Silencio prudente.

non terrerem (1): que si el confesor ve que el penitente lo ignora, y que siendo advertido no lo cumplirá, puede á lo menos en ciertos casos lícitamente, y aun debe prudentemente, callar y dejar al penitente en la buena fé; ¿cón cuánta mas razon no debeis guardar esta conducta cuando la obligacion es incierta y la niegan autores respetables? No digais que será la culpa del penitente si siendo advertido no quiere cumplirla. Sin duda deberá imputarlo á su poca virtud; pero vos dareis ciertamente cuenta á Dios de la imprudencia con que quereis sujetar la flaca virtud de los penitentes á cosas difíciles é inciertas que Dios no exige tal vez. Sereis como un médico que viendo y debiendo ver que su enfermo no tiene fuerza para soportar un remedio bueno en sí, pero que requiere un estómago robusto y de mucha fortaleza, y que por otra parte no es evidentemente necesario, se obstina sin embargo en administrarle diciendo: *El remedio es bueno en sí: poco importa que el enfermo no tenga fortaleza para soportarle ni digerirle*. Si de resultas muere el enfermo, ¿no direis que tambien fué culpa del médico, supuesto que el remedio no era necesario? Y el desgraciado padre que perdiese así á su hijo por la imprudencia del médico, ¿diria jamás que este médico siguió fielmente sus intenciones para la curacion de su hijo? Callad pues: cuando mas resultará un mal material incierto; pero evitareis una multitud de pecados formales y ciertos.

Términos
medios entre
pareceres
opuestos.

66. — Sereis afortunado si viéndoos en el caso de hablar para evitar la laxidad y el rigorismo sabeis, gracias á vuestros estudios y discrecion, hallar un término medio entre las opiniones opuestas: entonces seguireis la regla dada por Benedicto XIV en su célebre obra *De synodo diœcesaná* (2). Este gran Papa recomienda á los obispos que pongan toda su diligencia para que

(1) Homil. 41, inter. 50.

(2) Lib. 12, cap. VI, §. 12.

en la discusion de los casos de conciencia se haga prevalecer la opinion media entre la demasiada indulgencia y el demasiado rigor: *Nobis, dice, cautius consilium videretur, ut episcopus controversias hujusmodi in collationibus, seu conferentiis de casibus moralibus, quæ inter ipsius clericos haberi solent, discutiendas relinqueret, nec quidquam circa illas in synodo sine prævio apostolicæ sedis oraculo decernendum susciperet; hoc tamen studiose curando, ut in prædictis collationibus moralibus eorum theologorum sententia vinceret, qui media via inter rigorem et laxitatem incedere norunt.* Asi en sentir de Benedicto XIV la via del término medio es la mejor y la que deben seguir los obispos y teólogos. Benedicto XIII la siguió como habeis visto tocante á la obligacion de confesar las circunstancias agravantes. Tambien podeis usar de igual temperamento en consecuencia de la proposicion condenada sobre la necesidad de explicar ó no en la confesion la costumbre del pecado. Asi para no ser rigorista direis: Yo no os obligo á seguir la primera opinion, de suerte que si os aconteciera confesaros en un camino ó por cualquier motivo justo con otro confesor que el ordinario, cometieseis un sacrilegio en el caso que no añadierais al acusaros de un pecado grave aun sin ser preguntado: Advertid, padre, que yo he cometido ya otras veces y confesado este pecado. Exceptúo el caso en que debierais acusaros de una negligencia gravemente culpable en corregiros de la mala costumbre. Mas á fin de no ser laxo direis: Si el confesor os pregunta, no os dispense de responder; al contrario declaro que no os es lícito disimular, sino que estais obligado á confesar la costumbre. Asi cita Benedicto XIV y permite opiniones medias entre los dos extremos sobre diferentes cuestiones controvertidas, por ejemplo sobre el rezo de maitines antes de la misa, la administracion del viático al enfermo que comulgó en aquel mismo dia estando bueno etc. En la famosa disputa que se suscitó en Francia en el año 1756 tocante á la nega-

cion de los sacramentos á los que no querian someterse á las constituciones pontificias; aquel Papa, tomando una especie de término medio entre el sí y el no, respondió en estos términos en su encíclica *Ex omnibus*: «Nieguese la eucaristia á los refractarios notorios, y no se conceda á los dudosos y sospechosos hasta darles una instruccion conveniente y propia para reducir al enfermo ó justificar la conducta del que le administra el sacramento despues de tomar tales precauciones.»

Aplicacion
de esta re-
gla á las
ocasiones
de pecado.

67.—Segun esto arreglad vuestra conducta. Si se trata de ciertos empleos, de ciertas acciones *peligrosas en sí mismas, pero que de suyo no son pecados*; no vayais como confesor indulgente á permitir las con toda facilidad y sin precaucion, porque estas cosas no son indiferentes; ni tampoco vayais como confesor rígido á prohibirlas severamente en todos los casos, porque de suyo no son pecados, y no sacariais ningun fruto de semejantes prohibiciones. Lo mejor que habeis de hacer, es dificultarlas como confesor discreto, y no autorizarlas sino con precauciones capaces de apartar el peligro. Asi en materia de ocasion de pecar si de veinte veces que uno ha visto á una persona ha caido con ella nueve de seguida ó con interrupcion, seriais bien laxo si no vieseis ahí una ocasion próxima, y no obligaseis á dejarla só pretexto que son mas las veces que no cayó. Pero seriais demasiado severo si en igual circunstancia obligarais á dejar la ocasion á aquel que resistiéndose muchas veces pecó solamente dos ó tres por actos interiores. Exceptúo el caso en que una circunstancia particular os indicase otra conducta y os hiciese juzgar que continuando el penitente sus visitas no se abstendrá de pecar. Como confesor discreto obligad al primero á dejar inmediatamente la ocasion; y respecto del segundo empezad por dificultársela y exhortarle á abandonarla advirtiéndole del peligro; pero si le cuesta trabajo dejarla, podreis permitírsela con ciertas precauciones: por ejemplo imponedle por via de penitencia que no esté

solo con aquella persona, y que venga á confesarse si recae. Para dispensar á un penitente de alejar la ocasion próxima el confesor rígido no admite otra excusa que la imposibilidad física, y el confesor laxo acepta aun la que no produce una imposibilidad moral. Por vuestra parte admitid como confesor discreto la que constituye de hecho la imposibilidad moral, aunque no llegue hasta la física; pero indicad los medios de hacer remota la ocasion.

68.— Si no hallais términos medios; si os es imposible callar y debéis responder al penitente que os consulta sobre estas cuestiones oscuras y controvertidas; sé que vuestra piedad y respeto á la ley os inclinarán hácia el rigor. Pero si vuestro temor no va acompañado de aquella ciencia, que uniendo al respeto de la ley la compasion de la flaqueza del pecador, pesa la gravedad de las obligaciones que la ley le impone; escuchad lo que os dice S. Ambrosio en sus comentarios sobre el salmo 118 (1): *Ipse timor Domini, nisi sit secundum scientiam, nihil prodest, immò obest plurimum.* Despues de demostrar esto con el ejemplo de los judios explica al punto de qué ciencia entiende que ha de ir acompañado el temor de Dios: *Et quid de judæis dico? Sunt etiam in nobis, qui habent timorem Dei, sed non secundum scientiam, statuentes duriora præcepta, quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est, quia videntur sibi consulere disciplinæ, opus virtutis exigere; sed inscitia in eo est, quia non compatiuntur naturæ, non æstimant possibilitatem. Non sit ergo irrationabilis timor. Etenim vera sapientia à timore Dei incipit, nec est sapientia spiritualis sine timore Dei: ita timor sine sapientiâ esse non debet.* Luego para tener un temor segun la ciencia y una sabiduría espiritual fundada sobre el temor de Dios, no debéis decidir en semejantes controversias con el tono de un legislador que hace una ley é impone una obligacion: mas suponiendo que la opinion

Temor
ilustrado
por la ciencia.

(1) Sermon 50 sobre el versículo 6.

benigna se apoye en fuertes razones, y tengais motivo de temer que el penitente no siga la opinion severa, de-
beis reconocer en tal caso que le conviene mejor la opi-
nion benigna. Asi no debeis prohibirsela sino permitir-
sela. Tal es el dictámen formal del Papa Honorio (1):
In iis, dice, ubi jus non invenitur expressum, procedas
œquitate servata semper in humaniorem partem decli-
nando secundum quod personas, et causas, et loca, et tem-
pora postulare videris. Escuchad tambien lo que os di-
cen generalmente los papas y doctores sobre el modo de
conduciros en las cuestiones obscuras y dudosas. S. Rai-
mundo, gran canonista, dice: *Non sis nimis pronus ju-*
dicare mortalia peccata, ubi non constat per certam
scripturam (2). S. Antonino que mereció ser llamado el
angel de los consejos, os advierte: *Quæstio in qua agitur*
utrùm sit peccatum mortale, nisi ad hoc habeatur au-
ctoritas expressa scripturæ aut canonis ecclesie, aut evi-
dens ratio, periculosissimè determinatur (3). Y hablan-
do del confesor (4): *Si verò non potest clarè percipere*
utrùm sit mortale, non videtur tunc præcipienda sen-
tentia, ut denegat propter hoc absolutionem, et cum
promptiora sint jura ad solvendum quàm ad ligandum
(cap. 1 ad hæretic. dist. 1.), et melius sit Domino ratio-
nem reddere de nimia misericordia. quàm de nimia seve-
ritate, ut dicit Chrysostomus; potiùs videtur absolven-
du. Benedicto XIV hablando de los matrimonios en las
épocas prohibidas dice (5): «No han de ponerse impe-
dimentos cuando no es cierto que la ley los impone» En
su libro *De synodo diœcesaná* advierte muchas veces á
los mismos obispos que no decidan por su propia auto-
ridad las cuestiones controvertidas entre los doctores,

(1) Cap. ex parte tua fin. de transact.

(2) Lib. 5 de Pœnit.

(3) Part. 2, tit. I, cap. 11.

(4) Tit. IV, cap. V.

(5) En la notif. 80, núm. 19.

por ejemplo de *censu personali*, de *contractu trino*, et *attritione et amore initiali* etc. En otra parte (1) hablando de la administracion del santo viático á aquel que ha comulgado ya el mismo dia estando bueno, cita las diversas opiniones, y luego añade: *In tantá opinionum discrepantiá integrum erit parochus eam amplecti sententiam, quæ sibi magis arriserit... neque fas erit episcopo... quidquam de ejusmodi controversiá in suá synodo decernere, ne sibi videatur arrogare partes judicis inter gravissimos hac supra re inter se contententes theologos.*

69. — Pues si Benedicto XIV no permite á los obispos decidir ni aun en su sínodo las cuestiones controvertidas; si él mismo que era sumo pontífice cuando publicó la obra *De synodo diocesana*, dejó indecisa esta cuestion asi como otras muchas igualmente controvertidas; ¿quién os obliga á vos que no sois mas que un simple doctor en el tribunal de la penitencia, á decidir siempre é imponer las obligaciones severas hasta el punto de no permitir jamás las benignas, ni aun cuando apoyadas en razones sólidas son necesarias y provechosas al penitente? ¿ó no sabeis que en la administracion de este sacramento debeis unir inseparablemente las cualidades de médico al carácter de doctor? Luego debeis permitirle la opinion benigna, pero fundada, á fin de preservarle del pecado mortal, al que le expoundriais con la opinion de que teneis motivo para temer que no haga caso. En efecto la enfermedad del alma es el *peccado formal* y no el *peccado material*, cuando este no es imputable como en la circunstancia de que se trata. Tampoco debeis creerle indigno de absolucion, cuando estando pronto á cumplir sus obligaciones ciertas rehúsa sujetarse á aquellas de que le dispensan autores respetables por buenas razones. Si obráis de otro modo, esperad que vuestro temor, bueno á la verdad, pero falto de aquella ciencia que segun la expresion de S. Ambrosio

Aconsejar
sin obligar.

(1) Lib. 7, cap. XI, núm. 2.

compadece la flaqueza humana y no impone preceptos demasiado duros (¿y qué precepto mas duro que el que es incierto y aun negado por sabios doctores?), esperad, repito, que vuestro temor verifique el *nihil prodest, immò obest plurimum*. Sabed ademas que la osadia con que muchos dan por ciertas diferentes opiniones, no proviene de ningun modo de una superioridad de ciencia, sino de falta de conocimientos y de luces. En efecto ¿se atreverian á sostener con tanta seguridad que no basta la atricion para la confesion, y que está uno obligado á confesar las circunstancias simplemente agravantes, pero que no mudan la especie del pecado, si hubieran leído lo que dice Benedicto XIII en la instruccion italiana adjunta á su concilio de Roma? Léanse sus palabras: «*La opinion comun hoy es que el dolor ó la contricion perfecta es buena, pero no necesaria para la confesion: basta la contricion imperfecta, es decir, la atricion, sea pura como la hemos explicado mas arriba, sea unida á algun principio de amor, de benevolencia hácia Dios; cuestion que ha dejado indecisa hasta aquí la santa sede.*» En cuanto á las circunstancias simplemente agravantes habeis visto en el número 57 con qué reserva habla el mismo pontífice, y concluye su instruccion mandando á los pastores que la sigan *quando enseñen á los fieles el modo de confesarse*. ¿Cómo habian de dar por cierto que no cumple con el precepto de santificar las fiestas aquel que absteniéndose en estos dias de las obras serviles se contenta con oír misa, si hubieran leído que Benedicto XIV en la constitucion *Paternæ charitatis* queriendo remediar los abusos de la feria de Sinigaglia, despues de mandar la cesacion de las ventas, contratos y obras serviles con las palabras *mandamus et jubemus*, para que libres los fieles de los cuidados temporales pudiesen oír devotamente la santa misa, da no preceptos, sino simples consejos acerca de las otras obras de piedad: *quin etiam exhortamur ut in precibus.... audiendoque verbo Dei frequentes sint?* Así

podria yo haceros ver sobre otras cien cuestiones que el tomar la resolucion ó de callar, ó de elegir un término medio, ó de aconsejar y exhortar sin obligar, cuando se trata de ciertos deberes dificiles, no es cosa de un hombre ignorante, sino docto. de un hombre que no refiriéndose á un solo autor ha leído muchos segun el consejo del mismo Benedicto XIV en su bula *Apostolica*; de un hombre en fin que segun S. Ambrosio junta al temor de Dios la ciencia útil á las almas.

70.—A causa de la conexion y de la utilidad de mi asunto me permitireis aqui una breve digresion. Si tan necesaria es la mas completa discrecion respecto de cada penitente; ¿quién puede decir cuánto mas indispensable es cuando se habla al pueblo desde el púlpito? En efecto aqui las consecuencias funestas de la laxidad ó del rigorismo se extienden á proporcion de la multitud, y se agravan en razon de la increíble variedad de caracteres y situaciones de los oyentes, que pueden abusar de la condescendencia del predicador laxo, ó caer en la angustia y la desesperacion por la severidad del rigorista. Asi en público no entreis jamás en ninguna cuestion dudosa ó controvertida entre los autores, y sean siempre el único objeto de vuestro zelo las cosas ciertas, conocidas y comunes á todos los doctores. Cuando en algunas obras hallais opiniones que sabeis no son conocidas de todo el mundo, no os apresureis demasiado á adoptarlas, aunque os parezcan bien razonadas, porque os sucederá frecuentemente, si leéis otros autores, que aquellas opiniones os parezcan poco sólidas: digo mas, las contrarias os parecerán mucho mas fundadas. Para probaroslo podria añadir cien ejemplos á los que he citado mas arriba. Dejad pues á un lado semejantes materias, y ateniéndoos á las cosas en que sabeis que estan unánimes todos los doctores, sereis á un tiempo doctor de una sana moral, médico experimentado de las almas y zelador sincero no de vuestra gloria, sino de la gloria de Dios. Sí, feliz vos, y por vuestro medio feliz la igle-

Necesidad
de esta
discrecion
cuando se
habla en
público.

sia si lograis desterrar de entre los fieles los vicios ciertos y manifiestos, y haceis cumplir los mandamientos y las obligaciones indudables. Si alguna vez debeis hablar de cosas inciertas y disputadas entre los autores, seguid la regla indicada mas arriba. Hablad en general, ó tomad ciertos temperamentos que guarden un medio entre los dos extremos, ó señalad las precauciones propias para alejar el riesgo. Si llegais á ser párroco y os acontece llamar á algunos hermanos vuestros para que prediquen y confiesen en vuestra parroquia, no os valgais jamás de laxos ó rigoristas, sino dirigíos á sacerdotes prudentes, discretos y enemigos de novedades, que dejando á un lado las cuestiones escabrosas traten únicamente materias ciertas, ordinarias y prácticas como las diferentes virtudes de caridad, pureza (pero con mucha cautela en las expresiones), humildad, paciencia etc., y que combatan los vicios habituales, la impureza (pero sin circunstancias peligrosas para la inocencia), el odio, las discordias, las injusticias; mas sin hablar de los títulos dudosos del interés etc. De otro modo asi los laxos como los rigoristas sembrarán la inquietud y la turbacion en vuestra parroquia, aunque unos y otros esten animados de las mejores intenciones.

Inconvenientes de predicar la laxidad ó el rigorismo.

71.—No temeré confesaroslo; estoy bien convencido que si los predicadores conocieran las funestas consecuencias de sus discursos imprudentes, se asombrarian y se darian por avisados para ser en lo sucesivo mas prudentes y discretos. Si el predicador demasiado indulgente supiera: 1.º que los oyentes se han tomado la libertad, en conformidad á sus palabras, de hacer ú omitir mucho mas de lo que les ha permitido: 2.º que autorizados en cierto modo por sus doctrinas laxas han tenido la osadía de resistir á las justas restricciones que querian poner á su relajacion sus pastores ó los otros ministros del Señor: 3.º que se han convertido en objeto de escándalo para los buenos, y que se han hecho comunes y vulgares diversos abusos; si el predicador

laxo supiera todo esto, ciertamente que no se consolara de su imprudencia, sino que afligido profundamente aprenderia á ser mas circunspecto. Y si el predicador rigorista supiera por su parte cuán contrarios son los efectos á lo que intentaba con su severidad, ¿podria estar sin inquietud delante de Dios? Creia enseñar la doctrina mas sana, porque enseñaba la mas estrecha: creia abatir la presuncion y la excesiva libertad de muchos, corregir abusos y haber adivinado el verdadero medio de inspirar el temor: figurábase que al instante habia tomado todo el mundo sus lecciones; pero no sabe 1.º que muchos experimentan la mayor dificultad en practicar lo que exige, y que aumentando el demonio su repugnancia caen en la tristeza: que no sintiéndose con valor para hacer tantas cosas tan difíciles no las hacen; y que como ha cesado su buena fé, pecan no material sino formalmente, omitiendo por su culpa cosas que tal vez no son obligatorias: 2.º que cargada la conciencia de estos primeros pecados no pueden resolverse á hacer lo contrario que les parece tan difícil. De aqui el que careciendo de firme propósito mireu como inútil el confesarse, y no pensando en la confesion ó dilatándola á lo menos de dia en dia abandonen todas las demas devociones, y en una palabra se precipiten en toda clase de desórdenes, consideren como inútiles todas las buenas obras, y no teman aumentar el número de sus pecados, porque condenarse por uno ó por diez les parece poco mas ó menos lo mismo: 3.º que una vez caídos en la desesperacion nadie puede decir las culpas que cometen contra los preceptos mas ciertos é importantes.

72.—Pero por lo ordinario ni el uno ni el otro conocen las resultas de su zelo imprudente. Encuentran muchos aduladores funestos, pero no amigos sinceros, que animados de un verdadero espíritu de caridad les manifiesten sus defectos para que los corrijan: ademas si ni el uno ni el otro son humildes, no ceden á los con-

Cuáles son
los mejores
predicadores.

sejos que se les dan, al contrario se resienten contra el verdadero amigo; y si son orgullosos, se obstinan en sostener sus doctrinas con mas calor por lo mismo que son desaprobadas. Entretanto se pierden el bien de las almas y la gloria de Dios. No llameis pues confesores y predicadores de este caracter, porque á pesar de sus buenas intenciones no harán ningun bien, sino mucho mal á vuestro rebaño. Elegid personas que reunan una moral discreta á la caridad de padre y á la habilidad de médico. La caridad hace escoger y tratar las materias propias no para atraer la admiracion y los aplausos, sino para producir verdaderos frutos á la gloria de Dios, á la paz y salvacion de las almas. El que posee la habilidad de médico espiritual, sabe que sin este término medio la naturaleza humana da en uno de dos extremos, la licencia ó el desaliento. Sabe que la virtud de los fieles ayudada con el auxilio ordinario de la gracia propende al cumplimiento de las obligaciones ciertas, y al cabo lo consigue á lo menos en las mas; pero tambien sabe que no tiene bastante fortaleza aun en los buenos para pasar adelante y someterse á deberes inciertos y difíciles; y á veces cuando se trata de obligaciones ciertas, pero arduas y todavia desconocidas, no se les ha de hablar sino con cautela por temor de hacer mas mal con las advertencias inútiles para evitar el *mal material* y perjudiciales á causa de los pecados formales que pudieran resultar. Con esta caridad y habilidad se llega á ser discreto, y con la discrecion el pueblo es instruido sin ser desanimado, reprendido con fruto y santificado en la verdad, y Dios mismo glorificado y servido.

Atenerse á los principios generales.

73. — Esto os manifiesta qué conducta debeis guardar en público y en particular tocante á las cuestiones en que todos convienen en el principio general; pero apenas hay uno que pueda dirigiros en la aplicacion de este principio á los casos particulares, á lo menos de modo que se haga una regla general para todo el mundo. Asi todos los doctores convienen que hay

obligacion de producir á menudo los actos de las virtudes teologales: que el lujo es pecado: que el no dar limosna es pecado: que la inmodestia en el traje es pecado; pero despues para decir de un modo absoluto: Cometeis un pecado grave si no dais en limosnas tanto por ciento de vuestra renta, si no haceis los actos de fé de tanto á tanto tiempo, si gastais tanto en vestiros, en comer y en alhajar vuestra casa, si teneis tantos criados, si llevais desnudos los brazos hasta tal paraje; ¿quién es el doctor particular que pueda daros jamás reglas ciertas sobre todo esto? Sed pues discreto cuando tratais en particular con vuestros penitentes, y con mucha mas razon cuando hablais en público. Suponiendo que la cosa en general sea cierta y de frecuente práctica, hablad, pero con reserva, es decir, no descendais fácilmente á los casos particulares, ni digais: tal cosa es pecado mortal; á no ser que la iglesia misma haya hablado y decidido. Contentaos con inculcar el principio general y no tengais cuidado: la gracia de Dios hablará al corazon de cada uno, y él hará la aplicacion que conviene á su estado. Esto es lo que aconteció á un predicador de muchísimo tino y discrecion. Supo que muchos compañeros suyos para destruir ciertas modas vanas y poco decentes que se usaban en una ciudad, las habian condenado designándolas, y no solo se habia frustrado su intento, sino que irritados los habitantes se mostraban mas apegados que nunca á aquellos trajes. El predicador de quien hablamos, resolvió no tratar mas que de las verdades eternas y de la modestia en los vestidos solamente en general, sin designar tal ó cual moda en particular, y en poco tiempo vió desaparecer todas aquellas indecencias que ni siquiera habia nombrado. Felicitáronle por tan dichoso resultado, y respondió: *Los otros daban en la rama, y yo he dado en la raiz. En vano es cortar las ramas si queda viva la raiz: aquellas cobrarán vigor y crecerán de nuevo; pero una vez destruida la raiz las ramas caen por*

si mismas. Dad pues en la raiz, es decir, en los vicios por los principios generales sin descender á los casos particulares; y si creéis que debéis llegar á este punto, haced como los mercaderes racionales que no exigen el precio alto ni el bajo, sino el precio medio. Asi alcanzareis lo que buscais, y de otro modo no alcanzareis nada. Ahora volvamos á nuestro asunto.

Importancia de la cualidad de doctor: ciencia que exige.

74. (S. ALFONSO LIGORIO, números 17 y 18). — *La-bia sacerdotis custodient scientiam, et legem requirent ex ore ejus* (1). Para desempeñar bien el oficio de doctor y evitar los dos escollos de la laxidad y el rigorismo debe el confesor saber la ley; porque ¿cómo podría enseñarla á los otros si él no la sabe? Aquí es preciso recordar aquel dicho de S. Gregorio, que la direccion de las almas en el camino de la salvacion es el arte de las artes: *artium ars est regimen animarum*. S. Francisco de Sales añade que el oficio de confesor es el mas importante y dificil de todos. Y es la verdad: es el mas importante, como que á él se refieren todas las ciencias, porque el fin de todas ellas es la salvacion eterna: es el mas dificil, porque en primer lugar el oficio de confesor exige el conocimiento de todas las ciencias, de todas las otras artes y de todos los demas empleos: en segundo lugar la ciencia de la moral abraza una multitud de materias multiplicadas: en tercero se compone en gran parte de una porcion de leyes positivas que hay que interpretar cada una en su verdadero sentido: ademas no hay ley de estas que no ofrezca grandes dificultades en razon de las muchas variedades de los diferentes casos, que exigen soluciones diversas. Hay algunos que creyéndose literatos y teólogos distinguidos se desdeñan de leer los moralistas, á quienes llaman *casuistas* por desprecio, y dicen que para confesar basta saber los principios generales de la moral, y que con esto pueden decidirse todos los casos particulares. ¿Y

(1) Malaq. III, 7.

quién niega que todos los casos deben resolverse con arreglo á los principios? Pero la dificultad está en aplicar á los casos particulares los principios que les convienen; lo cual no puede hacerse sin una discusion profunda de las razones en que se fundan las opiniones opuestas: pues esto es lo que han hecho los moralistas, que han procurado demostrar por qué principios debian decidirse una multitud de casos particulares. Añádase que hoy hay tantas leyes positivas, tantas bulas y tantos decretos, de que es imposible tener noticia si no se leen esos *casuistas* que los traen; y bajo este respeto los teólogos modernos son ciertamente mas útiles que los antiguos. El docto autor de la *Instruccion para los nuevos confesores* (1) dice con razon que no es raro encontrar grandes teólogos tan superficiales en moral como profundos en las ciencias especulativas; porque segun la observacion de Gerson (2) la moral es la ciencia mas dificil de todas, y no hay doctor por instruido que sea que no encuentre cada dia cosas nuevas en ella: de donde concluye que el confesor no puede desatender jamás el estudio de esta ciencia. El docto Sperelli usa el mismo lenguaje (3). «Grandemente se equivocan, dice, aquellos confesores que se dedican del todo al estudio de la escolástica mirando casi como tiempo perdido el de la moral, y que en consecuencia no saben distinguir *lepram à lepra: qui error*, añade, *confessarios simul et pœnitentes in æternum interitum trahet*.

75. — No pretendo sin embargo que sea menester tanta ciencia para confesar á los sugetos sencillos é ignorantes como á legistas, negociantes, eclesiásticos y otras personas semejantes, ni tanta para confesar en un pueblo como en una ciudad, sobre todo si hubiese tal escasez de confesores que los penitentes tuvieran que

Extension
de esta
ciencia.

(1) Part. 1, n. 18.

(2) Tract. de orat.

(3) De epis. pag. 3, cap. 4.

esperar mucho tiempo sin confesarse (1). Pero esto no basta para disculpar á ciertos sacerdotes que despues de haber leído con precipitacion algun tratado breve de moral se ponen temerariamente á confesar. Es menester que el confesor sepa á lo menos: 1.º hasta dónde se extiende su jurisdiccion: en especial debe atender á que los sacerdotes seculares no pueden absolver á los religiosos sin licencia de sus superiores, á no que vayan de viaje ó vivan fuera de la comunidad; y aun asi es menester que no tengan á mano ni compañero, ni sacerdote aprobado de su religion. En este caso los religiosos pueden ser absueltos por un simple sacerdote, porque se juzga segun la costumbre que los superiores dan licencia á sus inferiores para confesarse con cualquier sacerdote aprobado (2). Ademas el confesor debe estar instruido de los casos y censuras reservadas, á lo menos las mas ordinarias, tales como la excomunion papal en que incurre el que cae exteriormente en la herejia, ó el que lee, guarda y vende libros heréticos que tratan de la religion *ex professo*, ó que contienen una herejia formal; los cinco casos papales de Clemente VIII, á saber, la percusion grave ó mediocre de un clérigo ó un religioso, la simonia real ó confidencial, la violacion de la clausura de los monasterios de monjas con siniestras intenciones, la violacion de las inmunidades y el desafío; la excomunion fulminada por Benedicto XIV contra los confesores que absuelven á su cómplice *in materia turpi* (3), y contra los que enseñan que el confesor puede preguntar el nombre del cómplice negando la absolucion al que no quiere manifestarle (4); y las otras excomuniones comunes que pueden verse en el tratado *de censuris*. 2.º Es menester que el confesor

(1) Lib. 6, núm. 628.

(2) Ibid. núm. 575.

(3) Núm. 553.

(4) Lib. 6, núm. 491.

sepa distinguir los pecados veniales de los mortales, á lo menos *ex genere suo*, que ocurren mas frecuentemente; y de los otros debe por lo menos saber dudar: 3.º las preguntas que ha de hacer; las circunstancias del pecado, á lo menos las que mudan su especie; lo que constituye la ocasion próxima ó trae la obligacion de restituir; las cualidades de la contricion y del propósito y por último los remedios propios para producir la enmienda. En una palabra es cierto que un confesor está en estado de condenacion cuando se entremete á oír las confesiones sin tener la ciencia suficiente. Dios le reprobaba: *quoniam tu scientiam repulisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi* (1). La aprobacion del obispo no puede disculparle cuando conoce manifestamente que es incapaz, porque la aprobacion no da la ciencia necesaria, sino que la supone. Digo *manifestamente*, porque el confesor que solo tuviese dudas, podria y deberia tranquilizarse con el juicio de su superior, con tal que trabajase por adquirir á lo menos la ciencia suficiente con un estudio mas continuado. Pero ningun confesor debe descuidar el de la moral. En efecto en esa multitud de materias diversas y complexas que pertenecen á esta ciencia, hay muchas que aunque estudiadas se nos olvidan, porque se presentan rara vez en la práctica; de donde concluyo que es menester hacer siempre un estudio especial de ellas.

76 (B. LEONARDO, núm. 26). — La santidad y la prudencia tan necesarias por otra parte al confesor no bastan: ha menester tambien la ciencia. Sin ella, ministro de Dios, exponeis vuestra alma y la de vuestros penitentes al riesgo evidente de la condenacion eterna. Pero ¿cuál es la extension, y cuáles son las cualidades de la ciencia necesaria al confesor para llenar los deberes de su cargo? Esto no es muy fácil de determinar. Es cierto que sentado en el tribunal de la penitencia para en-

La misma materia.
Error de algunos.

(1) Oseas IV, 6.

señar la ley natural y divina á toda clase de personas, para juzgar todas las causas de las conciencias que son otros tantos abismos insondables, mas digo para regular todas las operaciones humanas tan diferentes y complicadas, que al parecer exigen á la primera ojeada una sabiduria y aplicacion casi infinita, necesita en apariencia la ciencia mas vasta y completa. Pero no, los sagrados cánones no desechan al que posee una ciencia mediana, sobre todo cuando la santidad compensa la falta de ciencia eminente. Para ilustrar esta materia con toda la brevedad posible digo que en virtud de la ley natural y divina todo confesor debe poseer la ciencia que á juicio de su obispo y por testimonio de su propia conciencia le hace capaz de oír las confesiones de los penitentes de los lugares en que se establece. Asi es menester que haya estudiado lo que tiene relacion con la moral por un tiempo conveniente y con mucha aplicacion. Al conocimiento especulativo y metafísico de las diferentes opiniones debe juntar la ciencia práctica y la manera de usarla. Notad bien estas palabras, *la manera de usarla*, para aplicar convenientemente las reglas generales á los casos particulares, que es el punto esencial de la moral. No debe cesar jamás de leer y estudiar los buenos autores, ni de buscar nuevas luces discurrendo, discutiendo y consultando sobre las nuevas dificultades que pueden ocurrir cada dia. En los casos mas ordinarios y frecuentes todo confesor debe hallarse en disposicion de resolver en el acto: en los mas difíciles basta que sepa dudar y suspender su decision hasta que haya estudiado la cuestion, ó consultado á alguna persona mas hábil y experimentada. Debe siempre tener presentes las reglas generales para distinguir *inter lepram et lepram*, entre los diferentes pecados si son mortales ó veniales, pesando las circunstancias que mudan la especie, que la aumentan ó la disminuyen notablemente. Ademas debe saber los casos reservados al Papa y al ordinario; los que llevan aueja una censura

reservada; los que traen la obligación de restituir; los pecados mas ordinarios en cada estado y condicion, las disposiciones esencialmente requeridas en los penitentes para que sean capaces de absolucion, los casos en que hay que repetir las confesiones pasadas, las proposiciones condenadas por los sumos pontífices, y los nuevos edictos que se publican en las diócesis y pueden interesar á la conciencia. Con todo esta ciencia no debe ser igual en todos: el que ejerce el ministerio de confesor en un pueblo ó en el campo, puede contentarse con menos; pero el que se dedica á él en las ciudades ó en provincias enteras por medio de las misiones, debe poseer mayor caudal de ciencia. En una palabra el confesor asi como el médico debe estar estudiando siempre; por lo cual está obligado á asistir á las conferencias sobre los casos de conciencia que se celebran en las mas de las diócesis. El obispo mismo tiene la mas estrecha obligación de establecerlas en todas las ciudades y lugares mas considerables de su diócesis, y debe cuidar que se decidan casos prácticos y se pongan á la vista de los confesores sus obligaciones, instándolos á que se dediquen al estudio, aunque ya sean instruidos por otra parte. En efecto es demasiado cierto, segun la observacion del canciller Gerson (1), que los teólogos mas grandes son á las veces tan superficiales en moral como hábiles y profundos en las ciencias especulativas, y llenos de presuncion desdeñan las obras de los casuistas, y al cabo cometen los errores mas graves en la práctica. Lo mismo sucede con ciertos ancianos, que fatigados del estudio y fundándose en cierta experiencia tienen la presuncion de decidirlo todo por la práctica sola, como si pudieran cortar todos los nudos de un solo tajo. Si no saben, son muy atrevidos, y si saben, les diré con el Apóstol que no saben aun *quemadmodum oporteat eos scire* (2). Querer

(1) Tract. de orat.

(2) I Cor. VIII, 2.

decidir todos los casos por la práctica sola es una temeridad excesiva. Estudiemos pues, estudiemos si queremos cumplir del modo conveniente nuestras obligaciones. En efecto á la manera que creen todos los teólogos que es una gran culpa para un penitente elegir de intento un confesor tan ignorante que no sea capaz de ejercer su ministerio; así todos miran como mucho mas culpable al confesor que se mete á oír la confesion de un penitente sin tener la suficiente ciencia. Dios puso reservas á la autoridad que le confia, cuando dijo: *Quoniam tu scientiam repulisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi* (1). No dice: *ne sis sacerdos*: no le quita el ministerio sacerdotal de que está revestido: contentase con decirle: *repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi*: le prohíbe ejercerle sin la ciencia conveniente á causa del inminente peligro á que expodria su alma, la de sus penitentes y el respeto debido á los sacramentos. Estudiemos pues, vuelvo á decir, estudiemos: no se pase ningun día sin que examinemos alguna cuestion práctica (2). El ritual romano nos advierte que el confesor está obligado á poseer toda la ciencia, todos los conocimientos necesarios para la recta administracion de un sacramento tan grande: *Omnem hujus sacramenti doctrinam rectè nosse studebit, et alia ad ejus rectam administrationem necessaria.*

Obligacion
y medio de
adquirir
esta ciencia.

77 (S. CARLOS, pag. 5 y 6). — A la autoridad del ritual romano añadase la de S. Carlos. Todos los confesores, dice, aunque nos los hayamos admitido por capaces, deben sin embargo tener continuamente entre manos algunos buenos libros y algunos autores aprobados que tratan de los casos de conciencia, para la resolucion de los muchos que ocurren cada día á los peni-

(1) Oseas IV, 6.

(2) Leemos en la vida del Ilmo. Sr. de la Motte, obispo de Amiens, que no pasaba ningun día sin estudiar muchas páginas de teología.

tentes y que á veces son difficilísimos; y cuando con estos autores y su estudio particular no hayan podido resolverlos, recurrirán á personas mas inteligentes y versadas en estas materias. Es menester tambien que los confesores examinen cuidadosamente sus propias fuerzas y los alcances de su ciencia, para que no se metan á oír la confesion de aquellas personas que sospechen hallarse envueltas en casos cuya resolucion no saben; y que tengan un cabal conocimiento de las censuras y casos reservados, y particularmente de los que se contienen en la bula *In cæna Domini*. Tambien deben leer muy á menudo los cánones penitenciales y estas instrucciones que les damos.

ARTICULO IV.

EXACTITUD DE JÚEZ.

78 (SACERDOTE SANTIFICADO, toda la segunda carta y números del 38 al 41).—A la ciencia de doctor debeis unir la exactitud de juez: mas segun lo que he dicho contra la laxidad y el rigorismo, tal vez me preguntareis si he intentado que fueseis probabilista ó probabiliorista en vuestra conducta con los penitentes, y tal vez me preguntareis tambien en cuál de estos dos extremos, la laxidad y el rigorismo, es mas fácil y peligroso caer. En cuanto al primer punto, que os parece de la mas alta importancia porque se trata de la mayor parte de la moral, en que son pocas las cuestiones claras y ciertas al paso que hay una multitud de ellas oscuras y dudosas, ved aqui sin rodeo mi dictámen. ¿Debeis ser probabilista ó probabiliorista? Respondo que no tengo autoridad para resolver esta gran cuestion, y que ni aun es necesario para mi objeto. En efecto he hecho estudio hasta aqui de no contradecir á ninguno de los dos partidos, y de no asentar nada que no pudiesen admitir el uno y el otro: pronto os lo

Observaciones sobre el probabilismo y el probabiliorismo.

manifestaré en el número 92. Ahora os digo: sed lo *que queráis*, con tal que lo seais con las precauciones convenientes. Si sucede así, evitareis la verdadera laxidad y el rigorismo vituperable, y es cuanto yo deseo. Con estas precauciones no habrá tampoco gran diferencia, cualquiera que sea el partido que tomeis: sobre todo vais á ver que no depende de ahí el que tengais una moral justa y sana, ni el que seais un maestro sabio y un ministro útil en el tribunal de la penitencia.

Precaucio-
nes que exi-
ge el pro-
babilismo.

79. — Si quereis abrazar el probabilismo, ved las precauciones que teneis que tomar: 1.º no le apliqueis á las cuestiones en que se trata no solamente del *derecho*, sino tambien del *hecho*, ó en otros términos no solo de la *licitud*, sino tambien de la *validez*; como por ejemplo si se tratara del valor de los sacramentos ó de las cosas necesarias para la salvacion con necesidad de medio, tal como la verdadera religion para un infiel. Del mismo modo un médico está obligado á dar los remedios mas experimentados, y un juez las decisiones mas seguras. En todos los casos semejantes la buena fé del que obra, y su ignorancia, aunque fuese invencible, no serviria de nada para conseguir el fin que está obligado á procurar. Por eso todos los probabilistas á lo menos despues de las proposiciones condenadas por Inocencio XI estan acordes en que es menester seguir, no la opinion mas probable, sino la mas segura y cierta, y si no se puede conseguir, á lo menos la mas probable. 2.º Cuando no se trata del derecho y de la licitud, no debeis para obrar lícitamente y sin ser culpable delante de Dios contentaros con una probabilidad tenue y ligera en favor de vuestra opinion, sino que debe ser grave y fundada. Ahora para distinguir la probabilidad fundada de la que no lo es, debeis atender: 1.º á que no esté contradicha con nada cierto, como por ejemplo un texto de la sagrada escritura, el cánón de un concilio cuya interpretacion no es dudosa, una decision de los sumos pontífices ó una razon evidente. En este caso vuestra

opinion, sea la que quiera, podrá muy bien tener la apariencia de la probabilidad; pero no la realidad: cuando mas merecerá el nombre de dificultad; pero no de verdad, siendo imposible que haya dos verdades contradictorias. 3.º No basta que vuestra probabilidad no sea contradicha con nada de cierto: debeis ademas co- tejar cuidadosamente vuestras razones con las razones opuestas, y considerarlas con todas sus circunstancias especulativas y prácticas: es menester tambien que en esta comparacion queden iguales ó poco menos vuestros motivos á los motivos contrarios, de suerte que á vista de ellos continúen siendo verdaderamente probables, hagan una fuerte impresion en el ánimo, y den á las razones opuestas no una respuesta frívola, sino sólida y propia para tranquilizar, aunque no excluya toda duda de lo contrario. Asi aun cuando vuestra probabilidad sea inferior comparativamente á la contraria, es menester que sea, absolutamente hablando, grave, sólida y digna de un hombre prudente, como una montaña puede ser mas pequeña respecto de otra; pero sin embargo ser en si y absolutamente una mole bastante grande para que merezca el nombre de montaña. Si veis pues buen número de autores divididos en opiniones contrarias sobre alguna cuestion, alegando cada cual por su parte que su dictámen es mas probable; será una gran prueba que las razones son igualmente probables ó poco menos. Tal es en efecto la naturaleza de los entendimientos, que donde se halla una diferencia notable los mas la echan de ver y se reunen; al contrario cuando no es grande la diferencia, la misma razon hace mas impresion en este y menos en aquel, de suerte que quedan divididos en opinion.

80.—Ved aqui las principales precauciones indicadas por los autores que sostienen el probabilismo; y aunque todos tal vez no digan en términos formales que lo menos probable que miran como lícito, no se diferencia notable, sino tenuemente de lo mas probable, sin

De lo menos probable y de lo mas probable.

embargo es cierto que tal es su sentido. En efecto todos concuerdan en desechar como insuficiente la tenue probabilidad de la tercera proposición de las condenadas por Inocencio XI. Por aquí se ve en qué sentido permite el probabilismo seguir la opinión menos segura. No quiere decir esto que os permita obrar en la duda del pecado formal que ofende á Dios y hace culpable al hombre; duda que consiste en un acto de la voluntad, la cual conociendo que en tal caso la obliga la ley divina no quiere someterse y desprecia así al legislador y la ley. No ciertamente, este sería un error intolerable. Nunca os dirá un probabilista que sea lícito exponeros al peligro del pecado formal, si bien os permitirá exponeros al peligro de pecar materialmente, con tal que haya una probabilidad fundada y prudente de que no es contrario á ninguna ley, de suerte que sea probable que vuestra acción no es ni aun pecado material. Niega que obrando así os expongais á un peligro cualquiera de cometer una verdadera ofensa hácia Dios; ¿y por qué? Porque á sus ojos no obliga una ley verdaderamente dudosa, y porque Dios como soberano equitativo exige á la verdad nuestra obediencia cuando su ley es cierta ó muy probable; pero si después de todas las diligencias queda verdaderamente incierta para el hombre prudente, nos deja en libertad. Luego siguiendo la opinión sólidamente probable si el hombre duda que su acción sea lícita materialmente, está sin embargo cierto de que lo es formalmente. Entonces obra en la buena fé según el testimonio práctico de su conciencia y con la certeza de no ofender á Dios, ni hacerse culpable, aun cuando sucediera que su acción fuese materialmente opuesta á la ley.

Precaucio-
nes que exi-
ge el pro-
babilioris-
mo.

81.—Si preferís el probabiliorismo, seguidle con tal que tomeis las precauciones necesarias para contenerle en sus verdaderos y justos límites. Primeramente cuidado de no caer en el *tuciorismo*, ya rígido, ya mitigado. El *rígido* es aquel que niega la licitud formal siem-

pre que hay duda, aunque sea tenue y ligera, de alguna ley contraria. Asi no os permite ni aun seguir la opinion *probabilisima*, porque pudiera tambien ser falsa: quiere que sigais siempre y en todo la opinion mas segura y que aleja con certeza de todo pecado material. El *tuciorismo mitigado* es aquel que os permite el uso de la opinion *probabilisima*; pero que no se contenta con la probabilidad mas grande, porque deja todavia subsistente el peligro del pecado material. Ahora bien aunque estas dos opiniones tienen tan bella apariencia de la moral mas sana, mas segura y mas perfecta; sin embargo la primera ha sido condenada por la maestra infalible de la moral. La iglesia la ha proscrito por boca de Alejandro VIII en la tercera proposicion que es de Sinniquio: *Non licet sequi inter probabiles probabilissimam*. La segunda, aunque no condenada, es contraria sin embargo á la práctica de los sumos pontífices y de los doctores, aun los mas reservados y venerables: añádase que acarrea mil inconvenientes. Entre los sumos pontífices Alejandro III, Honorio III, Celestino III y Clemente II dispensaron del voto solemne de castidad, y Gregorio VII, Martin V y Adriano VI del matrimonio *rato, sed non consummato*; sin embargo unos y otros sabian muy bien que algunos grandes doctores y hasta príncipes de la escuela disputaban vigorosamente esta potestad á los sumos pontífices. Con todo dispensaron sin declarar previamente improbables las opiniones contrarias, que de cierto son por lo menos sólidamente probables. En cuanto á los doctores y jefes de la escuela siempre han dado como lícito el uso de lo que les parecia mas verosímil en las materias mas oscuras de la moral; sin embargo sabian muy bien que no faltaban razones contrarias no despreciables. Asi juzgaban á la verdad mas probable su opinion; pero no miraban como improbables los dictámenes opuestos. Santo Tomas va mas allá, y á veces reconoce expresamente por probable la opinion contraria á la suya. No es pues cou-

forme con el uso de la iglesia y de los doctores exigir la suma probabilidad. Añádase que el *tuciorismo*, aun mitigado así, no es tolerable en la práctica: véase la razon. No es raro, antes sí frecuentísimo, hallar casos en que queda alguna duda fundada en favor de la ley: pues si no es lícito obrar contra esta duda, á lo menos cuando hay razones mas fuertes para negar la existencia de la ley, será preciso á cada instante imponer á los fieles obligaciones extremadamente difíciles. Así el yugo del Evangelio no será suave y ligero como quiere Jesucristo, sino odioso y opresivo. De este modo sería muy de temer que se hiciese caer en la desesperacion, y de esta en una relajacion general de costumbres por los mismos medios que prometian al parecer una reforma mas grande.

La misma
materia.

82.— Si quereis pues, separaos de los probabilistas no contentándoos con la menor ó con igual probabilidad; pero si exigiés la opinion mas probable, no llegueis al extremo de querer la probabilísima: basteos que la probabilidad sea mayor sin exigir que sobrepuje notablemente á la contraria. Lo demas sería querer que la vuestra fuese tan fuerte, que llegara hasta la mas alta probabilidad de los *tucioristas*, y que la contraria fuese tan tenue que no fuera sólidamente probable, sino que quedase improbable: de este modo seriais probabiliorista en el nombre y *tuciorista* en la realidad. Por lo tanto en la práctica así como no es justo dar por lícita una accion solo porque un autor moderno la mira como tal, sobre todo cuando no alega razones convincentes y hay autores de contrario parecer; de la misma manera cuando sostienen una opinion cinco ó seis autores de mérito que la han examinado cuidadosamente, no debeis desecharla solo porque un autor moderno la desecha y sostiene que la opinion contraria es mas segura. Lo mismo sucede en las materias controvertidas acerca de las cuales estan divididos los doctores: cuando cada una de las dos opiniones contrarias es defendida no por

uno solo, sino por muchos juntos, y cada uno mira la suya como mas probable, podeis sin violentar vuestro sistema abrazar el partido que querais, porque uno y otro es tenido por mas probable entre hombres grandes. Por último asi como no es necesario tener por máxima general el seguir siempre las opiniones mas benignas, tampoco conviene que adopteis por principio inmutable seguir siempre las mas severas en controversias semejantes. Pero en el número 92 os indicaré los medios de que podreis valeros en tales ocasiones.

83.—Síguese de aqui que el probabiliorismo bien entendido y contenido en sus justos límites no puede ser tachado de rigorismo en el sentido odioso y vituperable de esta palabra. La nota de rigorismo debe reservarse al *tuciorismo*, que segun hemos visto acarrea una multitud de inconvenientes. No sucede lo mismo con el probabiliorismo: este quiere á la verdad que se atenga uno á la opinion mas probable: pero esto significa en un sentido moderado y discreto, que al paso que desecha la opinion menos probable ó igualmente probable, no llega hasta el punto de exigir la probabilísima. Cuando enseña que debe seguirse la opinion mas segura, no lo dice en favor del *tuciorismo* como si adoptara la maxima que Dios imputa á pecado la accion hecha en la duda, aunque tenue, del pecado *material*: solamente quiere decir contra los probabilistas que no es lícito obrar en la duda mas grave ó igualmente grave del pecado *material*; y que para hacer formalmente lícita una accion es menester que las razones de su lícitud *material*, aunque no ciertas ni muy probables, sean sin embargo mas sólidas y probables que sus contrarias. En este caso el probabiliorista sostiene la parte benigna de su sistema. Contrariamente á los *tucioristas* permite el uso de la opinion mas probable favorable á la libertad, aunque no sea el medio mas seguro de evitar el pecado *material*; y muestra cómo siguiendo la opinion mas probable contraria á la ley puede uno formar un juicio

El probabiliorismo bien entendido no puede ser tachado de rigorismo.

práctico cierto sobre la licitud formal de la acción. Con esta moderación el probabiliorismo dista del tuciorismo: permite muchas más cosas que él, y prohíbe otras que permite el probabilista. Con todo sus prohibiciones son menores en número y menos difíciles de guardar que las de los tucioristas. Ahora si á la razón se añade la autoridad, son tantos y tan distinguidos los autores antiguos y modernos que sostienen el probabiliorismo, que de ningún modo se le puede tachar de rigorismo con tal que sea bien entendido y se contenga en sus justos límites. Agréguese que la iglesia que ha condenado el tuciorismo rígido, no ha dicho nunca nada contra el probabiliorismo bien entendido.

El probabilismo bien entendido no puede ser tachado de laxidad.

84.—Ahora conviene hacer justicia al probabilismo. Cuando es bien entendido y va acompañado de las precauciones convenientes, no puede acusársele de verdadera laxidad. En efecto dejando á un lado el raciocinio, echad una ojeada hácia la multitud y calidad de sus defensores, y vereis si es posible que contenga una verdadera laxidad sin que lo hayan notado tantos y tan ilustres adalides. Pues bien Terilo en su libro *De conscientia probabilis* cuenta más de ciento cincuenta autores que defienden este sistema, y protesta que no se ha referido á la palabra de otro, sino que él mismo ha leído y como probado los textos originales de cada uno de ellos. Alfonso de Sarasa que murió en el año 1667, da en su obra *Ars semper gaudendi* (1) un catálogo intitulado: *Auctorum centum octoginta novem, qui impressis libris docuerunt licitum agere ex opinione probabilis*. Los nombra á todos, cita sus obras, indica con precisión el capítulo en que enseñan esta opinión, y advierte además que ciento cincuenta y nueve de los ciento ochenta y nueve enseñan formalmente que puede seguirse la opinión menos probable. Por último asegura que ha leído casi todos estos autores, entre los cuales hace observar

(1) Part. 2, tr. 4 in fine, §. vi.

que hay un Papa, seis cardenales y quince arzobispos y obispos: entre los otros se hallan doctores de todas las universidades, órdenes y naciones, muchos de los cuales, célebres por su ciencia y piedad, fueron los maestros y oráculos de su tiempo. A estos autores que hasta el año 1667 habian enseñado el probabilismo en obras impresas, hay que añadir hoy una multitud de otros que desde entonces acá, es decir, en el espacio de mas de cien años, y aun en nuestros dias han continuado defendiéndole. Ahora á vista de tan imponente muchedumbre de teólogos, que exigen sumo respeto por su ciencia, piedad, carácter episcopal y experiencia, ¿quién se atreveria á decir que semejante opinion carece de sólidas razones? ¿Quién se atreverá á tacharla de laxidad?

85. — Pero voy mas adelante: la iglesia á la cual sola pertenece decidir infaliblemente del mérito de una opinion, no ha impuesto jamás la nota de laxidad al probabilitismo bien entendido. Es verdad que ha condenado el abuso y la falsa aplicacion de sus principios á ciertos casos y cuestiones particulares; pero nunca el probabilismo en sí mismo y en tesis general. Ha condenado por ejemplo el uso de la opinion menos probable en materia de sacramentos etc.; mas esto no es condenar el probabilismo bien entendido, porque él mismo exceptúa los casos de validez ó casi validez, como hemos manifestado mas arriba. La iglesia ha proscrito gran número de proposiciones particulares como demasiado laxas y dirigidas á destruir la observancia de la ley de Dios ó introducir la corrupcion de las costumbres, es cierto; pero aquellas proposiciones eran un abuso, una mala aplicacion del probabilismo, y de ningun modo la consecuencia legítima de sus principios. Y en realidad el probabilismo enseña en *general y condicionalmente* que es lícito seguir una opinion sólidamente probable; mas no dice en *particular y de un modo absoluto* que tal ó cual opinion particular es verdaderamente probable: hace abstracciu de lo particular, y se atiene á

La iglesia no ha condenado jamás el probabilismo.

lo general. Luego los sumos pontífices no han condenado el probabilismo en sí mismo. Y así como sería absurdo deducir de la condenacion de ciertas proposiciones como demasiado severas que condenaron en el hecho mismo el probabiliorismo; no puede inferirse tampoco de la condenacion de las proposiciones laxas que han reprobado el probabilismo. Mas aun, en el hecho mismo que entre las proposiciones condenadas hay algunas que contienen estas palabras: *probabile est*, como la tercera, la cuarenta y cuatro y la cincuenta y siete de las que condenó Inocencio XI; otras con esta fórmula: *probabiliter existimo* etc., como la segunda condenada por el mismo Papa; *est probabilis opinio* etc., que es la cuarenta de las que condenó Alejandro VII; en esto mismo, vuelvo á decir, se demuestra que la iglesia no considera como reprobado el probabilismo. De otro modo sin mas condenacion se contentaria con dejar el *probabile est* á todas estas proposiciones como un título de infamia y una marca de reprobacion, y estas palabras significarian lo mismo que *damnatum est*, *damnata opinio est* etc. Al contrario al prohibir la iglesia que se den como probables semejantes opiniones demuestra que el nombre de probable es un título de respeto y recomendacion en las iglesias católicas.

Ninguno
tiene dere-
cho á con-
denar el
probabi-
lismo.

86. — Añádase á todo esto que hace mas de setenta años que muchas personas redoblan sus instancias á la santa sede para conseguir la condenacion del probabilismo; pero en vano: y la prueba que no se ha conseguido jamás esta condenacion, es que muchos doctores han continuado siempre y continúan aun sosteniendo el probabilismo en todas las partes del mundo católico. Si hubiera salido del Vaticano una condenacion cualquiera del probabilismo, habria que decir que tantos doctos y piadosos escritores, tan enterados de todos los decretos pontificios y tan religiosamente puntuales en arreglar todo lo que dicen por la doctrina de estos, habian sido ó muy iguorantes ó muy atrevidos despre-

ciadores de las censuras pontificias en este único punto, que tan importante es por su influencia general sobre toda la moral. No solamente serian reprecensibles los teólogos, sino que el cuerpo venerable de los primeros pastores, los mismos obispos se habrian hecho reos de una insigne prevaricacion no publicando, como es su deber, la decision de Roma si existe, y no oponiéndose con todas sus fuerzas á una doctrina tan perniciosa que hace mas de dos siglos continúa dándose impunemente aun en nuestros dias en todos los paises católicos. Luego la iglesia no ha dicho nada hasta aqui del pobabilismo bien entendido y considerado en sí mismo; y si aunque estrechada por la importancia de la cuestion y por las instancias de los antiprobabilistas, ha juzgado conveniente guardar silencio; ¿quién osará arrogarse el derecho de tachar de teología laxa el probabilismo bien entendido?

87. — Asi las dos opiniones tocante al uso de lo mas ó menos probable estan respectivamente exentas de la nota de rigorismo y laxidad; con todo hay que convenir que ni una ni otra pueden gloriarse de ser infalibles en los casos particulares. A la verdad sus principios generales son sanos y legitimos, y cuando se aplican bien á los casos particulares, no pueden conducir jamas ni á la laxidad, ni al rigorismo; pero en esta aplicacion de los principios generales y abstractos á los casos difíciles y particulares es donde estan expuestos á errar el probabilista y el probabiliorista. Uno y otro pueden equivocarse, ó por exceso de rigor no reconociendo por sólidamente probable lo que será hasta mas probable para otros, ó mirando como mas conforme á la verdad una opinion que juzgada mejor no merece siquiera llamarse sólidamente probable. Que esto sea asi lo prueba la experiencia, como tambien el hecho de las proposiciones laxas ó rígidas emitidas por los unos y los otros, al paso que son exactos y prudentes en su sistema. Pudiera citaros muchos ejemplos de esto; pero me

Ninguna de las dos opiniones es infalible en los casos particulares.

contentaré con el que trae Arsdekin en su Teología tripartita (1). Este autor dice que Nicolas Dubois en su erudita obra sobre las proposiciones condenadas por Alejandro VII, explicando cada una de ellas, nombra á sus autores y demuestra claramente que las mas fueron enseñadas por dos antiprobabilistas declarados. El primero es Vicente Baron en su *Theologia moralis adversus probabilistas*, y el segundo Tomas Hurtado en sus *Resoluciones morales*. Tampoco es muy raro ver en las obras de moral que sobre diferentes cuestiones controvertidas sostiene el probabilista la opinion mas severa á favor de la ley, porque la contraria no le parece probable, al paso que el probabillorista defiende la mas benigna y menos segura, porque á sus ojos tiene mayor probabilidad. Entre otros ejemplos S. Alfonso Ligorio en su Teología moral (2) cita tres célebres antiprobabilistas, Natal Alejandro, Juennin y Gonet sobre esta cuestion: *An sit mortale confiteri venialia sine ullo dolore*, é indica el lugar preciso de sus obras en que responden que no es mas que pecado venial confesarse de las culpas leves sin ninguna contricion. ¿Y qué probabilista dirá jamás semejante cosa? Es cierto, continúa el mismo santo, que tal opinion es contraria á la comun de los teólogos; y cita un largo catálogo de ellos, aun de los probabilistas, que sostienen que es una grave irreverencia al sacramento hacerle nulo, aunque en materia leve. Esto es lo contrario de lo que enseñan los antiprobabilistas citados mas arriba. Asi ni unos ni otros pueden jactarse de ser infalibles cuando aplican su sistema á los casos particulares, aun conteniéndole en sus justos límites.

De donde depende la justa y sana moral.

88. — Es preciso confesar que los errores de laxidad ó rigorismo en que han caido unos y otros, no deben achacarse ni al probabillorismo ni al probabillismo; al contrario cuando se usan con las precauciones

(1) Tom. 2, part. 3, tract. 1, cap. II, §. vi.

(2) Lib. 6, tract. 4, de sacr. pœnit. num. 449.

convenientes, se aparta uno igualmente de la laxidad y del rigorismo. En efecto por eso sostiene el probabiliorista contra el tuciorista que es lícito seguir la opinion mas probable aunque no llegue hasta la mas alta probabilidad; y por la misma razon niega el probabilista para evitar la laxidad que sea lícito seguir la opinion tenuemente probable. Mas ninguna proposicion que enerve la disciplina y corrompa las costumbres, podrá llamarse jamás sólidamente probable y digna de la aprobacion de un hombre prudente; luego el probabilismo bien entendido no admite ninguna proposicion semejante; al contrario desecha todas las del mismo género. Mas ninguna proposicion sólidamente probable causará nunca la relajacion de las costumbres ni la ruina de la piedad: del mismo modo la opinion que demuestra con mas probabilidad la existencia de una ley que prohíbe una accion, no podrá mirarse jamás como demasiado severa. Semejante acusacion se dirige solo al rigorista, porque quiere que esté uno obligado á atenerse á la opinion menos probable en favor de la ley, en razon á que la favorable á la libertad, aunque mas probable, no es cierta ni probabilísima. Seguramente los sumos pontífices al fulminar sus anatemas contra las proposiciones particulares demasiado laxas ó demasiado severas no hubieran perdonado las causas emponzoñadas de ellas, y hubieran condenado el probabilismo y el probabiliorismo si los hubiesen reconocido por tales; luego es preciso deducir que ni el uno ni el otro sistema en sí mismos son el origen del rigorismo ni de la laxidad, y que los errores de sus defensores son un efecto de la mala aplicacion de los principios generales á los casos particulares. El medio de evitar estos errores y equivocaciones no es que el probabilista abrace el probabiliorismo, porque á pesar de este sistema se puede caer y de hecho se ha caido en la laxidad como lo hemos visto. Mucho menos debe decirse al probabiliorista que siga y abrace el tuciorismo para precaverse,

porque este remedio seria peor que la enfermedad á causa de los inconvenientes que trae en pos de sí el *tuciorismo*, segun lo hemos demostrado en el número 81. El remedio consiste en la union indivisible de estas dos cosas; á saber, un conjunto de principios sanos acompañado de las precauciones indicadas mas arriba y la prudencia para aplicarlos á los casos particulares. Digo *principios sanos*, porque sin eso son necesarios é inevitables los errores en los casos particulares; y luego *prudencia* para hacer la aplicacion de los principios generales, de suerte que se juzgue discretamente qué opinion merece ó no llamarse sólidamente probable. Para eso se necesita una prudencia acompañada de la ciencia á fin de conocer todas las opiniones opuestas, de la exactitud que lo examina todo, y de la piedad que tiene dos ventajas, la de atraer luces particulares de Dios, y la de mantener el corazon libre de toda preocupacion y de todo espíritu de partido: este tiene un poder increíble para turbar el juicio del intelecto y guiar al error. Pues todas estas condiciones de principios sanos, prudencia, ciencia, exactitud y piedad pueden encontrarse igualmente en el probabiliorista y en el probabilista: de donde se ha de concluir que uno y otro, aunque algo divididos en cuanto á las reglas generales, pueden tener toda la cautela necesaria en los casos particulares para evitar cualquier nota de rigorismo y laxidad.

Conclusion
de esta
discusion.

89.— Viniendo al verdadero objeto de toda esta discusion, ved si no es cierto lo que yo os decia al principio; á saber, que tomando las precauciones convenientes no depende de la cuestion de lo mas ó menos probable el tener una sana moral, y ser un maestro sabio y un ministro útil del sacramento de la penitencia. En efecto si el probabilismo bien entendido no es la laxidad, la moral del probabilista no puede por esa razon sola ser defectuosa. Si el probabiliorismo por su parte no puede lisonjearse de ser infalible en los casos particulares, no puede tener la certeza de ser mas feliz que

el probabilista en las decisiones particulares. Y como casi toda la moral versa sobre cuestiones particulares; casi todo el cuerpo de esta ciencia podrá estar puro lo mismo en manos del probabilista que del probablorista. Ved ahora en qué viene á parar la gran diferencia que se establece entre uno y otro. Desde luego están acordados: 1.º en excluir las cuestiones de hecho y de validez ó casi validez: 2.º en las cuestiones en que solo se trata del derecho y de la licitud, sientan de comun consentimiento contra los laxos que no basta la tenue probabilidad, y contra los rigoristas que no es necesario tener la certeza ó suma probabilidad de la licitud material para que una accion sea formalmente lícita. Véase ahora el único punto en que están divididos: el uno exige para hacer formalmente lícita la accion que la probabilidad que niega la existencia de la ley, sea mayor que la probabilidad que la afirma; y el otro se contenta con que sea igual y aun menor. Pero el uno y el otro explican el *mas* ó el *menos* con tanta cautela, que el uno no debe llegar á la certeza ni á la suma probabilidad, y el otro no debe tener solamente una probabilidad tenue y ligera, sino sólida y grave.

90. — Esta diferencia tan leve ya en teoría se reduce á la nada en los casos particulares, ó bien es poco practicable y de poco uso. Se reduce á la nada, cuando el probabilista y el probablorista permiten la misma opinion, diciendo el uno que es mas probable, y sosteniendo el otro que es menos sólidamente probable. Es de poco uso y poco practicable, cuando no se distingue bien cuál de los dos partidos opuestos tiene mas probabilidad á su favor, y cuál de las razones contrarias es la mas sólida y grave. Esto sucede muchas veces en moral, sobre todo cuando estando divididos los autores en opiniones diferentes cada uno quiere que la suya sea mas probable. En tal caso ¿quién podrá afirmar jamás con certeza de qué lado está la mayor probabilidad? En efecto ¿se quiere sacar esta de las razones intrinsecas?

Diferencia del probabilismo y del probablorismo en la práctica.

Mas si ninguno de los doctores que de ordinario son hombres distinguidos por su talento, ciencia y estudios, ha conseguido ilustrar la cuestion hasta el punto de atraer los demas á su dictámen; ¿quién esperará ser mas feliz y mas perspicaz para descubrir la verdad? ¿Se quiere juzgar por la autoridad? Mas habrá que leer todos ó casi todos los autores que han examinado cada cuestion de las controvertidas, y todavia no basta: despues de este trabajo inmenso y en sumo grado penoso habrá que calcular no solamente el número, sino el mérito de los partidarios de una y otra opinion. ¿Y puede hacer esto un confesor que debe cumplir con una multitud de penitentes y responder á mil cuestiones? Luego en semejantes controversias es imposible en la práctica hallar el probabiliorismo absoluto, objetivo y real, es decir, el que todo el mundo reconoce por tal, y habria que atenerse al probabiliorismo relativo, privado y personal. Pero sentar por principio que cada cual puede y debe seguir lo que le parece mas probable en las cuestiones controvertidas sin cuidarse de la opinion de los demas, ¿no es un sistema que entre mil inconvenientes abre un campo vastísimo á la laxidad? ¿Cuán de temer es que la ciega estimacion de cada uno á su propio dictámen, el amor propio, sobre todo si se trata de decidir en causa nuestra, y cualquier otra pasion turben la vista y hagan parecer mas razonable y probable lo que en realidad no lo es! Luego en muchos casos no es practicable el probabiliorismo absoluto, ni el relativo.

Probabilismo moderado.

91. — Por esta razon y por otras mas muchos teólogos que serian con gusto probabilioristas, se ven obligados en la práctica á contentarse con un probabilismo sólido y moderado. Esta es una regla y un principio de moral que les parece por un lado exento de toda nota de laxidad, y por otro mas usual y practicable. En efecto siendo mas perceptibles los límites y diferencias que separan la probabilidad sólida y grave de la tenue y ligera, es mas fácil reconocerlos, y por consiguiente

mas fácil tambien ver dónde se ha de poner el pie sin estar siempre en la vacilacion y en la incertidumbre de lo mas ó menos probable, ni tener que recurrir á los rigores de los *tucioristas*, mucho mas quando á estas dificultades prácticas para averiguar la mayor ó menor probabilidad en mil circunstancias están expuestos no solo los teólogos imberbes y de poco saber, sino tambien los hombres consumados en la enseñanza y en el estudio. Tal era ciertamente el reverendo padre Roncaglia; sin embargo escuchad lo que dice en su moral (1): *Confessarius postquam diligenter morali studuit theologiae, me auctore, non anxius sit circa illam tam agitatam questionem, an sit licitum sequi minus probabile in conspectu probabilioris. Probabiliora sequenda docuit me meus præceptor, et pariter ego plurimus abhinc annis eandem docui sententiam; at experimento vidi nihil ad praxim deservire. Quis etenim vel studendo, et præcipuè dum audit confessiones, potest omnia momenta utriusque partis librare, et inde definire: hoc est minus probabile? Hoc est onus intolerabile: satis mihi fuit in praxi sequi sententias quas rationabili fundamento innixas putavi, et ita credidi satisfacisse meæ conscientiae absque eo quod iudicem me constituerem inter minus probabilem et magis probabilem.*

92. — No os exijo tanto: abrazad si quereis el probabiliorismo; pero evitad el caer en el *tuciorismo*. Para dejaros la libertad en esta parte he omitido cuidadosamente las palabras de mas ó menos probable en todas mis instrucciones precedentes á fin de no hacer dependiente de esta cuestion el valor y el fruto de lo que tenia que deciros. Lo mismo sucederá hasta el fin, y no os diré nada que no podais aprobar y admitir como mas útil á la gloria de Dios y á la salvacion de las almas. He ido mas allá: para mayor seguridad mi

Temperamentos admitidos por los dos partidos.

(1) Tract. 1, de actib. hum., c. 2, in regulis observandis in praxi, §. 2.

primer cuidado en todo ha sido averiguar y seguir las opiniones de muchos doctores igualmente respetables por su saber y experiencia en el ministerio del tribunal santo y en la direccion de las conciencias. Esta es tambien la razon de la conducta que he observado cuando he llegado al modo de dirigiros en los casos fuertemente disputados entre los teólogos. Donde parecia inevitable ponerme en oposicion con uno de los dos sistemas, os he indicado (número 64 y siguientes) tres temperamentos igualmente admisibles para probabilistas y probabilioristas. Vedlos aqui: 1.º ó callar y dejar al penitente en la buena fé cuando ignora la obligacion que es objeto de la controversia, y hay motivo de temer que no la cumpla si se le advierte: 2.º ó buscar entre las opiniones opuestas un partido medio que encierre lo que hay de bueno en los otros dos: 3.º ó si esto no se puede, aconsejar la opinion mas segura sin imponer ley, y permitir en caso necesario el uso de la opinion benigna, á lo menos cuando á la solidez de las pruebas se junta el provecho espiritual del penitente, todo á fin de no exponerle con la opinion severa al peligro de pecar formalmente si no llega á conformarse con ella. Este tercer partido no debe inspiraros ningun recelo, si atendeis primeramente á lo que acontece casi siempre en la práctica, y es que en las cuestiones agitadas con calor los partidarios de cada opinion la dan no solo como probable, sino como mas probable; y en este caso podeis abrazarla y seguirla sin violentar vuestros principios: en segundo lugar si á la sólida probabilidad de la opinion benigna se junta el provecho espiritual del penitente, no podeis negar que sea la mejor, tanto para procurar su mayor bien, como para evitar un mal mayor; mas vos no teneis el derecho de imponerle vuestro sistema, ni de creerle indigno de la absolucion, si quiere gozar la libertad que le conceden otros autores fundados en sólidas razones. Vos pues, que en el tribunal de la penitencia no sois solo doctor, sino médico,

podeis y debeis usar de esta liberalidad discreta y prudente. En efecto la principal enfermedad que debeis curar como médico, es el pecado formal que da la muerte al alma, y no el pecado material, cuando no puede, como en el caso de que se trata, imputarse á pecado al penitente que de buena fé corre el riesgo de cometerle. No creais que condesciendo demasiado con la flaqueza del penitente: no es esta la doctrina de un doctor particular, sino la doctrina formal del sínodo 36 de Milan. Ved lo que dice en su decreto tercero: *Confessarii ne nimis curiosi sint in indagandis circumstantiis maxime personarum, quæ non faciunt ad integritatem confessionis, et omnino acquiescant opinioni probabili penitentis, ne maxime reddant sacramentum tantæ necessitatis odiosum.* Asi lo atestigua un digno prelado de aquella ciudad en su obra: *Selecta ex singulis theologiæ moralis tractatibus, Mediolani 1748, apud Agnellum Franciscum.* Quedais pues generalmente en libertad de seguir el probabiliorismo bien entendido y con las reservas convenientes; pero no hagais el probabilismo bien entendido objeto de desprecio y asunto de escándalo y censura. Conceded que el probabilista puede tambien reunir tal prudencia, ciencia y exactitud en la aplicacion de sus principios, que le den una verdadera y sólida probabilidad en sus opiniones y le hagan evitar asi la laxidad. Por eso he mirado siempre como injustos á aquellos probabilistas y probabilioristas, que siendo admiradores exclusivos de su sistema apenas han sabido que un autor es de diferente parecer, al punto y sin mas exámen le desprecian, no le leen, disuaden á los demas de leerle, y consideran al que le estudia como un hombre equivocado que peca por laxidad ó por rigorismo. Por la razon contraria si saben que un autor es de su opinion, inmediatamente le profesan estimacion por eso solo, le ensalzan y le prefieren á otros mil de opuesto dictámen.

93. — Por vuestra parte sereis mas equitativo, y me Cuáles son

los mejo-
res autores
de moral.

concedereis que no depende de ningun modo de esta cuestion el que sea sabio y útil un autor de moral. Ved las condiciones para que esta sea sana: por una parte usar las precauciones convenientes para poner el probabilismo y el probabiliorismo á cubierto de la laxidad y del rigorismo; y por otra saber aplicar con prudencia sus principios generales á las cuestiones particulares, y tener bastante sensatez para no dar como probable ó improbable lo que no lo es. Por lo tanto en la eleccion de los autores que hayan de leerse, deben preferirse los que tienen piedad, y de consiguiente no escriben inspirados del espíritu de partido, sino por zelo sincero de la gloria de Dios, y los que á una gran ciencia reunen la práctica del santo ministerio, un buen juicio y el talento de apreciar las cosas en su justo valor. Autores de este carácter y mérito los hallareis entre los probabilioristas y los probabilistas: asi os privariais de un grande auxilio en el estudio de la moral, si por aversion al probabilismo os desdenaseis de leer sus autores, como si debierais encontrar en ellos tantas opiniones laxas cuantas decisiones. Por cierto que no pensaba asi Benedicto XIV, y en sus obras le vereis citar muy á menudo con elogio á los autores probabilistas. Si quereis convencer por vos mismo, os basta abrir los libros de muchos de ellos, en los cuales hallareis con la plenitud de la ciencia el conocimiento exacto de los santos padres, de los concilios y de los cánones y un juicio prudente de las razones de los dos partidos. Entonces tendreis forzosamente que convenir en que son muy sólidos los motivos de sus decisiones, y que responden á las objeciones de un modo capaz de satisfacer á todo hombre equitativo y prudente cuanto puede exigirse en unas materias tan oscuras y controvertidas, que nadie ha podido hasta ahora ilustrarlas en términos de disipar todas las dudas. Mas ¿quiénes son esos autores tan recomendables? Yo no os lo diré; pero podreis conocerlos por el crédito universal que han gozado y gozan aun en el público,

porque la vista de este, compuesta, por decirlo así, de tantos miles de ojos, no se engaña. Manifiestase también esta estimación pública por las multiplicadas ediciones de sus obras, aunque voluminosas y de mucho coste, sin que entre para nada el espíritu de partido en el valimiento de estos autores probabilistas; prueba evidente de que el prodigioso despacho de sus escritos debe atribuirse á su mérito intrínseco.

94.— Sed pues probabilista ó probabiliorista á vuestra elección; pero no despreciéis á los autores de ninguno de los dos partidos. Dedicad á leer aquellos que según el testimonio común emplearon las cautelas convenientes á fin de evitar el rigorismo y la laxidad; con todo un error particular no debe disminuir vuestra estimación ni haceros renunciar el uso de un autor, con tal que sea exacto en los principios generales y el conjunto de sus decisiones sobre la multitud de materias de que consta la moral. No cabe duda que debéis abandonarle cuando yerra; pero en todo lo demás puede servir de grande auxilio: el sol tiene manchas, y sin embargo es la antorcha del universo. No basta pues esta razón para despreciarle: de otro modo deberíais abandonar casi todos los autores probabilistas y probabilioristas, porque es muy difícil y raro hallar uno, que habiendo compuesto varias obras y aun un solo volumen algo considerable, no digamos sobre todas, sino sobre las principales cuestiones de la moral, no haya manifestado en ciertos casos particulares que era hombre sujeto á errar, y se haya desviado en algunas decisiones de aquella exactitud y recto juicio de que ha dado pruebas en todo lo demás.

95.— Por todo lo que precede veis claramente que al deciros que seáis discreto en vuestra moral no es mi ánimo que seáis probabilista mas bien que probabiliorista: solo quiero que os quedeis dentro de los límites de los dos sistemas para evitar los extremos viciosos que sin esta precaución son inevitables. Está pues re-

Consejo para la práctica.

Necesidad de la discreción al confesar.

suelta claramente vuestra primera cuestion. En cuanto á la segunda, á saber, en cuál de los dos extremos es mas fácil caer, y cuál es mas funesto á la gloria de Dios y á la salvacion de las almas, hallareis sucesivamente su respuesta en lo que me resta que deciros. Con todo como es demasiado fácil incurrir en el uno ó en el otro, y ambos son sumamente funestos; permitidme que á todas las observaciones precedentes añada aqui su retrato á fin de inspiraros la mayor aversion hácia ellos.

ARTICULO V.

RETRATO DEL RIGORISMO Y DE LA LAXIDAD.

Males causados por la laxidad.

96.— El confesor puede caer en el rigorismo y la laxidad examinando, instruyendo, absolviendo y despidiendo al penitente. La negligencia en el exámen impide que se descubra, juzgue y cure como conviene el mal en el corazon del penitente (Véanse los números 30 y siguientes). La laxidad en las decisiones que da como doctor, perjudica á la ley de Dios. Las dispensas abusivas é imprudentes aumentan y autorizan la licencia y los desórdenes, escandalizan á los buenos, y dan osadía á los malos (número 71). La facilidad de absolver como juez á los que no vienen dispuestos, los mantiene en sus malas costumbres por largos años, y quedan sin cumplirse una porcion de obligaciones graves y urgentes de restitution, reconciliacion y reparacion de escándalo. Asi llega á ser para ellos no solo inútil, sino sacrilego el uso de los dos sacramentos mas grandes, la confesion y la comunión. ¿ Qué cuenta no tendrá que dar á Dios el sacerdote, que por no tomarse el trabajo de estudiar mas para ser mas exacto en el ejercicio de su ministerio, deja cometer tantas ofensas del Señor, tantos pecados que muchísimas veces conducen las almas á la condenacion? ¿ Qué dolor para la iglesia ver frecuentados con tan poco fruto los sacramentos mas

augustos! De ahí provienen los gemidos de los buenos y el triunfo de los impíos y de los herejes, que toman ocasion de aquí para negar los unos la eficacia y los otros hasta la existencia de los sacramentos. Los mismos infieles, viendo la corrupcion de estos cristianos puntuales por otra parte en frecuentar los sacramentos, pierden todo el aprecio á la religion y rehusan abrazarla.

97.—El rigorismo no es menos funesto: á veces el exceso en las preguntas enseña el mal á las almas inocentes, escandaliza á las personas casadas y púdicas, expone al penitente y al confesor el riesgo de pecar, y desacredita el ministro y el ministerio. La severidad en las decisiones cuyo objeto es evitar el mal material incierto, expone á pecados formales ciertos y hace odiosos la ley y el legislador (números 59 y siguientes). El exceso de rigor en las sentencias suele perjudicar á los que vienen bien dispuestos, privándolos del beneficio de la absolucion (números 70 y siguientes). Mas sobre todo el rigorismo en estos tres puntos y aun en uno solo hace la confesion difícil, penosa y odiosa á los fieles, y aun cuando no produjese sino este solo mal, bastaria para hacerla infinitamente mas funesta que la mas excesiva laxidad. Para percibirlo bien notad lo que sigue.

98.—Si el sacramento de la penitencia no fuera mas que de simple consejo, ó si siendo obligatorio fuese su práctica fácil; por último si aun siendo obligatorio y difícil fuera de poca importancia; seria un mal pequeño hacerle odioso y costoso á los fieles; mas es todo lo contrario. Este sacramento es á un tiempo indispensablemente necesario, no una vez en la vida como el bautismo, sino tantas veces cuantas se trata de recobrar la gracia perdida por un pecado mortal: ademas es sumamente difícil, y Dios tiene el derecho de exigir esto al pecador. Fuera de la dificultad de una conversion sincera y bastante eficaz que triunfe de todos los obstáculos, la confesion exige la acusacion no vaga, sino precisa de la calidad, número y circunstancias de los pecados con la

Males causados por el rigorismo.

Desvia de la confesion.

aceptacion de una penitencia grave, impuesta por el libre albedrío del confesor y no del penitente. Es tambien de una utilidad inexplicable por lo que la precede, acompaña y sigue, ya por su propia naturaleza, ya por los felices accidentes á que da lugar. Muchísimas veces la sola idea de que uno debe confesarse se convierte en un freno del pecado y un estímulo para obrar bien. Dice uno: *Si pecco, habré de confesarme de ello: voy á hacer este bien porque debo confesarme tal dia.* Despues de la confesion dice uno tambien: *Ayer ú hoy me he confesado,* y este es un motivo para no recaer y para continuar obrando bien. El exámen, los actos de dolor y la resolucion misma de confesarse proporcionan á Dios gran gloria y grandes méritos al justo. En cuanto al pecador este es el medio mas seguro y poderoso á los ojos de la divina misericordia para disponerle á conseguir su perdon. Ademas la confesion junta á la absolucion borra el pecado, libra de la pena eterna, y da fuerzas para no recaer y para hacer una vida nueva y fervorosa. Despues de la confesion los buenos consejos del confesor sobre los medios de evitar las ocasiones, de cumplir los deberes, de vencer las tentaciones y de alimentar la piedad, la idea de que puede uno morir súbitamente, y que Dios nos está viendo siempre, la memoria de los ejemplos de Jesucristo y de los santos, las buenas obras aconsejadas ó impuestas por penitencia, como la leccion, la meditacion, la misa, el rosario etc., todo esto tiene una eficacia particular para instruir y alentar al penitente en el acto y aun mucho tiempo despues, gracias á la bendicion que derrama Dios sobre las palabras del sacerdote, el cual es verdaderamente su ministro y representante en el sacramento. ¡Y cuántas nuevas gracias no recoge el mismo penitente de su fidelidad en practicar todos estos piadosos consejos! Por último la confesion de las culpas graves es necesaria por precepto divino para acercarse á la mesa eucarística, la cual: 1.º *est antidotum quo à peccatis mortalibus præ-*

servamur, et à quotidianis liberamur: 2.º cibus quo aluntur et confortantur viventes vitá illius, qui dixit: Qui manducat me, vivet propter me: 3.º est pignus cœlestis gloriæ (1). Muchas veces tambien la comunión abre el tesoro de las indulgencias; y si una sola confesion produce tantos bienes, ¿quién podrá contar todos los que proporcionan la frecuencia de los sacramentos y el uso continuado de estos medios, que son juntamente medicinas para lo pasado, preservativos para lo venidero y auxilios no solo para evitar el mal, sino tambien para practicar el bien de obligacion y de consejo?

99.—Ahora bien el rigorista, aumentando la dificultad del sacramento de la penitencia tan grande ya por sí mismo, se expone al peligro próximo de privar de un golpe de todas estas ventajas tan necesarias y preciosas á casi todos los penitentes que se dirigen á él, y esto no una vez sola, sino casi siempre. En efecto apenas se atrevé á absolver uno, y si los absuelve los molesta tanto con sus preguntas y los carga tanto de obligaciones arduas é indiscretas, que les quita el valor de volver ó á lo menos la afición á la práctica frecuente y siempre saludable de los sacramentos. ¿Y es un mal de poca entidad privar de tantas ventajas á casi todos los penitentes y casi para siempre? Mas ved una cosa mas grave: ¿quién podrá concebir los desórdenes de toda especie, que multiplicándose rápidamente precipitarán en su ruina ya á estos penitentes desalentados, ya á aquellos á quienes haya seducido la vista de sus escándalos? ¿Habremos de decirlo todo en una sola palabra? No puede causarse mayor daño á los fieles que apartarlos de un sacramento tan útil, tan necesario y de suyo tan difícil. Escuchad en qué términos habla de la confesion el catecismo romano (2): *Quantum verò curæ et diligentie in eá explicandá pastores ponere debeant,*

Damárgen
á los ma-
yores des-
órdenes.

(1) Conc. trid., sess. 13, cap. 2.

(2) Part. 2, de conf. núm. 36.

ex eo facile intelligant, quòd omnibus serè piis persuasum est quidquid hoc tempore sanctitatis, pietatis et religionis in ecclesia summo Dei beneficio conservatum est, id magnà ex parte confessioni tribuendum esse, ut nulli mirandum sit humani generis hostem, cum fidem catholicam funditus evertere cogitat, per ministros impietatis suæ, et satellites hanc veluti christianæ virtutis arcem totis viribus impugnare conatum esse. En el número 37: Constat enim si sacramentalem confessionem è christianâ disciplinâ exemeris, plena omnia occultis et nefandis sceleribus futura esse, quæ postea, et alia etiam multò graviora homines peccati consuetudine depravati palam committere non verebuntur. En el núm. 50: Sed nullares fidelibus adeo curæ esse debet, quàm ut frequenti peccatorum confessione animam studeant expiare. Etenim cum aliquis mortifero scelere urgetur, nihil ei magis salutare esse potest ob multa, quæ impendent vitæ pericula, quàm statim peccata sua confiteri.

Ejemplo
de los herejes.

100. — Asi pues el confesor rígido corre peligro de causar indirectamente mas daño á los fieles y á la iglesia, que si impidiera las predicaciones, la misa y todos los demas medios de salvacion. Creyendo que contribuye mas perfectamente al servicio de Dios, conspira sin querer con los demonios y los enemigos de la iglesia á la ruina del apoyo mas sólido y fuerte de la religion y del reino de Jesucristo, y abre la puerta á infinitos desórdenes, primero secretos y luego públicos y generales. Y en realidad ¿quiénes son de ordinario los mas perversos y escandalosos? No son los que frecuentan los sacramentos, aun cuando se confiesen con un confesor algo indulgente y con poco fruto, sino los que se confiesan rara vez ó nunca. Esos son los que sobrepujan infinitamente á todos los demas por la gravedad, continuacion, publicidad, y por decirlo asi, incorregibilidad de sus desórdenes; y esto es tan cierto, que en decir de Domingo Soto (1) los mismos herejes, habiendo visto por

(1) Tomo 1, in 4 sent. d. 18, q. 1. art. 1.

experiencia que despues de haber abolido la confesion en Alemania pululaban los vicios por todas partes, se multiplicaban los robos é injusticias entre ellos, y nadie estaba seguro de su vecino, suplicaron á Carlos V que diera una ley para obligarlos á todos á confesar, en atencion á que desde que no se confesaban no podian vivir en paz unos con otros. Ved aqui lo que sucederia entre nosotros los católicos, si se hiciera comun el rigorismo entre los confesores: los pueblos se desviarían cada vez mas de la frecuencia de este sacramento, que es el mejor freno para el pecado y la mas fuerte muralla contra toda especie de desórden.

101.—Comparad aqui, no para defender á los laxos que de ningun modo lo merecen, sino por el mismo espíritu que movió á S. Buenaventura á comparar entre sí la conciencia demasiado ancha y la conciencia demasiado estrecha, y á decir de la primera que *sæpe salvat damnandum*, y de la segunda que *damnat salvandum*; comparad los perjuicios causados por un confesor laxo con los del confesor rígido, y ved la diferencia. Es verdad que el laxo priva á los fieles de un bien mucho mayor que podria proporcionarles un poco de discrecion y exactitud, y da lugar á grandes males por su excesiva indulgencia; sin embargo por el hecho solo de dejar á los buenos y á los malos la facilidad y libertad de acercarse con frecuencia á la confesion, por muy laxo que sea, es todavía útil, 1.º á los buenos que por su parte se preparan como es debido: 2.º á los pecadores que lo son, digámoslo así, por desgracia y por accidente, esto es, á aquellos que habituados á vivir bien caen accidentalmente en algun pecado mortal. Agobiados de un peso desusado se arrepienten pronto y de todo corazon, y solo experimentan gran vergüenza de aparecer tan diferentes de lo que eran ordinariamente, y su felicidad y mayor consuelo es saber que un confesor los recibiría con bondad y con tierna compasion. 3.º En cuanto á los grandes pecadores, ó que no cumplen sus

Comparacion de los males causados por la laxidad y el rigorismo.

obligaciones, ó que no se han corregido jamás de sus hábitos viciosos, verdaderamente les es perjudicial el confesor laxo por su demasiada indulgencia: con todo no deja de servirles de alguna utilidad. En efecto en primer lugar si no los dispone de modo que hagan con Dios una paz verdadera que los justifique, á lo menos ajustan treguas de algunas semanas ó de algunos dias, en los cuales se abstienen de pecar porque van animados á obrar bien y llevando el recuerdo de algun pensamiento bueno; y las buenas obras que les ha prescrito, los preservan de nuevas culpas, ó á lo menos hacen menos frecuentes sus caidas. En segundo lugar queda esperanza de que se convertirán sinceramente algun dia, y véase el por qué. Perdiendo la repugnancia á confesarse, gracias sin duda á la bondad excesiva del confesor, no es difícil que una leccion piadosa excite en ellos un deseo mas eficaz de corregirse, y que el rosario ó la misa impuesta por penitencia les alcance la gracia de recurrir prontamente al remedio de la confesion si recaen en el pecado. Asi hallándolo todo fácil con este confesor y juzgando que todos se le parecen, no titubean en buscar á otro en caso necesario. Dios los guia á un confesor discreto que mezcla el vino con el aceite, les abre los ojos, los hace conocer la evidente nulidad de sus confesiones anteriores, y con una general repara de un golpe todos los males que el laxo les habia hecho por mucho tiempo; y ya están salvados.

Continua-
cion.

102.—Todo lo contrario sucede al confesor severo. De ciento que le han experimentado apenas vuelven dos ó tres con él: hay mas, suponiendo que se le parecen todos los demas, dilatan los penitentes el dirigirse á otro cualquiera. Entretanto 1.º ya no hay aquellas treguas durante las cuales á lo menos cesaban los pecadores de ofender á Dios: 2.º se dificulta mas con nuevos pecados la repeticion de la confesion: 3.º se disminuye la esperanza de una conversion, y es mas fundado el temor de que no se confiesen otra vez con nadie á

no ser en un caso extraordinario, ó que Dios mismo los guie á un confesor discreto, ó que oyendo ellos hablar de uno laxo que pasa por todo, se dispongan lo mejor que puedan y vayan á buscarle. Este confesor, aunque laxo, no deja de ser tambien bueno y útil para ellos, á lo menos accidentalmente. Hasta los buenos dirigidos por un confesor rígido pierden la facilidad y muy pronto el hábito de frecuentar los sacramentos; y despues de esta desgracia vienen á ser tan perversos como los otros.

103.— Asi dejando aparte lo que puede merecer ó desmerecer por su buena ó mala intencion, y considerando solo su conducta con los penitentes, pregunto: ¿de quién puede esperar el confesor rígido su recompensa? No de Dios, cuya causa defiende tan mal que no sabe ni mantener á los buenos en el uso de los sacramentos, ni alcanzar alguna tregua de los malos á la guerra continua que hacen á Dios. Lejos de eso con su rigorismo los lleva á la desesperacion y los precipita rápidamente en los desórdenes mas inconcebibles. No de los fieles, que no hallan por lo comun ni compasion, ni remedio á sus males en un confesor rígido. En efecto apenas ha oido una culpa capaz de ponerle perplejo y hacerle temer que se comprometa la validez del sacramento, sin examinar mas si aquella mala costumbre se ha corregido ya notablemente, si no podria hacerse remota aquella ocasion próxima, si el pago de esta deuda no podria diferirse, corta comunmente diciendo: *Id, haced esto y volved*, sin buscar de ningun modo los medios ni los motivos mas propios para ayudar á los penitentes. Por último no de la iglesia, que ve abandonados sus sacramentos, fuente de la gracia, y que empeoran á ojos vistas los enfermos alejados de los médicos y privados de los remedios, y que las ovejas huyendo de sus pastores corren por entre precipicios hasta que caen en ellos y hallan la muerte. Asi mientras que los herejes desvian á los católicos de los sacramentos negando su existencia

Desgracia
del rigo-
rista.

y su institucion divina, el rigorista sin querer y contra su intencion propende á este deplorable objeto por otro camino dificultando demasiado el uso de estos á los fieles.

Historia
contada
por un con-
fesor.

104. — Aquí, os lo confieso, ¡ cuántas veces me he sentido penetrado del mas vivo dolor al ver tantos eclesiásticos dignos, llenos de zelo y piedad; pero cuyo corazon se ha comprimido con la educacion ó con la lectura exclusiva de los autores famosos por su rigorismo, ó con la poca habilidad en la ciencia ascética, aunque animados de la mas sana intencion de guiar las almas á la perfeccion; al ver, repito, que sobrecogidos de terror no se atreven á confesar, ó si confiesan introducen la turbacion y el espanto én las almas sin quererlo y sin saberlo! ¡ Ah! sin sospecharlo siquiera trabajan para el mismo fin que los enemigos secretos de la iglesia católica. Estos, resueltos á aniquilarla, ponen por obra unos artificios mas ocultos y funestos que los de Lutero y Calvino. Empiezan por arruinar el uso de los sacramentos no negando su existencia como los herejes, sino ponderando de tal suerte su santidad y la excelencia de las disposiciones necesarias para recibirlos, que los fieles aterrados pierden la esperanza y hasta la idea de poder acercarse jamás á ellos con semejantes preparaciones, y abandonan su práctica. Con este fin diabólico han compuesto y esparcido una porcion de obras sobre las disposiciones para confesarse y comulgar y sobre las cualidades necesarias á los confesores. Los que no están alerta ó no tienen noticia de su segunda intencion, no ven en estos libros sino la santidad mas perfecta y la moral mas segura; pero en la práctica hacen que nadie se atreva á acercarse á los sacramentos. A este propósito me acuerdo de haber oido contar hace muchos años el caso siguiente al confesor mismo á quien habia pasado. En la guerra de 1738 un soldado francés fue á confesarse en Italia, y preguntado desde cuándo no lo habia hecho respondió en estos

términos: «Hace diez y ocho años; porque habiendo ido á confesarme en mi pais y no teniendo culpas muy graves, el confesor me preguntó al fin si yo amaba á Dios de todo corazon de modo que no amase á ninguna criatura en particular, ni á mi mujer, ni á mis hijos. Yo le respondí que á la verdad sentia un gran cariño hácia ellos. *Pues id, me dijo, y orad á fin de perderle y poder amar á Dios solo y con pureza: os doy quince dias, pasados los cuales volveréis.* Volví en efecto y me preguntó si habia renunciado aquel cariño hácia mi familia. Le respondí que habia hecho oracion; pero que cuanto mas oraba, menos obligado me parecia estar á ello: al contrario juzgaba que tenia obligacion de amar á mi mujer y mis hijos y los intereses de mi familia. *Andad, me dijo entonces el confesor, no mereceis la absolucion.* Esta conducta me irritó tanto, que desde entonces no he vuelto a confesarme ni con él ni con otro.» ¿Seria este confesor de aquellos que bajo la apariencia de santidad ocultan el proyecto de abolir el uso de los sacramentos, ú obraria asi sin malicia y por ignorancia? Lo ignoro: lo que sé es que aquel pobre soldado tenia sobre su conciencia á lo menos la omision del cumplimiento pascual por espacio de diez y ocho años, es decir, unos pecados que por su número y calidad eran mucho mas graves que aquellos que habia cometido cuando fue á confesarse en su pais. Sé que aquel confesor logró muy bien alejar al penitente de los sacramentos si tal era su objeto; y sé por último que queriendo quitarle el amor de su familia no solamente vió frustrado su intento, sino que le hizo perder el amor de Dios y la obediencia á la iglesia durante diez y ocho años.

105.— Cuenta un docto escritor que viajando por cierta provincia preguntó á un hombre si eran piadosos sus paisanos. Este le respondió que habia muerto el anciano cura, en cuyo tiempo se hacia tanto bien, y que el nuevo no daba la absolucion á nadie: que para alcanzarla era menester saber *diabolicè mentiri*, es decir,

Otra historia.

con audacia y obstinacion; y que él habiendo mentido asi en confesion habia sido el primero que habia alcanzado la absolucion del nuevo cura. ¡O penitente engañado por su propia mentira! Pero ¡ó cura imprudente en su rigor, que precipita asi ó en el abuso sacrilego ó en el abandono fatal de los sacramentos! No os dejéis pues engañar jamás con la apariencia de santidad que presenta á primera vista la moral rígida, y que parece ser el medio mas seguro de tranquilizar vuestra conciencia y la conciencia de los otros, y de procurar la mayor gloria de Dios. Si, lo parece; pero no sucede asi en la práctica; al contrario es el medio de hacer abandonar la religion y de desalentar y pervertir á los fieles. Creéis *directè et immediatè* preservaros vos y los otros del pecado; pero *indirectè et consequenter* os haceis reos de mil pecados, vos por vuestra imprudencia, y vuestros penitentes por la desesperacion.

Máximas
falsas de
los rigo-
ristas.

106.— Voy á precaveros todavia mas contra las máximas falsas de los rigoristas y de los laxos. Todo cuanto os he dicho hasta aqui, os da á entender bastante que no comprendo bajo este nombre ni á los probabilioristas prudentes, ni á los probabilistas discretos, sino solo á los que traspasan los límites de estos dos sistemas. Os he dado muchas instrucciones; pero por lo que mira á vuestra enseñanza como doctor, os basta retener la advertencia de S. Ambrosio que *ipse timor Domini nisi sit secundum scientiam, nihil prodest, immò obest plurimum. Sunt etiam in nobis, qui habent timorem Dei, sed non secundum scientiam, statuentes duriora præcepta, quæ non possit humana conditio sustinere. Timor in eo est, quia videntur sibi disciplinæ consulere, opus virtutis exigere. Sed inscitia in eo est, quia non compatiuntur naturæ, non æstimant possibilitatem* (1). ¿Quereis evitar los dos escollos? Pues no pongais la santidad ni la exactitud de vuestra moral en quitar ó

(1) Comment. in ps. 118, serm. 5, vers. 6.

multiplicar los preceptos, sino en procurar la observancia de los que son ciertos. En cuanto á los dudosos no os contenteis con una tenue probabilidad para dispensarlos; pero aunque fuese sólida y grave, no os hagais por eso el protector de las opiniones benignas: ó tomad un término medio, ó guardad silencio y dejad en la buena fé, ó permitid la opinion benigna si lo requiere la utilidad espiritual del penitente. Ya os lo he dicho en los números 64 y siguientes. Voy ahora á hablar de vuestra calidad de juez en el tribunal de la penitencia. Empezando por los rigoristas no os dejeis seducir por las máximas en que fundan su modo de administrar este sacramento. *Melius est, dicen ellos, quod æger pereat vi morbi, quàm vi medicinæ.* Esta máxima es cierta; pero todavía es mas cierta y mas util estotra: *Ne æger pereat vi morbi, scire aptare medicinam, quâ convalescat;* y ya os he manifestado la manera de hacerlo con la discrecion, la caridad y la habilidad reunidas. Con estas cualidades se conocen y ponen por obra los medios mas exactos y prudentes para disponer bien al penitente y absolverle con fruto. El rigorista que no los ve ni los pone en práctica, dice: *Idos, que yo no puedo absolveros;* pero si los conociera y quisiera usarlos, diria como nosotros: *Ahora estais dispuesto, y yo os doy la absolucion.* *Nosotros no queremos, dicen otros, encargar directamente nuestra conciencia con decisiones demasiado laxas y absoluciones sospechosas de nulidad.* Muy bien; pero no encargueis tampoco indirectamente vuestra conciencia con los pecados que ocasiona el rigorismo. Estos no son siempre efecto de la pura malicia del penitente, sino que provienen tambien muy á menudo de la impericia y poca caridad del confesor. Evitad uno y otro, y esta es, no digo la mejor, sino la única conducta que podeis observar. *Es menester, dicen, hacer conocer al pecador la gravedad de sus pecados:* es cierto; pero de modo que se le humille y no se le desespere: unid pues el temor á la esperanza.

Objec-
iones refe-
radas.

107.— Muchos os darán por regla que entre dos opiniones igualmente probables prescribais siempre la mas segura, porque el camino del cielo es estrecho, y Alejandro VII en el decreto por el que condena veinte y ocho proposiciones, deplora y detesta el nuevo modo de pensar que enerva la disciplina y corrompe las costumbres. Para no alucinarnos observad que lo que hace con especialidad estrecho el camino del cielo y le ha hecho siempre, aun antes que se tratara del probabilismo, son los preceptos claros y ciertos. En efecto opuestos estos y onerosos á todas las pasiones humanas exigen que se haga uno gran violencia para observarlos, como guardar la castidad, perdonar las injurias, restituir la hacienda de otro, dejar las ocasiones próximas y otras cosas semejantes. Ahora si se debilitaran estos mandamientos, ciertamente que se ensancharia el camino del cielo con desprecio de los oráculos evangélicos; y se introduciria la relajacion en las costumbres cristianas si en la multitud de cuestiones dudosas que ocurren en la moral, se contentase alguno con una tenue probabilidad en su favor para dispensarse de las leyes cuya existencia es incierta. Pero que se relajen las costumbres y se ensanche el camino del cielo cuando la opinion benigna está fundada en razones sólidas y dignas de un hombre prudente, no lo creyeron los ciento ochenta y nueve autores que hasta el año 1667 defendieron como lícito el uso del probabilismo, ni tantos otros teólogos que desde aquella época hasta nuestros dias han defendido y defienden aun el mismo sistema. Os he hablado de esto en el número 7. Tampoco lo ha decidido jamás la iglesia, aunque bien informada é instada para que hablase. En cuanto al Papa Alejandro VII ciertamente no alude al probabilismo en su decreto, porque como hemos dicho en el número 83, la mayor parte de las proposiciones condenadas en él eran enseñadas por dos antiprobabilistas declarados, tan distantes de usar los principios del probabilismo

en sus decisiones, como que se regian por los principios contrarios; y sin embargo tuvieron la desgracia de aplicarlos mal á los casos particulares y caer en la laxidad. Por último el nuevo modo de pensar reprobado por el pontífice no es otra cosa que la poca sensatez y el mal discernimiento con que se juzgan sólidas y graves unas razones vanas y leves, forzadas y sofisticas, conforme á las cuales se da como probable y aun como mas probable lo que no lo es. Es pues un hecho que la iglesia ha guardado silencio hasta aqui, y que un número infinito de autores respetables niegan que se ensanche el camino del cielo con el uso del probabilismo prudente y bien entendido. Resta ver ahora si á lo menos es mas útil al bien de las almas obligarlas siempre á lo mas probable. Para esto recordad los testimonios de la experiencia y las razones citadas en los números 59 y 60, y volved á leer la opinion de los sumos pontífices Honorio y Benedicto XIV, la advertencia de San Ambrosio y los consejos que da á los confesores el sínodo 36 de Milan. Por fin admitiendo que no corresponde á los confesores particulares el dar como una regla generalmente útil y obligatoria que se sigan las opiniones mas severas, ateneos á uno de los tres medios indicados mas arriba.

108.—Otros os dirán, para justificarse de no dar la absolucion á los penitentes sino despues de muy prolijas pruebas, que á la verdad Dios puede en un instante convertir al pecador; pero que en general no lo hace asi, y que por el contrario el órden ordinario de la Providencia es que la gracia obre por grados la conversion del corazon. En efecto, añaden, ved cómo Dios dilató la conversion del mundo por espacio de cuatro mil años, cuán pocas personas convirtió Jesucristo antes de su muerte, y últimamente cómo en el tiempo de las penitencias públicas diferia la iglesia la absolucion á los penitentes por siete y diez años, y aun á veces no la concedia sino al fin de una vida pasada en los monas-

Continuacion.

terios. Pero ¿cómo no ven los que discurren así, que confunden una porción de cosas muy diferentes? ¿Cómo no ven que exponen al pecador ó á caer en la desconfianza excesiva, ó á achacar en gran parte la tardanza de su conversión á la gracia de Dios? Si por conversión entendeis no solo lo que es necesario para alcanzar la remisión de la culpa y de la pena eterna, sino tambien de toda pena temporal, no solo la disminucion de las malas costumbres, sino tambien su destruccion total y aun la formacion de costumbres buenas y virtuosas; en este sentido es cierto que la gracia obra muy lentamente: que entonces no bastan ni ocho dias de ejercicios, ni muchos meses, ni años enteros; y que muchas veces los mas de los pecadores y aun de los buenos mueren antes que esta conversión sea bastante perfecta para librarlos enteramente del purgatorio. Mas esta tardanza no proviene de ningun modo de la economía actual de la Providencia en la distribución de las gracias, sino mas bien de la resistencia ó de la poca correspondencia de las almas aun las mas justas á los auxilios de Dios. Pero si por conversión entendeis, como debéis hacerlo aqui, lo que es necesario para la sola justificación del pecador en el sacramento de la penitencia, es absolutamente falso que la gracia no obre en el corazón que corresponde á ella, sino con progresos tan lentos y dilatados como se supone. Para conseguir esta justificación no es de ningun modo necesario que preceda la satisfaccion de las culpas. Así resulta de las proposiciones 16, 17 y 18 condenadas por Alejandro VIII en 1690.

Por el concilio de Trento.

109.—El santo concilio de Trento nos enseña en su sesión décima cuarta lo que concierne al sacramento de la penitencia, y despues en el cap. IV explica las disposiciones necesarias y suficientes para alcanzar la justificación por medio de aquel sacramento. Dícenos que es menester la contrición, que *animi dolor, ac detestatio est de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cætero*. Basta tener esta contrición que encierra

non solum cessationem à peccato, et novæ vitæ propositum et inchoationem, sed veteris etiam odium. Mas para formar este acto eficaz y sincero de la voluntad que se arrepiente y detesta el pecado con la resolución de no cometerle mas, no basta sin duda un solo instante: es menester algun tiempo para orar, meditar los motivos de contrición, y moverse á ella; pero todo esto no exige años ni meses. Se aconsejará muy bien á un consuetudinario y á un reincidente que haga ocho dias de ejercicios espirituales antes de confesarse; pero no se dirá que es un medio obligatorio y de necesidad general para todos y por cada vez que quieren convertirse y confesarse. Bueno es exigir, para hablar con S. Carlos, que el reincidente muestre *alguna enmienda*, segun explicaremos en el núm. 339, ó para emplear los mismos términos del concilio de Trento *inchoationem vitæ novæ*; pero en el curso ordinario de la Providencia este principio de vida nueva se consigue en un tiempo moderadísimo. Tal es tambien la diferencia que la bondad divina ha puesto entre lo que es necesario para la justificación del pecador, y lo que tiene relacion con su perfección, entre lo que es útil, pero no absolutamente necesario para la salvación. Dios quiso que lo primero costase mucho menos tiempo que lo segundo, para que la salvación y la conversión fuesen siempre posibles para todos, y que la dilación no se imputase á Dios, sino al hombre.

110.—Ademas en vano se alegan los ejemplos citados mas arriba. Es verdad que el Redentor vino despues de cuatro mil años, fundó un culto, estableció un sacrificio y sacramentos nuevos, y convirtió el mundo al Evangelio. Pero si este ejemplo es concluyente, ¿qué hombre puede esperar convertirse en el espacio de setenta ú ochenta años de vida, si no bastaron dos ni tres mil, sino que fueron precisos mas de cuatro mil para la conversión del mundo? ¿Cómo no se ve el error en que cae aqui el rigorista? Los hombres no emplearon estos cuatro mil años en comenzar y continuar poco

Por el exámen de los hechos.

á poco su conversion, que no se acabará hasta despues de cuatro mil años con la venida del Mesías. Lejos de eso la mayor parte de los hombres emplearon este tiempo en hacer todo lo que era opuesto á su conversion, es decir, en continuar en la idolatría, la incontinencia y todo género de desórdenes. Por esta cuenta no bastarian cien mil años para obrar ni siquiera un principio de conversion en semejantes hombres siempre entregados al pecado. Pero aqui hablamos de un pecador que quiere confesarse, que cesa de pecar y se dispone seriamente á hacer vida nueva. Pues asi como el gran número de justos y santos que murieron antes de la venida del Mesías no perdieron nada para su salvacion por no haber visto el fin de los cuatro mil años; del mismo modo hoy no se necesita mucho tiempo segun el curso ordinario de la gracia para ser perfectamente absuelto y justificado. Otro tanto ha de decirse de los tres años de la predicacion de nuestro Señor: para todos los que quisieron escucharle, renunciar á sus vicios y arrepentirse de ellos, fue menester poco tiempo; pero para los que no quisieron ni oírle ni aprovecharse de su predicacion, no bastaron los tres años. Mas si fueron tan lentos los progresos de la gracia que se necesitaron años enteros para convertir á los judíos, culpa fue suya y no cosa del Salvador.

Por la conducta de la iglesia.

111. — Finalmente cuando la iglesia dilataba la absolucion á los pecadores públicos por siete y aun diez años, no creia que esto fuese necesario para su contricion ni para su justificacion: hacía lo para la remision completa hasta de la pena temporal debida al pecado, y sobre todo para evitar con el rigor de las penitencias canónicas que los nuevos fieles deshonrasen á los ojos de los paganos la santidad de la religion con escándalos públicos: en fin lo hacia para alcanzar una satisfaccion exterior del que la habia ultrajado con pecados enormes, como el homicidio, el adulterio y la apostasía, cuando semejantes crímenes eran de notoriedad públi-

ca. Pero la absolucion que se diferia hasta concluir la penitencia canónica, no era la absolucion sacramental, sino la que daba la iglesia exteriormente y en público, como lo prueban las diferencias esenciales entre una y otra. En efecto 1.º segun la institucion divina es necesaria la absolucion sacramental para todo pecado grave, aunque no sea de los mas graves y aunque sea oculto; y la absolucion canónica y eclesiástica era solamente por los pecados gravísimos, en particular los tres de que hemos hablado, y eso solo cuando eran públicos. 2.º La absolucion sacramental es necesaria tantas veces cuantas se recae y se quiere conseguir la justificacion en el sacramento de la penitencia, y la canónica no se daba mas que una vez en la vida á los pecadores públicos. 3.º Solo la daban los obispos ó sus delegados, que en caso de necesidad eran á veces simples diáconos, como lo vemos en la carta décima tercera de S. Cipriano: por el contrario la absolucion sacramental no puede darse por un diácono, ni aun en caso de necesidad: es una funcion propia de todo sacerdote aprobado, es decir, no solamente de los obispos, sino de sus delegados. 4.º La primera no se concedia hasta concluida la penitencia, y la segunda antes que se cumpliese la penitencia; y Alejandro VIII condenó á los que dicen que este uso es contrario á la institucion de Jesucristo. 5.º Aun en la antigua disciplina se daba la absolucion sacramental y secreta á los pecadores públicos mucho antes que hubiesen acabado la penitencia pública. Aunque no se les permitia acercarse á la sagrada mesa á medida de sus deseos; con todo durante el tiempo de la penitencia se les daba permiso y aun se les imponia precepto de comulgar de cuando en cuando. Hallamos la prueba de esto en los decretos de los Papas citados por Ivon (1) y por Burchardo (2). El concilio cuarto de Cartago dice en el

(1) Par. 2, cap. 29.

(2) Lib. 3, cap. 19.

cánon 58 que los penitentes que hayan recibido el viático estando enfermos, no deben creerse absueltos sin la imposición de las manos: luego si la eucaristía precedía á la absolución, esta no era la sacramental. Así para ella como para la comunión no exigía la iglesia los años y las obras penosas de la penitencia canónica, ni como medios necesarios de alcanzar una verdadera contrición, ni como signos necesarios para manifestar la sinceridad de ella al confesor y permitirle absolver al penitente en el fuero interno.

¿Son inválidas ó sacrílegas la mayor parte de las confesiones?

112.— *Parte de las confesiones de los fieles, continúa algún rigorista, son inválidas ó sacrílegas; luego la rareza de las confesiones no es un mal, ó seguramente es un mal menor que su frecuencia.* Pero quisiera yo saber qué piensa el que habla así de las confesiones de otro, de las suyas propias. ¿Las cree válidas y útiles? Si así es, ¿por qué se muestra tan fácil en creer buenas sus confesiones y malas las de los demás? ¿Por ventura cambia Dios en favor suyo las leyes y disposiciones para confesarse bien, ó es mas pródigo de sus gracias con él que con los otros, ó él es mas fiel que los demás para corresponder á aquellas? Mas las leyes son para todos, hasta para él, y Dios no limita á él su liberalidad. No ha de juzgar mal de los otros una vez que juzga tan bien de sí mismo: de otro modo ¿qué culpa tendrá el fariseo, admirador de sí propio y despreciador del publicano? Luego si sus confesiones son útiles y buenas, ¿con qué derecho condena las de su prójimo? Si mira las suyas como inútiles y sacrílegas, ya ha comenzado ó comenzará muy pronto á abandonarlas, y no por flaqueza, sino por un sistema y principio que dañan mas á él, á los fieles y á la iglesia, que si dijera como un hereje declarado: *Dejad la confesion porque no es un sacramento; ó como un impío manifiesto: Es un sacramento; pero dejadle para vivir con libertad.* En semejante lenguaje se descubriría á las claras la ponzoña, no causaría la muerte ni á los penitentes ni á los confesores, y se castigaria

á los que la hubiesen derramado. Al contrario cuando os dice un confesor católico: *Vale mas no confesarse: confesarse y cometer nulidades y sacrilegios es casi siempre lo mismo: es una cosa sumamente rara el confesarse con las disposiciones requeridas*; parece que os habla un santo muy diferente del hereje que niega, y del impio que desprecia la confesion. Pero ¡ah! es un hombre engañado ó engañador, el cual con la apariencia de la moral mas sana desanima á los penitentes y á los confesores. Estos guiados á abandonar el sacramento por un principio que les parece verdadero y santo, quedan para siempre sin remordimientos y sin esperanzas de conversion. Mas ¿puede haber una idea mas páfida, mas evidentemente falsa y contraria al espíritu de Jesucristo y de la iglesia y al bien de los fieles? Aun cuando fuera cierto que la mayor parte de las confesiones fuesen malas, ¿deberia un sacerdote ilustrado sacar esta consecuencia por la salud de las almas: *luego la rareza de las confesiones no es un mal? ¿No deberia decir por el contrario: luego es menester reanimar el zelo de los penitentes y poner un freno á la laxidad y al rigorismo de los confesores para evitar las confesiones raras y nulas, porque la nulidad es un gran mal; pero tambien lo es la rareza de las confesiones?* ¡Oh! esta consecuencia es verdadera, útil y conforme al espíritu de Jesucristo y de la iglesia. Esta práctica frecuente de los sacramentos mejorará progresivamente cada confesion, al paso que ninguno corre mas riesgo de cometer sacrilegios que el que se confiesa rara vez.

113. — Ademas suponer que la mayor parte de las confesiones son nulas y sacrílegas es en primer lugar una injuria á tantas almas piadosas que ponen el mayor cuidado en la recepcion de los sacramentos, y que sacan de ahí mucho provecho. Ademas reduciendo la cuestion á las confesiones de los grandes pecadores hay que hacer una distincion: si se hacen con confesores caritativos, experimentados, exactos y discretos, lo nie-

Distincion
importante.

go: si los confesores carecen de algunas de estas prendas, sin las cuales no se remedian ni la ignorancia, ni la malicia, ni la negligencia que muchos penitentes ponen en prepararse, lo concedo. Acontece con las enfermedades del alma lo que con las del cuerpo. Suponed que hubiese muchos enfermos en una ciudad y que los médicos fuesen ignorantes, negligentes ó indiscretos: no hay duda que los mas de los enfermos morirían, uno por haber sido mal cuidado, otro por no haber llamado siquiera á aquel médico tan imprudente en los remedios, en el régimen y en las operaciones que prescribe como necesarias, cuando otros facultativos hábiles curan sin recurrir á todo esto; pero si los médicos son cuidadosos, doctos y discretos, la mayor parte de los enfermos sanarán. Del mismo modo en las dolencias espirituales, cuyo remedio bien diferente de los corporales es por sí eficaz, infalible y seguro en sus efectos: si los confesores son hábiles, se curarán todos los enfermos, á lo menos la mayor parte, aun los mas malos, es decir, los pecadores. Si esto es ó no así, apelo á los confesores adornados de las cualidades indicadas mas arriba. Ellos dirán á la verdad que este ministerio les cuesta muchas fatigas; pero que bendiciendo Dios sus esfuerzos han conseguido los frutos siguientes: 1.º la conversión de un buen número de pecadores que vivian en hábitos viciosos: 2.º la perseverancia de los que practicaban ya la virtud y de los mas de los convertidos, habiendo logrado de otros que no se hiciesen peores y que ajustasen á lo menos alguna tregua con Dios: 3.º que los que se han convertido, han santificado sus familias, y determinado á sus antiguos compañeros á confesarse y convertirse, y estos á su vez han atraído á otros. De aqui ha resultado el salvarse muchas almas, el expiarse muchas ofensas y el proporcionarse gran gloria al Señor. Tales son los frutos que producen los buenos confesores. Muestrén ahora los rigoristas, si pueden, iguales resultados de su rigorismo; y si no pueden, va-

rien de moral, ó á lo menos no vituperen aquella, cuyos felices efectos prueban infaliblemente que es la mas útil y mas sana segun la expresion del Evangelio: *A fructibus eorum cognoscetis eos*. Si objetando á alguno los ejemplos de los santos como S. Francisco de Sales, S. Felipe Neri etc., que fueron confesores infatigables y discretos, le oís despreciar su moral como laxa; contentaos con responderle que quereis mejor la laxidad de aquellos santos que los santificó con el ejercicio de la caridad mas paciente, y juntamente convirtió y santificó una multitud de penitentes, que la integridad de una moral tan cómoda para ahorrar la molestia del confesor, y tan inútil y aun perjudicial á la perseverancia de los buenos y á la conversion de los malos. Ya os lo he hecho ver en los números 98 al 100.

114. — Pero lo que he dicho hasta aquí para desengañar á los rigoristas, que con buenas intenciones carecen de acierto y de prudencia en su conducta con los penitentes, no debe ser un motivo de triunfo para sus adversarios los laxos. ¿Y qué motivo mas miserable de alabanza que el no poder ser elogiado sino por comparacion con los que no merecen ninguna? ¿Puede la presuncion librarse del vituperio que merece, porque al compararla con la desesperacion, su vicio contrario, se dice que es menos funesta en sus consecuencias? ¿Deja ella por eso de ser un vicio muy detestable y peligroso? No se envanezcan pues los laxos de su comparacion con los rigoristas, porque tambien causan un mal incalculable. Os he hablado de ellos, sobre todo en el número 71 donde los considero como doctores, en el 96 donde resumiéndome os he manifestado cuánto perjuicio causa su conducta á los penitentes; y os hablaré todavia en el núm. 198 y siguientes, donde los consideraré como jueces. Puede decirse tambien que los laxos son originariamente la causa de todos los excesos de los rigoristas, porque las indignas condescendencias de los primeros han excitado el zelo de los segundos. Quisieron

Máximas
falsas de
los laxos.

atajar los males que padecian la iglesia y los fieles, aunque por una consecuencia de la miseria humana muchos se alejaron tanto de la laxidad, que fueron á estrellarse en el pérfido escollo del rigorismo. Esforzaos pues vos que ejercéis el importante ministerio de confesor, á evitar los dos extremos para no favorecer las miras del demonio ni de un modo ni de otro, y permaneced un ministro fiel á Dios y útil al prójimo.

Respuesta
á las obje-
ciones de
los laxos.

115. — No os dejéis seducir con las falsas máximas que alegan los laxos para desviaros de la exactitud con que debéis obrar como doctor y como juez. Os dirán que *es preciso tener caridad: que Dios es bueno: que el pecado material no hace culpable al que está de buena fé; y que por evitar una confesion inválida y sacrílega que puede ocurrir, no han de impedirse otras ciento que son buenas y válidas*. Es muy cierto que es preciso tener caridad; pero esta debe consistir, como os he dicho, en recibir á los penitentes con bondad, sufrirlos con paciencia, y ayudarlos con fé y habilidad á disponerse bien para hacerlos justos y perfectos. Lejos de vos esa caridad que cuida poco de las precauciones para decidir como doctores, de la exactitud de juez para juzgar las culpas y las disposiciones del penitente, y de la habilidad de médico para aplicar los remedios oportunos. Así habeis de tener caridad no de esclavo, sino de padre, no de pastor mercenario, sino de buen pastor, tal absolutamente como la de Jesucristo, que entregándose á padecer los mayores tormentos para suavizar el camino del cielo declaró que era estrecho y espinoso. Desterró todo el rigor falso é indiscreto de los fariseos; pero no quitó nada de los mandamientos de su padre, ni de aquella penitencia verdadera que habia venido á predicar. Tened pues la caridad que os da un verdadero mérito delante de Dios, y procura el verdadero provecho espiritual del penitente; y no la que en el fondo no es mas que el amor de vuestra propia comodidad y una compasion insensata y fatal al penitente. No le dispenseis de sus

deberes para eludir el cumplimiento de los vuestros como doctor y como juez. Dulcificad, pero no quiteis la amargura necesaria á una penitencia sincera. Mucho os costará; pero á vos os toca entregaros á todas las fatigas que lleva consigo la verdadera caridad, la cual como ya dije en los números 11 y 12 es el mejor preservativo contra la laxidad y el rigorismo, cuya propiedad es atender á la comodidad personal del confesor y de ningun modo al verdadero bien del penitente. La caridad es tambien el medio mas seguro de evitar el rigorismo y la laxidad, ya instruyendo, ya juzgando en el tribunal santo. Creo que habeis podido conocerlo por la práctica que os he enseñado hasta aquí. El laxo y el rigorista ignoran este medio, no porque sea quimérico, sino porque no quieren verle para no quitar la mejor disculpa á su amor propio. En efecto ni uno ni otro se toman casi ningun trabajo con los penitentes: el uno los despacha bien pronto absolviéndolos mal, y el otro despidiéndolos sin razon. Ved ahora cual debe ser vuestra caridad.

116. — Decís que *Dios es bueno*: ¿quién puede dudarle? Pero su bondad de padre infinitamente bueno no quita sus derechos de maestro y legislador perfecto y supremo. Como ministro fiel valeos de su bondad para alentar á los pusilánimes, y con la esperanza de su auxilio y recompensas procurad cumplir pronta y fielmente su voluntad que á un tiempo es justa, sabia y perfecta. Así no os valgais de la bondad de Dios contra Dios mismo para derogar sus leyes por medio de una indigna laxidad de doctrina, ni permitais tampoco que se provoque su justicia con el abuso de su misericordia, no comenzando jamás seriamente á corregirse.

Continuacion.

117. — Decís tambien que el *pecado material no hace culpable al que le comete en la buena fé*; pero aun cuando esto fuese siempre verdad respecto del penitente, no sucede lo mismo con el confesor. Ciertamente se hace culpable el que estando obligado por deber, y pu-

Continuacion.

diendo cómodamente impedir el mal material, omitiese hacerlo: ¿qué sería si lo autorizase con su enseñanza? Por eso la iglesia se ha armado muchas veces de un santo zelo contra los laxos, condenando justa y utilmente muchísimas de sus funestas proposiciones. Por otro lado ¡cuán raro es que el mal material sea enteramente disculpable en el penitente! Le comete por una ignorancia culpable, ya descuidando el instruirse de sus deberes, ya buscando de intento un confesor ignorante y laxo que no le ilustre, ya sofocando los primeros remordimientos de su conciencia que le advierte ó á lo menos le infunde dudas gritándole: *Cuidado, que tal vez es pecado*. A vos os toca impedir con discrecion el mal material, poniendo en esto un zelo sincero, prudente y muy atento á la contricion. Si el penitente no la tiene, su ignorancia puede muy bien excusarle de pecado; pero no suplir la falta de arrepentimiento, ni quitar que la confesion sea inválida.

Continuacion.

118.— Sin duda no deben impedirse las buenas confesiones por el rigorismo, y nunca dejaré de recomendaroslo; pero por otra parte no os concedo que sean tan frecuentemente buenas como decís, y no inválidas y sacrílegas, sino con la condicion de que los confesores esten dotados de tres cualidades esenciales. No sin razon gritan los santos y los ministros del Señor que el infierno está lleno de cristianos condenados por sus malas confesiones. ¡Ah! demasiado cierto es: la ignorancia, la negligencia y la malicia de muchos cristianos los impiden traer las disposiciones convenientes para recibir los sacramentos. A los confesores toca evitar un mal tan grande; deber esencial que no cumplen ni el rigorista, ni el laxo, y solo puede lograrlo un padre, un médico y un juez tal como le he pintado hasta aqui.

Medios de obtener buenas confesiones.

119.— El medio pues de obtener confesiones frecuentes y buenas es la discrecion al preguntar, al decidir y al pronunciar la sentencia; pero esta discrecion os costará un estudio mas profundo para conocer y

evitar los dos extremos, el rigorismo y la laxidad: os costará mas paciencia para descubrir cuidadosamente las necesidades del penitente y formar en él las disposiciones oportunas, ya para darle la absolucion con provecho, ya para diferírsela con precaucion: os costará mas humildad, porque el confesor discreto está expuesto á la crítica no solo de los partidarios de los dos extremos, sino tambien, si puedo decirlo asi, de los que son neutrales. Estos tendrán á veces razones aparentes de condenaros. En efecto os regís para absolver por las circunstancias, ya exteriores como una necesidad urgente de absolucion, ya interiores como desaliento, afliccion, principio de desesperacion; y como estas circunstancias ó no son conocidas, ó no se tienen en nada, correis riesgo que se hable mal de vos diciendo que dejais comulgar á aquellos cuya secreta perversidad es notoria á los compañeros; pero no saben, y sin embargo es cierto, que si no les habeis negado la absolucion, tampoco se la habeis dado sino con precaucion despues de haber practicado todo lo posible para disponer al penitente y formar un juicio sólido y prudente de la sinceridad de sus disposiciones. Ya lo veis: esta discrecion os costará mucho mas que la laxidad y el rigorismo, tan cómodos para la pereza que no gusta del estudio ni de la aplicacion cuidadosa de la ciencia, y para la vanidad que halla su provecho en la laxidad, porque presenta una apariencia de caridad, y en el rigorismo porque tiene siempre á su favor las halagüeñas exterioridades del zelo por la ley, del horror á la laxidad y de la moral mas sana y mas segura. Por fin si la discrecion no es criticada, á lo menos no es aplaudida. Su aire en cierto modo indiferente entre la laxidad y el rigorismo, entre el amor de la ley y el amor de la libertad humana no ofrece nada que le atraiga la reputacion de sana doctrina, ni la haga estimar de los hombres vulgares. Sucédele como á los mercaderes que venden á un precio medio: no se los vitupera como á los que venden á un pre-

cio alto, ni se los pondera como á los que venden á un precio bajo: nadie habla de ellos.

Exhortación a los confesores sacada de un texto de San Pablo.

120.—Una vez que esta discreción es por una parte tan difícil y por otra tan necesaria, inferid que para ser un buen confesor es menester tener la caridad de un padre, que piensa mucho menos en procurar su provecho que en salvar á toda costa la vida de su hijo, y la caridad de un buen pastor que da la vida por sus ovejas. Para exhortaros eficazmente á adquirir esta caridad, origen de la discreción, permitidme que os recuerde las palabras de S. Pablo, que en el capítulo VI de la epístola á los gálatas hablando de los que han caído en culpas graves, se expresa en estos términos: *Vos qui spirituales estis, hujusmodi instruite in spiritu lenitatis, considerans te ipsum, ne et tu tenteris.* Figuraos pues, ó confesor rígido, que habeis tenido la desgracia de caer en un pecado mortal, y que os hallais en un país donde todos los confesores son rigoristas, ya al preguntar, ya al decidir, absolver é imponer la penitencia: decidme ¿cuáles serian vuestros sentimientos? Por respeto al estado sacerdotal quiero creer que superarais todas las dificultades para volver á la gracia de Dios; sin embargo no es inútil haceros notar á lo menos todos los peligros que correriais. Por un lado los remordimientos de vuestra conciencia que os grita: *tú estás en la enemistad de Dios, y puedes morirte esta noche y condenarte*, os instarian á confesaros, porque este es el medio necesario para alcanzar misericordia; pero por otro lado ¡qué pena y qué repugnancia cuando tuvierais que decir: *á cualquier sacerdote que me dirija, todos son rigoristas! ¿quién sabe cómo me recibirán, si me darán la absolución, y qué obligacion me impondrán?* En tal estado si ademas del temor del rigorismo viniese el demonio á aumentar con sus sugerencias la vergüenza que sentís en decir que sois sacerdote y que sin embargo habeis caído en una culpa tan torpe, ¡cuán temible no seria que comenzaseis á dilatar, y entre tanto á perder la

fuerza de hacer ningun bien, luego á titubear si os abstendriais ó no de decir misa, y por fin despues de un largo combate á subir al altar con la contricion sin confesion, só pretexto que necesitais celebrar para evitar la infamia y no dar escándalo! Y una vez dado este paso fatal continuariais del mismo modo por muchos dias, y gritandoos con mucha mas energía vuestra conciencia á causa de estos sacrilegios experimentariais mil veces mas vergüenza y temor para ir á buscar á los rigoristas. Aun antes de haberlos probado, los confesores de este carácter serian para vos una piedra de escándalo, y os expondrian al peligro 1.º de dilatar vuestra conversion: 2.º de abandonar las demas buenas obras: 3.º de caer en culpas mas graves que la primera por su número y cualidades: 4.º de quedar casi sin esperanza de levantaros, porque va siempre en aumento la dificultad de confesaros; y 5.º de perderos probablemente por toda la eternidad.

121. — Al contrario si supierais que entre todos estos rigoristas hay un confesor discreto, esto empezaria á consolaros; sin embargo la parte inferior os haria sentir todavia alguna repugnancia de presentaros á él; y ¿por qué? Porque es verdad que no es un rigorista; pero tampoco es un laxo que pasa por todo, y vos deseariais hallar uno muy ancho, lo cual os consolaria enteramente. Os diriais á vos mismo: yo supliré lo que falta á este laxo aplicándome lo mejor que pueda á tener contricion y propósito firme de la enmienda. De este modo no me perjudicará; al contrario recibiré de él el beneficio de la absolucion. Asi el laxo os seria menos perjudicial que el rigorista, y el valor de ir á buscarle haria: 1.º que apenas habiais caido os levantarais por una pronta confesion: 2.º que conservaseis la fortaleza para obrar bien: 3.º que no estuviesséis expuesto ni á nuevos sacrilegios, ni á la desesperacion. Reconoced pues que el mas inútil y perjudicial de los dos no es el laxo sino el rígido; y reconoced al mismo tiempo que

Continuacion.

no digo el mas útil sino el único verdaderamente útil de todos modos seria el confesor discreto. Es verdad que en la parte inferior experimentaríais mucha mas facilidad humana y natural en confesaros con el laxo; pero esto mismo seria un mal para vos, ya porque la diligencia de buscar un confesor laxo manifestaria que no estais bien dispuesto para recibir el sacramento, ya porque correríais riesgo de aprovecharos de su condescendencia para concebir menos horror al pecado, tener menos contricion, recaer mas fácilmente, y dar en la presuncion. El decir que sabreis muy bien precaveros de todo esto es ya un principio de presuncion, por el cual os creis preservado de los artificios mas sutiles del amor propio. Ademas esa poca repugnancia natural que experimentaríais en dirigiros al confesor discreto, seria si no agradable á la parte inferior, á lo menos útil á la parte superior. Os haria sentir y conocer mejor la gravedad de vuestra culpa, y de ahí nacerian una humildad mas profunda, un arrepentimiento mas vivo y una precaucion mayor para evitar las recaidas. La exactitud de este confesor os proporcionaria tambien otras diversas ventajas: os ayudaria á decirlo todo, á conocer vuestras obligaciones, á reparar lo pasado con penitencias medicinales, y á precaveros para lo sucesivo. Asi el confesor discreto seria el mejor y el mas útil para vos, con tal que fueseis á buscarle. Pero con el temor de que no yendo os sea inútil y permanezcais en el miserable estado del pecado, expuesto al peligro de ir de mal en peor y de condenaros, notad bien lo que voy á deciros. Aunque el confesor discreto no deba nunca por una loca compasion faltar á su ministerio en ningun punto esencial; es necesario que con la abundancia de su caridad dulcifique de tal modo lo que deja de dificultoso al sacramento, que os le facilite por medio de aquella caridad, racionalmente hablando, tanto como pudiera hacerlo un confesor laxo con su poca diligencia. Es menester que haciéndoos sacar mayores frutos de la

confesion bien hecha aumente en vos aun mas que el laxo la estimacion y el amor al sacramento y el deseo de repetirle á menudo: es menester que os inspire cada vez mas una confianza filial en términos que vayais á buscarle con la seguridad de encontrar en él entrañas de misericordia y un zelo ardiente para inspiraros horror al mal, cualesquiera que sean vuestras culpas: en fin es menester que al mostraros su gravedad para excitaros á la compuncion manifieste tambien estimacion hácia vos y la mas viva esperanza de vuestra enmienda.

122.—Ahora bien de lo que quisierais que fueran para vos, *considerans te ipsum ne et tu teneris*, aprended lo que debéis ser para con los otros. No quisierais para vos un rigorista, pues no lo seais para con los otros; y si lo fuereis, creed que sois mas inútil y perjudicial que el laxo. No os contentaríais para vos con un confesor discreto, sino que le querriais tan dulce por su caridad de padre como firme y prudente por su exactitud discreta de doctor y de juez: sed pues discreto y nunca laxo con los otros. Pero si quereis que se aprovechen con solitud de las ventajas que podeis proporcionarles con la discrecion, tened tambien un corazon de padre para ellos, y que aun en las cosas repugnantes para la naturaleza que tengais que decirles, vean claramente que obrais por amor y zelo de su bien; pero que siempre estais llenos de compasion y aprecio, y que contais con su enmienda y próxima santificacion. Es pues cierto que solo la reunion de estas tres cualidades, padre caritativo, médico hábil y juez exacto y discreto, puede haceros lo que debéis ser, un confesor útil á la salvacion de las almas, á vuestra propia santificacion y á la gloria de Dios.

123.—Vuelvo á repetirlo, ya veis que el importante cargo de juez que ejerceis en el tribunal de la penitencia, reclama la union y concurso de las cualidades de padre y médico, y este es el único medio de ser verdaderamente útil á la salvacion de las almas. Tened la exactitud de juez ante todas cosas, y acordaos que la remi-

Continuacion.

Práctica de la exactitud y de la discrecion.

sion de los pecados no se da aqui como en el bautismo: alli es un beneficio llano y sin restriccion: aqui se da por via de juicio. Debeis pues ser exacto para conocer bien las culpas y el arrepentimiento del penitente en el negocio mas importante que puede tener, quiero decir, en su reconciliacion con Dios. Asi vuestra exactitud debe ser diligente, ¿y por qué? Porque debeis tener no un conocimiento vago de las culpas graves que son materia del sacramento, sino distinto, tanto en su calidad como en su número y circunstancias. Con todo cuidado de evitar dos escollos, la laxidad que descuida esta indagacion, y el rigorismo que la exagera: vuestra exactitud ha de llegar hasta el punto de conocer lo que es necesario ó utilísimo al penitente; pero no paseis de ahí. No seais de aquellos que tomando lo que les da el penitente no le hacen ninguna pregunta, y asi no curan las llagas que oculta por ignorancia ó por vergüenza; pero tampoco seais de los que hacen la confesion dificil y odiosa al penitente. Asi no agraveis la dificultad con preguntas no necesarias ó inútiles respecto de nadie y mucho menos respecto de aquellos que acuden á vos por la primera vez: de otro modo por conseguir una confesion *archiperfecta*, digamoslo asi, disgustareis al penitente de hacer otras suficientes, pero necesarias; lo cual le será perjudicialísimo. Aqui, lo confieso, cuando oigo decir que ciertos confesores no despachan mas que una ó dos personas en una mañana, no puedo menos de admirar su zelo y su paciente caridad de padre; pero no veo la habilidad de médico: ¿á quién creen ser útiles? En verdad no es á aquella multitud de penitentes á quienes no tienen tiempo de confesar, y que sin embargo lo necesitaban acaso sobremanera, y por no haberse confesado, ni haber sido confortados aquel dia caen en graves desórdenes. ¡Ojalá que á lo menos sean útiles á los pocos á quienes confiesan! Pero precisamente á estos es á quienes hacen mas mal sin querer. Excepto algunos casos muy raros molestan tanto al peni-

tente, que no vuelve á confesarse, sobre todo si á la minuciosidad en las preguntas se añade el rigor en la imposición de obligaciones demasiado graves y onerosas que no hayan impuesto otros confesores doctos y experimentados.

124.—Sed pues discreto aun en la indagacion de lo que es necesario, como por ejemplo el número de los pecados. Asi cuando el penitente ha hecho un cuidadoso exámen, y sin embargo no podeis averiguar el número cierto ni aun probable, contentaos con inquirir la duracion de la costumbre y la frecuencia de las caídas; y aun en los actos internos, como los de odio é impureza, es inútil informarse de esta frecuencia con tanta precision, porque se corre gran riesgo de equivocarse mucho en mas ó en menos. Bastará preguntar cuánto tiempo duró aquella discordia ó aquella amistad, y por el estado y condicion del penitente ver si durante todo este tiempo perseveró en sus afectos culpables sin ninguna interrupcion notable. En cuanto á la frecuencia de los actos exteriores podreis mejor esperar algo mas, y asi procurareis averiguarlo; con todo no olvideis que las personas rudas é ignorantes, á pesar de toda su puntualidad en hacer el exámen de conciencia, nunca podrán explicarse con la precision de un teólogo instruido y claro en sus ideas. Estad pues seguro de que cumplis bien vuestro deber contentándoos con examinarlos segun su capacidad.

Discrecion
en la inda-
gacion de
las culpas.

125.—Vuestra exactitud debe ir acompañada de destreza, no solo para poner en práctica las advertencias dadas mas arriba á fin de descubrir todo el mal del penitente, sino tambien para hacer lícitamente breve y simple la confesion sin dañar á la integridad. Asi no preguntéis ni sobre los pecados puramente veniales de que no está obligado á acusarse, ni sobre los graves que ha declarado ya debidamente en sus confesiones anteriores. En cuanto á las culpas mortales que no ha confesado aun, contentaos con una exactitud discreta, á

Exactitud
acompañada de destreza.

la que unireis la destreza con mucho provecho: ved aquí algunos ejemplos. Si alguno os pregunta un día de gran concurso si es lícito tal contrato que ha hecho, si está obligado á una restitucion, y estos casos exigen largo exámen, podreis hacer que diga dos cosas para absolverle en el acto: 1.º si ha obrado contra los remordimientos de su conciencia, porque esto es materia de confesion: 2.º si promete sinceramente ejecutar aquello á que parezca estar obligado segun el exámen que se practicará otra vez, porque esto pertenece á las disposiciones necesarias. Si se arrepiente y no teneis motivo para sospechar de sus promesas, dadle la absolucion en aquel día, imponiendole por penitencia si lo juzgais conveniente que vuelva en un tiempo señalado, ya con vos, ya con otro confesor para consultar sobre estos diferentes casos. Del mismo modo si despues de haber oido ya en gran parte una larga confesion hallais que no podeis absolver al penitente, sea porque no os parece bien dispuesto, sea á causa de algun hábito malo, ó porque trae un caso reservado para el que necesiteis de facultad especial; haced que concluya su acusacion como si debierais rematar con él, dadle inmediatamente todos los consejos oportunos, manifestadle todas sus obligaciones, imponedle una penitencia proporcionada, y decidle que vuelva tal día, que os recuerde la penitencia y las obligaciones prescritas, y que os indique *in confuso* los pecados que acaba de declararos distintamente. De esta manera os bastará para absolverle cuando vuelva haberos provisto de la facultad necesaria para el caso reservado, y ver si el consuetudinario da las señales convenientes de un arrepentimiento sincero y de una disposicion suficiente, y no será menester obligarle á la repeticion difícil y distinta de todos sus pecados, que ya no necesitáis para imponerle una penitencia proporcionada, ni para conocer su malicia: basta que os presente materia para la absolucion.

y 111).— Acabo de deciroslo, vos sois juez en el tribunal de la penitencia: ahora bien un juez debe primeramente oír las razones de las dos partes, luego examinar la importancia de la causa, y por último pronunciar la sentencia. Lo mismo sucede con el confesor: ante todas cosas debe conocer la conciencia del penitente, y de ahí inferir sus disposiciones, ya para darle, ya para negarle la absolución. Primeramente estais obligado á informaros de los pecados del penitente. Es verdad que la obligacion del exámen toca principalmente á este; sin embargo, por mas que digan algunos doctores (1), no puede dudarse que el confesor cuando echa de ver que el penitente no ha hecho exámen suficiente, está obligado á interrogarle primero sobre los pecados que ha podido cometer, y despues sobre su especie y número. La prueba de esto está en el cánon *Omnis utriusque sexus fidelis, de pœnit. §c.*, y se halla igualmente en el ritual romano (2). Aquí hay que hacer varias observaciones: 1.º obran mal los confesores que despiden á los penitentes poco instruidos para que examinen mejor su conciencia. El padre Señeri llama este un error intolerable (3) y con razon, porque por mas que se molesten los penitentes de esta especie, dificilmente llegarán á hacer el debido exámen. Puede pues el confesor examinarlos por sí en el acto tan bien como mas adelante: ademas si los despedís, es de temer que arredrados de la dificultad de este exámen se alejen de la confesion y perseveren en el pecado (4). Asi el confesor debe examinar por sí á estos penitentes preguntándoles segun el orden de los mandamientos, sobre todo si son lacayos, tragneros, criados, soldados, taberneros y otras personas semejantes, que de ordinario viven en la indi-

algunos
confesores.

(1) Apud Lohner instruct. pract. pag. 33.

(2) Véase el libro 6, núm. 607.

(3) Instruc. de conf., cap. 2.

(4) Ibid., cap. 3, sed hæc ad núm. 1.

ferencia de su salvacion, en la ignorancia de las cosas de Dios y apartados de las instrucciones y de las iglesias. Todavía seria un error mas grande despedir para que hiciese exámen, á uno de aquellos sugetos que por vergüenza han ocultado pecados. Guardaos de incurrir en él, aunque debieseis hacer comenzar al penitente su confesion de muchos años atrás; porque estaria muy expuesto á no volver y á perderse. El confesor ha de cuidar de no ser demasiado minucioso en preguntar á los penitentes de este carácter; contentese con interrogarlos sobre los pecados ordinarios segun su condicion y capacidad (1). Voy mas adelante: cuando el penitente, aunque rudo, parece que se ha examinado suficientemente, y que es cuidadoso en confesar las culpas con sus circunstancias segun su estado y capacidad, el confesor no está obligado á preguntarle mas. En efecto uno debe ser el exámen de las personas bien educadas, y otro el de las que no han recibido educacion (2). 2.º Vale mas que el confesor examine cada pecado á medida que el penitente se acuse de él, que aguardar á lo último para examinarlos todos juntos. Si lo difiere para el fin de la confesion, corre riesgo de olvidar lo que le hayan dicho, ó habrá de imponer al penitente la penosa obligacion de repetir dos veces la acusacion (3). Igualmente se equivocan los confesores cuando quieren juzgar de la gravedad ó levedad de una culpa preguntando á estos penitentes simples y rudos si la consideraban como mortal ó venial, porque responden á la ventura lo que primero les viene á la boca. La experiencia lo enseña, y yo tengo mil pruebas de ello, porque si un instante despues reitera el confesor su pregunta, dicen todo lo contrario. 3.º En cuanto al número de los pecados de los consuetudinarios observad lo siguiente: cuando no se

(1) Instruc. de conf., num. 5 ad n. 111.

(2) Ibid. ad num. 7.

(3) Ibid. cap. 5 ad n. 4.

puede conseguir el número cierto, debe informarse el confesor del estado del penitente, es decir, de su modo de vivir, de su aplicacion á otros negocios, del tiempo de su trato frecuente con su cómplice, del lugar en que ha habitado mas. Con arreglo á estos datos examinará sobre el número preguntando al penitente cuántas veces poco mas ó menos ha pecado al dia, á la semana ó al mes, y le dirá diferentes números, por ejemplo, tres ó cuatro veces, ú ocho, ó diez, á fin de ver en cuál se fija el penitente. Si este se fija en el número mas alto, es bueno proponerle otro mas alto todavia; sin embargo guardese el confesor de querer formar aqui un juicio cierto: conozca la frecuencia *in genere* y forme su juicio *in confuso* tomando los pecados por tan numerosos como son delante de Dios. Dicen algunos que cuando se trata de los pecados internos de los consuetudinarios, como los de odio, delectacion sensual y deseos, basta de ordinario preguntar cuánto tiempo duró la costumbre mala. Esta opinion no me satisface plenamente, porque uno estará mas ocupado que otro, ó se hallará en un paraje en que tenga menos ocasiones de dejarse llevar de malos pensamientos: aquel estará mas apasionado que este. Es preciso pues en general preguntar sobre la aplicacion, el lugar, la pasion &c., á fin de formar una idea de la mayor ó menor repetición de estos actos internos. Por lo demas despues de dos ó tres preguntas puede estar tranquilo el confesor, aunque le parezca muy confuso el juicio que forme, porque es moralmente imposible sacar mas luz de estas conciencias tenebrosas y embrolladas. 4.º Aunque las confesiones sean utilísimas, el confesor no debe ser demasiado exigente para hacer repetir las confesiones pasadas. La presuncion está á favor de la validez del acto, siempre que no es cierta la nulidad (1); por lo cual dice el padre Señeri que no hay obligacion de reiterar las confesiones

(1) Lib. 6, núm. 505.

á no ser en el caso de una necesidad evidente y de un error manifiesto. Aun las recaídas no son una prueba cierta de la nulidad de las confesiones, sobre todo si la persona estuvo algun tiempo sin recaer, ó si antes de sucumbir hizo alguna resistencia notable. De otro modo habrá de juzgarse cuando el penitente ha recaído por lo comun inmediatamente, por ejemplo á los dos ó tres dias de la confesion y sin ninguna resistencia. Entonces parece moralmente cierto que no tuvo contricion ni firme propósito de la enmienda.

Prudencia
en la elec-
cion de las
opiniones.

127. — Para ser un juez exacto debeis emplear la mayor prudencia en la eleccion de las opiniones. No entro aqui en la cuestion hoy tan acaloradamente discutida sobre si se puede seguir la opinion menos probable y segura en concurrencia con la mas probable. La han tratado la mayor parte de los autores, asi como una multitud de escritores contemporaneos: solo que yo hubiera querido que hubiesen procurado aclarar la verdad mas con razones que con invectivas mordaces. Conténtome con repetir aqui lo que dije en otra parte de la ocasion próxima; á saber, que cuando se trata de evitar el pecado material, ordinariamente hablando, el confesor debe seguir las opiniones mas benignas, á lo menos en cuanto es lícito, porque solo el pecado formal ofende á Dios. Pero cuando las opiniones benignas exponen el penitente al peligro del pecado formal, debe seguir el confesor las mas rigurosas, porque entonces lo exige el bien del penitente. Sin embargo si este quiere valerse de alguna opinion probable, suponiendo que por otra parte tiene las disposiciones convenientes, el confesor está obligado á absolverle. En efecto en razon misma de la confesion tiene el penitente un derecho cierto y absoluto á la absolucion para no verse obligado á recibirla de otro sacerdote, y á repetir la penosa confesion de sus culpas. Esta es la opinion comun admitida hasta por muchos teólogos partidarios de la opinion rígida, como Pontás, Cabassut, Victoria y en particular S. An-

tonino. En otra parte pueden verse las pruebas circunstanciadas (1). Esto sería verdad en especial si el confesor quisiera obligar al penitente á alguna restitucion pecuniaria, á la cual no estuviere probablemente obligado (2); y este principio se verifica aun cuando el confesor no considerase como sólidamente probable la opinion del penitente, si este no es un iguorante, y si para tener por probable su opinion se funda en autoridades respetables. Con todo es menester que esta opinion tenga alguna probabilidad, á lo menos aparente. Si el confesor la mirase como absolutamente falsa; si hubiese contra ella un principio cierto ó una razon convincente, á la cual no creyese que hubiera respuesta capaz de destruir la certeza de su opinion; en este caso no podria absolver al penitente si rehusaba seguir su dictámen (3). Si el confesor preve que la advertencia lejos de ser útil al penitente debe hacer formal el pecado, que aun no es mas que material; debe callar: exceptúanse algunos casos que hemos señalado en el número 42.

128.— Si el confesor cae sin culpa suya en algun error relativo á la validez del sacramento; no está obligado en justicia á advertirselo al penitente sino solo por caridad; mas esta no le obliga á ello *cum gravi incommodo* (4), á no ser que el confesor fuese el cura propio del penitente, y por consecuencia estuviera obligado á reparar el daño grave de su feligrés, ó que el penitente se hallase en peligro de muerte ó de abandonar los sacramentos: en todos estos casos obliga la caridad hasta *cum gravi incommodo*. Al contrario si el confesor al caer en error cometió un pecado grave, está siempre obligado á reparar su error aun *cum gravi incommodo*, sobre todo si hubiese dejado al penitente en una ocasion

Prudencia en la reparacion de las faltas que se han cometido.

(1) Lib. 1, núm. 25, y lib. 6, núm. 604.

(2) Lib. 3, núm. 669.

(3) Lib. 1, núm. 25, y lib. 6, núm. 604. ff. 1 (1)

(4) Lib. 1, núm. 25. ibid (2)

próxima, á no que este se haya confesado ya con otros y comulgado. Pero no se debe ni se puede jamás sin licencia del penitente hacer la advertencia fuera de confesion, toda vez que puede serle sensible. Si el error no cae mas que sobre la integridad de la confesion, porque el confesor no preguntó las especies y el número de los pecados, aunque fuese culpa suya; no está obligado á remediarlo fuera del tribunal, porque siempre es humillante para el penitente oír recordar sus pecados (1). En caso que el confesor le hubiese absuelto maliciosamente por ignorancia culpable de la obligacion de restituir, ó le hubiese sujetado á ella injustamente; tiene obligacion de advertirselo despues de obtener su licencia: de otro modo está obligado él mismo á restituir. Si al caer en este error no cometió una falta grave; no está obligado á advertirlo *cum gravi incommodo*; pero si pudiendo remediar este error *sine gravi incommodo*, no lo hace, está obligado á la restitucion. Por último si al confesor se le hubiese olvidado advertir al penitente la restitucion; no está obligado á restituir él, aunque fuese el párroco, y hubiese cometido una falta grave en esto. Podeis leer el libro 6 (2), donde se explican todos estos casos de conciencia, y alli hallareis tambien las razones y las autoridades de los doctores sobre la materia.

(1) Lib. 6, núm. 620.

(2) Ibid.

CAPITULO II.

DE LAS PRECAUCIONES QUE DEBE TOMAR EL CONFESOR ANTES DE CONFESAR.

Despues de haberos hablado de las cualidades del confesor réstame exponer las precauciones que debeis tomar para vos mismo, á fin que el ministerio de la confesion os sea útil, asi como á vuestros penitentes. De estas precauciones unas han de tomarse antes, y otras en el acto de sentaros en el tribunal, y todas se dirigen á apartar de vos el riesgo de ejercer mal el santo ministerio ó de no ejercerle, en una palabra á hacerosle mas suave y provechoso.

129 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 101 á 118). — No carecer de las cualidades necesarias, tener la estimacion conveniente de este ministerio, no dejarle por razones humanas, no abandonarle tampoco por motivos espirituales mal fundados.

No carecer de las cualidades necesarias.

En primer lugar no ejercerle sin tener las cualidades necesarias. Asi tendreis las cualidades que dicen relacion al penitente, y os he explicado mas arriba: para esto imbuid vuestro corazon de una caridad de padre, porque de otro modo abandonareis ó ejercereis con negligencia este penoso ministerio. La caridad sola puede suavizarle para el confesor y para el penitente, de manera que sean asiduos el uno en ejercerle, y el otro en aprovecharse de él. Infinitos méritos son la recompensa del primero, y las utilidades del segundo son la remision de sus culpas pasadas, la gracia de no recaer en ellas y la firmeza en la virtud: para uno y para otro la gloria

de honrar á nuestro Señor. Es verdad que no basta la caridad: pero tambien lo es que sin ella todo lo demas es insuficiente. La caridad es la disposicion mas dificil y al mismo tiempo mejor, ya para adquirir la ciencia de juez y la habilidad de médico, ya para usarlas, y es la cualidad de que mas á menudo se necesita. De cien confesiones apenas hay dos ó tres que exijan una ciencia mas que ordinaria, al paso que casi todas requieren una gran caridad para recibir, sufrir y ayudar eficazmente al penitente: luego es menester caridad de padre.

Habilidad
de médico.

130. — Juntad á ella la habilidad de médico. Puede decirse con verdad que esta es la que en un sentido dirige la ciencia moral, de la que es la fuerza, el apoyo, la riqueza, la perfeccion y el complemento. En efecto no es otra cosa que la ciencia ascética, que enseñando cuánto se diferencian la teología especulativa y la teología práctica nos da á conocer cuál es la moral mas útil á la gloria de Dios y á la santificacion de las almas en el ejercicio del santo ministerio, es decir, la que no es laxa ni rígida, sino prudente y discreta. Ella es la fuerza y el auxilio de la moral, porque añade al conocimiento de las materias que son objeto de vuestras preguntas, la destreza, el discernimiento y las cautelas necesarias para descubrir y conocer todo el mal sin llegar á perjudicar al enfermo, es decir, al penitente. Si se trata de enseñar y decidir en calidad de doctor, os enseña á evitar los dos escollos del rigorismo y la laxidad, ya con un lenguaje resuelto, ya con un silencio prudente, otras veces tomando ciertos temperamentos ó contentándoos con simples consejos. Pero sobre todo al obrar vos como juez en la absolucion ó condenacion del culpable es cuando os suministra recursos para disponerle á recibir la absolucion sin exponer el sacramento, ó á sufrir una repulsa sin peligro para su alma. Ella es la riqueza de la moral, y gracias á los motivos, á los ejemplos y á los medios que pone á vuestra disposicion, os da muchos arbitrios de facilitar al peni-

tente el cumplimiento de las obligaciones mas difíciles, de buscar el remedio propio para cada una de las enfermedades del alma, y de hacer mas oportuna y útil la penitencia, ya como reparacion de lo pasado, ya como preservativo para lo venidero. Aun hay mas: mientras que la moral se limita á absolver al culpable, el ascetismo le conduce á la perfeccion: luego es menester el estudio del ascetismo para tener la habilidad de médico.

131.— Con todo aplicaos al estudio de la moral: si no se cumpliría en vos aquella amenaza del profeta Oseas: *Quia tu repulisti scientiam, repellam te, ne sacerdotio fungaris mihi*, á lo menos en el ministerio de la reconciliacion. Para adquirir esta moral que es útil á las almas, la moral discreta, emplead los medios que os he indicado, la oracion, un espíritu imparcial y dócil y la lectura de varios autores: asi evitareis el rigorismo y la laxidad, cuyos funestos efectos os he demostrado. Tales son las tres cualidades que deben siempre acompañaros; y con una sola que os falte, aunque tengais las otras en alto grado, no sereis jamás un confesor útil, porque no querreis ó no sabreis estudiar ni poner por obra los medios de curar las almas. Podreis verlo claramente por la conducta que yo os decia observaseis, en particular con los pecadores cuyo estado exige una pronta absolucion. No puede decirse cuál de las tres cualidades es mas necesaria, si la ciencia de juez, la habilidad de médico ó la caridad de padre: lo único que puede y debe decirse es que las tres son indispensables para disponer bien y absolver prudentemente á tales penitentes. Aqui os confieso que al ver ciertos eclesiásticos muy enardecidos para el estudio de la moral; pero indiferentes para la ciencia ascética, que miran como inútil ó bastante sabida, y ademas apartados de la vida espiritual sin la cual es imposible tener una verdadera caridad de padre; me he preguntado muchas veces á mí mismo: pero esa gran ciencia de la moral ¿podrá nunca hacer confesores buenos y perfectos? Esos eclesiásti-

Estudio.

cos cuyo entendimiento es tan ilustrado; pero cuyo corazón es tan frío con respecto á su propia salvacion, ¿cumplirán bien el cargo mas difícil y sin embargo el mas frecuente de su ministerio? ¿Tendrán paciencia, caridad y zelo para ayudar al penitente? ¡O precioso ardor por la ciencia de juez! ¡Cuántos mas útiles ministros prepararías al Señor, si fueras unido á una vida de oracion y de lecciones piadosas propias para formar médicos hábiles y padres caritativos! Por vuestra parte estudiad la moral con ahinco; pero no os contenteis con eso: juntad el estudio del ascetismo y los desvelos mas solícitos para adquirir la caridad. A fin de alentaros en esta noble tarea no hay cosa mas útil que lo que voy á deciros de la alta estimacion del ministerio y de la necesidad de ser un santo, ó á lo menos un hombre sólidamente firme en el temor de Dios para no pecar jamás mortalmente.

Tener una idea elevada de este santo ministerio.

132. — Para excitar en vos esta estimacion que tan bien merece el ministerio de la confesion, y que os aficione bastante á él para no abandonarle nunca ó des-empañarle con negligencia, tengo que declarar tres cosas que me parecen muy importantes y capaces de animaros sobre manera. *

No hay un ministerio mas grato á Jesucristo.

133. — En primer lugar digo que *no hay cosa mas grata á Jesucristo que tener zelo por la salvacion de las almas, y de consiguiente ayudarlas con tanta eficacia por el ministerio de la penitencia á reconciliarse con Dios.* Ya sabeis que nuestro Señor cuando se apareció á S. Pedro despues de su resurreccion, le preguntó hasta tres veces: *Simon Joannis, diligis me plus his?* Y san Pedro le respondió: *Domine, tu scis quia amo te.* En una palabra por única muestra de su amor le pidió Jesus que apacentara sus corderos: *Pasce agnos, pasce agnos, pasce oves meas* (1). Desde que está en el cielo, el Salvador no ha cambiado. Sujeto á padecer en la tierra fue todo amor

(1) Joann. 21.

y zelo por la salvacion de los hombres hasta morir por ellos: del mismo modo glorioso en el cielo parece en cierta manera que solo está allí para la salvacion de los mortales. A la diestra de su divino padre continúa su ministerio de redentor: *Interpellat pro nobis (1): advocatum habemus apud Patrem, dominum nostrum Jesum (2)*. En el santo sacrificio da su vida divina y la ofrece por los mismos fines que en el Calvario; y en el sacramento del altar se hace nuestro alimento celestial. Asi si se os apareciera visiblemente y os preguntara: *Diligis me plus his?* Mirariais como un deber y una honra poder responderle con verdad: *Domine, tu scis quia amo te*. Pues sabed bien que si en el Evangelio declaró lo que quiere de todos sus discípulos: *Hoc est præceptum meum, ut diligatis invicem, sicut dilexi vos: in hoc cognoscent omnes quod discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem*; de vos sacerdote exigiria la caridad espiritual ademas de la corporal, y os diria: *Pasce, pasce, pasce agnos, oves meas*. ¿Y le negariais esta satisfaccion á la que da tanto precio, esta prenda única de vuestro amor, siendo asi que el dia que os ordenasteis mudó por boca de su pontífice vuestro nombre de siervo, comun á todos los cristianos, en el de amigo? *Jam non dicam vos servos; vos autem dixi amicos (3)*. No se contentó con daros este nombre glorioso, sino que os concedió al mismo tiempo los auxilios, los privilegios y todas las ventajas que distinguen á los amigos y favorecidos de los siervos de aquel gran rey. Si pues os negaseis á emplearos en este ministerio sin excusa legítima; ¿podriais creer que le amais verdaderamente y segun sus deseos? No por cierto. S. Juan Crisóstomo os lo advierte: escuchadle. Explicando precisamente las palabras de Jesucristo á S. Pedro dice: *Nullum enim officium hoc Deo charius.... neque prorsus*

(1) Ad. Hebr. 8.

(2) I. Joan.

(3) Joann. 15.

alia res est, quæ perinde declaret doceatque, quis sit fidelis, et amans Christi, quàm si fratrum curam agat, proque illorum salute gerat sollicitudinem. Si no amais á Jesucristo segun sus deseos, ¿podeis estar prudentemente contento con vos mismo, ó esperar racionalmente que él lo esté con vos?

No hay
carga mas
útil á las
almas.

134. — Añádase que *no hay cosa mas útil, ni mas necesaria al prójimo* que el zelo, y entre sus funciones la del santo tribunal. Sin duda es muy necesario y provechoso enseñar y predicar; pero un corto número bastan para este empleo. Un solo hombre puede hablar al mismo tiempo á miles de oyentes; y pocos discursos en el año pueden bastar para todo él, con tal que los oyentes los conserven en la memoria ó los suplan con la lectura de buenos libros. Mas no sucede lo mismo con la confesion. Aquí se necesita mucho mayor número de operarios, y sus funciones se repiten más á menudo. No se confiesa á muchas personas á un tiempo, sino que hay que oír á cada una en particular; y muchas veces una sola requiere tanto tiempo como se necesitaria para predicar algunos sermones. Ademas la necesidad de confesarse se reproduce frecuentisimamente, ya para las almas piadosas que quieren conservarse en el fervor, ya para los pecadores que quieren convertirse y reconciliarse con Dios. Guardaos pues de eludir este deber só pretexto que no faltan confesores. No por cierto, nunca serán bastantes para proporcionar á los fieles el medio mas grande de todos los medios de salvacion, la frecuencia de los sacramentos. Vos mismo habreis notado que muchos abandonan la confesion, porque no encuentran á su confesor ó le ven tan acosado que habrian de esperar mucho tiempo; y sea por ocupaciones ó por fastidio se marchan sin confesarse. Dios sabe qué perjuicios resultan de aquí para su alma. ¡Ah! tal vez como ha acontecido en muchas ocasiones, no llegarán hasta el día siguiente, sino que en aquel mismo por haber sido privados de las gracias del sacramento y de los buenos

consejos de su confesor caerán en pecado mortal á la primera tentacion, y harán asi mas difícil su confesion futura y mas fácil y á veces mas pronta su condenacion. Aun hay mas: el corto número de confesores no daña solamente á los penitentes, sino tambien á los mismos confesores, que hallándose sobrecargados corren riesgo ó de desempeñar imperfectamente su deber, ó de abandonar este ministerio por no perder su alma y su salud. Ciertamente formariais escrúpulo de conciencia, si no socorrieseis á vuestros hermanos viéndolos afligidos de graves enfermedades ú otros males temporales; ¡y habreis de ser insensible á las necesidades de las almas, expuestas unas por razon de sus pecados mortales, otras por sus grandes tentaciones y ocasiones de obrar mal, al peligro continuo de perder no la vida de un dia, sino la vida eterna, y de caer no en una desgracia presente y transitoria, sino en una desgracia futura y perdurable! Ademas de la necesidad de las almas ¿no son un nuevo motivo para animaros á este ministerio de caridad las ventajas que sacan los fieles de la confesion? Mirad, los lugares en que hay un número suficiente de buenos confesores puntualmente asistentes al tribunal, se distinguen por la frecuencia de los sacramentos, por unas costumbres menos desarregladas y por una piedad mayor de los otros lugares en que hay pocos confesores ó son poco zelosos. Si es cierto, como decia un santo Papa: *Dadme buenos confesores, y bien pronto se reformará el mundo*; nosotros podemos decir con no menos verdad: *Quitense los muchos y buenos confesores: que sean pocos ó no tan buenos; y no tardará en caer el mundo en el desorden y la corrupcion*. Sereis pues mas útil al prójimo desempeñando bien este ministerio, que si repartierais caudales entre los pobres ó gastarais vuestra vida en alivio de los enfermos, porque proporcionais á las almas la vida mil veces mas noble de la gracia y las riquezas mil veces mas preciosas de la eternidad.

— 135. — Por último no podeis hacer cosa mas útil pa-

No hay
cosa mas
provechosa
al mismo
confesor.

ra vos mismo que preferir á todas las obras del zelo la de la confesion, ya considereis á Dios, al prójimo ó el ministerio mismo. Con relacion á Dios: confesando concurrís á la obra mas honrosa y estimada para él, la salvacion de las almas, y eso de un modo mas inmediato, próximo y directo que con oraciones, sacrificios ó sermones. En efecto con la absolucion no solamente disponeis á la vida de la gracia, sino que la producís de hecho en los que estan bien dispuestos. Aquí es donde recoge el Salvador el fruto de su muerte dolorosa: aquí triunfa de sus enemigos y los arroja del alma: aquí entra para reinar en el corazon de los fieles: aquí vuelve á hallar á sus hijos perdidos, y con tal satisfaccion que celebra fiestas en el cielo para regocijarse por este suceso. ¿Y qué mérito, qué recompensa en la vida, á la hora de la muerte y en el cielo no recibireis vos, ministro y mediador de esta conversion, de esta paz y de esta victoria, de aquel divino maestro que prometió elogios y recompensas tan magnificas por las obras mas pequeñas de la caridad inferior, la caridad corporal?

Reconoci-
miento de
los peni-
tentes.

136.—El prójimo convertido por vuestro ministerio concurrirá tambien á aumentar vuestro mérito y á hermohear vuestra corona. ¡Oh! ¡si supierais cómo excitan los sentimientos de la naturaleza y de la gracia á los penitentes á este reconocimiento espiritual hácia los padres de su alma! Libres por vuestra diligencia de la pesada carga de sus pecados y de los remordimientos de la conciencia, apartados del riesgo de la condenacion gustan la paz del Espíritu Santo que ha vuelto á su corazon: sienten renacer dentro de sí el valor para trabajar en el gran negocio de su salvacion, para huir del mal y practicar el bien; y esperan hallar siempre en vos y por vos luz y consejo en sus dudas, consuelo en las penas de la vida, en las enfermedades y en la muerte, ayuda y compasion en sus recaidas, en una palabra auxilio para llegar á la felicidad eterna. Por lo tanto se sienten penetrados del reconocimiento mas sincero, vivo y fir-

me hácia vos, y os pagan orando á menudo por vos; y los ángeles de su guarda mantienen este sentimiento en ellos para remuneraros vuestra caridad hácia unas personas á quienes aman tan tiernamente. Los penitentes pues oran por vos en la salud, en la enfermedad y despues de vuestra muerte; ¡y cuán agradables son á Dios y propias para atraeros abundantes bendiciones tales súplicas, que proceden de un corazon purificado del pecado y adornado de la gracia á costa de vuestras fatigas! Y en realidad ¡cuántas veces no se sienten penetrados de devocion los confesores buenos y asíduos sin hallar ni mérito ni motivo dentro de sí mismos, no habiendo hecho nada de particular para conseguir este favor en tales circunstancias! Pues es Jesucristo que inclinado ya de suyo á recompensar á sus fieles ministros se ve solicitado vehementemente por las plegarias y buenas obras de los penitentes de aquellos. Si el confesor cae enfermo, ¡oh! ¡cómo redoblan sus hijos reconocidos las súplicas! ¡Cómo sus ángeles buenos las presentan gustosos ante el trono de Dios, ya para alcanzarle la salud que emplea tan útilmente en pro de las almas, ya para conseguirle una muerte santa y un dichoso tránsito á la eternidad! La muerte misma no interrumpe este santo comercio de caridad entre los penitentes y el confesor. Si mueren primero los confesores, los penitentes mitigan y abrevian con sus sufragios el purgatorio de aquellos y aceleran su entrada en el cielo: si el penitente va delante del confesor, ¿quién puede decir la dulce violencia que hará al corazon de Dios en la mansion de la caridad para que colme á su padre espiritual de tantas gracias, que vaya á su tiempo á participar de la gloria cuya posesion debe á aquel despues de Dios?

137.— Ved cuántas ventajas os resultan por parte de los penitentes á quienes habeis auxiliado; pero el ministerio mismo tiene alguna cosa singularmente propia para santificaros. En efecto requiere una mortifica-

Santificación del confesor.

cion frecuente para privaros de las otras ocupaciones ó recreos de vuestro gusto, á fin de estar siempre libre y pronto para desempeñar este cargo doblemente penoso por la fatiga que impone al cuerpo, y por la solicitud de que llena el alma del confesor respecto de su conciencia y de la del penitente. Aqui teneis que practicar una viva caridad y una paciencia suma para recibir, sufrir y ayudar á todo el que recurre á vos. Despues las verdades que inculcais á los otros, las reprensiones que les dais por sus defectos, y los estímulos para practicar la virtud os son útiles, porque redundan en vos. Podeis tener este mérito y este provecho, con tal que no escaseis el trabajo, no de tarde en tarde como predicando ó celebrando una vez cada mañana, sino muchas veces cada día y en las circunstancias mas urgentes y mas espinosas para el prójimo, y por consecuencia mas santificantes para vos. Ademas es mucho menos temible que la vanagloria os arrebate el mérito, que si predicarais delante de un auditorio numeroso y lucido. Aqui solo Dios, el penitente y vos conoceis el trabajo. Muchas veces en vez de elogios os resultan ya vituperios, que hay que sufrir en silencio sin defenderos siquiera por no quebrantar el sigilo inviolable del sacramento, ya grandes incomodidades por asistir á enfermos ó consultar casos de conciencia: de ahí provienen nuevas ocasiones de sacrificaros trabajando de dia y muchas veces hasta de noche.

Estimacion
de los san-
tos hácia el
ministerio
de la con-
fesion.

138. — Recorred ahora todas las funciones apostólicas, y no hallareis ninguna que debais tomar con mas empeño, ya para la gloria de Dios, ya para el bien del prójimo y vuestro provecho propio en la vida y en la muerte, en el purgatorio y en el cielo ¡Oh! ¿Quién dirá en qué proporcion crecerá vuestra gloria cuando esteis rodeado de una multitud de almas, á quienes hayais salvado por un ministerio menos brillante que la predicacion; pero mas frecuente, penoso, libre de la vanidad y capaz de proporcionaros mil ventajas de parte de

Dios y de la de los penitentes y por su naturaleza misma? Profesad pues á este ministerio la estimacion y afecto que tanto merece. El venerable Luis Dupont habia recibido luces particulares de Dios para aficionarse á este cargo. En él veia todas las obras de misericordia espiritual: consolar á los afligidos, enseñar á los que no saben, dar consejo á los que lo han menester, convertir á los pecadores, conservar á los justos y guiarlos á la perfeccion, llenarlos de zelo y hacerlos útiles á los otros: en una palabra veia tantas y tan grandes ventajas para sí mismo y para el prójimo, que no pudiendo sentarse á causa de una indisposicion, permanecia de rodillas en el confesonario cinco ó seis horas seguidas por no privarse á sí mismo de tanto mérito y al prójimo de tanta utilidad. Ya os he contado de S. Felipe Neri que siempre estaba accesible y pronto á recibir á cuantos recurrian á su ministerio á todas las horas del dia y de la noche y sin ningun miramiento para su persona. El padre Pinamonti confesaba por lo comun once horas al dia la mayor parte del año, tan paciente con el último como con el primero. San Juan Francisco de Regis, acometido ya de la calentura de que murió, no pudo excusarse de confesar todavía á una multitud de aldeanos que habian ido á buscarle. S. Francisco de Sales estaba siempre tan dispuesto para confesar, y era tan consolador en el ejercicio de este ministerio, que no podia morar en ninguna casa, ni aun yendo de viaje, sin tener que detenerse mucho tiempo para oír las confesiones de los habitantes. Necesitando Juan de Nivelles ponerse en cura por tres meses para restablecer su salud, lo rehusó primero que abandonar el confesonario por tanto tiempo. Asi ilustraba nuestro Señor y alentaba á sus siervos en este ministerio: asi manifestaban ellos mismos su sincero y sólido amor á Dios, mostrándose infatigables en este santo cargo y desempeñándole de modo que se santificaban ellos y santificaban á sus penitentes.

No abandonar el ministerio por motivos humanos.

139.— Aficionaos pues tanto á este ministerio, que no le abandoneis por ningun motivo humano, como ocupaciones mas conformes á vuestro gusto ó el temor de la fatiga y del tedio. No niego que las necesidades de la vida ó el cuidado de vuestra salud puedan á veces desviaros de él é impediros su ejercicio. Convengo que debéis cuidar razonablemente de vuestra salud ; pero como es muy de temer que os engañe el amor propio, deseo que dilateis vuestro corazon con una confianza magnánima en Dios: ved aqui los motivos poderosos de ella. ¿ Cómo podeis conciliaros mejor su proteccion aun en vuestras necesidades temporales, que empleando á lo menos una parte del tiempo asi como las fuerzas de alma y cuerpo en un ministerio que es tan honroso y tan estimado para él? Los cortesanos ponen tanta confianza en los príncipes de la tierra, que por su servicio desatienden sus bienes é intereses personales; ¡ y el rey del cielo será el único que no alcance de los sacerdotes sus favorecidos y ministros bastante confianza para creer que si trabajan en glorificarle por su parte, pensará él tambien en ellos y en todas sus necesidades! Y aun cuando vuestra salud ó vuestros bienes sufriesen algun detrimento, ¿ podriais perderlos por una causa mejor, mas noble y provechosa?

Ni por razones espirituales mal entendidas.

140.— Por otro lado ¿ abandonaréis este útil ministerio por razones espirituales, es decir, por el temor de encargar vuestra conciencia y la de otros, só pretexto que no teneis las cualidades requeridas y que habeis conocido que cometeis muchas faltas, ó só color que este ministerio es un manantial de tentaciones para vos, ó que os impide velar mejor por vos mismo? Principio advirtiéndoos que vuestro amor propio está interesado en aumentar estas razones espirituales. Asi oculta y colora sin saberlo vos primeramente ese fondo de pereza que teme el tedio y el disgusto, y despues esa aficion á otras ocupaciones mas agradables, lucrativas, honrosas y conformes á vuestra inclinacion. El demo-

nio no dejará de unirse al amor propio; y transformándose en angel de luz os pintará con mas viveza los supuestos peligros de perderos y perder á los otros por el medio establecido para santificar al confesor y al penitente. En ello halla dos ventajas, la de privar á este de vuestra ayuda, y á vos mismo de vuestros méritos. De consiguiente ved aqui sus esperanzas: enseñorearse cada vez mas de los penitentes que por falta de confesores perseverarán en sus pecados; y en cuanto á vos despues de apartaros del santo ministerio precipitaros en la ociosidad y en la holgazanería por medio de mil artificios, y haceros tan viciosos como los seglares y mas. Y no para aqui: comunicando la tentacion de vos á otros confesores no os dejará ni aun la oportunidad de confesaros; y entonces privado del remedio que no quereis dar á los otros, quedareis preso en sus redes. Así el enemigo engañándoos só pretexto de santidad os hace cooperar á su fatal designio de arrancar á la iglesia este apoyo de la religion católica, la frecuencia de los sacramentos. Así sin ser vos un hereje que niega el sacramento, ni un impío que le desprecia, corriereis riesgo de ser un mártir de la ilusion, que só color de santidad abandona el sacramento mas necesario para santificar y salvarse despues del bautismo. Teneis pues graves y sólidas razones para temer que vuestros remordimientos no sean la voz de Dios ni de la verdad, sino un artificio de la naturaleza y del padre de la mentira. ¡ Oh! ¡ desgraciada iglesia si llega á cundir este temor excesivo! Guardaos de ceder tan pronto á semejante terror. *Nolite*, os diré yo, *omni spiritui credere; sed probate spiritus si ex Deo sint* (1). Ved si vuestros motivos sufren el exámen y la prueba de una prudencia conforme al espíritu de Jesucristo, que quiso que el uso de la confesion fuese perpetuo y necesario en su iglesia, y que administrasen este sacramento hombres y no ángeles.

(1) Joan. cap. iv, 1.

Ni por las faltas que pueden cometerse en el.

141.—Veamos primeramente cuál de las tres cualidades relativas á los penitentes os falta. Me figuro que temeis en especial no tener la ciencia necesaria. Ya os dije en el núm. 53 con la autoridad de graves autores lo que debéis saber principalmente. Si lo ignorais, no debéis aventuraros á confesar para no veros perplejo, por decirlo así, á cada paso en la mayor parte de las confesiones. Mas si lo sabeis, esto basta para ejercer lícitamente este ministerio. En efecto la experiencia enseña que de cien confesiones mas de noventa no exigen sino una ciencia enteramente comun, y por decirlo así, vulgar: tan claras son las cosas. Pocas requieren una ciencia mas vasta; y aun para estas pocas podreis las mas veces absolver en seguida al penitente, salvo el examinar con tiempo el caso que se presenta. Ya os lo he demostrado con la cautela que manda la prudencia en el número 125, hablando de los medios de hacer las confesiones breves y buenas á un mismo tiempo. Si objetais que os habeis equivocado en el ensayo que hicisteis del tribunal, os respondo: ¿conoceis un confesor por docto que sea que no cometa jamás faltas? Añádase que estos errores provienen á veces no de la ignorancia, sino de la turbacion, sobre todo en un principiante; y aun en un confesor experimentado las ocasiona la irreflexion ó el olvido de materias muy sabidas y hasta importantísimas, ya por la multitud de cosas que se han oido, ya por el ruido exterior que suele turbar. ¡Desgraciada la iglesia de Dios, repito, si el único remedio de semejantes errores es abandonar el ministerio! ¡Ah! antes el mejor remedio de estas faltas es reanimar su valor, encomendarse un poco mas á nuestro Señor, precaverse para lo sucesivo, y adquirir con la continuacion de este cargo la facilidad que dejando mas tranquilo el ánimo y el corazon da mayor aptitud para desempeñarle dignamente. Si las faltas fueran muchas y graves, suspended el ejercicio del ministerio por algun tiempo para haceros mas hábil; pe-

ro no le abandonéis jamás. Si las faltas son leves ó raras; en este caso, suponiendo que esteis aprobado por vuestro obispo y que sepais las cosas necesarias, podeis lícitamente ejercerle.

142.—Para preservaros mas y mas de los errores practicad los medios siguientes: 1.º antes de dedicaros al confesonario rogad á algun confesor antiguo y hábil que os haga una confesion simulada para adquirir pronto el uso práctico de lo que ya sabeis. Asi aprendereis entre otras cosas á principiar preguntando por lo principal, y negado esto os excusais de pasar adelante: por ejemplo si una persona se acusa de haber tenido malos pensamientos, antes de preguntar de qué clase son, examinad si consintió ó no, porque si no todo está concluido, y es inútil pasar mas adelante. Aprended despues á preguntar sobre las cosas prácticas y probablemente cometidas por el penitente sin entremeteros en las cosas posibles y que solo acontecen rara vez. Por último instruíos en las advertencias mas útiles y las penitencias mas oportunas que deben darse. 2.º Será bueno que despues de confesar os preguntéis á vos mismo cómo os habeis conducido; pero no debeis jamás turbaros ni desmayar, aun cuando averiguaseis que habeis obrado mal. Examinad si el error es esencial ó solo accidental. En el primer caso reparadle asi que podais, siguiendo las reglas que dan comunmente los doctores (véase el núm. 128): en el segundo contentaos con humillaros. Un exámen de esta naturaleza os enseñará á obrar mejor en lo sucesivo. 3.º En los casos difíciles suele servir la ciencia ascética mucho mas que la moral para sacar de apuros. Por lo tanto os trazaré la conducta que uniendo estas dos ciencias procura la salud espiritual del penitente, respecto de los jóvenes número 202, de las personas virtuosas núm. 210, de los pecadores que necesitan una pronta absolucion números 216 y siguientes. de los enfermos núm. 371, de los que tienen graves obligaciones núm. 310, de los que

Medio de
evitarlas.

no es el A
apropiado
estados
tambien

descuidan conocerlas núm. 312, y de los reincidentes números 334 y sucesivos. Ya os he indicado los medios de adquirir una moral sana y útil en el núm. 57: en el 167 y siguientes os hablaré del modo de preguntar: os marcaré la manera de instruir en el mismo número; y en el 198 y siguientes vereis cómo se ha de hacer, ya para absolver sin exponer el sacramento, ya para retener el pecado sin peligro para el penitente. Con estos auxilios, y con tal que no os falte la caridad de padre, espero haberos facilitado no poco el camino; y confío que no tendreis jamás la tentacion de abandonar este cargo por falta de habilidad. Estudiad si la moral toda vuestra vida, porque siempre hay algo que aprender ó que recordar.

A los confesores que sufren tentaciones.

143.—Si os quejais de sufrir una multitud de tentaciones en el tribunal santo, os responderé primero con estas palabras consolatorias: cuando temeis las tentaciones que experimentais en el tribunal, no os rendireis á ellas. El temor de caer es el primer don que hace el Espíritu Santo á sus amados. Así los preserva de las caidas y los habitua á vencerse á sí mismos para hacerlos mas compasivos con los otros y mas hábiles en dirigirlos. Si no temierais, temeria yo por vos y dudaria si habia de estimularos á un ministerio en el cual caeriais fácilmente por no temer sus peligros, ni obviarlos con las precauciones convenientes, porque debo confesaros que hay muchos escollos en él. Temed pues, y dure vuestro temor tanto como vuestra vida: *Beatus homo qui semper est pavidus* (1). Pero tenga este temor sus límites para no caer en el abatimiento y abandonar vuestro ministerio: al contrario muevaos á esperar cada vez mas y á preservaros con la desconfianza de vos mismo, con las precauciones convenientes y con la confianza en Dios. Vuestra esperanza no será vana. Siempre que uno se expone al peligro por un motivo tan santo

(1) Prov. 38.

y con la mira de un bien tan necesario á los hombres, cual es su reconciliacion con Dios, si por otra parte se emplean las precauciones convenientes, *fidelis Deus non patitur vos tentari supra id, quod potestis, sed faciet etiam cum tentatione proventum* (1): *proventum* no solamente de los auxilios para resistir, sino tambien de otros méritos para vos y diferentes ventajas para vos y los penitentes. Scaramelli cuenta en su *Directorio ascético* que un sacerdote llamado Conon cuidaba de una iglesia dedicada á S. Juan Bautista, y entre otros cargos que desempeñaba debía bautizar á los adultos segun el uso de los primeros siglos. Este ministerio era un origen de grandes tentaciones para él, y muchas veces habia formado el proyecto de renunciar su cargo, cuando se le apareció el santo Bautista y le dijo: *Sufre y persevera*. Su valor se reanimó por algun tiempo y continuó; pero un dia viendo á lo lejos una joven que iba á pedirle el bautismo, dijo interiormente: «¡Ah! lo que es esta vez no resistiré á la tentacion; así vale mas que huya;» y realmente huyó. En el camino le detuvo repentinamente S. Juan Bautista, y le dijo: *Vuelve*. Y despues castigándole añadió: *Vuelve á tu cargo: en adelante no será ya para tí el origen de ninguna tentacion; pero sabe que has perdido la brillante corona que te hubiera proporcionado la victoria de aquellas tentaciones*. Conon continuó ejerciendo su ministerio y le desempeñó sin ser atormentado; pero perdió la recompensa preparada á su vencimiento en el combate. Guardaos pues muy bien de desmayar por semejante motivo; por el contrario esperad de Dios la victoria y la corona mas brillante si continuais vuestro ministerio. Con todo no olvideis tomar las precauciones de que os hablaré muy pronto.

144.—Decís tambien que valdria mas para vos estar libre de vuestro cargo para pensar mas seriamente

A los que no quieren pensar mas

(1) I. ad cor.

que en su
propia san-
tificacion.

te en vos mismo y en vuestro adelantamiento espiritual; no puedo alabar bastante ese zelo por vuestra santificacion: trabajar en santificaros es sin duda vuestro deber primero; pero tambien es el mejor medio para santificar á los otros. Cuando hayais llegado á la verdadera santidad, poseereis la ciencia mejor de todas las ciencias, la experiencia de las virtudes que han de practicarse, y de los vicios que han de combatirse: sereis mas capaz de instruir á los otros; y alcanzareis que Dios bendiga mas eficazmente vuestras palabras, y que estas muevan á los penitentes, los enternezcan, los estimulen y los santifiquen. Lleno del espíritu de Dios conseguireis muchas veces desde luego y en pocas palabras lo que otro menos fervoroso no conseguirá con largos y reiterados discursos. De esta suerte podreis en poco tiempo ser útil á muchas almas, mientras que el confesor tibio apenas aprovecha á algunas despues de mucho tiempo.

Continua-
cion.

145.—Tened pues y no ceséis jamás de tener ese gran zelo por vuestra santificacion. Los apóstoles le tenían aunque llenos del Espíritu Santo y confirmados en la gracia; con todo descargaron en los siete diáconos el cuidado de distribuir diariamente el sustento corporal á los nuevos fieles que eran muchísimos, á fin de tener ellos mas tiempo para orar y distribuir el pan de la divina palabra: *Nos verò orationi et ministerio verbis instantes erimus* (1). ¿Cuánta mas necesidad de una oracion prolongada y frecuente tenemos nosotros que somos tan inferiores á los apóstoles en gracia y en virtudes? Pero el zelo de su santificacion no debe impedir á un sacerdote para que trabaje en la santificacion de los demas; al contrario es una especie de deber que Dios mismo y la iglesia han hecho anejo á vuestro estado; y no en vano ni para que le sepulteis se os entregó el sublime talento de la potestad de las llaves. El utili-

(1) Act. 6.

zarle en beneficio de los otros, sobre todo en el tribunal santo, es un medio poderoso de santificaros, como os manifesté mas arriba. Para esto sed discreto y no desaténdais ni el uno ni el otro de estos deberes, sino sabed unirlos con prudencia trabajando sucesivamente en vuestra santificacion y en la de vuestros hermanos. Lee- mos que muchos santos que se reservaban la noche pa- ra orar, dedicaban el dia para el servicio de Dios y del prójimo. Mas no todos pueden con dos ó tres horas de sueño vacar á las oraciones prolongadas de la noche y á las continuas fatigas del dia. Cercenad con discrecion el tiempo que dais de mas al sueño, á los entretenimien- tos vanos, á las ocupaciones agradables, pero ajenas de las obligaciones de vuestro estado, que es un estado de *santidad* para vos y de *santificacion* para los demas. Despues de esto creed que os quedará bastante tiempo para orar y pensar en vos por la mañana, entre dia y por la noche, y para estar siempre pronto á recibir y oír á los penitentes; no porque no podais imitar al segador que de cuando en cuando deja el campo y se sienta á la sombra de un arbol á afilar la hoz embota- da. Este momento de descanso no es tiempo perdido; por el contrario le dispone para continuar luego su trabajo con mas prontitud y facilidad. Asi vos podeis y aun debeis por el bien de vuestra alma suspender una vez al año el ministerio del santo tribunal para reani- mar vuestro fervor en los ejercicios del retiro, porque aquel, aunque santo, puede haberle disminuido un tan- to. Asi purificado y abrasado de un nuevo zelo ireis á trabajar con mas fruto en la salvacion de las almas.

146 (S. CARLOS, pág. 13 á 15).—Haced tambien Oracion. vuestros afanes útiles á vos mismo purificando vuestras intenciones. El confesor debe ordenar y arreglar de tal modo su intencion en la administracion de este sacra- mento, que no le mueva ningun respeto temporal, sino la sola gloria de Dios y el deseo de la salvacion de las almas. Por tanto es preciso que siempre que le bus-

quen, ó se ponga él espontáneamente á oír las confesiones, levante su alma á Dios y enderece actualmente su intencion á este fin, considerando con atencion que va á lavar á sus penitentes en la preciosísima sangre de Jesucristo nuestro salvador; y porque hay muchos peligros en la administracion de este sacramento, como errar en la decision de los casos y obligaciones que ocurren, dar la gracia de la absolucion á los que no la merecen, ó quedar en cierto modo manchado con las impurezas y suciedades que se oyen decir á los otros, el sacerdote no debe tampoco ir jamás á confesar sin pedir antes á Dios por medio de alguna oracion breve, segun la oportunidad que tenga, las luces y las gracias para no cometer errores y lavar de tal modo las manchas de las almas de sus penitentes, que la suya no quede sucia. Debe tambien pedir por la verdadera conversion de aquellos á quienes ha de oír en confesion. Por tanto todos los confesores han de tener por escrito cerca de sí los versículos que siguen, sacados del salmo 50, y la oracion acostumbrada en todo tiempo en la iglesia; y se fijará una copia en la sacristía de todas las iglesias donde hay confesores, y otra dentro de los confesonarios, para que antes de comenzar aquellos la recen atentamente, ó en su defecto alguna otra oracion segun la devocion de cada uno.

Y *Cor mundum crea in me, Deus.*

R *Et spiritum rectum innova in visceribus meis.*

Y *Ne projicias me à facie tua.*

R *Et spiritum sanctum tuum ne auferas à me.*

Y *Redde mihi lætitiã salutaris tui.*

R *Et spiritu principali confirma me.*

Y *Docebo iniquos vias tuas.*

R *Et impij ad te convertentur.*

Y *Libera me de sanguinibus, Deus, Deus salutis meæ.*

R *Et exultabit lingua mea justitiã tuam.*

ORATIO.

Domine Deus omnipotens, propitius esto mihi peccatori, ut dignè possim tibi gratias agere, qui me indignum propter tuam magnam misericordiam ministrum fecisti officii sacerdotalis, et me exiguum humilemque mediatorem constituisti ad orandum et intercedendum ad Dominum nostrum Jesum Christum, filium tuum, pro peccatoribus et ad pœnitentiam revertentibus. Ideoque dominator Dominus, qui omnes homines vis salvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire, qui non vis mortem peccatorum, sed ut convertantur et vivant, suscipe orationem meam, quam fundo pro famulis et famulabus tuis, qui ad pœnitentiam venerunt; ut des illis spiritum compunctionis, resipiscant à diaboli laqueis, quibus adstricti tenentur, et ad te per dignam satisfactionem revertantur. Per eundem Dominum &c.

147 (Vida de S. FELIPE NERI, lib. 2, cap. 15). — Desinterés.

Juntad á la oración el desinterés: si este es necesario al juez seglar, ¿cuánto mas no lo será al confesor, juez de las conciencias? S. Felipe Neri comprendia tan bien la necesidad de aquel, que no cesaba de recomendarle á los sacerdotes de su congregacion, y él era un modelo acabado en esta parte. Entregado enteramente al ministerio del tribunal santo recibió muchas veces ofertas ventajosisimas de sus penitentes, algunos de los cuales de distinguida categoria le rogaban que aceptase grandes sumas y aun muchos miles de escudos, no por miramiento á lo que hacia en favor de ellos, sino por él y en consideracion á su persona; mas lo rehusó constantemente, diciendo que no queria recibir en este mundo la remuneracion de sus afanes. Si alguna vez aceptaba alguna cosa, la empleaba inmediatamente en beneficio de la iglesia ó de los pobres. Quería que sus hijos observasen la misma conducta, y cuando alguno de ellos era llamado al confesonario, una de las principales advertencias que le ha-

cia, era no tocar al bolsillo del penitente: «no se puede, decía el santo, ganar al mismo tiempo las almas y las riquezas.» A sus penitentes solía repetirles estas palabras de S. Pablo: Yo no quiero vuestros bienes, sino vuestra persona. Aconsejaba también á todos los confesores que no se mezclaran jamas en cosas de testamento, sabiendo cuán sospechosos nos hace todo esto á los seculares, aunque se practique con la mejor y mas sana intencion. Añadia que el esclavo de la avaricia no haria jamás ningun progreso en la piedad, y que la experiencia le habia enseñado que mas fácilmente se convierten los libertinos que los avaros; por lo cual llamaba á la avaricia la peste del alma. Si algun penitente propenso á este vicio le pedia permiso para ayunar, le decia: No, hijo mio, dad limosnas. Si queria reprenderle indirectamente por esta inclinacion; le decia: El que ama el dinero, no tendrá jamás piedad; y otras veces: Que se preserve el jóven de la lujuria y el viejo de la avaricia, y seremos santos. En una palabra miraba el desinterés como una virtud tan necesaria y provechosa, que solía repetir: Dadme diez hombres verdaderamente desprendidos, y yo os respondo de convertir el mundo; y añadia dirigiéndose á los confesores de su congregacion: Dios no os dejará carecer de nada: cuidad solamente que los bienes que os dé, no apaguen en vosotros su espíritu.

CAPITULO III.

PRECAUCIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL CONFESOR EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

148 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 120 á 129).

El zelo de vuestra santificación no exige solo el estado actual de gracia indispensable para administrar lícitamente este sacramento, sino tambien el estado habitual; de suerte que no os acontezca nunca perderle por un pecado mortal. Además debe inspiraros un cuidado continuo para evitar las culpas leves, á lo menos las que son notables y frecuentes, y para practicar las virtudes cristianas en el grado de perfeccion que conviene á un sacerdote, maestro y ministro de la santidad. En efecto ¿cómo podreis inspirar á vuestros penitentes un horror extremo al vicio si estais familiarizado con él, y un amor eficaz y práctico de la virtud que no practicais y hasta despreciais con vuestra conducta? ¿Cómo habeis de enseñar el olvido de las injurias, si vuestro orgullo se irrita á la menor palabra? ¿Cómo habeis de predicar la paciencia continua en las familias, si no sabeis ni aun reprimir y disimular el fastidio pasajero de oír al penitente, y si las señales actuales de vuestra impaciencia predicán lo contrario de lo que le recomiendan vuestras palabras? ¿Cómo habeis de abraçarle en el amor divino, si vuestro corazón está vacío de él y tan lleno de amor del mundo y de sus disipaciones, que vuestra alma no conoce los sentimientos que debeis inspirar á aquel? ¿No es de temer que no sepais qué decirle, ó que se lo digais con tanta

Zelo por su santificación.

frialdad que el penitente quede casi insensible? Al contrario si sois un hombre sólidamente afirmado en la gracia de Dios y formalmente aplicado á hacer lo que debéis recomendar á los otros; ¡oh! ¡cuánto mas fecundo sereis en pensamientos y en expresiones ardientes y penetrantes, propias para insinuaros en su espíritu y tocar su corazón! Contad además con la asistencia especial que el Señor concede á sus fieles ministros. Por último vuestro género de vida apartada de los peligros del siglo y consagrada al ejercicio de la virtud hará que fuera de la confesion no vean vuestros penitentes nada en vos que contradiga á lo que les predicáis en el santo tribunal. Mas digo: edificados con vuestro buen ejemplo acudirán á vos con mas gusto y mejor dispuestos, porque estarán llenos de estimacion y veneracion á vuestra persona; pero en vano esperaríais esta ventaja si vuestro método de vida pudiera escandalizarlos descreditando el ministro y el ministerio.

Estado de
gracia ha-
bitual.

149.—No solamente necesitáis este estado de gracia habitual para administrar este sacramento de un modo mas útil, sino muchísimas veces tambien para su administracion lícita, porque si le perdeis frecuentemente por culpas mortales, ¡cuán expuesto estais á profanar vuestro ministerio ejerciéndole en tan miserable estado! Puede suceder que os llamen para confesar cuando menos lo espereis, y ya os hallais en la necesidad ó de dar repulsa al penitente, acaso con mayor perjuicio para él de lo que pensais, ó de moveros en el acto á una contricion perfecta; ¿y cómo podriais creer que es tan fácil para vos este acto, cuando en semejante caso le mirariais como muy difícil para el penitente? O por último estais en peligro inminente de sentaros en el santo tribunal en estado de pecado mortal. Si esto os acontece, ¡qué nueva culpa, qué desgracia y tal vez qué abismo para vos! Es una culpa, porque siendo enemigo de Dios dispensais indignamente su sangre y su gracia: es una desgracia, porque el reo, es decir, el penitente,

si está dispuesto saldrá santificado del santo tribunal, y vos su juez saldreis condenado: es un abismo, porque si este ministerio ofrece peligros aun para un confesor virtuoso, ¿ cómo saldreis vos vencedor de ellos hallándoos en un estado tan miserable? ; Cuán temible es que os cargueis de nuevas culpas ya por una condescendencia excesiva disimulando en los otros lo que no sabeis corregir en vos mismo, ya (y este seria el crimen mas grande) convirtiendooos por medio de indignas solicitudes en un lobo rapaz en vez de ser un padre, en un rebelde y un ministro del demonio en vez de ser un ministro de Dios, en un asesino de las almas en vez de ser un médico! Asi necesitais el cuidado continuo de manteneros en gracia no solamente como los simples fieles para evitar la condenacion que puede ser la consecuencia súbita de un pecado mortal, sino tambien para estar siempre en estado de ayudar á los otros por medio de la administracion del sacramento. Voy mas allá: este ministerio requiere mas que otro ninguno un fervor positivo, y no hay comparacion entre el lenguaje que usareis el dia que hayais abrasado vuestro corazon con fervorosas oraciones, y el que usareis cuando esteis tibio y negligente.

150.— Tal es pues la ventaja del estado de gracia habitual, que hace siempre lícita y utilísima la administracion de este sacramento; mas es tanta la necesidad de que los fieles no carezcan de confesores, que si por desgracia no fueseis habitualmente piadoso, con tal que esto no degengere en escándalo, y cuideis de ponerlos á lo menos en estado actual de gracia, no os aconsejo que abandoneis enteramente vuestro ministerio. En primer lugar os hallais todavía en estado de hacer bien á los demas, porque Dios no hace depender el valor de la absolucion de la santidad del ministro, y puede quedar algun efecto de su divina palabra en los buenos consejos que se den á los penitentes. El ejercicio de este ministerio puede ser tambien para vos un ex-

Continuacion.

celente medio de reparar el tiempo perdido con el pecado, y alcanzar la gracia de una conversion durable. En efecto al mismo tiempo que trabajais con zelo y caridad por el bien de los otros, podeis poner la mira en vos mismo y buscar vuestro provecho en el bien que haceis al prójimo, aplicándoos secreta y principalmente los buenos consejos, los santos afectos, los arbitrios y los medios que sugerís á los penitentes en esta escuela de santidad. Sin embargo si os falta esta primera precaucion, quiero decir, el estado habitual de gracia y de fervor; teneis aun mayor necesidad de la que voy á indicaros.

Rectitud
de inten-
cion.

151.—Ningun motivo humano debe guiaros ni deteneros en el santo tribunal, sino el único desco de agradar á Dios y ayudar á las almas; intencion muy justa y conveniente en este ministerio en que ocupais el lugar de Dios y representais la persona misma de Jesucristo á los ojos de los ángeles y de los hombres, y absolutamente necesaria para atraer sobre vos la asistencia del Espíritu Santo de que tanto necesitais para no errar en detrimento propio y ajeno, sino al contrario salvaros vos y salvar á vuestros penitentes. ¿Y cómo podriais esperarlo si os guiara otro motivo que no fuera divino, á examinar las causas que tienen los hombres con la corte celestial para el gran negocio de la salvacion eterna?

Ilusiones
en esta par-
te.

152.—En vano os lisonjeais de tener esta intencion recta, si de hecho la contradecís y destruí. Contradiriáis de hecho vuestras protestas si no fuerais indifferente para toda clase de personas, si gustarais mas de confesar sugetos distinguidos que de baja condicion, doctos mas bien que ignorantes, mujeres mejor que hombres. En efecto todas estas almas son iguales delante de Dios, rescatadas con la misma sangre, destinadas á la misma felicidad é igualmente capaces de honrar á Dios. Habria tambien contradiccion si con los unos fuerais todo solicitud, paciencia y afabilidad, y con los

otros disgusto, rigor é impaciencia; si quisiérais mas que se viese rodeado vuestro confesonario de una multitud de penitentes, que tener menos y que sean bien y verdaderamente curados á los ojos de Dios; si buscárais algun provecho temporal por medio de los penitentes; si mirárais con envidia á vuestros hermanos á causa del concurso que tienen; si os afligiérais cuando un penitente vuestro os deja para irse con otro confesor; por último si tratárais de atraer los penitentes de otros por cualesquier medios. Asi antes de confesar cuidad siempre de tener esta recta intencion, y pedid al Señor que os la conserve en el ejercicio de vuestro ministerio. Un medio excelente de proporcionarosla es aficionaros á oír á los pobres. Con ellos no tendreis temor de errar por vanidad, respeto humano ó afectos muy tiernos: trabajareis con mas mérito y muchas veces con mas fruto; y ellos se inclinarán mas que los ricos á pedir por vos en agradecimiento.

153.—Debeis recurrir á Dios no solo para alcanzar la rectitud de intencion, sino tambien los otros auxilios. Decidle: *Da mihi sedium tuarum assistricem sapientiam. Cor mundum crea in me, Deus &c.* Necesitais doble gracia para no ser perjudicial, sino al contrario realmente útil á vos mismo y á los otros en un negocio de un órden sobrenatural y superior á toda vuestra habilidad humana, quiero decir, la justificacion del pecador. Invocad pues al Señor, y para hacer mas eficaz vuestra súplica dirigíos con alguna breve oracion á la Virgen, madre de gracias, á los ángeles custodios de vuestros futuros penitentes y á algun santo que elijais por vuestro protector especial en este importante ministerio, del que dependen la salvacion de muchos y la preciosa corona que os está preparada en el cielo. No os contenteis con haberos fortalecido asi desde el principio: recurrid de nuevo á Dios cuando os halleis en algun paso difícil, ya para decidir como doctor ó para excitar á la compuncion y ordenar el remedio como médico, ya para fun-

Oracion
fervorosa.

dar y pronunciar la sentencia ó imponer la penitencia como juez. Vuestras súplicas no serán vanas; y no es raro que Dios haga experimentar sensiblemente la asistencia á sus fieles ministros en este gran ministerio de caridad.

Guarda del
corazon.

154. — Rodeado de todas estas precauciones entrad con confianza en el santo tribunal; pero velad habitualmente sobre la guarda de vuestro corazon á fin de excluir de él todo movimiento pecaminoso y conservaros en un santo fervor; porque; cuántos movimientos desordenados de impaciencia y de vanidad y cuántas inclinaciones perversas podeis sentir, que sin saberlo vos os hagan propender á la laxidad ó á una severidad excesiva, absolver ó despedir inoportunamente al penitente, desatender la instruccion de su causa y la curacion de sus llagas, ó convertir un sacramento establecido para excitar en los otros un horror eficaz á las pasiones y al pecado en un medio sutil y oculto de fomentarlas en vos! Velad pues sobre la guarda de vuestro corazon, y ademas tened viva la memoria de la presencia de Dios para mantener en vos el fuego de un fervor santo y poder encenderle en los demas. Como dispensais la sangre divina para lavar las almas, os será utilísimo ofrecer cada confesion á una de las cinco llagas del Redentor, formando con frecuencia tiernos afectos y pidiendo en nombre de aquella sagrada llaga ya al Salvador, ya á su divino Padre que hagan vuestras tareas gloriosas para sí, meritorias para vos y provechosas para el penitente. Tambien podreis ofrecer cada confesion á la Virgen santísima ó al angel custodio ó á algun otro santo invocando su proteccion. Con esto si cuidais de acompañar con el corazon los actos de contricion y de aplicaros principalmente las santas oraciones que sugerís á los penitentes, habreis hallado el secreto de convertir la confesion en una especie de meditacion y oracion continua, que os preserve de muchas culpas y os mantenga en el fervor y en la atencion á la

presencia de Dios. Así atraeréis grandes bendiciones sobre vos y vuestros penitentes.

155.— En vano esperais guardar vuestro corazon en el santo tribunal si no sabeis guardar vuestros sentidos. Primeramente los ojos: no solo no debeis fijar la vista en las personas de otro sexo, á quienes esteis confesando actualmente, sino ni aun á las que aguardan: tampoco debeis echar miradas curiosas por la iglesia. Sin esta modestia correis tres riesgos: perder la atencion necesaria á lo que estais oyendo, y dar mal ejemplo á las personas que aunque de lejos os están observando en el confesonario mucho más de lo que juzgais: un penitente no quiso jamás confesarse con un sacerdote á quien habia visto dirigir desde el confesonario miradas curiosas por la iglesia. Sobre todo os exponeis á las tentaciones mas peligrosas, porque el enemigo de la salvacion está atento para sorprenderos con sugerencias criminales en este ministerio tan fatal para él. A la guarda de los ojos debeis añadir la de la lengua. No quiere decir esto que el temor de las tentaciones deba impedir os cumplir vuestro deber para averiguar la calidad, el número y las circunstancias de las culpas graves, sobre todo las que hacen reservado el caso ó mudan la especie. Para esta indagacion, que Dios mismo exige, ha asegurado su proteccion especial ya al penitente que está obligado á declarar, ya á vos que debeis juzgar las cosas mas impuras; mas en este caso necesitais doble recato tanto para escoger las expresiones que debeis usar al tratar de semejantes materias, como para limitar os á una indagacion moderada. Así no paseis de lo que exigen la estricta necesidad, la precision evidente ó la utilidad notable y manifiesta del penitente, con especialidad en el caso en que por asegurar mejor la integridad material de la confesion arriesgaseis bienes mas importantes. De esto os hablaré mas circunstanciadamente en los números 167 y 168. Si tan cauto habeis de ser cuando se trata de la integridad material, ¿cuánto mas deberéis

Guarda de los sentidos.

serlo si solo se trata de reprender é instruir sobre estas materias á las personas de diferente sexo? Aqui especialmente se necesita *sermo brevis et austerus*: en general sobre cualquier asunto con las mujeres sed *brevis et austerus*: no suprimais nada de lo que es necesario para su bien; pero evitad tambien con sumo cuidado las conversaciones largas, aunque sean de la vida espiritual. Es demasiado fácil que en estas pláticas dilatadas, cuya necesidad no constituye un deber, entre alguna aficion menos pura y se pierda mucho mas de lo que se gana.

Precaucio-
nes con las
personas de
diferente
sexo.

156. — Conviene tambien que pidais luces á Dios de cuando en cuando para no ser sorprendido por los artificios secretos de la pasion. Esta hace mirar las pláticas prolijas y superfluas como breves, medidas y necesarias. Asi juzgan en vuestro lugar las personas que esperan y murmuran interiormente. Convengo en que de ordinario tienen ellas toda la culpa, porque condenan sin conocimiento de causa. En efecto sucede muchisimas veces que el confesor á pesar de todos sus deseos no puede ser breve, ni suprimir todas las prolijidades inútiles. Ciertas personas, aun de las que están habituadas á frecuentar los sacramentos, son á veces tentadas de tantas maneras, y otras son tan minuciosas, tan confusas, tan propensas á afligirse y tan fáciles de turbarse cuando no lo dicen todo y no pueden decirlo de un golpe, que se necesita mucho tiempo para poner remedio á sus verdaderas necesidades. En este caso no debeis faltar á lo que exige vuestro deber de juez, padre y médico delante de Dios, por el temor de lo que podrán decir. Sin embargo esta observacion unida á las anteriores debe moveros mas y mas á ser conciso y severo en vuestras pláticas con las personas del otro sexo, aunque diciendo lo que es necesario. Digo severo no en el sentido de que hayais de intimidarlas con palabras duras y comprimir la plena confianza que deben tener en vos, sino en el de que no degeneren nunca esta en familiaridad y que sea templada siempre por el res-

peto debido á su padre espiritual, el cual dando fácil acceso á sus hijos por el deseo sincero de su salvacion, les inspira mucha mayor veneracion hácia su autoridad de juez, de representante de Dios y de médico. Asi apartareis todo afecto vil y humano que pudierais sentir hácia ellas, ó ellas hácia vos. Esta circunspeccion es aun mas necesaria cuando la juventud y los adornos de las personas, ó las materias que se han de tratar, ó la gran piedad de aquellas, ó su malicia pueden ocasionar mas fácilmente funestas impresiones en su corazon ó en el vuestro. No os admireis de que nombre la piedad entre los peligros, porque mas de una vez ha sido el escollo de confesores imprudentes, que habiendo empezado por una estimacion del todo espiritual, han llegado insensiblemente á un amor sensible y carnal. Para preservaros de tamaña desgracia debeis absteneros de usar ninguna palabra que exprese ternura: asi bien podeis decir á un jóven: *mi querido hijo*; pero la prudencia exige que os abstengais de decir á una jóven: *mi querida hija*. Por último sereis tanto mas conciso en vuestras pláticas con ellas, cuanto mayores flaquezas y culpas confiesen en materia de impureza. Vuestra brevedad al hablar de estos pecados servirá de inspirarles mas horror, y os preservará á vos mismo del pensamiento que sugiere el demonio de abusar de su facilidad para esta clase de crímenes. Sin que yo diga mas, entendeis cuán sacrílego seria este abuso y cuán digno de las censuras que ha fulminado la iglesia contra los solicitantes, y de los castigos con que amenaza Dios á los profanadores de un sacramento instituido para arrojar de las almas el pecado y el demonio, y hacerlas el templo vivo del Espiritu Santo.

137. — Si esta brevedad y austeridad de lenguaje os son necesarias en el confesonario, ¡cuánto mas debeis imponeroslas como ley si teneis que hablar fuera de allí con aquellas personas para su conducta espiritual! Aqui especialmente debeis estar muy alerta y tener mu-

Continúa.
cion.

cho cuidado con vos mismo. El venerable maestro Juan de Avila no admitia jamás á ninguna mujer á conferencias en su casa, sino solamente en la iglesia ó en el confesonario y sentado en una tabla. Asi sea la primera precaucion: un *paraje* no solitario, sino expuesto á las miradas de todo el mundo: esto manifestará la rectitud de vuestras intenciones. Segunda precaucion: *á la guarda del corazon juntad la de la lengua y de los ojos modestamente bajos*. No os contenteis aun con esto: para evitar toda especie de murmuracion extraña y todo peligro á vuestra alma sed sobrio en conceder estas conferencias espirituales, y lacónico para despacharlas. Templense la condescendencia y la utilidad de oirlas algunas veces con la saludable amargura de repulsas frecuentes; de suerte que no falte nada á su direccion espiritual, y no haya cosa superflua que pueda dar lugar á un peligro comun, al escándalo ó á la crítica.

Continuacion.

158 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 113).— Ya veis cuán reservado debeis ser en el trato con las personas del otro sexo. 1.º En el confesonario debeis en general ser severo mas bien que afable con las jóvenes, no permitiéndoles que vayan á hablaros cara á cara, y mucho menos que os besen la mano. Cuando las confesais, no habeis de aparentar que las conoceis. Hay algunas que hacen las devotas, y á veces echando de ver que el confesor las conoce no se acusan con sinceridad. La prudencia prohíbe mirar á las penitentes y seguirlas con la vista cuando se apartan del confesonario. Fuera de este no ha de detenerse el confesor para hablarles en la iglesia. Debe evitar toda especie de familiaridad, no recibir regalos de ellas, aunque sean leves, y sobre todo no ir á su casa á no ser en el caso de enfermedad grave: entonces ha de usar de toda la prudencia posible para confesarlas dejando la puerta entreabierta de modo que pueda ser visto desde fuera, y no ha de tener la cara vuelta hácia la enferma, sobre todo si es una persona piadosa, á la cual es mas fácil cobrar aficion. «Para for-

mar una amistad entre las personas piadosas, decia el venerable padre Sertorio Caputo, principia el demonio valiéndose del pretexto de la virtud, y despues de formada la conexion hace pasar del amor de la virtud al de la persona.» De aqui procede esta advertencia de S. Agustin (1) citada por santo Tomas: *Sermo brevis et rigidus cum his mulieribus habendus est; nec tamen quia sanctiores sunt, ideo minus cavendæ; quò enim sanctiores fuerint, eò magis alliciunt.* El doctor angélico añade: *Licet carnalis affectio sit omnibus periculosa, ipsis tamen magis pernicioso, quando conversatur cum persona, quæ spiritualis videtur; nam quamvis principium videatur purum, tamen frequens familiaritas domesticum est periculum; quæ quidem familiaritas quanto plus crescit, infirmatur principale motivum, et puritas maculatur.* Las personas piadosas, continua el santo doctor, no echan de ver al principio todo esto, porque el demonio no empieza arrojando flechas manifiestamente emponzoñadas, sino unas que hieren levemente el corazon. Pronto llegan las personas á tratarse no como ángeles, sino como seres carnales: se echan miradas, se dirigen expresiones lisonjeras que penetran hasta el alma, y que al parecer proceden todavia de la primera devocion, y mutuamente desean estar juntos. Asi *spiritualis devotio convertitur in carnalem*, concluye el ángel de las escuelas. ¡Cuántos sacerdotes virtuosos, víctimas de estos afectos que empezaron por la piedad, han perdido la piedad y tambien á Dios! 2.º El confesor no debe dedicarse tanto á confesar mujeres, que rehusé oír á los hombres cuando se presentan. ¡Qué lástima ver tantos confesores que emplean toda una mañana en oír á algunas devotas, y despiden á unos pobres hombres ó á mujeres casadas rodeadas de obligaciones, y que con mucha dificultad han dejado su casa y su trabajo, diciéndoles: *Tengo que hacer, dirigios á*

(1) Lib. vi, num. 653.

otros / Y por falta de confesores viven aquellos desgraciados apartados de Dios y de los sacramentos meses y años. Eso no es confesar por Dios, sino por sí. Por lo tanto no sé qué recompensa pueden esperar los confesores que ejercen así su ministerio. Yo no digo como algunos que es tiempo perdido, sino por el contrario que es una obra muy agradable á Dios guiar las almas á la perfeccion. De esto hablaré mas adelante muy extensamente. Mas los buenos confesores á ejemplo de un S. Felipe Neri, de un S. Juan de la Cruz y de un S. Pedro Alcántara confiesan con la única mira de Dios; y cuando se presenta una alma que se halla en necesidad la prefieren á las almas piadosas, porque siempre hay tiempo de oír á estas y ayudarlas despacio.

Santidad
de vida.

159 (B. LEONARDO, números 1, 5 y 8, 1.^a parte). — Así debéis ser santo en el tribunal de la reconciliación. La bondad ó la santidad de vida es el primer fundamento de vuestra conducta. En efecto el mejor medio de persuadir es el buen ejemplo, y vos debéis darle. Los hombres creen mucho mas fácilmente lo que ven con sus ojos que lo que oyen con sus oídos: miran como practicable lo que ven hacer á aquel que los manda y dirige: este es el pensamiento de S. Gregorio: *Illa namque vox magis cor penetrat, quam dicentis vita commendat* (1). Esta bondad no consiste solamente en vivir en estado de gracia, sino en practicar la virtud y en consagrar su vida á las obras de piedad por un zelo ardiente á favor de la salvacion de las almas. Cuando yo encuentro un confesor que no solo vive en estado habitual de gracia, sino que es todo de fuego para buscar los medios de conducir las almas á Dios, hallo un tesoro. Pero ¡ah! ¡cuán triste es ver hoy á tantos que por su vida desarreglada deshonoran el sagrado ministerio ante el pueblo! Lo mas deplorable es que no temen á veces oír las confesiones en estado de pecado mortal ó

(1) Past. curæ, p. 2, cap. III. (1)

en la duda práctica de si están en él. Y ¿quién no sabe que segun la opinion mas comun cometen tantos sacrilegios cuantas absoluciones dan, abriendo asi las puertas del infierno para ellos en el mismo lugar donde abren tan felizmente las del cielo para los demas? Es una máxima irrefragable del angel de las escuelas (1) que el confesor al administrar el sacramento de la penitencia es un instrumento animado que coopera con la causa principal, que es Dios. Por tanto no basta que viva en estado de gracia para ser un ministro útil á la salvacion de los pecadores, sino que es menester tambien que se ejercite en la práctica de todas las virtudes. Un confesor libio y disipado sin el hábito de la oracion y de la mortificacion no puede menos de ejercer este ministerio con negligencia: la caridad no inflamará sus palabras, ni el zelo animará sus correcciones, ni la confianza autorizará sus consejos: quizas llegue hasta el punto de alterar el juicio sacramental, ya absolviendo á los indignos, ya dejando de amonestar á los culpables ó cediendo á los obstinados. En una palabra será mudo en el tribunal santo por no tener valor para reprender unas culpas de que teme ser reo.

De aqui ¿qué resultará? Que corriendo los penitentes la voz de que tal confesor no dice nada sobre tal pecado, por ejemplo sobre el amor ó el deleite, ó la passion del juego, todos irán á confesarse con él, y acumularán las confesiones sacrílegas, porque es evidentísimo que no tienen gana de enmendarse los que de propósito buscan un confesor que no cuida de hacerlos mejores. En el libro de la divina justicia se escribirán los sacrilegios de los penitentes á cargo del confesor. ¡Oh! ¡cuánto mas le valiera no haber tenido nunca la potestad de absolver, ya que sus absoluciones solo han servido para ligarle á él y á los otros! El Salvador decia á Judas: *Vae homini illi per quem filius hominis tradetur!*

(1) 3 p., q. 64, art. VIII, ad 1.

Bonum erat ei, si natus non fuisset homo ille (1). Lo mismo pudiera decirse de semejante confesor, culpable de la perdicion de tantas almas: *Bonum erat ei, si confesarius non fuisset*. El oráculo del Espíritu Santo es cierto: el que no es bueno para sí, ¿cómo ha de serlo para los demas? *Qui sibi nequam est, cui alii bonus erit* (2)?

Permitidme pues que os recuerde aquel gran pensamiento que he insinuado tantas veces á los seglares en las misiones; á saber, que todos deben hacer una confesion general para renovarse en la piedad y arreglar su conciencia. No hay cosa mas importante para disfrutar la paz durante la vida, y sobre todo para estar tranquilo á la hora de la muerte. Pues todavia juzgo mas necesaria á los sacerdotes esta renovacion de fervor, no porque yo quiera de este modo persuadirlos á hacer la confesion general que supongo ya hecha. En caso que algunos no lo hubieran practicado, les diria con toda libertad: Hacedla, os ruego, hacedla: os importa demasiado tener la paz de conciencia, cuyo principal fundamento es la buena vida, porque es el primer pan con que debe alimentarse el sacerdote. Si habeis hecho ya la confesion general, haced una extraordinaria repasando las obligaciones de vuestro estado en grande. Aqui os propongo un método breve y fácil.

Apartamiento del mal.

160. — Vedle dividido en dos puntos: *Declina à malo et fac bonum* (3). Examinad primeramente si practicais el *declina à malo*, evitando todo cuanto pudiera dar el mas leve escándalo. ¡Qué desgracia si fuerais de aquellos á quienes puede aplicarse esta expresion humillante: *Sicut populus, sic sacerdos!* Presentanse en público con tanta afectacion y vanidad, que mas bien se los tendria por sacerdotes de Venus y Diana que por ministros de Jesucristo; y no se ruborizan de ser mas disolutos y

(1) Math., xxvi, 24.

(2) Eccl. xiv, 5.

(3) Ps. 36, 27.

menos cautos en sus palabras y modales que los mismos seglares. ¡Ay! ¡Ay! No puede uno ni debe decirlo todo: me contentaré con repetir con las lágrimas en los ojos esta expresion de S. Gregorio: *Nullum magis præjudicium, quàm à sacerdotibus suis tolerat Deus* (1). Me direis que vuestra conciencia no os remuerde nada en esta parte: lo creo con toda sinceridad; sin embargo repasad cuidadosamente todos los deberes de vuestro estado, y en primer lugar examinad cómo rezais el oficio divino. Si le rezais en comunidad, ved si haceis la pausa indicada por el asterisco, ó si rezais con precipitacion sin cuidar mas que de acabar pronto. Examinad si celebrais el santo sacrificio de la misa con el respeto, modestia y recogimiento convenientes, si observais exactamente las rúbricas, y si haceis los signos de cruz, las genuflexiones y ceremonias de modo que manifesteis vuestra veneracion á un sacrificio tan grande. ¡Oh! ¡qué contraste tan penoso ver por la noche sentados á una mesa de juego, con las cartas y los dados en la mano, á los mismos sacerdotes que ha visto uno por la mañana en el altar, con una cabellera afeminadamente peinada, manejando los cálices y patenas y haciendo revolotear la santa hostia como un vil juguete! ¡Cuánta razon tuvo el venerable Juan de Avila para acercarse á uno de estos sacerdotes que celebran asi, y decirle al oido: «Tratadle mejor, que es el hijo de un padre respetable!» ¡Ah! me avergüenzo de referir semejantes desórdenes. Sin embargo ¡cuántas veces no se oye decir de uno de estos sacerdotes mientras está en el altar: «Mirad, ese que está diciendo misa, es un cazador excelente: no hay jugador que le haga la partida: es un hombre alegre y divertido!» Pues sabed la sentencia que está pronunciada contra él: *Heu, heu, Domine*, dice S. Bernardo llorando, *quia ipsi sunt in persecutione primi, qui in ecclesiâ Dei videntur gerere principatum* (2). Bien sé

(1) Lib. vi, epist 31.

(2) Lib. iii ad Eug.

que no existen entre vosotros semejantes desórdenes; pero tambien sé que un solo sacerdote de este caracter basta para hacer perder el respeto del sacerdocio entero. Permitidme pues que repita á aquel ministro infiel: *Declina à malo, mi amado hermano en Jesucristo, declina à malo.*

Práctica
del bien.

161. — *Et fac bonum.* No basta que el sacerdote sea virtuoso para sí mismo, sino que debe servir al prójimo con su ejemplo, doctrina, obras y consejos. Los materiales de una iglesia deben emplearse en reedificar otra y no una casa particular: con mucha mas razon el sacerdote consagrado á Dios por las órdenes debe emplearse solamente en cosas santas y útiles á la gloria de Dios. Su casa es la iglesia, sus libros las divinas escrituras, y sus negocios aliviar á los pobres, instruir á los ignorantes y administrar los sacramentos. Para hacer todo esto debe repartir el tiempo entre el estudio, en especial de la teología moral, la leccion de algun libro piadoso, el exámen y la oracion: en una palabra debe arreglar su vida y no vivir en cierto modo á la ventura. Pero los dos ejes principales sobre que debe girar toda la vida de un sacerdote, son la oracion y la mortificacion. En cuanto á la oracion mental que no es otra cosa en último resultado que una meditacion seria del gran negocio de la salvacion, os exijo media hora al dia: es cierto que si un pobre viera arrojar al rio gran cantidad de monedas de oro, no seria indiscreto en pedir la mitad de una por amor de Dios. Asi cuando yo veo tantos sacerdotes que pierden horas enteras en dormir, jugar y divertirse, no creo que sea temeridad de mi parte pedirles media hora, no para mí, sino para su alma. Si tuvierais un pleito de grande importancia, ¿sentiriais emplear en él media hora cada dia? ¿Y cuál es el mayor negocio que tenemos en este mundo? Salvar nuestra alma. Tome pues cada cual la resolucion de consagrar media hora diaria á este gran negocio. Pero no fructificareis en la oracion si no estais verdaderamente

mortificados. ¡ Dichoso aquel que está inocente, que no ha pecado jamás! Mis palabras no se dirigen á él: hablo al que ha pecado. No hay medio, ó hacer penitencia en este mundo, ó en el otro: ¿dónde vale mas hacerla? ¿No es nuestro cuerpo el que nos ha precipitado en el mal buscando sus deleites? Pues él debe pagar la pena. El jugador que pierde, lo achaca locamente á las cartas; pero nosotros con mas cordura achaquémoslo á nuestro cuerpo. S. Francisco de Asis acostumbraba decir que el que da á su cuerpo todo lo que es lícito, acabará por darle lo que no lo es: la experiencia lo prueba demasiado. Animo pues, entreguémonos á una generosa mortificacion: debilitemos nuestro cuerpo, y mortifiquemos los ojos, la lengua y todos los sentidos; y la recompensa será una gran paz. *Castigo corpus meum, et in servitutum redigo* (1), decia el apóstol S. Pablo, aquel modelo admirable de virtudes; ¡y no tendremos nosotros nada que hacer!

162. — A la santidad juntada la prudencia. Grande debe ser en el confesor la prudencia de juez; pero mayor aun debe ser la de médico. Necesita esta cualidad para examinar atentamente no solo los pecados, sino las raices, las causas y las ocasiones, á fin de aplicar los remedios conducentes. Debe ser comedido en sus palabras. Un confesor inconsiderado puede con una sola hacer mucho mal á sí y á los penitentes: *In fácie prudentis lucet sapientia* (2); lo que explica Lirano por *maturitatem et honestatem*. Debe pues ser circunspecto en sus palabras, tener un porte modesto y honesto que inspire la gravedad y la devocion, y revestirse de sobrepelliz y estola segun los tiempos y lugares, como está prescrito en el ritual romano. Evitará toda accion menos grave capaz de ofender la modestia, como tomar tabaco inmoderadamente, tener la caja á la vista, ó en la mano flores, un abanico ó cosas semejantes, que no

Prudencia en el confesionario.

(1) Cor. ix, 27.

(2) Prov. xvii, 24.

cuadran á la dignidad sacerdotal. Cuidará muchísimo de no confesar mujeres fuera de la rejilla sin una necesidad, que nunca es grande si no es extrema, ni antes de amanecer, á lo menos no estando bien iluminado el paraje donde confiesa, ni aun á las que estan enfermas, si no está abierta la puerta de su alcoba; en una palabra debe conducirse en todo como un verdadero ministro de Dios y tener un aire amable y modesto, que no ha de alterarse jamás con ademanes ni signos exteriores capaces de indicar tedio ó tristeza para no dar ocasion á los que se hallan á distancia de verle, de sospechar que el penitente le dice alguna cosa enojosa ó muy grave. Además debe cuidar que el penitente esté á sus pies y con el rostro desviado del suyo, de modo que no le hable directamente al oido, ni se acerque demasiado á él. Estas precauciones parecerán tal vez minuciosas; sin embargo son todas necesarias para rodear de veneracion un ministerio tan santo, y quitar hasta la sombra de lo que pudiera perjudicar al respeto del sacramento ó al alma ó á la fama del confesor. Nuestros maestros y modelos nos las imponen como un deber sagrado, y no separan las precauciones exteriores de las interiores: oigamos sus consejos.

Encaminarse á la perfeccion.

163 (S. CARLOS, páginas 6 y 7, 11 y 12). — Siendo cierto que peca mortalmente el que administra algun sacramento en pecado mortal, los confesores deben en consecuencia tener mucho cuidado de no oir la confesion de nadie cuando conozcan hallarse en tan infeliz estado, y mucho menos aun cuando se sientan ligados con alguna censura eclesiástica. Por tanto el que tiene el zelo verdadero de las almas y desea ardientemente ayudarlas á caminar en las virtudes cristianas, á darles remedios saludables para salir del pecado, á enseñarlas á descubrir las astucias del enemigo de nuestra salvacion, y en fin á despojar al penitente del hombre viejo para revestirle del nuevo y formar en él un cristiano perfecto, no debe contentarse con administrar este sacramento sin

estar en pecado mortal, sino que conociendo lo mucho que importa para producir los efectos indicados practicar primeramente en sí mismo lo que desea en otro, porque los ejemplos persuaden mas que las palabras, y nosotros no podemos sino con mucha dificultad enseñar á los otros la virtud que nos falta, debe tener un deseo ardentísimo de su propia perfeccion y excitarse á la práctica de las virtudes necesarias para adquirirla.

Prescripciones
exte-
riores.

164. — Asi no se deben oír en las casas de los seglares las confesiones de hombres ni de mujeres, de cualquier calidad que sean, á no ocurrir caso de enfermedad; y aun en este el que confiesa á mujeres debe tener abierta la puerta de la habitacion de modo que puedan verle los que estan en la inmediata; y fuera de este caso no se deben oír las confesiones de las mujeres en las casas de los seglares, aunque no quisiesen mas que reconciliarse, sino solamente en las iglesias y en los confesonarios. Tambien debe evitarse el hacerlo antes de salir el sol y despues de ponerse; y ha de oírse ordinariamente en los confesonarios á todos los que se confiesen en la iglesia: por lo cual habrá en todos los templos un número de confesonarios proporcionado al de los confesores.

Es menester que los confesonarios esten situados en un lugar de la iglesia tan descubierto que puedan ser vistos de todas partes; y seria tambien muy bueno que estuviesen en un lugar donde no pudieran acercarse mucho las otras personas mientras una se confiesa. Si esto no puede conseguirse, debe cuidar el confesor de remediar semejante abuso haciendo apartar del confesonario á los que estén muy cerca antes de comenzar la confesion, y si es necesario, aun durante esta.

Continua-
cion.

165 (S. FRANCISCO DE SALES, pag. 624). — Si hay algun sacramento en cuya administracion deba uno aparecer con gravedad y majestad, es el de la penitencia, porque en este somos jueces diputados delante de Dios. Os presentareis pues de sotana y sobrepelliz, con esto-

la y bofete, sentado en lugar aparente de la iglesia, con un rostro amable y grave, que no debeis mudar jamás con ningunos ademanes ó señales exteriores que puedan manifestar tedio ni disgusto, por no dar ocasion de sospechar á los que os vean, que el penitente os dice alguna cosa enojosa ó execrable. Hareis que el penitente vuelva el rostro al lado del vuestro, de suerte que no os vea ni os hable en derechura al oido, sino del lado de este.

Consejos
de S. Felipe
Neri.

166 (VIDA DE S. FELIPE NERI, lib. II, capítulo XIII). — S. Felipe Neri encargaba á los confesores que no oyeran jamás á las mujeres, á no ser que hubiese una rejilla entre la penitente y el confesor, que se abstudiesen de las pláticas largas, que no las miraran nunca á la cara, y que usaran con ellas de palabras mas bien severas que otra cosa. Hallándose el padre Juvenal Ancina en Nápoles para ejercer el santo ministerio de la penitencia, escribió al santo y le pidió consejos para desempeñarle con toda la circunspeccion necesaria, sobre todo al confesar á las mujeres. El santo le respondió en estos términos: «No os inquieteis por lo que os sucede, porque lo mismo sucede á los demas. Cuidad solamente de no escuchar los pecados de esta especie con mas gusto que los otros, y de no tener curiosidad de saber mas de lo que se necesita rigurosamente para aplicar el remedio. No entreis en ninguna circunstancia como no sea necesaria para conocer la calidad ó la especie del pecado. En lo demas encomendaos á nuestro Señor, que no deja jamas de acudir en nuestro auxilio con gracias especiales en semejante ministerio, siempre que le desempeñamos con amor y precaucion.» Advertia igualmente á los confesores que no se fiaran nunca de sí mismos, cualesquiera que fuesen su experiencia, edad, vejez ó enfermedades. «Es menester huir de la ocasion, les decia, mientras podamos abrir los párpados.» Tambien les recomendaba que confesaran aun á los jóvenes en el confesonario, para que la vergüenza que les es natural, no los hiciera ocultar ningun pecado.

CAPITULO IV.

LAS PREGUNTAS.

167 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 21 á 23 y 28 á 30).— Por lo que hemos dicho tocante á la pureza en el núm. 31, fácilmente formareis una idea de la habilidad con que podeis suplir la ignorancia del penitente en las otras materias. Mas nunca estará de mas toda cautela en las preguntas sobre la pureza, especialmente cuando hay peligro de perder un bien mayor; y el no enseñar el mal al que le ignore y no despertar la pasion en el que la experimente, és un bien mucho mayor que la integridad material. La falta de esta, con tal que no sea culpable, no quita la integridad formal, necesaria y suficiente para el valor y el fruto del sacramento. No expongais pues jamás un bien mayor por alcanzar uno mediano. Asi cuando preguntais á niños, hacedlo de modo que solo os entienda el que sea culpable contra este mandamiento. Si os responde que ha tenido malos pensamientos, preguntadle de qué clase eran, porque muchas veces no son mas que pensamientos de venganzas pueriles. Entónces no paseis mas adelante. En la duda de un mal mayor contentaos con recordarles que el Señor está presente en todas partes, para que no hagan nada que no se atreviesen á hacer en presencia de sus padres.

De las preguntas sobre la pureza con los niños.

168.— Mas sed prudente con los adultos mismos á fin de no exponeros ni exponer á vuestro penitente al peligro de una delectacion culpable: escuchad el consejo que os da el padre Señeri fundado en la autoridad de

Con los adultos y personas casadas.

los otros doctores: «Si os aconteciese alguna vez no hablar de cierta circunstancia necesaria por otra parte á la integridad material de la confesion, no os inquieteis; porque debe prevalecer el bien mayor. Basteos preguntar la especie de aquel pecado torpe; pero no el modo como se cometió; y si el penitente quisiere decirlo por falta de prudencia ó de conocimiento, advertidle caritativamente que no conviene (1).» ¿Qué diremos aqui de esos confesores jóvenes, que sin necesidad son los primeros que preguntan á las personas casadas sobre el uso y abuso de sus derechos por temor de que se propasen mas de lo que es lícito? No piensan en el peligro de los pensamientos y de las delectaciones actuales y culpables á que se exponen ellos y exponen al penitente, ni en el honor y el respeto debidos á su carácter, al que perjudican dando á los penitentes justo motivo de sospechar en ellos sino malicia, á lo menos curiosidad por aquellas indagaciones que no hay ninguna obligacion de hacer. Por vuestra parte deseando prudentemente proporcionar un bien mas importante no seais el primero en preguntarles, sino cuando mas con frases generales como esta: *¿Os conducís cristianamente entre los dos, y sin que os remuerda nada la conciencia?* No preguntéis mas (2). Si os proponen dudas, responded con la mayor brevedad y reserva posibles, y sed discreto en estas respuestas, es decir, igualmente distante del rigorismo y de la laxidad. De otro modo por evitar un mal material é incierto pondreis á las perso-

(1) Conf. instruc., c. 2.

(2) Este modo general de preguntar basta sin duda cuando el penitente ha sido instruido de sus deberes; pero si no, nos pareceria insuficiente la pregunta. Opinamos que puede primeramente preguntarse al penitente si ha sido instruido en las obligaciones del santo estado del matrimonio: su respuesta y el conocimiento de sus disposiciones decidirán de las preguntas que conviene hacerle.

(Nota del traductor francés.)

nas casadas en un gran riesgo de cometer pecados formales (1).

169. — No solamente debeis absteneros de preguntar el primero sobre la pureza, sino tambien sobre cualquier otra materia cuando las circunstancias no os den

De las preguntas sobre cualquier materia.

(1) Operæ pretium est hic referre quædam responsa de usu matrimonii:

«Peccatne mortaliter uxor, debitum carnale reddens viro, quem in actu ipso frequenti experientiâ novit se retracturum cum effusione seminis extra vas?

R. Si ita se interdum retrahenti nullatenus consentiat uxor, immo verò quantum possit obsistat, nullius eam noxiam esse peccati certum videtur: quod exemplo Her et Onan probari potest: quamvis enim punitio Onan terribilis fuerit, ejus tamen uxor Thamar à Deo ob nefandum viri scelus punita non fuit. Ita Pontas, *Dicc. de casos de conciencia*, de debito conjugali.

«Hæc de eadem quæstione disserit S. Liguori, lib. 6, num. 947. Quæritur an liceat uxori reddere debitum vel petere à viro volente seminare extra vas post copulam inceptam? Prima sententia affirmat, et hanc tenent Pontius, Tamburinus et Sporer, quia, ut aiunt, cum mulier reddit, aut petit, dat operam rei licitæ, nec ipsa propter malitiam viri debet suo jure privari. Secunda sententia, quam tenent Roncaglia et Elbel, dicit uxorem non posse nec petere, nec reddere, nisi adsit gravis causa, quæ ipsam excusat in permittendo peccatum viri, et in cooperando ad materiale peccati illius: aliàs tenetur ex charitate, cum possit sine gravi incommodo, viri peccatum impedire.

«Ego tamen distinguendum puto: si agatur de reddendo debito, dico uxorem probabiliter posse et teneri negare debitum, si possit sine gravi incommodo, quia abusus re sibi debitâ non habet jus ad rem sibi vindicandam; sed probabilius videtur uxor non solum posse reddere, ut dicit prima sententia quam sequitur etiam Sanchez, sed etiam teneri. Ratio, quia quando culpa se tenet ex parte personæ petentis, cum ipse habeat jus ad copulam, nequit alter sine injustitiâ debitum negare, si non posset monendo à tali culpa illum avertere, et tunc patet, quod reddens ne materialiter quidem cooperetur peccato illius, cum non

justo motivo de dudar que el penitente falló en algo, y que lo oculta por vergüenza ó lo olvida por ignorancia. Si quereis preguntar sobre todos los pecados en que puede incurrir un penitente, no acabareis jamás: hareis el sacramento odioso para él y para vos fatigándoos y

cooperetur seminationi extra vas, sed tantum copulæ inceptæ, quæ per se omnino utrique est licita. Si verò agatur de petitione debiti, dico cum secunda sententia uxorem non posse petere, si non adsit justa et gravis causa: tunc enim re vera tenetur ex charitate impedire peccatum viri. Justam autem habebit causam petendi, si ipsa esset in periculo incontinentiæ, vel si deberet aliàs privari suo jure petendi plusquam semel vel bis, cum perpetuo scrupulo, an ei sit satis grave incommodum, vel ne, tunc se continere.

En 1822 dos profesores del seminario de Besançon dirigieron la consulta siguiente al penitenciario mayor: «Bertha virum habet, quem constanti experienciâ cognoscit esse onanistam. In vanum omnia tentavit media ut illum à tam nefando crimine retraheret; quin immo gravissima aut saltem gravia mala ei imminent nunc probabiliter, ita ut vel hæc mala incurrere debeat, vel fugere è domo mariti, nisi permittat saltem aliquando abusum matrimonii.»

La sagrada penitenciaría respondió con fecha 1.º de febrero de 1823: «Cum in proposito casu mulier à sua quidem parte nihil contra naturam agat, detque operam rei licitæ; tota autem actus inordinatio ex viri malitiâ procedat, qui loco consummandi retrahit se, et extra vas effundit; ideoque si mulier post debitas admonitiones nihil proficiat, vir autem instet minando verbera, aut mortem, aut alia gravissima mala, poterit ipsa (ut probati theologi docent) citra peccatum permissivè se habere, cum in his rerum adjunctis ipsa viri sui peccatum simpliciter permittat, idque ex gravi causa quæ eam excuset: quoniam charitas, quâ illud impedire tenetur, cum tanto incommodo non obligat. Datum Romæ in S. Pœnitentiaria die 1 februarii 1823. B. B. Busis, S. P. Regens, In. Pio, S. P. secret.»

Habiendo sido consultado el mismo tribunal sobre esta cuestion: «Potestne pia uxor permittere ut maritus suus ad eam accedat, postquam experienciâ ipsi constite-

cansándole con mil preguntas inútiles, de que os quejais el primero si os las hicieran cuando os confesais. Contentaos con preguntar sobre las cosas necesarias ó probablemente sucedidas al penitente; y aun no hagais las preguntas mismas que el ritual romano y S. Carlos

rit eum more nefando Onan se gerere..... præsertim si uxor denegando se exponat periculo sævitiarum, aut timeat ne maritus ad meretrices accedat?»

Respondió en 23 de abril de 1822: «Cùm in proposito casu mulier è sua quidem parte nihil contra naturam agat, detque operam rei licitæ; tota autem actus inordinatio ex viri malitiâ procedat, qui loco consummandi retrahit se, et extra vas effundit; ideo si mulier post debitas admonitiones nihil proficiat, vir autem instet, minando verbera, aut mortem, aut alias graves sævities, poterit ipsa (ut probati theologi docent) citra peccatum passivè se præbere, cùm in his rerum adjunctis ipsa viri sui peccatum simpliciter permittat, idque ex gravi causa quæ eam excuset; quoniam charitas, quâ illud impedire teneretur, cum tanto incommodo non obligat.»

Habiendo consultado tambien á la penitenciaria el señor Blain, vicario en Chambéry, recibió la siguiente respuesta el 15 de noviembre de 1816: «Probati castigatique theologi in hoc consentiunt, ut præfato in casu liceat uxori debitum reddere si ex ejus denegatione malè habenda sit à viro suo, et grave inde incommodum sibi timere possit; neque enim, aiunt, hoc in casu censetur uxor viri sui peccato formaliter cooperari, sed illud tantummodo ex justâ et rationabili causa permittere; moneat tamen orator hujusmodi uxorem ut non cesset prudenter commonere virum suum ut ab hac turpitudine desistat.

«Datum Romæ in sacrâ pœnitentiariâ die 15 novembris 1816.—Michael cardinalis de Petro, major pœnitentiarius. — Drincia, sac. pœnitent. secret.»

El cardenal penitenciario añadió: «Dubia tua sacro tribunali, cui auctoritate apostolica præsum, expendenda et examinanda proposui. Quid autem S. Pœnitentiaria dubiis tuis respondendum censuerit, habes in annexo rescripto; sed quoniam postremum dubium (circa quæstionem præsentem) à te propositum binas complectebatur partes, ac

Borromeo en sus Advertencias os recomiendan hacer al principio de la confesion, si conoçeis que son inútiles en vuestro caso. Por exemplo si conoçeis ya á la persona, si os dice que se ha confesado hace poco, y si teneis motivo de creerla virtuosa é instruida; podeis dejar que exponga sus culpas. Entonces si lo juzgais necesario, le hareis las preguntas omitidas al empezar. Observad aqui que para no exponer al penitente á turbarse y olvidar lo que ha preparado en su exámen, vale mas no interrumpirle, sino diferir vuestras preguntas para lo último, cuando preveais que la confesion será corta á juzgar por el poco tiempo que ha transcurrido desde la anterior. En las confesiones largas á fin de no exponeros á un olvido podreis á lo sumo interrumpirle brevemente para preguntarle sobre lo que es necesario, como el número y la especie, reservando todo lo demas para el fin.

primum quærebat an uxor debitum licitè reddere possit viro, si ei experientiâ constet virum suum semen extra vas effundere ad impediendam generationem; tum verò inquirebat an posito quod in his rerum adjunctis liceat uxori debitum reddere, darine possit casus, quo in iisdem circumstantiis constituta liceat ei quoque debitum à viro petere.

«Primæ quidem parti S. Pœnitentiaria... distinctè respondit, ast à danda responsione alteræ etiam parti abstinit, quoniam rem non perinde exploratam credit. Ipse igitur, ut plenius tibi satisfaciam, adjungam hic privatam meam hac etiam de re sententiam. Sic ergo cum non paucis gravibus probatisque theologis sentio in expositis circumstantiis posse uxorem debitum etiam à viro suo petere, si ipsa in periculo incontinentiæ versetur. Etenim ut theologi isti dixerunt, hoc etiam in casu minime censetur uxor viri sui peccato cooperari, eùm ipsa tunc debitum petens jure suo utatur, atque utatur quidem ex justâ causâ, ne videlicet in peccatum incontinentiæ labendo grave malum animæ suæ conciscat. Habes, reverendissime domine, sententiam meam, qua, si tibi placet, utere in Domino. Interim autem ipse singulari etc.

«Romæ 13 novembris 1816. = Michael de Petro etc.»

170. — También debéis remediar la ignorancia del penitente y en primer lugar la que tiene por objeto las cosas mas importantes. Ante todo dedicaos á la que mira á las cosas necesarias de saber con necesidad de medio: tal es la ignorancia de los principales misterios; mas aqui conoced á un tiempo el mal y el remedio á fin de no atormentaros como tampoco á vuestro penitente. En cuanto al mal hay algunos que saben sustancialmente lo que es necesario, aunque á primera vista parezca que lo ignoran. Tales son los que preguntados en abstracto y de un modo general, por ejemplo: *¿Cuáles son los principales misterios? ¿Qué hizo el hijo de Dios por nosotros? ¿Por qué motivos estamos obligados á creer las verdades de la fé?* No saben qué responder, ya porque como he tenido ocasion de notarlos, en los catecismos de sus diócesis no están extendidas las preguntas de esta manera, ya porque rara vez oyen hablar de estas cosas y piensan muy poco en ellas. Preguntados entonces sin esperarlos no hacen memoria de pronto, se sonrojan, se turban, responden á la ventura, y se equivocan. Entre otras cosas confunden á veces el verdadero motivo de la fé, que es la autoridad de Dios, con el motivo de credibilidad, que es á lo menos para los ignorantes la autoridad de sus pastores que les dicen que aquello es revelado. Asi alentadlos, dadles tiempo de recobrarlos, y hacedles preguntas mas sencillas y positivas, por ejemplo: *¿Cuántos Dioses hay? ¿Cuántas personas hay en Dios? El hijo de Dios ¿se hizo hombre por nosotros? ¿No es Dios quien ha revelado las verdades de la fé?* Si no pudiesen responder á estas preguntas y otras semejantes, es evidente que ignoran las cosas esenciales; pero muchas veces vereis que preguntados asi os responden lo bastante para ser capaces de absolucion, y que su fé es excelente, aunque se explican mal: sobre todo observareis que en la realidad no confunden de ningun modo el motivo formal de la fé con el de la credibilidad. Le distinguen no por el esfuerzo de su entendimiento, sino

Sobre la
ignorancia
en materia
de fé.

por el auxilio secreto é insensible de la gracia necesaria á los mismos sabios, para que libres de la influencia de cualquier otro motivo, sea la luz divina la causa y la forma de su firme adhesion á las verdades reveladas. En cuanto á las fórmulas de los actos de las virtudes teologales antes de juzgar indignos de absolucion á los que las ignoran, ved si saben á lo menos el símbolo de los apóstoles y la oracion dominical, y si entienden las cosas contenidas en ellos suficiente y sustancialmente como puede exigirse á unos legos ignorantes, y si saben el acto de contricion. En efecto el credo es un excelente acto de fé sobre los misterios necesarios de saber con necesidad de medio y aun con necesidad de precepto: la oracion dominical encierra la esperanza, porque no se pedirian á Dios sus dones si no se esperase en él: la palabra *padre* indica el fundamento y el motivo de la bondad divina; por último el acto de contricion es juntamente un acto de caridad perfecta y de dolor.

No digais que no se expresa allí el motivo de la fé y de la esperanza: en primer lugar ya veis contra quién se dirigirá la objecion; y en segundo es bien cierto que estos motivos deben influir sobre los actos de ellas, los cuales sin eso no serian teologales y divinos; mas para influir eficazmente sobre estos actos y ser su causa y su forma no es necesario que se enuncien expresamente: basta que se hayàn aprendido bien y que se queden en la memoria. Entonces sea virtualmente, sea por medio de actos muy débiles é insensibles, que forman en el fondo del alma el hábito infuso de aquellas virtudes, influyen sobre sus actos mismos; lo cual puede experimentar toda persona, aunque sea instruida. En efecto cuando hace un acto de fé delante del Santísimo Sacramento, dice: Creo que nuestro Señor *está presente*; pero rara vez añade el motivo: *porque Dios lo ha revelado*. Aunque no lo exprese, está persuadida que ha hecho un verdadero acto de fé teologal, porque en la realidad cree asi por saber y creer habitualmente que es

una verdad que ha revelado Dios, infalible en su palabra. Mas aun, en los actos exteriores de religion como la genuflexion delante del Santísimo Sacramento, aun cuando no preceda el acto expreso de fé en la presencia real, no hay nadie que dude que se hace un acto religioso: si se dobla la rodilla, es porque se cree. Verdad es que se cree con una fé y por un motivo que llamareis como querais, habitual, virtual, implícito ó tenue; pero sin embargo suficiente, aunque no se conozca. Luego si hallais que el penitente sabe el credo, el padre nuestro y lo que contienen, asi como el acto de contricion, aun cuando ignorase las fórmulas de los actos de fé, esperanza y caridad usadas hoy, guardaos de despedirle como indigno de absolucion. Hace cuarenta ó sesenta años que no existian estas fórmulas, ni se hablaba de ellas, como lo testifican los que nacieron antes de 1720: aunque muy instruidos en su juventud nunca oyeron hablar de aquellas; seria pues necesario condenar á todos los ancianos por esta falta, y acusar á los pastores de las almas de haber omitido una cosa esencial á la justificacion y á la salvacion; en lo cual no debeis pensar siquiera. Con todo no me cansaré de alabar el uso actual de estas fórmulas, que expresando claramente los motivos y los objetos de la fé, de la esperanza &c. son utilísimas para los fieles; por lo cual debeis encarar á vuestros penitentes que las aprendan bien y las repitan á menudo (1).

(1) Creemos útil poner aqui la juiciosa observacion del ilustrísimo señor de Vie, obispo de Belley: «Que en un pais católico donde se ejerce públicamente el culto, donde se hace sin cesar la señal de la cruz en nombre de la Santísima Trinidad, donde el signo augusto de nuestra redencion se halla en la iglesia, en las casas, en los campos, muchas veces con la imagen de Jesucristo clavado en la cruz en un estado propio para excitar la devocion; donde se celebra todos los años la memoria del nacimiento, muerte y resurreccion del Salvador; donde á cada instante están á

Remedios
de esta ig-
norancia.

171.—Mas si es claro que el penitente ignora lo que es necesario para recibir la gracia santificante, tenéis dos medios: el primero es manifestarle la obligación en que está de instruirse, y recomendarle y aun imponerle por penitencia que asista á las explicaciones de doctrina cristiana, y que lea ú oiga leer algunas obras que traten de ella. El segundo medio es mas pronto: sin aguardar á que haya aprendido estas cosas de memoria, instruíde brevemente y hacedle rezar con voz pausada y devotamente las fórmulas de que hemos hablado; de suerte que *actualmente* crea, espere y se arrepienta como debe. Despues de esto dadle la absolucion, si por otra parte no hay ningun inconveniente. Este segundo medio es el que debeis emplear con los adultos de mediana condicion, que se ruborizarian y turbarian de oír que les preguntabais si sabian las primeras verdades de la fé, y que sin embargo os dan margen á sospechar de su ignorancia por la confesion. Ayudadlas *blanda y eficazmente* haciéndolas decir estos actos; y luego os queda campo libre para preguntarlas si acostumbran rezar estas fórmulas ú otras semejantes, y segun su respuesta atendereis á sus necesidades usando el primer remedio. A esta fatal ignorancia que hace incapaz de absolucion, se junta tambien en muchísimos la de lo que constituye la verdadera contricion necesaria para el sacramento. ¡Cuántos hay que llevando hasta el escrúpulo el cuidado de hacer el exámen, apenas piensan en la contricion! Algunos creen que basta excitarse á

la vista la imagen de la Vírgen con el niño Jesus en los brazos, y otras imágenes que representan las diversas circunstancias de su vida; es difícil que puedan ignorarse los grandes misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion, de modo que sean nulas las absoluciones recibidas. Puede uno ciertamente saberlos y creerlos sin ser capaz de explicarlos.» Ritual de la diócesis de Belléy publicado por el ilustrísimo señor de Vie, tom. 1, part. 3, título 5, seccion 5.

ella despues de salir del tribunal de la penitencia: otros esperan que el confesor los ayude á moverse, ó se contentan con hacerlo mientras aquel dice las breves oraciones que preceden á la fórmula de la absolucion. Asi una de las cosas que habeis de recomendar con mas instancia á vuestros penitentes, es el dolor y el propósito firme de la enmienda: hacedlos conocer su importancia suma, y sugeridles los medios de tenerle, que son pedirle á Dios, pensar un poco en sus motivos, y excitarse cuidadosamente á él. Aconsejadles tambien que hagan al mismo tiempo los actos de atricion y contricion perfecta, y aun que los repitan muchas veces; sin embargo les advertireis que no hay obligacion; pero que es una práctica muy útil. Con estas precauciones tendrán fundamento para despreciar todas las dudas que puedan ocurrirles sobre la contricion, y para acercarse á los sacramentos con la confianza de hallarse bastante dispuestos.

172.—Hay otra especie de ignorancia que merece toda vuestra atencion, y es la que pudiera ser una ocasion de pecado formal para el penitente ó sus dependientes ó de escándalo para los demas. Por ejemplo si alguno mantiene una amistad ó trato familiar que amenaza convertirse en una ocasion de ofender á Dios, aunque él no lo eche de ver, no debeis dejarle en la buena fé; porque ¿de qué le servirá esta para resistir en el peligro á las tentaciones, que le instarán á hacer lo que sabe bien estar prohibido? Advertídselo pues en términos claros, y obrad lo mismo con los padres que por ignorancia ó negligencia no piensan en educar cristianamente á sus hijos en los principios de la fé y en la práctica de la oracion y de los sacramentos, y no los apartan de los peligros domésticos ó exteriores. Sus hijos perderán fácilmente la inocencia y contraerán malos hábitos, de que acaso no se corregirán nunca: á vuestro zelo toca prevenir estas desgracias. Otro tanto digo proporcionalmente de las cabezas de casa ó de los maes-

Remedios
de la igno-
rancia de
lo que
constituye
el pecado.

tros de oficio, que no impiden las conversaciones pecaminosas ni la mezcla peligrosa de las personas de diferente sexo que están en su servicio, y no les facilitan ocasion de frecuentar los sacramentos, oír la palabra de Dios &c. Remediad tambien con todo el cuidado posible la ignorancia, que es causa de que uno sea ocasion de escándalo para los otros en lo que hace ú omite. Por ejemplo si un sacerdote celebra muy de prisa, aunque lo haga por ignorancia y falta de reflexion, los seglares se escandalizan justamente. En general cuanto mas expuesta está una persona á ser notada de los demas con peligro de que estos crean licito lo que le ven hacer ú omitir, mas importa amonestarla: el mal ejemplo es igualmente perjudicial, ya se dé por ignorancia ó por malicia. Por tanto es importantísimo que las cabezas de familia, los que están constituidos en empleos públicos, eclesiásticos ó civiles, y aun segun la observacion de Benedicto XIV (1) las personas que frecuentan los sacramentos, sean instruidas y advertidas del modo conveniente para que no den mal ejemplo, porque seria mucho mas perjudicial al público. Si hallais pues al confesarlos que faltan en su conducta exterior, corregidlos lo mejor que podais: á cualquier otra ignorancia menos perjudicial que esta aplicad los remedios que os he indicado en el número 63, y que indicaré en el 313.

ARTICULO I.

PREGUNTAS QUE SE HAN DE HACER A LOS PENITENTES POCO INSTRUIDOS.

Sobre el
primer
manda-
miento.

173 (S. ALFONSO LIGORIO, números 21 á 60).—
Para ayudaros en el ejercicio de vuestro ministerio voy á anotar aqui las preguntas que debe el confesor hacer

(1) Bula Apostolica, §. 20.

ordinariamente á los penitentes ignorantes, cuando á juicio de él no han puesto suficiente diligencia en el exámen; y añadiré algunas observaciones muy útiles en la práctica. Sobre el primer mandamiento preguntad:

1.º Si sabe vuestro penitente los principales misterios de la fé, porque si ignora estas cuatro grandes verdades, la existencia de un Dios remunerador del bien y vengador del mal, el misterio de la Santísima Trinidad y el de la Encarnacion y el de la muerte y pasion de Jesucristo, no es capaz de absolucion segun la proposicion 64 condenada por Inocencio XI: ademas si sabe el credo, los mandamientos y sacramentos &c., á lo menos sustancialmente. A este propósito hace una observacion el beato Leonardo de Puerto Mauricio, y es que el confesor está obligado á instruir á los penitentes ignorantes en los misterios de la fé, á lo menos en los cuatro principales; y añade que es mal modo el despachar á estos pobres ignorantes para que los instruyan otros, porque no sacan otro fruto que permanecer en su ignorancia. Por tanto conviene enseñarles en pocas palabras las principales verdades mandándolos hacer un acto de fé, esperanza, amor de Dios y contricion con orden expresa de instruirse mas individualmente en las otras verdades necesarias de saber *necessitate præcepti*.

En cuanto á las personas de mas elevada condicion, pero ignorantes, que se avergonzarian de ser preguntadas acerca de esto, dice el mismo autor que el confesor puede hablarles asi: *Hagamos juntos los actos de las principales virtudes*. Al acto de fé añadirá: ¡O Dios miol porque vos sois la verdad misma y lo habeis revelado á la santa iglesia, yo creo todo lo que esta me propone: creo en particular que sois un solo Dios en tres personas: creo que el Hijo se hizo hombre, murió en la cruz por nosotros, resucitó y subió á los cielos, de donde vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos para dar la gloria á los buenos y condenar los malos al infierno por toda la eternidad.

2.º Preguntadle si ha ejecutado ó enseñado prácticas supersticiosas, y si se ha valido de otras personas haciendo que cooperen á su pecado: es menester decir á los ignorantes que las supersticiones están siempre prohibidas, aunque se hagan por caridad y en caso de necesidad. ¿Qué debe considerarse como supersticion? Véase nuestra Teología lata (1).

3.º Preguntad si anteriormente ha ocultado algun pecado por vergüenza. Es menester tener cuidado de hacer esta pregunta, sobre todo á los ignorantes y á las mujeres que se confiesan rara vez, y podeis decirles: *¿Teneis alguna inquietud acerca de vuestra vida pasada? Haced hoy una buena confesion, decid libremente todo lo que os causa pena, no temais nada, aclarad bien vuestras dudas.* Un santo sacerdote decia que con esta pregunta habia sacado y preservado del sacrilegio á muchas almas. Si hallais que el penitente ha cometido ya sacrilegios, preguntadle para saber el número cuántas veces se confesó y comulgó en el tiempo que ocultaba sus pecados, y si siempre que confesaba y comulgaba reparaba en el sacrilegio, porque á algunos les sucede hacer cierta confesion sacrílega, sobre todo en la niñez, y olvidarla en seguida: tales penitentes no están obligados á repetir las confesiones hechas durante el tiempo de este olvido. Preguntadles tambien si sabian que confesándose y comulgando asi quebrantaban el precepto pascual. Es bueno hacer estas preguntas sobre los sacrilegios al principio de la confesion, no sea que si se hacen despues y está cometido el sacrilegio, haya que repetir la confesion (2). Es necesario hacer conocer á los que han ocultado sus pecados, toda la enormidad del crimen que han cometido conculcando la sangre del Salvador.

(1) Lib. 3, núm. 14.

(2) Esta regla de conducta es la aplicacion de la opinion citada al fin del núm. 43.

4.º Preguntad si cumplió la penitencia, si la olvidó, si quiso dejarla ó diferirla para cumplirla mas tarde ó para que se la conmutasen, y si creia obrar mal dilatándolo así.

5.º Preguntad sobre el escándalo si ha tratado de hacer pecar á otras personas, y si para esto se ha valido de terceros, ó ha cooperado á los pecados de otro. A los taberneros si han dado vino á los que acostumbran embriagarse: á las mujeres si con palabras poco modestas ó con chanzas, risas y miradas fijas ó con la deshonestidad de los trajes han dado márgen á los hombres para tener malos pensamientos, y si han recibido de ellos regalos ofrecidos con mal fin. Sobre el escándalo podeis preguntar al penitente si ha cooperado á los pecados de otro; pero aqui debeis saber cuándo hay cooperacion *formal*, y cuando es *material*. La cooperacion formal se verifica cuando uno coopera actualmente al pecado como en la fornicacion, ó cuando coopera á los malos designios de otro, por ejemplo si protegiese al asesino ó al ladron. En este caso cooperariais verdaderamente á su mal intento estimulándole á cometer el mal; esta cooperacion es formal, luego ilícita siempre, porque es intrínsecamente mala. La cooperacion material se verifica cuando uno coopera á la accion de otro, indiferente por sí misma; pero que se ejecuta para un fin malo, como seria dar vino al que quiere embriagarse. Esta cooperacion puede ser lícita, cuando para permitirsela uno tiene una razon legítima y proporcionada á la cooperacion. Este punto es de suma importancia, y me ha costado mucho trabajo aclararle. Véanse mas arriba nuestras razones y resoluciones (1).

174.— El confesor ha de preguntar sobre los perjurios, los votos quebrantados y las blasfemias. Sobre el perjurio preguntad al penitente si ha hecho jura-

Sobre el segundo mandamiento.

(1) Lib. 2, núm. 65, ad distinguendum, y lib. 3, número 571.

mentos falsos, y si ha sido en justicia ó fuera. Al hacer un perjurio delante de un tribunal ha pecado contra la religion y contra la justicia: en consecuencia puede suceder que tenga obligacion de desdecirse ó reparar el daño. Preguntad tambien cómo juró, si por Dios, por los santos ó su alma. Si juró por su conciencia ó por su fé sin decir por la *santa fé ó la fé de Jesucristo*, es probable que no hay perjurio ni pecado mortal (1). Conviene notar aqui que muchas personas ignorantes no miran como pecado mortal el perjurio, aunque sea por los *santos*, cuando no causa perjuicio á nadie: del mismo modo cuando dicen á sus hijos y criados: *Por Dios, por Cristo te mataré si lo vuelves á hacer*, no tienen intencion de cometer un perjurio, aunque no quieran cumplir la amenaza: á lo menos no reparan en ello.

En cuanto á los votos debe el confesor cerciorarse primero si lo que ha hecho el penitente es verdaderamente un voto, porque las personas sencillas toman á veces por votos los deseos y resoluciones. Para saberlo de poco sirve preguntarles, como hacen ciertos confesores, si tuvieron intencion de obligarse al voto bajo pena de pecado mortal. Preguntadas asi las personas ignorantes responden fácilmente que no; será pues mas útil preguntarles si cuando hacian el voto pensaban que cometerian ó no un pecado mortal en caso de no cumplirle: de este modo es mas fácil saber si tuvieron intencion de obligarse al voto *sub gravi* ó no. Si averiguais que hay verdadero voto, preguntareis al penitente si creia pecar mortalmente difiriendo el cumplirle, ó si se creia excusado por su intencion de satisfacer mas adelante.

Es oportuno poner aqui algunas observaciones sobre la conmutacion ó dispensa de los votos. Ya sabeis que hay cinco reservados: el voto de religion, el de castidad perpetua y los de las tres peregrinaciones á

(1) Lib. 3, núm. 135.

Roma, Santiago de Galicia y Jerusalem. La dispensa de estos está reservada al Papa, con tal que sean absolutos, *non autem pœnalia et conditionata* (1). Los obispos pueden conmutar los otros votos, y tambien dispensarlos y delegar á otros ambas facultades (2). Lo mismo sucede con los confesores *regulares* (3), y aun con los otros confesores en tiempo de jubileo ó en virtud de cualquier otro privilegio. En cuanto á la conmutacion no debeis ser escrupuloso sobre la causa: es suficiente cualquiera razonable: basta para conmutar el voto que el penitente esté menos expuesto á violarle (4). No os atormenteis tampoco para sustituir una materia igual: aqui no se trata de una igualdad pesada en la balanza, y basta una igualdad moral. Preguntad al penitente cuáles son las obras de supererogacion que acostumbra hacer, ó á que tiene mas aficion, y en aquellas conmutareis su voto. La conmutacion mas segura de los de toda especie es la frecuencia de los sacramentos (5). Es menester notar que los votos perpetuos podrán muy bien conmutarse en temporales, con tal que haya una justa proporcion. Del mismo modo los votos reales pueden conmutarse en personales y viceversa (6). Si se trata de la dispensa, ha de mediar una razon mas grave, como un gran peligro de transgresion, una gran dificultad en el cumplimiento y la ligereza ó la deliberacion imperfecta con que se hizo el voto etc. (7). Conviene añadir alguna conmutacion á estas dispensas. Unas y otras pueden hacerse fuera de confesion, con tal que no se haya dado la facultad bajo esta condicion como en el jubi-

(1) Lib. 3, núm. 261.

(2) Ibid., núm. 256.

(3) Ibid., núm. 257. V. *Immo.*

(4) Ibid., núm. 244 in fine.

(5) Ibid., núm. 243.

(6) Ibid., núm. 247. V. *Notandum.*

(7) Ibid., núm. 252 y 253.

leo (1). Sin embargo os aconsejo que lo hagais todo en la confesion.

En cuanto á las blasfemias preguntad al penitente: 1.º si ha blasfemado de los santos, y cómo se ha expresado: por ejemplo si ha dicho *malditos sean* &c. Es-to es ciertamente pecado mortal (2).

(1) Lib. 3, núm. 557. V. *Immo*.

(2) Véase lo que dice el Ilmo. Sr. obispo de Mans, acerca de las expresiones blasfemas por desgracia tan usadas entre el pueblo. «Qui irá aliáve passione abreptus verba blasphemíæ profert, eorum significationem non advertens, peccat tantum venialiter sub hoc respectu, ut expressè agnoscit S. Th., n. 2, q. 13, art. 2 Item qui ex inveterata consuetudine blasphemandi, quam seriò retractavit, eadem tamen inadvertenter pronuntiat verba, à mortali et quandoque ab omni peccato excusatur. Potest igitur absolvi, et ad sacram Eucharistiam admitti, saltem in Paschate. Sic ipse Coll. Andegav., t. 4.

«Similiter ex defectu advertentiæ sæpe fit ut formulæ verè blasphematoriæ in se et horribiles à gravi peccato excusentur: v. g. muerte de Dios, vientre de Dios, cabeza de Dios, reniego de Dios, á pesar de Dios etc. Communiter enim qui hujusmodi formulis nunc utantur, pravum eorum sensum non intelligunt.

«Nunc enim aliqui credunt se non blasphemare dicendo simpliciter: *Nombre de Dios*, si non præcedat nomen adjectivum *sagrado*; vel etiam *sagrado nombre*, si non sequetur *de Dios*, vel simpliciter *sagrado*. Hæ formulæ multum in regionibus nostris usitatæ, quas reperio apud D. Vernier, t. 1, mihi videntur excusari posse à mortali, ubi proferuntur sine ira, quia non exhibent sensum in Deum contumeliosum, et fideles graviter non offendent, nisi ratione status et conditionis personæ eas proferentis scandalum præbeant. Si verò proferrentur in irâ, difficilius excusari possent, quia ex sensu fidelium in Deum sunt contumeliosæ: à fortiori illæ alteræ, *sagrado nombre de Dios*, à mortali excusari nequeunt, nisi ex consuetudine retractata ex defectu advertentiæ, ut modò notavimus.

2.º Si ha blasfemado de los días santos, como Pascua, Natividad, la Epifanía, el sábado santo etc.: lo cual no puede excusarse de pecado mortal, aunque muchas personas rudas no lo consideren claramente como tal. Sin embargo siendo dudosa la cosa, preguntadles el número de estas blasfemias, y tomadlas por lo que son delante de Dios.

3.º Si despues de haber proferido semejantes blasfemias contra Dios, los santos ó los días de solemnidad religiosa añadió al punto: *Si lo he hecho, ó bien fuera de Dios*, porque las personas rudas que dicen esto *unico actu*, son excusables de pecado mortal, á lo menos á causa de su ignorancia, pues no tienen intencion de blasfemar. Yo habia dicho en mi teología (1) que una expresion semejante era una verdadera blasfemia, porque para que la haya, no es necesario tener intencion de blasfemar, sino que basta que la proposicion sea por sí misma injuriosa á Dios y á los santos. Sin embargo habiéndolo reflexionado con mas madurez, me parece probable como á otros teólogos que no es una blasfemia, porque el verdadero sentido de esta proposicion debe estimarse por las últimas palabras; y bien puede decirse que la proposicion de que se trata, considerada en su totalidad no contiene una verdadera blasfemia. Otra cosa seria si el que hubiese proferido una verdadera blasfemia, dijera como para remediar el mal cometido: *Si lo he hecho &c.*

4.º Cuando estas personas rudas han dicho: *Maldita sea la fé*, no lo considereis como una blasfemia, por-

Cæterùm hæc omnia ex circumstantiis judicanda sunt, et Liguori, l. 3, n. 130, cum aliis pluribus contendit quòd in dubio an aliqua formula sit vel non blasphemia, ut blasphemia non sit habenda. Saltem qui ea utuntur absque formali intentione Deum inhonorandi, non reputandi sunt rei peccati mortalis. Institut. theolog., t. 5, p. 160.

(1) Lib. 3, núm. 124. V. *Sic quoque.*

que no entienden hablar de la fé cristiana; y por fé puede muy bien entenderse la fé humana. De otro modo habria de juzgarse si hubieran blasfemado de la santa fé ó de la fé de Jesucristo. Tampoco es pecado mortal maldecir á los muertos, á no ser que el que lo dice ó hace entienda precisamente la muerte de Jesucristo, ó las almas del purgatorio, ó las de los muertos. Véase la razon en dos palabras: semejante maldicion no encierra una injuria á las almas del purgatorio, ni en sí, ni en la intencion de los que la profieren, como lo hemos demostrado (1). En efecto realmente prescinden del alma y del cuerpo, y no fijan la atencion en los muertos sino en los vivos, á quienes dirigen estas maldiciones por via de injuria. He hallado tres autores que han escrito sobre esta materia y dicen lo mismo, y son el padre Mazotta en su Teología moral, el autor del Tratado contra la blasfemia y el de la Instruccion para los confesores del campo. Esta instruccion fue recibida con aplauso por todo el mundo, y sobre todo por el ilustre y docto obispo D. Julio Torní. No me he contentado con esto, y me he cerciorado que el sumo pontífice reinante Benedicto XIV pensaba como yo que maldecir á los muertos no era una verdadera blasfemia.

5.º Maldecir al mundo ¿es blasfemar? El autor de la Instruccion citada mas arriba lo niega; pero yo he demostrado lo contrario (2); con todo he observado que si se trataba del mundo enemigo de Dios, no era ciertamente un pecado. Mas como es verosímil que las personas rudas no lo entienden así, sino al contrario el mundo criado por Dios, y se acusan de ello como de una culpa grave; por eso he dicho y digo todavía que se debe tener mas probablemente por pecado mortal.

6.º Maldecir á las criaturas inanimadas, como el viento, la lluvia, los años, los dias, el fuego etc., no es

(1) Lib. 1, núm. 130.

(2) Lib. 3, núm. 129. V. *Sed hic.*

blasfemia con tal que no se refieran expresamente á las criaturas á Dios: por ejemplo si se dijera: *Maldito sea el fuego de Dios, el pan de Dios &c.* No cabe duda que maldecir la gloria ó el alma es una blasfemia grave (1).

7.º Maldecir al demonio no es un pecado mortal, porque se acostumbra maldecirle como á autor del mal y enemigo de Dios; y aun en sí no es ni pecado venial prescindiendo del acto de impaciencia que mueve á expresarse así (2). Decir: *Diablo santo ó todopoderoso* es ciertamente una blasfemia gravísima y aun herética, si se dijera creyéndolo así; lo cual por lo comun no se presume. Mas no es una blasfemia llamar al demonio *poderoso ó sabio*, con tal que no haya intencion de honrarle, porque el demonio por su naturaleza es sabio y poderoso; como tampoco el decir *S. Diablo*.

8.º Preguntad al penitente cuántas veces y con qué ocasion ha blasfemado, si en el juego, en la taberna, en una cacería etc., y cuánto tiempo hace que tiene esta mala costumbre para ver si es reincidente y si hay una ocasion próxima que deba evitar.

9.º Preguntadle si ha blasfemado delante de sus hijos ó criados, porque en este caso además del pecado de blasfemia hay otro de escándalo. Añado con un docto autor que los blasfemos no se excusan de pecado grave, porque la fuerza de la mala costumbre ó un raptó violento de ira los ha impedido saber lo que decían. Aunque tengan un conocimiento menos vivo que los que no estan habituados á la blasfemia, siempre les queda el conocimiento actual que basta para que el acto sea deliberado y mortal. Como hacen poco caso del pecado, no les causa la viva impresion que produciria en una conciencia menos estragada. De ahí proviene que no queda en su memoria ningun recuerdo de aquel conocimiento

(1) Núm. 129.

(2) Núm. 129. V. *Maledicere*.

actual del pecado, ó á lo menos este recuerdo es tan débil, que responden fácilmente que no reparaban en él. Mas un confesor ilustrado no debe creerlos, ni aun ha de preguntarles si han puesto atención ó no. Hay que considerar sus palabras como otras tantas blasfemias verdaderas, siempre que las conozcan por tales.

Sobre el
tercer
mandamien-
to.

175. — Preguntad al penitente si ha faltado alguna vez al precepto de oír misa los días festivos, si echó de ver que la perdía, ó si dudó cuándo podía oirla. Aunque muchas veces el penitente se haya retrasado, sucede que halla misa por casualidad y la oye; sin embargo se ha expuesto sin justa causa al peligro de no oirla, y el penitente poco instruido no lo confiesa. Si se acusa de haber perdido la misa, preguntadle por qué razón; si fue por necesidad, como sucede á los pastores que no pueden abandonar su rebaño, á las madres que no pueden dejar á sus hijos de pecho, á los padres que no pueden dejar unos enfermos de la familia, á los viajeros que no pueden separarse de sus compañeros sin graves inconvenientes, v. g. ser robados por los ladrones, no saber el camino etc., ó á una persona que no tiene vestidos decentes para presentarse en la iglesia (1).

En cuanto á las obras serviles preguntadles si ha trabajado los días de fiesta, y si responde que sí, cuánto tiempo y qué clase de trabajo ha hecho. Según la opinión mas comun se excusan de pecado mortal los que no trabajan mas que dos horas (2); otros admiten todavía algun tiempo mas, á lo menos si el trabajo es ligero de suyo, y si hay alguna razón de mayor entidad. Si el penitente se acusa de haber trabajado unas veces mas y otras menos, preguntadle cuántas veces ha trabajado creyendo cometer un pecado mortal. Es menester explicarle que es pecado trabajar mucho tiempo, aunque sea ocultamente, por entretenimiento y sin retribucion.

(1) Lib. 3, núm. 330.

(2) Ibid., núm. 365.

Preguntadle en segundo lugar por qué razon ha trabajado, si por necesidad ó porque es la costumbre general del pais. La pobreza puede excusar, como excusa las mas veces á los pobres que no tienen otros medios de atender á su subsistencia y á la de su familia (1), asi como tambien á los que remiendan sus vestidos en tales dias por no poderlo hacer en toda la semana (2); pero hay que desengañar á aquellas personas poco instruidas que creen falsamente que pueden sin pecado trabajar los dias de fiesta para su propia casa y sin ningun jornal. Muchos teólogos excusan á los que trabajan por evitar la ociosidad, que seria una ocasion probable de pecado para ellos. Nosotros no hemos admitido esta opinion mas que en el caso sumamente raro en que atormentase á la persona una tentacion tan importuna, que solo trabajando pudiera librarse de ella. Hay criados y artesanos á quienes sus amos ó maestros obligan muchas veces á trabajar los dias de fiesta y aun á no oír misa: aquellos criados y artesanos están en el deber de dejar tales amos ó maestros, á no que la obligacion de servirlos provenga de un contrato, ó que rehusándolo tengan graves razones para temer un gran perjuicio. Esta única causa puede excusar á los hijos de familia y á las mujeres, á quienes sus padres ó maridos obligan á trabajar los dias de fiesta (3). Preguntadle tambien si ha comido manjares prohibidos los viernes y sábados, las vigalias y la cuaresma.

176.—Preguntad á los hijos: 1.º si han tenido odio á sus padres, en cuyo caso han cometido dos pecados, uno contra la caridad y otro contra la piedad: 2.º si les han desobedecido en materia grave contra su mandato expreso y en cosa justa, como no salir de noche, no jugar á juegos perniciosos, no tratar con malas

Sobre el
cuarto
manda-
miento.

(1) Núm. 297.

(2) Ibid.

(3) Lib. 3, núm. 296,

compañías ó con personas de diferente sexo, y otras semejantes. He dicho en *cosa justa*, porque en cuanto á la eleccion de estado no estan obligados los hijos á obedecer á sus padres: es mas, pecan estos gravemente cuando sin justas razones fuerzan á sus hijos á casarse, ó á ordenarse de sacerdotes, ó á entrar religiosos, apartándolos por medios injustos del estado que quieren abrazar (1). 3.º Preguntad si han faltado al respeto á sus padres y en su presencia con acciones, imprecaciones ó injurias graves, como llamarlos *borrachos, bestias, malvados, hechiceros, ladrones ó locos*, ó remedándolos, ó diciéndoles otras palabras que los hayan contristado sobre manera. No debe condenarse absolutamente como pecado mortal el llamarlos *viejos, ignorantes ó atolondrados*, á no que se ofendiesen gravemente de ello. Notad que los hijos que han faltado al respeto á sus padres, estan obligados á restituirles la honra que les deben, pidiendo perdon aun en presencia de las personas delante de las cuales han cometido la falta. Algunos confesores poco discretos imponen por penitencia á los hijos en este caso que de vuelta á su casa vayan á besar los pies á sus padres, y con esto les dan la absolucion. Los hijos no lo hacen y cometen un nuevo pecado. Vale mas que pidan perdon antes de recibir la absolucion; pero sin imponerles la penitencia de besar los pies ó las manos, porque los hijos que no tienen esta costumbre, lo hacen con muchísima dificultad. Sin embargo si no se pudiese exigir cómodamente que pidan perdon antes de recibir la absolucion, no se lo impongais como una obligacion grave, y contentaos con darselo por consejo, porque se presume con seguridad, á lo menos las mas veces, que los padres perdonan esta obligacion á sus hijos para no verlos de nuevo en la enemistad de Dios. Si son los padres los que se confiesan, preguntadles

(1) Lib. 3, núm. 335. V. *Praterera*, y lib. 4, número 77.

primero si faltan á la educacion de sus hijos descuidando el instruirlos en las verdades de la fé, el hacerlos oír misa y frecuentar los sacramentos, y apartarlos de las malas compañías ó de las personas de otro sexo. Preguntadles tambien si los han escandalizado blasfemando en su presencia etc.; si no los han corregido cuando han pecado, sobre todo cuando han cometido algun hurto; si han permitido á los esposos futuros de sus hijas entrar en la casa (1), y en especial si han dejado que duerman los niños de diferente sexo en una misma cama; si no les han dado el sustento necesario; y si han forzado á sus hijos por medios injustos á casarse ó á abrazar el estado eclesiástico secular ó regular contra su voluntad. En esto han pecado mortalmente; pero los padres no hacen mucho escrúpulo de lo que causa la perdicion de sus hijos y la ruina de la iglesia.

Preguntad á los amos si han reprendido á sus criados cuando blasfemaban, ó no cumplian con el precepto pascual, ó dejaban de asistir á misa, ó tenian conversaciones deshonestas, sobre todo en el tiempo de las vendimias. Los amos estan obligados á impedir en cuanto puedan los escándalos que se cometen entonces. Preguntad á los maridos si han atendido á la subsistencia de su familia, y á las mujeres si han dado margen á que blasfemen sus maridos, y si han pagado el débito conyugal. Ordinariamente preguntad esto á las mujeres, porque muchas se condenan por esta causa y ocasionan la condenacion de sus maridos, que viendo que se les niega su derecho cometen mil iniquidades; pero al hacer esta pregunta valeos de las expresiones mas modestas; por ejemplo: *¿Obedeceis á vuestro marido hasta en el matrimonio?* O bien: *¿Teneis alguna inquietud en cuanto á vuestros deberes matrimoniales?* No hagais esta pregunta á las mujeres que llevan una vida verdaderamente cristiana.

(1) Véase la primera nota del núm. 438.

Sobre el
quinto
manda-
miento.

177.— Preguntad al penitente si ha deseado un mal grave al prójimo, ó si se ha alegrado del que le sobrevenia. Debeis notar aqui que si un penitente ha deseado á su enemigo diversos géneros de males como la muerte, la infamia, la pobreza, está obligado á explicarlos, porque son pecados diferentes y distintos por su número, cuando ha deseado realmente hacerle estos males ó ha deseado *específicamente* y en particular que le sobreviniesen. Otra cosa es segun la opinion probable de los teólogos (1) si le ha deseado estos males *sub uno genere mali*, es decir, como medios de ruina. Ahora el tormento de los pobres confesores está aqui en juzgar si las imprecaciones á que estan acostumbrados los penitentes rudos, son pecados mortales ó veniales. Para saberlo preguntad primero al penitente si en el acto deseó de propósito deliberado verlas cumplidas; pero esto no basta para formar un juicio cierto. Asi le preguntareis tambien si las dirigió contra extraños ó contra propios, porque es raro que haya mala intencion contra sus parientes, sobre todo contra sus hijos, su esposa y sus padres. Ademas preguntadle por qué las ha proferido: si es por causa grave y en un grande arrebató de cólera puede muy bien suceder que haya habido mal deseo. Por lo demas no basta decir para disculpar semejantes imprecaciones que solo en el acto de proferirlas se hubiera querido verlas realizadas, porque no se necesita mas para haber cometido una culpa grave en aquel instante. Por tanto debeis preguntar el número de ellas y tomarlas á lo menos por lo que son delante de Dios. Si hay reincidencia en este pecado, no deis la absolucion hasta que hayais visto enmienda ó alguna señal extraordinaria de contricion.

Preguntad en segundo lugar si ha hecho ó dicho graves injurias al prójimo, y si ha sido en presencia de otro. En este caso está obligado á restituirle su hora

(1) Lib. 5, núm. 50. V. Quæritur 5. *si quis* (1)

en presencia de las mismas personas dándole disculpas ú otras muestras de estimacion, á no ser que se presume prudentemente que el injuriado le dispensa de ello (1), ó que rehusa esta satisfaccion pública por no renovar en él el sentimiento de la confusion y en los otros la memoria de la injuria que él recibió; ó en fin si hubiera lugar á temer que aquella satisfaccion despertase el odio (2). Si la injuria fue secreta, está obligado á pedir secretamente perdon segun la opinion cierta (3). Observad sin embargo que las injurias que se dicen unas á otras las personas ordinarias, aun cuando fueran graves por su naturaleza, no lo son siempre para ellas; como por ejemplo, *ladron, hechicera, mujer de mala vida*, porque no hacen mucho caso de tales expresiones, y el que las oye no las cree, excepto si nombraran las cosas y designaran los cómplices. Preguntad tambien si ha fomentado las divisiones llevando cuentos de una parte á otra.

Por último preguntadle si ha tenido alguna enemistad, y si ha negado á su enemigo las señales ordinarias de afecto. Trátase de saber si el ofendido está obligado á perdonar la ofensa al que se la hizo. Los Salmanticensis dicen (4) que el ofendido está obligado á perdonar la injuria; pero no la pena pública, porque esta redundaba en beneficio general. Especulativamente es cierta esta opinion; mas en la práctica no me he atrevido jamás á absolver á ninguno de los penitentes que dicen que perdonan á su enemigo; pero que quieren que obre la justicia para que sean castigados los malos. Nunca he podido persuadirme que tales personas, llenas algunas veces de pecados, esten animadas de un zelo exento de todo deseo de venganza en favor del bien comun y

(1) Lib. 3, núm. 984.

(2) Ibid., núm. 988.

(3) Ibid., núm. 985.

(4) Tract. 22, cap. VI, núm. 18.

de la justicia, mucho mas cuando solo les dan cuidado los que los han ofendido y no otros malhechores. Por eso su amor al bien público, dicen muchos doctores (1), no es ordinariamente mas que un falso pretexto para encubrir un deseo de venganza personal. Con todo opino que bien se puede absolver al ofendido si primero quiere perdonar la ofensa, aunque aspirando con justicia á la reparacion previa por el daño que ha sufrido, con tal que el ofensor no fuera tan pobre que no pudiese satisfacer; si en segundo lugar hiciese la condonacion bajo la condicion de que el agresor permaneciese lejos del pais, ya porque tiene hermanos ó hijos grandes y llenos de resentimiento, ya porque el agresor es de un carácter tan irritable y tan inclinado á las pependencias, que hubiese justas causas para temer que no podria el ofendido sufrir sus insolencias á causa de su propia debilidad.

Sobre el
sexto man-
damiento.

178. — 1.º Interrogentur de *cogitationibus*, num *desideraverint* aut *morosè delectati fuerint* de rebus *inhonestis*, et an *plane ad eas adverterint*, et *consenserint*. Deinde num *concupierint* puellas, aut *viduas*, aut *nuptas*; et *quid mali cum illis se facturos intenderint*. In quo *advertendum*, quòd *rustici*, *communiter loquendo*, existimant *majus peccatum stuprum*, quàm *simplicem fornicationem*; è contrario *nesciunt malitiam adulterii*: ideo cum *iis*, qui *hujus vitii consuetudinem* habent, non expedit eos *monere* de adulterii *malitiâ*, cum *prævidetur monitio parum profutura*. De his autem *cogitationibus*, quibus *assentiti sunt*, *sumendus est numerus certus*, si *haberi potest*; *sin autem*, *exquiratur quoties in die*, vel *hebdomadâ*, vel in *men- se cogitationibus consenserint*. Sed si *nec etiam id explicare possint*, *interrogentur num concupierint singulas*, quæ *sibi occurrerunt*, vel in *mentem venerunt*; aut num *habitualiter turpiter* de aliquâ in *particulari cogitarint*, numquam *pravis consensibus resistendo*; et

(1) Lib. 2, núm. 29. V. *Licet*.

an semper illam concupierint, vel an tantum quantum ipsam aspiciabant. Demum interrogentur etiam num media apposerint ad malas cogitationes exequendas, nam, ut diximus in libro (1), tunc illa media, etsi indifferencia, à malitià internà informantur: et ideo explicanda ut peccata externa, sive opera incepta.

Circa *verba* obscœna interrogentur 1.^o coram quibus et quoties ita locuti sint, ratione scandali, an coram viris, an fœminis, uxoris, aut non, pueris vel adultis. Facilius enim scandalizantur puellæ et pueri, quàm adulti, præsertim qui in hoc vitio sunt habituati. 2.^o Quæ dixerint verba, an v. g. nominarint pudenda sexus à suo diversi; hoc enim difficulter excusatur à mortali. 3.^o Num verba protulerint ex irâ, vel joco; nam ex irâ difficiliter aderit complacentia et scandalum. Caveat confessarius ab absolvendis hujusmodi re- cidivis in colloquiis turpibus, quamvis dicant ea protulisse ex joco, nisi priùs emendentur, vel signum extraordinarium doloris afferant. 4.^o Num jactaverint se de aliquo peccato; tunc enim tria peccata frequenter concurrunt, scilicet ingens scandalum audientium, jactantia de malo commisso, et complacentia de peccato narrato: ideoque interrogandi sunt de quo peccato in specie se jactarint (2). Interrogentur etiam, an delectati sint audiendi alios inhonestè loquentes, et an tunc adverterint ad correctionis præceptum, putantes eam profuturam.

Circa *opera* interrogentur cum quâ rem habuerint; num alias cum eâdem peccarint; ubi peccatum fuerit patratum, ad occasiones removendas; quoties peccatum consummatum, et quot actus interrupti adfuerint, seorsim à peccato; num peccato multum ante consenserint; nam tunc actus interni interrumpuntur juxta dicta (3). Et tum expedit formare judicium, toties mul-

(1) Lib. 5, núm. 24.

(2) Ibid., núm. 26.

(3) Núm. 36.

tiplicata esse peccata, quot morulae somni, distractionis etc. adfuerint, prout sunt coram Deo, tantum interrogando de temporis duratione in peccato, secus si malum propositum fuerit conceptum per duos vel tres dies ante consummationem peccati, et intra illud tempus non fuerit retractatum. Vide dicta *ibid.* Se polluentes interrogentur etiam de tactibus impudicis separatis á pollutionibus, et moneantur eos esse mortalia. Item interrogentur, an in actu pollutionis concupierint, vel an delectati fuerint de copulâ cogitatâ cum aliqua vel pluribus mulieribus, aut pueris; tunc enim tot peccata distincta committunt. Circa autem *peccata conjugum* respectu ad debitum maritalé, ordinariè loquendo, confessarius non tenetur, nec decet interrogare nisi uxores, an illud reddiderint, modestiori modo quo possit, puta an fuerint obedientes viris in omnibus: de aliis taceat (1), nisi interrogatus fuerit. Quæ autem liceant, et quæ vetentur inter conjuges circa idem debitum, vide quæ fusè dicta sunt in libro (2).

Sobre el séptimo mandamiento.

179.—Preguntad al penitente si ha hurtado los bienes ajenos y á quien pertenecian, si á una ó muchas personas, y si una vez ó varias; porque si lo que ha cogido cada vez, constituye materia grave, cada vez ha pecado mortalmente. Al contrario si cada vez ha cogido cosa leve, no ha pecado mortalmente hasta que los hurtos juntos han formado materia grave, con tal que desde el principio no haya tenido intención de llegar á materia grave. Cuando ha llegado á esta, aunque no hubiese pecado mortalmente, está obligado sin embargo *sub gravi* á restituir (3) á lo menos la última cosa que hizo la materia grave (4). Nótese con todo que en los hurtos leves se necesita una cantidad mas considerable para constituir materia grave, y ma-

(1) Vide annotationem, num. 164.

(2) Lib. 6, ex num. 900.

(3) Lib. 3, núm. 433.

(4) *Ibid.* in fine.

yor aun si se hacen á diferentes personas : asi se dice que se necesita el duplo en los hurtos leves hechos en varias veces y á diferentes personas (1). Si ha transcurrido un espacio de tiempo considerable entre cada hurto, por ejemplo dos meses, es probable que no se unen los hurtos de modo que formen materia grave (2). Probablemente son excusables de pecado mortal los que han comido uvas en las viñas de otro, á no ser que aquellas escaseen y esten caras, y que se haya quitado una gran porcion (3). En esta clase de bienes que están muy expuestos, es necesario mayor cantidad para constituir la gravedad de materia (4). Del mismo modo puede excusarse fácilmente á los criados que cogen comestibles á sus amos para uso propio, á no que sean exquisitos ó en mucha cantidad (5). Tampoco debe imputarse á pecado mortal á los que cogen leña ó apacientan los ganados en las tierras del comun, aunque esté prohibido, porque estas prohibiciones se consideren como puramente penales (6). La gravedad de la materia se mide tambien por la calidad de la persona hurtada (7). Si los hijos ó las mujeres hacen los hurtos, se necesita mucha mayor suma para constituir materia grave; y es raro que obliguen á restitucion *sub gravi* (8).

Luego que hayais reconocido la obligacion grave del penitente, ved si puede restituir inmediatamente, mas que sea con *cierta dificultad*; y en este caso no le concedais la absolucion hasta que haya restituido, aunque diese señales extraordinarias de enmienda (9). En efec-

- (1) Lib. 3, núm. 330.
- (2) Ibid.
- (3) Ibid. núm. 529, q. 2.
- (4) Ibid. núm. 529.
- (5) Ibid. núm. 545.
- (6) Núm. 614. V. 2 *in loco*.
- (7) Núm. 529.
- (8) Núm. 539 y 543.
- (9) Núm. 682.

to las riquezas son una sangre que solo con mucho trabajo y dolor se saca de las venas; y la experiencia enseña demasiado que si el penitente no restituye antes de recibir la absolucion, dificilísimamente lo hará despues. Exceptúase aquel cuya conciencia fuese tan timorata, que no hubiera lugar á dudar de su buena fé. He dicho *con cierta dificultad*, porque si no pudiera restituir sin quedar reducido á gran necesidad ó sin decaer de su clase justamente adquirida, podria dilatar la restitucion, á no ser que el mismo acreedor estuviese en gran necesidad. Ademas aun suponiendo que el acreedor esté en gran necesidad, es probable que el deudor no está obligado á la restitucion cuando se halla él mismo en grave necesidad, y que restituyendo habria de caer casi en la extrema, excepto si la cosa hurtada *extet in specie*, y el acreedor se halla en aquella grave necesidad precisamente á causa del hurto (1). Pero cuando ha lugar á diferir la restitucion, aconsejad al penitente que restituya poco á poco, ó que haga algun trabajo, ó dé algun regalo al acreedor de cuando en cuando.

No es posible exponer aquí todo lo que hay que saber sobre la materia de la restitucion, tan vasta y complicada al mismo tiempo. Véase lo que he dicho muy á la larga en mi teología: solo quiero señalar ahora algunos casos mas ordinarios en la práctica. 1.º Cuando uno ha ido á hurtar con otros, para saber si está obligado ó no á restituir todo el daño, hay que distinguir: ¿fué simplemente seducido por sus compañeros, y sin él se hubiera cometido el hurto del mismo modo? En este caso no está obligado á restituir mas que su cuota parte. ¿Fueron á hurtar de concierto y excitándose unos á otros? En este caso cada uno está obligado *in solidum* á la restitucion. Pero en la práctica las personas poco instruidas, sobre todo las de conciencia

(1) Núm. 703.

poco timorata, se persuaden difícilmente que están obligadas á restituir lo que han tomado de otros. Por otra parte se presume que los dueños se contentan con su porcion; y véase por qué si se los obliga á restituirlo todo, dejarán fácilmente de restituir en todo ó en parte. Direis pues á estos penitentes que están obligados á restituir sin explicarles *cuánto*, prescribiéndoles solo que restituyan segun su conciencia (1). 2.º Observese que ninguno está obligado á restituir el daño cometido cuando no ha sacado ninguna utilidad personal de él, si no previó aquel daño á lo menos confusamente (2), ó si no ha sido condenado por la justicia á repararle (3). 3.º Cuando el hurto es incierto, es decir, cuando es *incierto* la persona que le ha sufrido, debéis obligar al penitente á restituir su valor en misas y en limosnas á los pobres y á los establecimientos piadosos (4). Si él es pobre, puede aplicárselo á sí ó á su familia (5); pero si la persona es conocida, á ella debe restituir. ¿No es cosa de admirarse que muchos confesores ignorantes se contenten, en el caso de ser conocida la persona ofendida, con obligar al penitente á reparar su injusticia dando limosnas ó mandando decir misas? Si la cosa ha pasado así, yo he defendido (6) que el penitente está obligado á restituir segunda vez, porque en todos los casos, aunque sean fortuitos, está obligado el ladrón á indemnizar al dueño; y nunca he podido admitir la opinion contraria. Solo he dicho (7) que si los hurtos eran leves, aunque juntos formasen

(1) Lib. 3, núm. 579 in fine, y el autor de la Instruccion para los confesores del campo, cap. VIII.

(2) Núm. 613 in fine.

(3) Lib. 1, núm. 100 in fine. y lib. 3, núm. 534 in fine.

(4) Lib. 3, núm. 589 in fine.

(5) Ibid. núm. 672.

(6) Lib. 1, núm. 39. V. *Quid si*,

(7) Lib. 3, núm. 534, q. 11.

materia grave, y los dueños fuesen conocidos, pero diferentes, en este caso excusaria de pecado mortal al que quisiera restituir á los pobres; y he dado la razon en el lugar citado. Le excusaria hasta de pecado venial si hubiese un motivo razonable; por ejemplo si no pudiera restituir á los dueños sin notable inconveniente, ó si algunos pobres se hallasen en tal necesidad, que fuera de presumir que los dueños autorizarian para hacerles la restitucion (1). Si uno ha causado perjuicio á muchas personas desconocidas del mismo lugar por medio de hurtos leves, como vendiendo vino, aceite etc.; he sostenido que estaba obligado á restituir á las mismas personas, ya bajando el precio, ya aumentando el peso, y no á los pobres del lugar como lo permiten otros. Sin embargo ya he dicho mas arriba que si lo diera á los pobres, no pecaria mortal ni aun venialmente habiendo justa causa (2). 4.º Nótese aqui que si se toma ó retiene la hacienda ajena con la presuncion que el dueño la daria con gusto suponiendo que se le pidiera, no está uno obligado á restitucion (3). 5.º Tampoco se debe obligar á esta al que dió á su acreedor como don puramente gratuito lo que le debia, despues de haber contraido la deuda, aunque no hubiese pensado en su obligacion (4). 6.º Obsérvese que para estar obligado á restitucion *sub gravi* luego que se ha consumido la cosa hurtada sin haberse enriquecido por eso el que hizo el hurto, debe el penitente haber cometido una falta grave interior contra la justicia conmutativa (5). Ademas es menester que por su parte la accion exterior ó la influencia haya sido la causa eficaz del daño (6): que esta influencia haya sido com-

(1) Lib. 3, núm. 393 in fine.

(2) Dic. núm. 595.

(3) Núm. 700. V. Quæres hic, 1.

(4) Núm. 700. V. Quæres, 11.

(5) Lib. 3, núm. 350.

(6) Núm. 551.

pleta ó gravemente injusta (1); y que él esté moralmente cierto de que lo ha sido (2). Esto es por lo que mira á tomar lo ajeno.

En cuanto á la detencion de los bienes de otro, si el penitente tiene á su favor la opinion probable junto con la posesion legítima, es decir, de buena fé; no puede el confesor obligarle á la restitucion (3): es mas, el que ha comenzado de buena fé á poseer algo y ha practicado sus diligencias para descubrir la verdad, no tiene obligacion de restituir nada, á no ser que esté cierto de derecho que la cosa pertenece al prójimo. Lo he probado en diferentes lugares (4). Si la obligacion de restituir fuese cierta, pero el penitente estuviese ciertamente de buena fé, y el confesor previese ciertamente que seria inútil la advertencia; debe callar para que el pecado no se convierta de material en formal y sea la ruina de aquella alma. Este es el sentir comun de los doctores (5).

Por último acerca de la obligacion de restituir en razon de los contratos hay que consultar y estudiar antes de decidir. Solamente haré una observacion; cuando se trata de ciertos contratos ajustados mucho tiempo há en un pais sobre todo donde ha habido misiones, no debe el confesor condenarlos con facilidad antes de examinar todas sus circunstancias. Muchos contratos que parecen usurarios é injustos á primera vista, no resultan tales despues de mas maduro examen. Tocante á la prescripcion véase el libro 3 y el número 504.

180. — Preguntad al penitente si ha quitado la fama á alguno, y si le ha imputado un defecto verdadero ó falso. Siendo este verdadero, preguntad si era secreto ó

Sobre el octavo mandamiento.

(1) Lib. 1, núm. 83.

(2) Núm. 562 y 658.

(3) Lib. 1, núm. 83.

(4) Lib. 4, núm. 547 circa finem, y núm. 669.

(5) Lib. 6, núm. 612 in fine 11.

público en algun lugar por la voz comun ó por sentencia del juez: preguntad tambien si le ha difamado en presencia de una sola persona ó de varias, y cuántas eran: ademas si ha dado el hecho como sabido ó como contado por otros. En cuanto á la restitution de la fama si el defecto referido es falso, está obligado á desdecirse el difamador. Si es cierto, debe remediar el mal del mejor modo posible; pero sin mentir: por ejemplo puede decir: *Yo estaba iluso: me he engañado, he cometido un error.* Otros admiten que puede decir: *He mentido,* valiéndose de un equívoco, porque todo pecado es una mentira, como dice la sagrada escritura. Por mi parte aconsejo ordinariamente decir: *Lo he sacado de mi cabeza;* y tambien es un equívoco, porque todas las palabras salen del entendimiento, por el cual se toma la cabeza. Si se considera que la restitution de la fama ha de ser probablemente mas dañosa que útil al difamado, porque se presume que la cosa está olvidada (y esto se presume cuando la difamacion pasó hace mucho tiempo y no se ha vuelto á hablar de ella); en este caso vale mas decir bien de aquella persona y ponerla en buena opinion, que exponerse á renovar la memoria de lo pasado queriendo hacer una reparacion directa. Tendreis cuidado de mandar que esta clase de reparaciones se hagan antes de recibir la absolucion si se puede cómodamente, porque despues se hacen con dificultad, aunque son menos costosas que la restitution pecuniaria. Ultimamente adviertase que manifestar el mal del prójimo es propiamente murmurar, y es un pecado, dice santo Tomas, cuando hay intencion de manchar la reputacion de otro; pero no cuando se quiere evitar algun mal, como si se dijera á los padres, al amo ó al superior para que corrigiesen al culpable ó previniesen el perjuicio de los demas, á no que este fuese leve ó muy inferior al del difamado (1).

(1) Lib. 3, núm. 661.

181. — De la obligacion de restituir al prójimo la honra que se le ha quitado por medio de injurias, hemos hablado ya en el quinto mandamiento, núm. 173. Al octavo se reducen tambien los juicios temerarios. Muchos penitentes poco instruidos se acusan de haber formado juicios temerarios, y hay que advertirles: 1.º que en el caso en que hay motivos suficientes para juzgar asi, el juicio no es temerario, sino justo, y por consiguiente no es culpable: 2.º que por lo comun no son juicios sino sospechas las que están obligados á veces á concebir los amos y los padres para impedir el mal, por ejemplo para que sus criados no hurten, ni sus hijas ofendan á Dios manteniendo relaciones con personas de otro sexo, y otras cosas semejantes. Decidles solamente que no comuniquen estas sospechas á nadie.

Restaria hablar de los mandamientos de la iglesia; pero ya hemos explicado lo relativo á la obligacion de oír misa y santificar las fiestas. En cuanto al ayuno recordaré tres cosas: 1.ª que no toda especie de trabajo dispensa de ayunar, sino solo aquel que exige mucho movimiento corporal (1): 2.ª que los trabajadores no están dispensados del ayuno mas que los dias que trabajan, ó cuando deben trabajar al siguiente y no pueden hacerlo si no comen la víspera (2); 3.ª que no basta para cumplir con este precepto no comer nada fuera de comidas y cenar por las noches menos de lo acostumbrado, como creen falsamente muchas personas: el ayuno trae la obligacion de no comer mas que una sola vez al dia sin tomar otra cosa que una simple colacion de ocho onzas segun el uso comun ó diez á lo mas para aquel cuyo temperamento exige una cena mas abundante que la ordinaria (3). Están dispensados del ayuno los pobres que no tuviesen por la mañana el alimento suficiente y no pudiesen sostenerse con la colacion de la no-

(1) Lib. 3, núm. 141.

(2) Ibid. núm. 144.

(3) Núm. 125.

ché (1). Si tuvierén el alimento suficiente por la noche, dicen muchos teólogos que están obligados á ayunar haciendo la colacion por la mañana: pero otros muchos lo niegan, porque el ayuno practicado de este modo seria extraordinariamente penoso para aquellos (2).

Asi habeis de examinar á los penitentes ignorantes. Mas adelante os diré cómo debeis moverlos á contricion, y qué regla habeis de seguir en la imposicion de la penitencia (núm. 412). Pero sobre todo guardaos de omitir este exámen cuando sea necesario: tal vez la mayor parte de los confesores faltan en este punto.

ARTICULO II.

DE LAS PREGUNTAS QUE HAN DE HACERSE A LAS PERSONAS DE DIFERENTES ESTADOS Y CONDICIONES, QUE SON POCO DELICADAS DE CONCIENCIA.

A un sacerdote.

182. — En cuanto á las obligaciones del estado y condicion no basta siempre que el confesor pregunte en general si se han cumplido los deberes respectivos. Cuando veis que el penitente es poco delicado de conciencia, ó teneis justos motivos de pensar que falta á sus obligaciones, debeis preguntarle en particular, á lo menos sobre sus principales deberes. Si es sacerdote, preguntadle si ha cumplido la obligacion del oficio divino y de decir las misas que se le han encargado, y si ha dilatado el decirlas por tiempo notable; si se dedica á negociar, si es dado al juego, si celebra con precipitacion, porque si tarda menos de un cuarto de hora, no puede excusarse de culpa grave segun la opinion bien fundada de los doctores (3). En efecto no es posible decir la misa en un tiempo tan corto sin estropear las

(1) Núm. 123. V. *Secundo*.

(2) Núm. 1034 *circa finem*.

(3) Lib. 6, núm. 400.

palabras y hacer mal las ceremonias, ó por lo menos no se puede celebrar con la gravedad y decencia que conviene á tan augusto sacrificio. De ahí resulta también el escándalo de los fieles, á quienes parece, dice el cardenal Belarmino, que tales sacerdotes no creen en la presencia real del hijo de Dios en el altar. Tampoco será inútil preguntarle si en el país que habita hay grande escasez de confesores, porque entonces puede estar obligado este sacerdote á exponerse de confesor. Lo hemos demostrado con las pruebas mas convincentes (1), á las que debe añadirse la doctrina de Santo Tomas, cuyas palabras terminantes son estas: *Et ideo posuit ordinem in eá (ecclesiá), ut quidam aliis sacramenta traderent* (2). Por eso los sacerdotes son llamados luz del mundo, sal de la tierra y coadjutores de Dios. Asi el fin del sacerdote es administrar los sacramentos; y entonces ¿ cómo será disculpable cuando ve á los habitantes de su país privados de confesores y por esta razon viviendo los mas en pecado con gran peligro de su salvacion, y cuando él mismo priva al Señor del fin que se propuso al elevarle al sacerdocio, rehusando por pereza habilitarse para administrar el sacramento de la penitencia, el mas necesario de todos despues del bautismo? ¡Oh! ¡qué terribles son las amenazas de Dios contra los sacerdotes que descuidan asi la salvacion de sus hermanos! *Si dicente me ad impium: morte morieris; non annuntiaveris ei.... ipse impius in iniquitate suá morietur; sanguinem autem ejus de manu tuá requiram* (3). Si este sacerdote se excusase con su inhabilidad é incapacidad, oiga lo que dice S. Francisco de Sales, que llama falsa la humanidad de los que rehusan dedicarse á la salvacion de las almas só color de su flaqueza. Añade que todo esto no es mas que un artificio del amor propio y una humildad cul-

(1) Lib. 6, núm. 625.

(2) In suppl., q. 34, a. 1.

(3) Ezech. III, 18.

pable, de que algunos se valen como de un pretexto especioso para encubrir su pereza; y dice tambien que Dios quiere que empleemos el talento que nos ha concedido, y que el que se sirve de él y obedece, ese demuestra que es humilde. El orgulloso que confia en sí mismo, tiene razon en no intentar nada; al contrario el humilde es animoso porque no pone su confianza en sí mismo sino en Dios, que se complace en manifestar su poder en nuestra flaqueza: asi, dice por conclusion, el hombre humilde puede emprenderlo todo.

Si este sacerdote es confesor, preguntadle en particular si ha estudiado bastante y si continúa estudiando: ya hemos dicho mas arriba (números 75 y 76) que para confesar bien no basta haber estudiado una vez: ademas si ha dado la absolucion á los que estaban en ocasion próxima de pecar, ó eran reincidentes y no daban señal extraordinaria de enmienda. Si por desgracia hubiere solicitado este confesor á alguna persona *ad turpia*, preguntadle si sabe que no puede celebrar, porque nuestro santo padre Benedicto XIV ha impuesto á los solicitantes inhabilidad perpetua y reservada al Papa. Esta pena, como hemos demostrado (1), se incurre antes de toda especie de sentencia, y aun incurren en ella los que la ignoran, porque no es una censura, sino un impedimento.

A un cura párroco.

183. — Si se presenta un cura párroco, es bueno preguntarle: 1.º si hace las correcciones convenientes á los parroquianos suyos que viven en el odio, que mantienen amistades culpables, ó que entran en las casas de sus prometidas esposas. A este propósito encargadle con ahinco que no reciba las promesas de futuro matrimonio sino poco antes de la boda segun la práctica de los buenos pastores: de otro modo todo el intervalo que medie hasta el matrimonio será un tiempo de pecado. 2.º Si vela sobre que sus parroquianos cumplan el precepto pascual sin acepcion de personas. ¡Cuántos hallamos

(1) Lib. 6, núm. 705.

en las misiones, sobre todo entre las personas de alta categoría, que han descuidado este deber por largos años, sin que el cura los haya amonestado, ni buscado ningun medio de hacersele cumplir! 3.º Si ha administrado los sacramentos, en particular el de la penitencia, por sí mismo en peligro de muerte y cuando era pedido (1): digo por sí mismo, porque cuando pueden no cumple su deber haciendo que otros le administren (2): 4.º si asiste á los moribundos: 5.º si predica el domingo, porque si no teniendo un impedimento legítimo pasa un mes seguido sin predicar y tres en diferentes veces en un año, no le excusan los teólogos de culpa grave: si ha dado limosna segun sus medios y en razon de su beneficio: 6.º si ha cuidado de enseñar la doctrina á los niños y de explicar á los ignorantes las verdades esenciales y los medios de salvarse, y sobre todo si los ha instruido acerca de la contricion, y ha dispuesto á los niños para la comunión cuando tienen capacidad, es decir, ordinariamente hablando hácia la edad de diez ú once años y á lo sumo á los catorce (3). S. Carlos mandó á todos sus curas *ut ad communionem idoneos redderent pueros, statim ac ad decimum annum pervenissent* (4). ¡Y hay curas que tienen reparo en admitirlos aun á la edad de doce años! Y ¿por qué? Por no tomarse el trabajo de instruirlos. 7.º Si han dado fácilmente y por respetos humanos certificados á los ordenandos. Aqui no deben contentarse los curas con un conocimiento negativo, sino que han de tenerle positivo de su probidad y de su fidelidad en frecuentar los sacramentos: asi están obligados á cerciorarse de todo esto en particular. A veces hay ordenandos cargados de pecados, que apenas han co-

(1) Lib. 6, núm. 623. V. *Resp.* 2 y 3.

(2) Lib. 4, núm. 127. V. *Hinc.* En este número se trata principalmente de la obligacion de residir.

(3) Lib. 6, núm. 301. V. *Sed hic.*

(4) *Ibidem.*

mulgado una vez al año y hasta han dejado de cumplir el precepto pascual, y á pesar de eso presentan un certificado de su cura dando fé de sus buenas costumbres y frecuentacion de los sacramentos. Se les ordena, y vienen á ser el escándalo de los pueblos: pues el cura será quien dé cuenta á Dios de todos sus pecados, porque los obispos se remiten á los curas; sin embargo los prelados mas experimentados no se remiten á los curas en este punto importante, de que depende la salvacion de tantas almas.

A un obis-
po.

184.—Si se os presenta un obispo que da lugar á sospechar prudentemente que no cumple sus deberes, le preguntareis: 1.º si pone el cuidado conveniente á mas del exámen de la ciencia en cerciorarse de la bondad positiva de las costumbres de los ordenandos segun la obligacion impuesta por los sagrados cánones, el concilio de Trento y el apostol S. Pablo, no contentándose con el certificado de los curas que las mas veces es falso ó sospechoso como hemos dicho: 2.º si admite por confesores á sacerdotes de una doctrina y moralidad acendradas, porque los otros causarán mucho mas mal que bien: 3.º cómo emplea sus rentas: ya hemos probado (1) que luego que un obispo ha apartado lo que necesita para su decente sustentacion, está obligado á dar el resto á los pobres: 4.º cómo cumple el deber de la residencia: el sumo pontífice reinante ha declarado que un obispo no podia ausentarse de su diócesis por una razon futil ó solamente por recreo, ni aun durante los tres meses que concede el concilio de Trento: 5.º qué diligencia pone para averiguar si hay escándalo entre sus ovejas con el fin de repararle lo mejor posible, recurriendo hasta al brazo secular si es necesario. Por último preguntad lo que hace para dar buen ejemplo, porque ciertamente un prelado está obligado de un modo especial á ser ejemplar.

(1) Lib. 5, núm. 492.

185.— Si la penitente es una religiosa, preguntadle ^{A una religiosa.} en particular si ha faltado al voto de pobreza tomando ó dando sin licencia; si ha rezado el oficio divino, porque la opinion que afirma que las religiosas *in privato* no están obligadas al rezo del oficio, no es bastante probable (1); si mantiene algun afecto peligroso, *puta si adfuerint saltem verba, aut litteræ amatorie*. Si no quiere apartarse de él, negad con firmeza la absolucion á la penitente, porque aunque en esta clase de relaciones no sea gravemente malo el fin, sin embargo siempre hay peligro, y en todo caso siempre hay escándalo y mal ejemplo para sus hermanas (2). Preguntadle si guarda rencor contra alguna religiosa. A las que ejercen oficio examinadlas en particular sobre su cargo; por ejemplo á las torneras si entregan cartas ó dan recados sospechosos; á la portera si deja abierta la puerta con peligro de escándalo para las religiosas ó las personas de fuera; á las superiores si ponen el cuidado necesario en lo que toca á la entrada y mansion de los hombres en el convento, y si dejan introducir abusos, que aunque leves en sí son pecados mortales para la superiora á causa del grave detrimento de la observancia (3).

186.— Si se presenta un juez, preguntadle si ha ^{A un juez.} hecho acepcion de personas, si ha instruido las causas con precipitacion, si ha juzgado con pasion y sin estudio previo, y cómo se ha portado al recibir las declaraciones, si ha hecho preguntas capciosas, y si ha cercenado ó alterado las deposiciones.

Si es un médico preguntadle: ^{A un médico.} 1.º si tiene la ciencia y la práctica suficientes para ejercer, y si estudia en los casos mas difíciles que ocurran, como está obligado: 2.º si ha dado permiso para comer carne ó para dejar de rezar el oficio ú oír misa por respetos humanos y

(1) Lib. 4, núm. 141.

(2) Diana, p. 3, tr. 7, resp. 21 y 22.

(3) Lib. 4, núm. 13.

sin necesidad, ó á lo menos sin tener duda de que el cumplimiento de estas obligaciones podia ocasionar un gran mal ó traer siquiera algun grave inconveniente: 3.º si ha dado algun remedio peligroso á un enfermo que no estaba aun desahuciado (1): si ha enviado las recetas á algun boticario infiel ó poco instruido ó que tiene medicinas malas, únicamente porque era su amigo: 4.º si ha cuidado de asistir á los pobres estando pagado para eso, ó sin estarlo cuando los pobres se hallaban en necesidad grave ó extrema (2): 5.º sobre todo no dejes de preguntarle si procura que los enfermos se confiesen en tiempo oportuno segun el mandato de los sumos pontífices. He hablado de esta obligacion en varios parajes de mi teología (3), donde he dicho que Inocencio III prohíbe á los médicos asistir á ningun enfermo hasta que se haya confesado; y que S. Pio V confirmando este decreto obliga al médico á suspender sus visitas al tercer dia si no sabe que se haya confesado, y quiere ademas que todos los médicos antes de graduarse de doctores juren observar este decreto, el cual se comunicó á todas las escuelas.

Mas no estan de acuerdo los autores sobre el modo de entender este decreto y juramento. Muchos teólogos dicen que esto debe entenderse del caso en que la enfermedad es peligrosa ó á lo menos cuando hay duda de que lo sea, y en este sentido afirman que fue recibida la bula de S. Pio V; pero la opinion mas comun quiere que este decreto, aunque no obligue en toda enfermedad leve, no haya de entenderse solo de las que son peligrosas en la actualidad, sino tambien cuando se juzge prudentemente que la enfermedad puede llegar á ser mortal. Véase aqui la prueba: Inocencio III manda al médico que obligue al enfermo á confesarse antes

(1) Lib. 1, núm. 28. V. *Quest.* 2.

(2) 2 Trull., t. 1, l. 4, cap. 1, dub. 11, in fine.

(3) Lib. 3, num. 182, et melius lib. 6, num. 664.

de asistirle, para que esta advertencia, dice el pontifice, no precipite al enfermo en la desesperacion y le haga caer mas fácilmente en peligro de muerte: luego su intencion es que se haga confesar al enfermo antes que la enfermedad sea mortal. Esta opinion me parece la cierta; sin embargo sé que la práctica universal de los médicos es contraria, á lo menos en nuestro reino, y presumo que lo mismo sucede en todas partes. Hablo hasta de los médicos de conciencia timorata, que no acostumbran advertir á sus enfermos que se confiesen hasta que la enfermedad se hace probablemente peligrosa; y en esto no creen que pecan contra el juramento que prestaron segun la bula de S. Pio V. Fundanse en lo que dicen varios doctores (1): que este juramento no obliga sino en la parte que se ha recibido por la costumbre. Como quiera, es cierto que pecan gravemente los médicos que no advierten á los enfermos que se confiesen cuando la enfermedad es grave (2).

¡Oh! ¡qué desgracia ver á tantos enfermos, sobre todo en las clases altas, reducidos á arreglar sus negocios eternos cuando son ya unos cadáveres vivos, que apenas pueden hablar, oír, ni conocer el estado de su conciencia, ni concebir dolor de sus pecados! Pues to-

(1) Lib. 6, núm. 664. V. *Notant inf. ad num.*

(2) El cuarto concilio general de Letran celebrado el año 1216, que prescribió la confesion anual y la comunión pascual, ambas de disciplina general, impuso al médico esta obligacion de avisar al enfermo. Veanse aqui las palabras del concilio: «*Quoniam infirmitas corporis nonnumquam ex peccato provenit, medici ante omnia curent advocare medicos animarum, ut postquam infirmis fuerit de spirituali salute provisum, ad corporalis medicinæ remedium salubrius procedatur cum causa cessante cesset* (canon 22, año 1702).» Luis XIV dió un decreto para *asegurar el cumplimiento* de los edictos del cardenal de Noailles, arzobispo de Paris, *asi como el de los edictos semejantes que han dado ó pueden dar los obispos.*

(Nota del traductor francés.)

do esto es culpa de aquellos médicos, que por no afligir á los enfermos ó á sus parientes no les advierten el peligro; al contrario los mantienen en la ilusion hasta que se hallan en un estado enteramente desesperado. Asi si se os presenta un médico poco timorato, tened cuidado de preguntarle sobre este punto importante y de intimarle no como de paso, sino con energía y calor la obligacion en que está de mandar la confesion, á lo menos cuando conoce ó sospecha que la enfermedad es grave, porque en esto están acordes todos los doctores. Digo con energía, porque de este punto decisivo depende la salvacion, no solo del médico y del penitente, sino de aquellos á quienes asista (1). Si es cirujano ó boticario, preguntadle si ha dado medicamentos para hacer abortar á las mujeres preñadas, si ha despachado un medicamento por otro, y si le ha vendido mas caro de lo que valia (2).

A un mercader.

187.—Si viene un mercader á confesarse, preguntadle si ha engañado en el peso ó en la medida, y si ha vendido mas caro que al precio superior, sobre todo al fiado, cuando las personas eran seguras y él no sufría ningun perjuicio. En cuanto á la cuestion de si se puede vender mas caro dándolo al fiado, por la razon de que tal es el precio corriente de la venta al fiado segun la estimacion comun, y si pueden venderse mas caro los géneros por menor, véase nuestra teología (3).

A un sastre.

188.—Si el penitente es un sastre, preguntadle si ha trabajado los dias festivos por acabar los vestidos y

(1) En esta materia pueden distinguirse dos obligaciones, la una de derecho natural y la otra de derecho eclesiástico: la de derecho natural es imprescriptible: *mandavit, unicuique de proximo suo*. En cuanto á la obligacion que resulta de la ley eclesiástica, cada uno debe seguir la disciplina de su diócesis.

(Nota del traductor francés.)

(2) Lib. 3, núm. 821.

(3) Ibid., núm. 809.

llevarlos á los parroquianos sin una causa extraordinaria (1); si ha observado los ayunos de la iglesia, porque la ocupacion de coser no excusa de este precepto (2); si ha alterado el precio só pretexto que el mercader le vendió mas barato por miramiento á él. Si fuera cierto que le donó esta parte del precio, podria el sastre quedarse con ella con tal que se hubiese informado de un modo moralmente suficiente, y supiera con certeza que los otros mercaderes no dan aquella tela mas barata (3); pero esto debe ser certísimo, porque de otro modo no puede el sastre exigir nada sobre el precio que ha pagado. Preguntadle si se ha quedado con los retales, porque seguramente no puede guardarlos si no es esa la voluntad de los parroquianos, ó si no le pagan la hechura menos del precio inferior segun está arreglado por la estimacion comun. Además preguntadle si es para él ocasion próxima de pecado el tomar medida á las mujeres, como no es raro que acontezca á los jóvenes poco cristianos.

189.—Si se presenta un corredor ó una predera A un corredor ó á una predera. (por estas palabras se entienden aqui aquellos á quienes se dan objetos para que los vendan), preguntadle si no ha retenido nada del precio de la venta. Nosotros hemos sostenido (4) contra la opinion de otros teólogos que no puede guardar el exceso, aun en el caso en que el dueño hubiese determinado el precio que queria sacar; porque esta determinacion se hace con el fin de que no se venda el objeto á mas bajo precio, y no para que el revendedor retenga la demasia. Lo mismo sucede aunque el dueño haya señalado el paraje en que debía venderse el objeto, y el corredor despues de practicar las diligencias posibles le haya vendido mas caro en otro lugar mas lejano. En este caso decimos tambien que no

- (1) Núm. 303. V. *Sartoribus*.
- (2) Núm. 1041.
- (3) Lib. 3, núm. 816. V. *Caute igitur*.
- (4) Núm. 825. V. *Quer*.

puede retener toda la demasia, sino solo lo que pueda tocarle á causa de aquel trabajo extraordinario, porque la cosa fructifica siempre para su dueño. Admitimos varias excepciones (1): 1.º si el revendedor hubiese mejorado el objeto y en consecuencia le hubiese vendido mas caro de lo que valia al principio: 2.º si se hubiese convenido con el dueño en no darle mas del precio determinado, ya de una manera expresa ó tácita, como por ejemplo si el dueño no le hubiera señalado jornal por su trabajo: 3.º si la demasia fuera poca cosa, de suerte que fuese presumible que se la hubiera dado el dueño: 4.º si el revendedor despues de haber usado de la diligencia ordinaria hubiese comprado él mismo el objeto al precio corriente, y luego le hubiera revendido con ventaja en otro paraje ó en otro tiempo.

Las mismas reglas rigen cuando una persona haya dado encargo á un corredor para comprarle una cosa á tal precio, y este la haya pagado mas barata. En este caso no puede el revendedor exigir mas de lo que ha desembolsado, á no ser en razon de un trabajo extraordinario que hubiese hecho para pagarle menos caro, ó si hubiese comprado la cosa por su cuenta y riesgo. Con todo no debe entenderse esto sino cuando habiendo hecho el revendedor moralmente lo que podia, no hubiese hallado donde comprarla mas barata (2).

A un peluquero.

190.—Si es un barbero ó peluquero, preguntadle si afeita el domingo en los lugares en que no es costumbre, porque si lo es, no le está prohibido. Lo mismo sucede cuando las personas están obligadas á afeitarse el domingo, como los trabajadores que viven de su trabajo. Preguntadle ademas si peina á las mujeres segun la maldita moda introducida en nuestros dias por el demonio. Juzgo, comunmente hablando, que para los peluqueros jóvenes es esta una ocasion próxima de pecar mor-

(1) Núm. 825. V. *Bene autem.*

(2) Lib. 3, *ibid.*

talmente con delectaciones sensuales ó á lo menos con malos deseos. Asi digo que no se debe permitir á ninguno que no tenga experiencia de lo contrario. Si alguno hubiese probado por un espacio de tiempo notable que no habia dado caida, no podria imputarsele á pecado mortal; sin embargo el confesor cuidará de apartarle en cuanto pueda de semejante ocupacion, que seguramente es de suyo peligrosa. No examino aqui si las mujeres que hacen que las peinen los hombres, pueden ó no tener la conciencia tranquila: sé que lo hacen comunmente y que confiesan y comulgan: *videant ipse et ipsarum confessarii.*

Vos á lo menos que habeis leído esto, mandadlas que hagan diligencias para buscar una mujer que sepa peinarlas, y si no la hallan que no se valgan á lo menos de un jóven cuyos modales les hayan dado motivo de pensar que no obra sencillamente. Por lo demas estoy bien persuadido que las mujeres mas delicadas de conciencia no se valdrán jamás de hombres para que les hagan el tocado, y se contentarán con el que puedan hacer otras mujeres.

ARTICULO III.

OBLIGACION DE PREGUNTAR.

191 (B. LEONARDO, núm. 7 á 25).—La santidad de vida es sin duda muy necesaria; pero sin una prudencia verdadera el confesor hará muy pocos frutos en su ministerio, porque esta virtud es, por decirlo asi, el alma de este santo empleo. La prudencia (no hablo aqui de la del siglo que degenera en astucia y es indigna de un sacerdote), la prudencia espiritual es aquella noble virtud que enseña al hombre á hacerlo todo del modo, en el tiempo y en el lugar convenientes. Sus cualidades esenciales son la circunspeccion y la reserva, y sus efectos principales saber consultar bien y juz-

Práctica de
las preguntas.

gar bien. Se alcanza de Dios no solamente con el estudio, sino tambien, y mejor, con las lágrimas y la oracion. El confesor que ejerce tres oficios de juez, médico y doctor, ¿cómo podrá desempeñarlos dignamente sin una verdadera prudencia dirigida por una luz sobrenatural? Es verdad que como juez no le toca hacer leyes, sino al contrario conducirse de modo que no las infrinja jamás. Cuando halla dispuesto al penitente, le desata con la absolucion: si no está dispuesto, le ata ó le deja atado como le encontró. Pero porque en el tribunal de la penitencia ejerce una justicia que va encaminada á la enmienda del reo, y por consecuencia es muy diferente de la justicia ordinaria y coercitiva; ¿cuánta prudencia no necesita para conseguir el objeto de su ministerio, que es la enmienda del culpado! La imprudencia, ved ahí el escollo en que llegan á naufragar los mas de los confesores. Considerad lo que pasa en la práctica: ved á ese confesor precipitado y temerario, que por fastidio ó por un deseo inconsiderado de despachar muchas confesiones no deja al penitente tiempo de descubrir su conciencia, sino que le insta y le hostiga sin cesar de decirle: *¿Teneis algo mas? ¿Teneis algo mas?* De donde proviene que el pobre penitente no acusa mas que la mitad de sus pecados. Ved ese otro, que apenas oye algun pecado que le parece vergonzoso ó muy grave, da terribles reprensiones al penitente, y le oprime el corazon sin dejar que arroje de él todo el veneno. Otros hacen preguntas de mera curiosidad, inútiles y vanas á los penitentes, y quieren saber todo lo que pasa. Asi se exponen á mil riesgos sin miramiento á los que aguardan, y sin escrúpulo de quebrantar lo dispuesto en el ritual romano, que prohibe á los confesores hablar en el tribunal de lo que no tiene relacion con la confesion. Pero mucho mas merece ser tachado de imprudencia el confesor que no ayuda algo al penitente á manifestar las culpas que mas le cuesta descubrir. Un siervo de Dios me decia que con una sola

pregunta habia ganado mas almas para Dios que cabellos tenia en la cabeza. Cuando veia qué se acercaban á él algunas caras nuevas, y por el todo de la confesion ó de otro modo sospechaba prudentemente que habia algun pecado sepultado en el fondo de aquel corazon, preguntaba asi al penitente: *¿No habeis ocultado nunca algun pecado cuando erais niño, en la edad mas tierna? ¿Qué os parece? Decid, no temais nada, yo os ayudaré, yo os tranquilizaré &c.* Con esta conducta admirable hacia salir alguna serpiente infernal que arrastraba consigo una larga serie de confesiones nulas ó sacrílegas, verificando asi la expresion del Espíritu Santo: *Obstetricante manu ejus eductus est coluber tortuosus* (1). ¡Oh! ¡qué admirable práctica! Seguidla vos mismo siempre que os lo dicte la prudencia, y sacareis el mayor fruto para vuestra alma y la de vuestros penitentes.

192.—La imprudencia de los confesores poco experimentados que absuelven á los penitentes mal dispuestos, causa un perjuicio inmenso á las pobres almas: pero mayor es todavia el de una absolucion dada á los que no están instruidos en las verdades necesarias de saberse *necessitate medi*. A este propósito citaremos esta proposicion condenada: *Absolutionis capax est homo, quantumvis laboret ignorantia mysteriorum fidei, et etiamsi per negligentiam etiam culpabilem nesciat mysterium sanctissimæ Trinitatis et Incarnationis Domini nostri Jesu Christi.* Despacio, padre, me dirán: ¿intentais obligarnos á que enseñemos el catecismo en el confesonario? No ciertamente; pero quiero haceros entender que es vuestra obligacion enseñar á los penitentes todas las cosas que deben saber só pena de ser incapaces de absolucion; y una de estas cosas es el conocimiento de los principales misterios de la religion. Así cuando se presente una persona ruda, como un labriego, un pastor,

Continuacion.

(1) Job. 26, 13.

un vaquero ú otros hombres medio salvajes que no han recibido ninguna instruccion, ni de sus padres, ni de sus curas; los recibireis con bondad y mansedumbre, los mandareis hacer la señal de la cruz, los enseñareis á pedir á Dios la gracia de confesarse bien, y hareis que se den golpes de pecho, y que por este ú otro medio de devocion sensible y material pidan perdon á Dios. Despues les preguntareis sobre los misterios de la fé, de que ordinariamente solo tienen un conocimiento muy imperfecto esta clase de gentes. Si el penitente ignora las principales verdades, como la unidad de Dios, la Triinidad, la Encarnacion, las penas y premios de la otra vida; es incapaz de absolucion hasta que la sepa bastante, á lo menos para poder hacer un acto de fé. Esto quiere decir, como lo explican algunos, hasta que sepa en cuanto puede permitirselo su rudeza que hay tres personas que se llaman Padre, Hijo y Espiritu Santo: que son un solo Dios y no tres dioses: que la segunda persona se hizo hombre y se llama Jesucristo, y aunque Jesucristo es Dios y hombre, no hay dos Cristos; y que Dios remunerador da la gloria á los buenos y condena á los malos al infierno. Es muy mal método enviar estos penitentes á otros para que los instruyan. el único fruto que sacan es perseverar en las tinieblas de la ignorancia hasta la muerte. Asi lo mejor que ha de hacerse, es enseñarles brevemente y con expresiones acomodadas á su capacidad los misterios de que acabamos de hablar, mandándolos hacer los actos de fé, esperanza, caridad y contricion. Imponedles la obligacion de ir á buscar á sus curas para que los instruyan mas completamente, tanto acerca de estos misterios, cuanto en los que hay que saber de *necessitate præcepti*. Para todo esto se necesita menos tiempo de lo que parece á primera vista, cuando se hace con toda la brevedad posible. Despues se les dice que se acusen de la negligencia que han puesto en aprender estas verdades, y se les concede el beneficio de la absolucion. Mas su-

cede frecuentemente que se encuentra semejante ignorancia en las personas de mas distincion y de un entendimiento mejor cultivado, las cuales se considerarian sobremanera humilladas si se les preguntara sobre estos misterios. Pues yo, para cerciorarme de su instruccion en este punto esencial, y tambien porque estas personas del mundo entregadas á la vanidad y al libertinaje dejan ordinariamente de hacer los actos de fé etc. en tiempo oportuno, les insinuo con mucha dulzura que el mejor medio de asegurar la validez y el fruto del sacramento es decir primero los actos de fé, esperanza, caridad y contricion, y añado: Si quereis, los haremos juntos. Decid pues de corazon lo que yo voy á decir de boca: *Creo, ó Dios mio, porque lo habeis revelado á la santa iglesia vos que sois la misma verdad, creo que sois un solo Dios en tres personas iguales, que se llaman Padre, Hijo y Espíritu Santo: creo que el Hijo se hizo hombre, murió por nosotros en la cruz, resucitó y subió al cielo, de donde vendrá á juzgar á todos los hombres para dar la gloria á los buenos y condenar á los malos al infierno.* ¿Creéis esto de todo corazon?—Si padre.—Pues hagamos ahora el acto de esperanza: *Espero, Dios mio, porque sois infinitamente misericordioso y omnipotente, que me concedereis el perdon de mis pecados y la gloria eterna en la otra vida por los méritos de Jesucristo y las buenas obras que espero hacer con vuestra gracia.* ¿Esperais verdaderamente el perdon de vuestros pecados de un Dios tan bueno?—Si padre.—Hagamos ahora el acto de caridad: *O Dios mio, porque sois el sumo bien, yo os amo sobre todas las cosas, y por amor vuestro amo y quiero amar á mi prójimo como á mí mismo.* ¿Amáis con sinceridad y de corazon á un Dios tan bueno?—Si padre. Con estos actos se halla el penitente mucho mas dispuesto á hacer el acto de contricion. Pedid ahora á Dios perdon de vuestros pecados, y penetrado del mas vivo dolor decid dándoos humildemente golpes de pecho:

O mi salvador Jesus, á mi me pesa de haberos ofendido porque sois el sumo bien, y propongo no ofenderos mas nunca, nunca. Hago que todos mis penitentes repitan dos veces este acto: la primera antes de imponerles la penitencia, y la segunda inmediatamente antes de darles la absolucion. No digo que sea necesario obrar lo mismo con todos los que se confiesan; pero sé muy bien que será útilísimo á las personas distraidas y poco cuidadosas de su salvacion que el confesor se tome la molestia de hacerlas repetir estos actos: sobre todo se consolarán admirablemente en el caso de una confesion general. El confesor mismo quedará mas satisfecho, en atencion á que entre todos los sacramentos el de la penitencia es de quien puede decirse que su validez depende aun mas de los actos del penitente que le recibe, que de las diligencias del confesor que le administra. Asi la prudencia del sacerdote en la administracion de este divino sacramento estriba esencialmente en cerciorarse lo mejor que pueda de la disposicion interior de sus penitentes, que consiste en hacer bien los actos mencionados mas arriba; de suerte que alimentados con este pan de la prudencia puedan en fin asegurar su salvacion eterna.

Doctrina
de S. Carlos
sobre
las preguntas.

193 (S. CARLOS 24 á 35).—Al principio de la confesion y antes que los penitentes digan sus pecados, principalmente si son personas rudas ó que se confiesan rara vez, debe el confesor hacerles las preguntas siguientes para saber conducirse mejor en el discurso de la confesion. Primeramente cuando el confesor no conozca si el penitente es de aquellos á quienes tiene facultad de confesar, debe preguntárselo, y hallando que no lo es, debe remitirle á quien tiene potestad. Si lo es y sin embargo no le conoce, debe preguntarle su estado, condicion, profesion, oficio ú ejercicio en que se ocupa. Le preguntará desde cuándo no se ha confesado, manifestándole el gran fruto que se saca de las confesiones frecuentes, si ha cumplido la penitencia

que le habian impuesto, si sabe los artículos de la fé y los mandamientos de Dios y de la iglesia (y en el caso que no los sepa se conducirá el confesor como diremos despues), si ha hecho las diligencias necesarias para examinar su conciencia, que deben ser cual se acostumbra emplear en un negocio de grandísima importancia por serlo verdaderamente el de presentarse á recibir este sacramento. Le instruirá tambien en esta ocasion segun que lo juzgue necesario, del modo con que debe hacerse el exámen de conciencia para acordarse bien de todos los pecados cometidos y de sus circunstancias, y representarse uno toda su vida considerándola primeramente en las diversas edades, infancia, juventud etc., en segundo lugar en los diversos estados, soltero, casado etc., en tercer lugar en los diversos accidentes de prosperidad, adversidad, salud y enfermedad, en los diversos tiempos y en los diferentes oficios que ha ejercido, las compañías con quienes ha tratado, los lugares, paises y casas donde ha estado y conversado: por último debe indagar en qué ha pecado en todas las cosas por pensamientos, palabras ó acciones. Debe instruirle tambien de las condiciones necesarias para hacer una buena confesion declarándoselas con la mayor brevedad y facilidad posibles, y podrá reducir á cuatro ó cinco principales las diez y seis que acostumbran traer los doctores y se comprenden en estos versos:

*Sit simplex, humilis confessio, pura, fidelis,
Atque frequens, nuda et discreta, libens, verecunda,
Integra, secreta et lacrymabilis, accelerata,
Fortis et accusans, et sit parere parata.*

Le preguntará si sabe haber incurrido en algun caso reservado ó en alguna excomunion, ó si conoce que hay en él algun obstáculo que pueda impedirle recibir la absolucion; y en el caso de encontrar tales impedi-

mientos en el acto ó en el discurso de la confesion no debe pasar más adelante, sino advertir al penitente que no tiene facultad para absolverle (1).

(1) Siendo casi enteramente peculiar de la diócesis de Milan lo que sigue en el texto, lo pondremos por nota para no interrumpir la instruccion general.

«Y si esto acontece en la ciudad debe decirle que es necesario que se presente á nos ó al penitenciario mayor de nuestra iglesia metropolitana ó á algunos otros á quienes hemos dado facultad de absolver de semejantes casos; y cuando por alguna consideracion juzgue el confesor que no es oportuno que se presente el penitente mismo, vendrá él á pedir la facultad á nos ó á nuestro penitenciario mayor.

«Si el penitente está en el campo, y el caso es de tal naturaleza que para absolverle pueda ser subdelegado el confesor mismo por el vicario foraneo ó por algun otro delegado de nos para semejantes ocasiones de casos reservados, puede pedirles el permiso ó enviarle absolutamente á ellos, á no ser que ni aun aquellos tuviesen la facultad de absolver de esta especie de casos, ó que este no estuviese comprendido en la facultad que les hemos dado; y entonces debe exhortar al penitente que venga á Milan si puede; y no pudiendo ha de pedirle permiso para escribirnos ó decirnos verbalmente este caso á nos ó á nuestro penitenciario mayor á fin de obtener la facultad de la absolucion. Si es necesario escribir, debe hacerlo con la mayor prudencia y precaucion posibles para que no venga en conocimiento de ningun otro; y si la cosa es de tan gran importancia que extraviandose ó siendo interceptada la carta pueda resultar notable perjuicio al penitente, debe el confesor hacerle venir en persona á Milan si es que no juzga conveniente venir él mismo.

«En casos de esta especie será bueno que el confesor recurra directamente ó envíe los penitentes al penitenciario mayor mas bien que á cualquier otro, porque nos le hemos diputado particularmente con amplias facultades hasta de subdelegar á otros en todo lo concerniente á la absolucion de los casos reservados, y hemos dado tambien órden para que cuando no pueda él desempeñarlo por sí mismo

194.—Tambien debe hacer algunas preguntas tocante á las confesiones anteriores, que son necesarias para saber si ha ocurrido algun caso que las haga nulas, y por consiguiente si deberán reiterarse; como si se hubiera confesado con alguno que no tuviese facultad de absolverle, ó que no hubiese usado la forma legitima de la absolucion, ó con un sacerdote tan ignorante que no entendiese ó no supiese las cosas que se necesitan para administrar este sacramento: si hubiese llamado de intento algun pecado mortal en la confesion, ó hubiese dimidiado esta diciendo una parte de los pecados á un confesor y los demas á otro: si se hubiese confesado sin tener ningun dolor de sus pecados, sin propósito de la enmienda ó sin poner diligencia de ningun género para recordarlos. Y porque las mas veces son negligentisimos los penitentes en hacer las confesiones como se debe, principalmente cuando se vive sin temor de Dios y se cuida muy poco ó nada de su alma, de modo que se confiesa uno mas por cierta costumbre que por el conocimiento que tenga de sus pecados, y por un deseo de enmendarse, y en fin por la grande utilidad que resulta en general de confesarse, sobre todo

Continuacion.

haya cerca de nos ó en otras partes donde sea necesario, todos los auxilios precisos en semejantes ocurrencias. Si encuentra un penitente ligado con alguna excomunion, debe cuidar de informarle de cuán grande es la pena de esta, el peligro que hay en permanecer mucho tiempo ligado con ella, y con qué cuidado debe evitarse; lo cual hará pintándole sus efectos.

«Ha de preguntarle tambien si sabe de algun hereje ó sospechoso de herejía ó alguna otra cosa que le obliguen á delatar nuestros edictos ó el del padre inquisidor; y hallándole en alguna de estas obligaciones debe hacer de modo que la cumpla, y si por su culpa ha pasado el término que se da para hacer estas delaciones despues de haber tenido noticia del hereje ó sospechoso de herejía, ha de obligarle á probar que se le concede el permiso de ser absuelto de no haber delatado en el tiempo prevenido.»

cuando empieza uno á resolverse á una verdadera em-
mienda y conversion á Dios; los confesores deben en su
tiempo y lugar exhortar á los penitentes segun la cali-
dad de las personas á hacer una buena confesion gene-
ral, para que por este medio poniendo á la vista toda
su vida pasada se conviertan á Dios con mas fervor, y
reparen todas las faltas que hayan mediado en sus con-
fesiones anteriores.

Materia
de las pre-
guntas.

195.—Acabadas estas preguntas que no son sino
como unas introducciones y preparaciones á la confesion,
debe el confesor en cuanto le sea posible mover al peni-
tente á acusarse primero de todos los pecados que re-
cuerde haber cometido. Hecho esto, y hallando como
sucede las mas veces que el penitente necesita ser pre-
guntado para traerle á la memoria por este medio mu-
chas cosas que haya olvidado ó dicho confusamente,
tendrá particular cuidado de preguntarle siempre el
número de los pecados mortales que haya cometido; y
aunque el penitente no sepa decirlo con precision, sin
embargo debe hacer que diga el poco mas ó menos. Es
menester que proceda en estas preguntas con orden
princiando por los mandamientos de Dios, aunque pue-
dan reducirse todos los capítulos de que debe pregun-
tarse; sin embargo teniendo que tratar con personas que
frecuentan rara vez este sacramento, será bueno recor-
rer los siete pecados capitales, los cinco sentidos cor-
porales, los mandamientos de la iglesia y las obras de
misericordia. El confesor ha de obrar con prudencia y
poner un cuidado particular en preguntar al penitente
sobre los pecados en que suelen incurrir las mas veces
las personas de su estado, y con esta prudencia debe
ser tambien muy cauto cuando pregunte de los pecados
carnales, tocante á los cuales despues de oír la especie
y las circunstancias notablemente agravantes no ha de
indagar mas. Por tanto debe saber cuáles son las cir-
cunstancias que mudan la especie del pecado ó la agra-
van notablemente, porque estas dos clases de circuns-

tancias deben por necesidad explicarse en la confesion (1); sobre lo cual recurrirá á los lugares de los tratados de casos de conciencia donde se explica este verso:

Quis, quid, ubi, quibus auxiliis, cur, quomodo, quando.

196. — Debe tambien usar de una circunspeccion particular y poner mucho cuidado en el modo de preguntar á las mujeres y á los niños pequeños para no enseñarles lo que ignoran. Ha de formar estudio en no servirse de palabras que puedan ofender los oidos del penitente, y evitar hacer mientras está confesando ningun ademan ó accion de que puedan conjeturar los que estan presentes que la persona que se confiesa ha cometido algun pecado enorme, y tambien para no asustar al penitente de suerte que esto fuese causa de que callase algun otro pecado grave; al contrario debe alentarle para que se acuse de todos los crímenes por enormes y sucios que sean. El confesor que tiene algun privilegio, licencia ó autoridad para conmutar los votos de los penitentes que lo solicitan, ha de conmutarlos en otras obras de piedad mayores ó por lo menos igualmente agradables á Dios, atendiendo mucho á los dispendios, molestias, fatigas y otras incomodidades que hubieran sufrido en el caso de cumplirlos (2); y aunque tenga facultad de absolver aun de los pecados enormes, de las censuras y de las penas eclesiásticas en virtud de los jubileos ó de algunos privilegios apostólicos, debe sin embargo tener entendido que no puede dispensar á los que hayan incurrido en alguna irregularidad, á no que se haga expresa mencion de esto en las letras apostólicas del jubileo ó concesion del privilegio.

Prudencia
en las pre-
guntas.

(1) Sobre esta opinion de S. Carlos véase el núm. 66 y el prólogo.

(2) Véase el núm. 174, donde está tratada teológicamente la cuestion.

Advertencias de San Francisco de Sales sobre las preguntas.

197 (S. FRANCISCO DE SALES, tomo II, pag. 624 y 625). — Llegado el penitente es menester ante todas cosas inquirir cuál es su estado y condicion, es decir, si es casado ó eclesiástico, religioso ó seglar, abogado ó procurador, artesano ó labrador, porque segun su profesion habrá de proceder de diverso modo con él. Despues será menester ver si tiene ó no intencion de acusarse de todas sus culpas sin ocultar nada á sabiendas, como tambien de dejar y desterrar enteramente el pecado y hacer lo que se le mande para su salvacion: si no tiene esta voluntad, es menester no pasar adelante y disponerle si se puede; y si no se puede, se le ha de despedir despues de manifestarle el estado peligroso y miserable á que se ve reducido. Es un abuso intolerable que los pecadores no se acusen de ningun pecado por si mismos si no se les pregunta: hay pues que enseñarlos á acusarse primeramente por si en lo que puedan, y luego ayudarlos con las preguntas. No basta que el penitente se acuse en general de sus pecados, como si dijese que habia sido homicida, lujurioso ó ladrón, sino que se requiere que designe la especie, como por ejemplo, si ha sido homicida de su padre ó de su madre, porque esta es una especie de homicidio diferente de los otros y se llama parricidio; si ha matado en la iglesia, porque en esto hay sacrilegio; ó bien si ha sido homicida de un eclesiástico, porque este es un homicidio espiritual, y el que le comete está excomulgado. Del mismo modo en el pecado de la lujuria si ha desflorado una doncella, porque es un estupro, si ha conocido carnalmente á una casada, es un adulterio, y asi de los demas.

No solamente debe inquirirse la especie del pecado, sino tambien su número para que el penitente se acuse de ellos manifestando cuántas veces ha cometido tal pecado, ó sobre poco mas ó menos, con la mayor exactitud que pueda segun su memoria, ó diciendo siquiera cuánto tiempo perseveró en el pecado y si estaba muy entregado á él, porque hay mucha diferencia entre el

que haya blasfemado una vez y el que haya blasfemado ciento ó hace profesion de blasfemo. Ademas es preciso examinar al penitente sobre los diversos grados del pecado: por ejemplo hay mucha diferencia entre encolerizarse, injuriar y dar puñadas, ó palos, ó estocadas, que son diferentes pecados de ira: asimismo hay notable diferencia entre las miradas lúbricas, los tactos deshonestos y la cópula carnal, que son diferentes grados del mismo pecado. Verdad es que el que ha confesado una accion mala no necesita confesar las otras que se requieren para cometer aquella: asi el que se ha acusado de haber violado una doncella una sola vez, no está obligado á decir los besos y tocamientos que han mediado con esta ocasion, porque eso se entiende bien sin que lo diga, y la acusacion de tales pecados va comprendida en la confesion de la accion final del pecado. Lo mismo digo de los pecados cuya malicia puede aumentarse y multiplicarse en una sola accion: por ejemplo el que hurta un escudo, comete un pecado, y el que hurta dos, no comete tampoco mas que otro pecado y de la misma especie; pero con todo la malicia de este segundo pecado es doble de la del primero. Asi tambien puede suceder que con un mal ejemplo se escandalice á una sola persona, y con otro de la misma especie se escandalice á treinta ó cuarenta, y no hay proporcion en uno y otro pecado. Por tanto es preciso particularizar, en cuanto pueda hacerse buenamente, la cantidad del hurto y el número de personas á quienes se ha escandalizado con una sola accion, y asi consecutivamente de los otros pecados cuya malicia crece y disminuye segun la cantidad del objeto y de la materia.

Todavía es preciso penetrar mas adentro y examinar al penitente tocante á sus deseos ó voluntades puramente interiores, como seria si ha deseado ó querido cometer alguna venganza, deshonestidad ó cosas semejantes, porque estos afectos malos son pecados. Hay que pasar mas adelante y escudriñar los malos pensamien-

los, aunque no los hayan acompañado los deseos y la voluntad. Por ejemplo el que se complace en pensar interiormente en la muerte, ruina y calamidad de su enemigo, aunque no desee tales efectos, sin embargo si voluntariamente y á sabiendas ha tenido delectacion y gozo en tales imaginaciones y pensamientos, ha pecado contra la caridad y debe acusarse rigurosamente de ello. Lo mismo sucede con el que se ha deleitado voluntariamente en los pensamientos é imaginaciones de los deleites carnales, porque ha pecado interiormente contra la castidad, y debe confesarse, por cuanto si no ha querido aplicar su cuerpo al pecado, sin embargo ha aplicado su corazon y su alma. Ahora bien el pecado consiste mas en la aplicacion del corazon que en la del cuerpo, y de ningun modo es permitido tener á sabiendas delectacion y contentamiento en el pecado, ni por las acciones del cuerpo, ni por las del corazon. He dicho á sabiendas, por cuanto los malos pensamientos que nos sobrevienen contra nuestra voluntad, ó sin que fijemos la atencion en ellos, de ningun modo son pecados ó no son pecados mortales. A mas de todo esto es menester que el penitente se acuse de los pecados de otro á ejemplo de David, porque si ha provocado á alguno á pecar con el mal ejemplo ó de otro modo, es culpable de ello; y esto se llama propiamente escándalo. Al contrario hay que impedir que el penitente nombre y dé á conocer sus cómplices en el pecado, en cuanto pueda hacerse.

CAPITULO V.

CONDUCTA QUE HA DE GUARDARSE CON LAS DIFERENTES CLASES DE PENITENTES.

198 (SACERDOTE SANTIFICADO, números 63 al 67).— Conociendo el estado del penitente por su acusacion ó por las preguntas que le hayais hecho, os resta acomodar vuestros consejos, medios y conducta á las necesidades de su alma. Aqui es donde necesitais la mayor discrecion para juzgar bien sus disposiciones á fin de atarle ó absolverle. Notad primeramente la diferencia que existe entre el confesor laxo y el rígido: el primero absuelve á casi todos los que se le presentan, y el segundo no absuelve á casi ninguno. Por vuestra parte sed bastante prudente para absolver algunos menos que el primero; pero muchos mas que el segundo. El uno abunda en compasion del culpable y no considera bastante la gravedad de sus delitos: el otro abunda en odio á los vicios; pero no se compadece del vicioso. Asi para curarle el primero emplea el aceite de la condescendencia, y el segundo el vino de la correccion. Por vuestra parte mezclad el aceite y el vino para componer el verdadero bálsamo del samaritano. Moveos á compasion hácia el culpable, porque esto es propio de un padre, y tambien es el espíritu del Salvador: esa es la piedra de toque que hace distinguir el zelo de Jesucristo del de los fariseos, segun hemos visto en el núm. 10. Pero cuidad de hacer detestar verdaderamente el vicio, porque esto es necesario para el bien del culpable, y la caridad misma, segun dijimos en el núm. 11, sabe juntar toda la dulzura de la compasion con los remedios fuertes y enérgicos. Asi

Reglas generales de discrecion.

el penitente al paso que se humilla y penetra de compuncion, no se desalienta ni se irrita; al contrario se aficiona al sacramento y pone su confianza en él tanto como en su ministro. *Confessio*, en dictamen de S. Agustin, *est per quam morbus latens spe veniæ aperitur* (1).

Ser discreto cuando se trata de la contricion.

199. — El confesor demasiado indulgente, creyendo sin dificultad en el arrepentimiento verdadero, confunde la veleidad con la verdadera voluntad. El rigorista cree muy dificilmente en la verdadera contricion, porque confunde la voluntad eficaz con la voluntad eficazisima, la voluntad verdadera y suficiente, pero comun y ordinaria, con la voluntad plena y extraordinaria, singular y heroica. Preservaos de estos dos extremos. La verdadera contricion no es tan fácil que pueda uno de ordinario excitarse á ella sin hacer alguna oracion para alcanzarla y sin pensar por algun tiempo en los motivos de arrepentimiento que nos presenta la fé; pero deja de ser una cosa muy dificil para el que ora y medita como acabo de decir. En efecto Dios otorga la gracia de concebirla. Esta prudente discrecion honra asi la justicia de Dios, que exige que se humille el culpado, como su misericordia que escucha la súplica. A diferencia del confesor imprudente no debeis reconocer por una voluntad verdadera, sino por una simple veleidad, la que no produce ninguno ó casi ningun efecto, como por ejemplo adoptar los medios de corregirse y de disminuir el número de las culpas ordinarias; pero á diferencia de los confesores siempre irresolutos recibid como verdadera, eficaz y suficiente la voluntad que *produce en realidad notables efectos durante cierto tiempo, aunque no llegue hasta el punto de producirlos todos y conservarlos siempre*. No exijais pues una voluntad eficazisima, extraordinaria y heroica que ocasiona una mudanza perfecta, total, inmutable y cons-

(1) De ver. et fals. pœnitent., c. 10.

tante. ¡Ojalá que todos los pecadores tuviesen tal voluntad! Todos deben desearla y buscarla; pero no todos la tienen. No se necesita para su verdadera y actual conversión y justificación, y basta con un arrepentimiento eficaz, aunque común y ordinario, inferior á esa contrición singular que transforma los pecadores en heroes de penitencia.

200. — Basta al confesor laxo para absolver al culpable que este proteste que se arrepiente, sin reparar si se debe presumir lo contrario. El rigorista, poco contento con no tener ningun motivo fundado de sospechar de la palabra del penitente, quiere la certeza evidente de su disposición. El haber pecado anteriormente y el poder pecar en lo sucesivo son para él razones suficientes para sujetar al penitente á largas pruebas. Por vuestra parte, antes de poner una plena confianza en las protestas del penitente, ved si hay alguna circunstancia que os pueda hacer dudar prudentemente de la suficiencia de su disposición. Si es así, ayudadle á disponerse mejor, y si vuestros esfuerzos son inútiles, diferidle la absolución. Pero si no hallais ningun motivo sólido de desconfiar de sus protestas de arrepentimiento, absolvedle. Tal es la doctrina del catecismo romano (1), que hablando del confesor se expresa en estos términos: *Si auditá confessione judicaverit neque in enumerandis peccatis diligentiam, nec in detestandis dolorem omnino defuisse, absolvi poterit.* Esta es la certeza moral que debéis buscar y que ha de bastaros en la administracion del sacramento, porque segun el angel de las escuelas (2): *Certitudo non est similiter querenda in omnibus, sed in unaquaque materia secundum proprium modum. Quia verò materia prudentie sunt singularia contingentia, circa quæ sunt operationes humanæ, non potest certitudo prudentiæ tanta esse, quo*

Continuacion.

(1) De pœnit., num. 60.

(2) 2. 2. q. 23., art. 9 ad 2.

omnino sollicitudo tollatur. En otro parte hablando de la certeza que debe tener un director de almas respecto de sus penitentes, despues de decir que en el fuero exterior no debe contentarse con la afirmacion del penitente, sino pasar mas adelante para cerciorarse de la verdad, añade el santo que otra cosa es en el fuero interno: *Alio modo per confessionis manifestationem, et quantum ad hanc cognitionem non potest majorem certitudinem accipere, quam ut subdito credat, quia hoc est ad subveniendum conscientiae ipsius: unde in foro conscientiae creditur homini et pro se, et contra se* (1). Asi como ninguno está mas interesado que el penitente en decir la verdad en la confesion, si no teneis una razon sólida para dudar de su sinceridad cuando os dice que se ha movido á dolor y que está resuelto á enmendarse y pronto á recibir los remedios y penitencias que le diereis, poseeis toda la certeza que debe desear la prudencia de un confesor puntual, pero discreto.

Dos escollos que se deben evitar.

201. — El uno tiene fija toda su atencion en el temor de arredrar al penitente si le despide, y no piensa mas que en los infinitos perjuicios que causa en las almas la aversion á los sacramentos. El otro solo ve el respeto debido al sacramento, y penetrado del temor de exponerle á la nulidad no repara en los inconvenientes que hay en despedir al penitente sin absolucion. Por vuestra parte temed igualmente estos dos peligros, el dificultar á los pecadores la frecuencia de los sacramentos, y el comprometer la validez de estos. Emplead pues vuestra caridad de padre, vuestra habilidad de médico y vuestra discrecion de juez en disponer al penitente de modo que podais prudentemente absolverle ó en el acto ó dentro de poco. Asi podreis á un mismo tiempo consolar al penitente y aficionarle á su remedio, que es la confesion, y asegurar con prudencia la validez del sacramento y el respeto que le es debido.

(1) Suppl., q. 8, a. 5 ad 2.

202. — En la práctica el uno absuelve á casi todo el mundo, y el otro no absuelve á casi nadie. Sed mas reservado que el primero y mas liberal que el segundo. Para empezar por las cosas pequeñas, si se trata de los niños de siete á diez ó doce años, el confesor laxo procede con ellos tan inconsideradamente como con un adulto culpable de los mismos delitos, sin cuidar de suplir las disposiciones que pueden faltarles por ignorancia ó por la flaqueza de la edad. La máxima del rigorista es despacharlos á todos con la bendicion solamente, porque los cree incapaces de aquel arrepentimiento sublime y eficazísimo que le parece necesario. Por vuestra parte ayudadlos de un modo muy especial; pero creedlos capaces de un arrepentimiento sincero, aunque no sea extraordinario. En efecto véase lo que dice el concilio de Trento (1): *Si quis negaverit omnes et singulos fideles utriusque sexus, cum ad annos discretionis pervenerint, teneri singulis annis, saltem in Paschate, ad communicandum juxta præceptum sanctæ matris ecclesiæ; anathema sit.* Y en otra parte (2) no declara exentos de estas obligaciones mas que *parvulos usu rationis carentes.* ¡Cuánto menos os equivocais aplicando proporcionalmente este precepto á la confesion! Podeis pues absolverlos con gran provecho para su alma, mucho mas cuando el uso comun y siempre respetable de los fieles es habituarlos á confesarse desde la edad de siete años. Serian muy negligentes los padres que no los llevasen ni aun en Pascua, viendo sobre todo que la contricion verdadera y suficiente es obra de la gracia, que abunda donde hay poca malicia ó donde se halla acaso la inocencia bautismal. Asi que la buena confesion es mas fácil para el alma medianamente ilustrada, pero cuya voluntad es todavía buena y docil, que para el alma ilustrada, pero cuya voluntad es perversa y obstinada. Por

Conduc-
la discreta
con los ni-
ños y con
los jóvenes
de uno y
otro sexo.

(1) Sesión 13, c. 9.

(2) Sesión 21, c. 4.

tanto los adultos están menos contentos de sus confesiones actuales, que de las que hacian en la edad de la inocencia, de las que volvian llenos de compuncion y consuelo. Por otro lado para suplir lo que les falta implorad la asistencia de su angel custodio, y ayudadlos á hacer exámen, y todavía mas á arrepentirse, proponiéndoles los motivos de contricion acomodados á su edad. Despues si os parecen formales y os dan muestras de inteligencia y devocion actual, no los priveis del gran beneficio de la absolucion; al contrario si son actualmente distraidos é irreflexivos, contentaos con darles la bendicion. En todo caso sugeridles buenos pensamientos, de suerte que se separen de vos con algun sentimiento de devocion y un principio de respeto y amor á la confesion. Estad seguro que sus ángeles os tendrán en cuenta vuestra caridad para con esta edad, en que importa tanto que el alma principie á concebir horror al mal y aprecio y aficion á la piedad.

Continuacion.

203 (SAN ALFONSO LIGORIO, 86 y 87).—Empleareis pues la mayor caridad y dulzura posibles con los niños. Les preguntareis primero si saben las principales verdades de la fé: si no las saben, instruidlos con paciencia y en el acto mismo si el tiempo os lo permite, ó enviadlos á alguno para que los instruya á lo menos en las cosas necesarias á la salvacion. En cuanto á la confesion es menester hacerlos decir al principio los pecados de que se acuerden, y luego podreis dirigirles las preguntas siguientes: 1.º si han ocultado algun pecado por vergüenza: 2.º si han blasfemado de los santos ó de los dias santos, ó si han jurado sin verdad: 3.º si no han asistido á misa, ó han hablado durante ella, ó han trabajado los domingos y dias festivos: 4.º si han desobedecido á sus padres, si les han faltado al respeto, levantándoles la mano, si les han dicho injurias en su presencia ó proferido imprecaciones contra ellos que han oido, ó si se han burlado de ellos: acordaos aquí de lo que hemos dicho en el núm. 176 sobre el modo

de hacerlos pedir perdón á sus padres: 5.º si han cometido alguna indecencia; pero aquí debeis emplear la mayor cautela en las preguntas empezando por las que sean remotas y aun algo vagas. Preguntad primeramente si han dicho malas palabras, si han jugado con otros muchachos ó muchachas pequeños, y si era á escondidas, y despues si han hecho cosas feas ó han dicho malas palabras, porque así llaman los niños las acciones indecentes. A veces es útil, aun cuando hayan negado, hacerles algunas preguntas de esta clase: *¿y cuántas veces habeis hecho eso? ¿diez, quince?* Preguntadles con quién duermen y si en la cama han jugado con las manos: á las niñas si han tenido amistad á alguno y si ha habido pensamientos, palabras ó acciones malas, y en virtud de sus respuestas pasareis adelante; *sed abstineant ab exquirendo à puellis vel à pueris, an adfuerit seminis effusio.* Tenedlo muy presente, *vale mas saltar á la integridad material de la confesion que enseñarles lo que ignoran ó darles gana de saberlo.* 6.º Preguntad tambien á los niños si han llevado recados ó regalos á algunas mujeres de parte de los hombres, y á las jóvenes si han recibido presentes de personas sospechosas y especialmente de hombres casados, de clérigos ó religiosos. 7.º Preguntadles si han hurtado ó hecho algun daño ya con sus ganados, ya de otro modo: 8.º si han dicho mal de alguien. Por último acerca de los mandamientos de la iglesia examinad si se han confesado y comulgado por Pascua, ó comido carne ó huevos en los dias prohibidos.

204. — Hay que poner mucho cuidado tocante á dar la absolucion á estos niños. Cuando es cierto que tienen suficiente uso de razon, como si se confiesan con discernimiento ó responden con precision á las preguntas, y se ve que entienden bien que pecando han ofendido á Dios y han merecido el infierno; en este caso dadles la absolucion si están dispuestos. Al contrario si hubieren recaido en pecados mortales, hay que tra-

Sobre dar-
les la ab-
solucion.

tarlos como adultos; así ha de dilatarseles la absolución no dando señales extraordinarias de contrición. Si dudáis que tengan perfecto uso de razón, como si al tiempo de confesarse no guardasen compostura, sino que volviesen los ojos á todos lados, jugasen con las manos ú os dijese cosas inconexas con la confesión; entonces estando en peligro de muerte ó debiendo cumplir el precepto pascual, los absolvéis bajo condición, sobre todo cuando se han acusado de algún pecado mortal dudoso (1). En efecto es lícito administrar el sacramento bajo condición cuando hay una razón suficiente, como sacar á aquel niño del estado de condenación si ha caído realmente en él (2). Debeis proceder así aun cuando sea reincidente, porque solo ha de diferirse la absolución á los que tienen perfecto discernimiento, siempre que haya esperanza que vuelvan mejor dispuestos despues del plazo señalado; mas es muy difícil tener esta esperanza con los que no están en el pleno uso de la razón. Es probable, dicen muchos doctores (3), que pueden ser absueltos los niños dudosamente dispuestos, á lo menos cada dos ó tres meses, bajo condición, aun cuando solo sean culpables de pecados veniales, para no privarlos de la gracia sacramental y quizás de la santificante si tuvieran en la conciencia algún pecado mortal ignorado. Es menester despues que los niños hagan el acto de contrición del modo mas acomodado á su edad, por ejemplo: *Amáis á Dios que es un Señor tan grande y tan bueno, que os ha criado, ha muerto por vosotros etc.; ¡y habeis ofendido á este Dios! El quiere perdonaros: esperad que en nombre de la sangre de Jesucristo os perdonará; pero es preciso que os arrepintais. ¿Qué decis? ¿Os arrepentís ahora de haberle ofendido? ¿Sabeis que por las injurias que habeis hecho á Dios*

(1) Lib. 6, núm. 432, v. 4.

(2) Núm. 28.

(3) Núm. 432 in fine.

habeis merecido el infierno? ¿Os pesa de haberle tratado así? Nunca volvereis etc. Imponedles la penitencia mas leve que sea posible, encargándoles que la cumplan en un término muy breve, porque si no la olvidarán ó no la harán: cuidad sobre todo de inspirarles devocion á la Vírgen santísima, para lo cual deben rezar el rosario y tres Ave Marias por la mañana y por la noche con esta jaculatoria: *Madre mia, preservame del pecado mortal.*

205 (SAN CARLOS, p. 22 á 24). — Es pues una costumbre santa llamar delante del confesor á los niños y niñas uno despues de otro, aunque su edad no pase de cinco ó seis años, para que comiencen desde temprano á instruirse en el conocimiento y entren despues en el uso de este sacramento. Sin embargo los confesores deben cuidar de no dar la absolucion sacramental á aquellos en quienes no encuentran materia ni un uso tan grande de razon, que pueda juzgarselos capaces de este sacramento. Tendrán tambien un cuidado particular de instruir á los niños que hayan llegado á la edad de siete ú ocho años, de la necesidad y virtud de este sacramento y del modo con que han de recibirle, segun su capacidad. El que oye las confesiones de los niños de diez á doce años, en quienes reconoce capacidad para disponerse pronto á recibir la sagrada comunion, debe hacer de modo que no queden privados mas tiempo de este tesoro espiritual por su negligencia ó la de los padres, sino que ha de instruirlos cuanto antes en las cosas necesarias para acercarse al santísimo sacramento, en los frutos innumerables que se sacan de aquí, y con cuánta humildad, reverencia y pureza de conciencia se debe recibir; y habiéndolos confesado primeramente tres ó cuatro veces ha de administrarles la sagrada comunion y darles un atestado para que se le enseñen al cura y sean admitidos despues á la comunion pascual, ó les dará una certificacion de como están instruidos y suficientemente dispuestos para recibirla, y los enviará al cura.

Continuacion.

Modos de
apartarlos
del pecado.

206 (VIDA DE S. FELIPE, lib. 2, cap. 7).—Persuadido S. Felipe Neri de que la mayor parte de los hombres llevan al sepulcro los vicios de la juventud, ponía un cuidado particular en atraer los jóvenes á Dios ó mantenerlos en la inocencia. No omitía medio alguno para ganar su amistad: tenia una satisfaccion en recibirlos en su aposento: conversaba con ellos de diferentes materias segun la profesion de cada uno: los llevaba á paseo y los instaba á jugar á algun juego decente: alguna vez se vió al santo comenzar él mismo á jugar, y luego se retiraba á cierta distancia para leer y meditar. Si algunos no volvian á confesarse, no habia diligencia que no practicase para atraerlos á la senda del deber: hacia amonestarlos, y oraba y mandaba orar para que recobrasen su fervor primero. Cuando volvian, tenia el santo el mayor cuidado posible de ellos, y no contento con eso los recomendaba á alguno de sus penitentes cuya prudencia y virtud le eran notorias, para que velase sobre ellos y los apartase de las compañías peligrosas. Su paciencia para sufrirlos era indecible. Un señor romano que solia visitar al santo, oyó un dia meter tanto ruido á los jóvenes que reunia Felipe en su habitacion, que no pudo menos de admirarse y dijo al santo: «¿Cómo podeis soportar todo este alboroto?» Y el venerable anciano le respondió riyéndose: «Con tal que no ofendan á Dios, les permitiria yo que rompiesen un palo en mis costillas.» Tanta bondad ganaba el corazon de los jóvenes, que ponian en él toda su confianza. Asi es que un hombre distinguido que en sus primeros años habia frecuentado el trato del buen religioso, decia un dia con las lágrimas en los ojos á un amigo suyo: «Cuando yo era jóven y me confesaba con el padre Felipe, no cometia nunca un pecado mortal; pero apenas le dejé, comencé la vida licenciosa en que he vivido.»

Quería que los jóvenes se confesasen á menudo; pero antes de admitirlos á la frecuente comunión se esforzaba en hacerlos humildes. Como director experimentado

sabia que en los dias de comunion es cuando el enemigo redobla su astucia y multiplica las tentaciones: por tanto les advertía que se prepararan al combate y añadía: «Acercaos á la sagrada mesa con un gran deseo.» Por lo cual cuando le pedian permiso para comulgar les decia: *Sitientes, sitientes, venite ad aquas.* Para excitar esta sed saludable en ellos queria que le diesen cuatro ó cinco dias antes cuándo iban á comulgar. Despues de la comunion mandaba que hiciesen ciertos ejercicios particulares por algunos dias para sacar provecho de tan augusto sacramento, como rezar con los brazos en cruz el Padre nuestro y el Ave Maria ó cualquier otra oracion que les enseñaba. Para apartarlos de todo peligro de impureza les decia que no se quedasen solos despues de comer, ni se retirasen inmediatamente á leer, escribir ó hacer otra cosa solos, sino que permaneciesen en compañía de otros y conversasen con ellos. Igualmente les prohibia toda especie de juegos de manos, y gustaba tambien de que los hermanos no jugueteasen con las hermanas de la misma edad: á este propósito voy á referir el hecho siguiente. El P. Belli, del oratorio, confesaba á un jóven que acostumbraba á jugar con sus hermanas: el confesor, fiel discípulo de Felipe Neri, dijo muchas veces á este penitente que no lo hiciese; pero el jóven que era inocente, se escandalizó de oír á su confesor repetirle lo mismo. El padre Belli lo conoció y le dijo un dia: «¿Con que no haceis ningun escrúpulo de eso?—No padre, no hago ningun escrúpulo.—Pues id á buscar al padre Felipe, añadió el confesor, y pedidle su parecer.» Fue en efecto, y despues de oírle Felipe le preguntó qué estudiaba. «Lógica, respondió el jóven.—Pues sabed, le dijo el discreto director, que el demonio es un lógico habilísimo, que enseña á hacer abstracciones y á decir mujer y no hermana.» Convencióse el jóven, y desde aquel instante dejó de jugar con las suyas. Así Felipe como maestro experimentado se mostraba seve-

ro cuando se trataba de apartar la ocasion de pecado formal.

ARTICULO I.

CON LOS ADULTOS.

Con los que piensan abrazar un estado de vida.

207 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 88 al 91).—No toca al confesor señalar á un jóven el estado de vida que ha de abrazar, y debéis guiaros por las señales de vocacion que os presenta para aconsejarle aquel á que puede pensar prudentemente que Dios le llama. Si quiere hacerse religioso, sabed ante todas cosas en qué orden quiere entrar, porque si está relajada, vale mas por regla general que se quede en el mundo. Entrando en aquella religion hará como los demas, y aun abandonará el poco bien que practicaba antes: esto es lo que acontece á muchos. Debe pues el confesor formar un grande escrúpulo de aconsejarle que entre en semejantes comunidades, sobre todo si el penitente obra por insinuacion de los parientes. Si la religion es regular y se halla en su fervor, probad bien la vocacion de vuestro penitente: ved si tiene algun impedimento, poca salud, poco talento ó la pobreza de sus padres; y sobre todo examinad si su intencion es buena, como unirse mas estrechamente á Dios, reparar los desórdenes de la vida pasada y preservarse de los peligros del mundo. Si su principal intencion fuera mundana, como pasar una vida mas cómoda, ó salir de la dura condicion de sus parientes, ó complacer á sus padres que le importunan, no permitais que pase adelante, porque no tiene verdadera vocacion y le saldrá mal: si su fin es bueno y no hay impedimento, ni vos, ni nadie en el mundo, como dice Santo Tomás (1), debéis ni podeis sin pecado mortal oponeros á su vocacion. Con todo á veces será prudente retardar la ejecucion de su proyecto

(1) Quodl. 3, a. 14.

para probarle, en especial si sabeis que aquel jóven es inconstante, ó que ha formado su resolucion durante un retiro ó una mision. En tales circunstancias suelen hacerse excelentes resoluciones que se desvanecen pasado el primer fervor.

208. — Si un jóven tiene intencion de ordenarse sacerdote, no le autoriceis para ello hasta haberle experimentado mucho tiempo y debidamente bajo el concepto de la ciencia y la intencion. Los sacerdotes seculares tienen no digo las mismas, sino mayores obligaciones que los religiosos; y sin embargo se quedan en medio de los peligros del mundo. Asi para ser un buen sacerdote secular, lo que es raro, por no decir rarísimo, es menester haber hecho una vida muy regular, apartada de los placeres, de la ociosidad y de las malas compañías, y dada á la oracion y á la frecuencia de los sacramentos; pero *quis est hic, et laudabimus eum?* Sin esto se pondrá en estado casi seguro de condenacion, sobre todo si lo hace con ánimo de favorecer las miras de sus padres, el adelantamiento y amparo de su familia. Hemos visto mas arriba en el número 176 que los padres que fuerzan á sus hijos á hacerse clérigos ó religiosos, cometen un pecado grandísimo. En cuanto á las jóvenes que quieren consagrar su virginidad á nuestro Señor, no les permitais que hagan voto de castidad perpetua á no que esten muy arraigadas en la virtud, y formadas en la práctica de la vida espiritual, y sobre todo que sean puntualísimas en la oracion. Para empezar podreis permitirles que hagan el voto por algun tiempo como de una festividad á otra.

209. — Hablemos por fin de los jóvenes que quieren ó *deben* casarse. Digo que *deben*, porque he probado que están obligados á hacerlo (1) aquellos que siendo dados á la incontinencia no quieren emplear los otros medios de conservar la castidad. Del mismo modo que pecarian

Continuacion.

Continuacion.

(1) Lib. 6, n. 75.

los padres si estorbaran sin justas causas á sus hijos el contraer un matrimonio conveniente (1); así estos se harían culpables si quisieran casarse con deshonor de su familia: el confesor debe impedirselo, y también aunque el matrimonio no sea deshonoroso, si quisiesen contraerle no obstante la pesadumbre y el escándalo de sus padres, sin tener ninguna causa legítima que pueda disculpar su conducta. Véase la explicación de todo esto en el núm. 849 del lib. 6.º

Con los
que no han
cometido
mas que
culpas ve-
niales.

210 (SACERDOTE SANTIFICADO, núm. 48 al 77). —El confesor severo trata á los adultos virtuosos y habitualmente exentos de pecado mortal, pero culpables de muchos leves, como hemos visto que trata á los niños. No los absuelve, porque dice que no se arrepienten de ninguna de estas culpas ni se enmiendan; pero si caen en un pecado mortal se apresura á absolverlos, como si la malicia que hace cometer una culpa grave, facilitase el arrepentimiento de una falta mas considerable. Al contrario el laxo absuelve á todos estos penitentes sin ninguna dificultad diciendo que es verdad que traen siempre las mismas culpas; pero que no son mortales. Dadles vos la absolución, pero con discreción, porque es muy de temer que frecuenten el sacramento por hábito, y le hagan nulo ó sacrilego, cuando siendo culpables de una negligencia grave, ó advirtiéndole que carecen de verdadera contrición se acercan á él sin las disposiciones necesarias. Sin embargo dadles la absolución, porque teneis un medio fácil y pronto de asegurar en lo posible la validez y el fruto del sacramento, y debe ser vuestra máxima invariable no privar jamás á una alma del gran beneficio de la absolución, sino por necesidad ó para grande utilidad suya; mas aquí no hay necesidad, porque el remedio está á vuestra disposición, y consiste en recomendar á estos penitentes que siempre que vengan al santo tribunal cuiden de

(1) Lib. 6, n. 840. V. *Conveniunt.*

orar y humillarse para arrepentirse bien de todo ; pero haciendo recaer con especialidad su contricion y firme propósito sobre algun pecado particular, presente ó pasado, grave ó mas notable entre los pecados veniales voluntarios, porque les es mas fácil concebir el dolor necesario y eficaz para asegurar á lo menos el valor del sacramento sobre este pecado. Deben acusarse de él al fin de la confesion especificándole, como por ejemplo una murmuracion grave ó en general los pecados notables contra la caridad y la pureza etc., porque no hay necesidad de explicarlo mas si todo esto está ya confesado. Esta resolucion ha de tomarse primeramente con las personas cuyos pecados veniales actuales son de poca entidad, no solo en razon de la materia, sino de la malicia ; pecados mas bien hechos que concebidos, pecados de un instante, cuya malicia por consiguiente dura poco, como que se interrumpe con la cesacion súbita del mal : tal es por ejemplo una curiosidad ó vanidad leve, una impaciencia momentánea : en segundo lugar con las personas cuyos pecados veniales son pequeños en razon de la materia ; pero grandes ó notables en razon de la malicia, como una mentira officiosa, pero estudiada y preparada, una impaciencia ligera, pero algo duradera. En efecto la voluntad muestra mayor malicia en la resistencia reiterada á los remordimientos, cuyo aguijon se haya sentido muchas veces en este largo intervalo. Con todo es cierto que hay que ser mas vigilante respecto de las almas que recaen siempre y con muchisima frecuencia en estos pecados veniales notables, y advertirles que si no manifiestan un arrepentimiento eficaz de estas culpas y no se enmiendan de ellas, no reciben el perdon al recibir la absolucion. Podeis algunas veces amenazarlos con negársela para despertarlos, si es que se hallan en estado de soportar este remedio. Si esto los hiciese caer en la turbacion y el desaliento, os quedaria un medio de asegurar la validez del sacramento, y seria mandarlos acu-

sarse de alguna culpa presente ó pasada de que tienen verdadero arrepentimiento, con tal que no hubiese ninguna presunción de que esta culpa es una mala costumbre viva aun y no enmendada.

Con los
que cometen
culpas
graves.

211.—¡Ojalá que esos directores que llevan así los extremos, se hiciesen á lo menos útiles donde la necesidad es mayor, quiero decir, con respecto á los penitentes culpables de pecados graves. Pero aqui el uno es demasiado fácil y el otro demasiado rígido para absolver, y ninguno procura verdaderamente el bien de las almas y la gloria de Dios. Tened vos por principio de conducta el exigir al penitente señales suficientes de disposición para fundar un juicio sólido y prudente sobre su condicion actual y su propósito eficaz y sincero, aunque comun y ordinario. Cuando teneis de que formar semejante juicio, podeis y aun debeis absolverle, excepto el caso de su mayor utilidad. La razon es que habiendo él cumplido todo por su parte en cuanto á la acusacion y al dolor, tiene derecho á los frutos del sacramento. Si no teneis señales suficientes para formar este juicio prudente, no podeis absolverle mientras permanezcan las cosas en el mismo punto.

Tres cosas
que han de
observarse
cuando se
dilata la
absolucion.

212.— Pero aqui es donde reuniendo todos vuestros caracteres, y recordando todas vuestras obligaciones de padre, médico y juez debeis considerar si la dilacion de la absolucion se convertirá *in ædificationem* ó *in destructionem*, *in salutem* ó *in ruinam* del penitente. Si hallais que ha de ser *in salutem*, porque su situacion le permite volver cómodamente á buscaros dentro de poco tiempo, le dilatareis la absolucion. Este es el mejor medio de asegurar la validez del sacramento y procurar el mayor bien del culpado que necesita un vino fuerte para arrojar el veneno del vicio; juntad sin embargo la suavidad útil del aceite, observando lo que voy á deciros. 1.º Mitigad la tardanza manifestándole que os cuesta mucho el obrar así; pero que lo exigen vuestro deber y su bien, y que aun cuando le dierais ac-

tualmente la absolución, no quedaría contento ni consolado como cuando vuelva. 2.º Enseñadle á prepararse mejor prescribiéndole oraciones y buenas obras análogas á sus necesidades y estado: indicadle las precauciones para no recaer entretanto; y si necesitase hacer una confesion general dadle el método sucinto y fácil expuesto en el núm. 31. 3.º Encargadle que vuelva el dia en que quedéis convenidos, si puede ser dentro de ocho ó diez; y añadid que si recayese no deje ni difiera por eso el volver en el dia señalado; al contrario que entonces es cuando mas necesita de médico, y asi que no falte, que vos le prodigareis nuevos y aun mayores cuidados. De este modo se retirará no abatido, ni contristado, ni desmayado, sino instruido y alentado para hacerlo todo por recibir el beneficio de la absolución y de su reconciliacion con Dios, que cree estar cercana.

213.— Si preveis que la dilacion de la absolución debe tener un gran inconveniente atendida su situacion, y si es de temer que se convierta *in ruinam et destructionem*, entonces la rigidez ó la laxidad seria muy cómoda para vos, pero funesta al penitente. Digo cómoda para vos, porque en efecto el confesor laxo se libra pronto del trabajo de ayudar al penitente á arrepentirse, creyendo al punto sus protestas de dolor y absolviéndole. Todavía seria mas cómodo para vos ser desconfiado y severo. El confesor laxo queriendo conceder la absolución dice poca; pero al cabo da una penitencia que puede ser saludable, y sugiere algun pensamiento bueno, que aunque no basta para convertir al penitente, puede ayudarle á hacer menos frecuentes las recaidas. El otro al contrario, decidido á no administrar el sacramento, no se toma el trabajo de darle consejos y remedios, sino que le dice en breves palabras: *Yo no puedo absolveros: id, preparaos mejor, y volved dentro de quince dias ó un mes.* ¿Quién podrá decir lo funesto que es al penitente semejante conducta?

Continuacion.

Continua-
cion.

214.—Asi cuando la prudencia os dice que el diferir la absolucion ha de ser *in ruinam*, guardaos de despreciar tal peligro. Oid á la iglesia, que declara que todas las censuras y reservas cesan en el artículo de la muerte, porque en aquellas circunstancias serian *in ruinam* y no *in ædificationem*; y aun hay obispos que por temor de que la reserva de sus casos pueda perjudicar á veces al bien de las almas, declaran que cesa en ciertas circunstancias críticas, por ejemplo respecto de aquel que debe casarse tal dia, ó vive en una comunidad de donde no puede salir para confesarse sin causar extrañeza y escándalo etc. En tal caso ni la iglesia ni vos mismo podeis dispensar de lo que está prescrito por el derecho divino, es decir, de una sincera contricion, de modo que podais absolver al que no la tiene; pero penetrado de temor á vista de los males que amenazan á aquella alma, no debeis ni absolverla al pronto, ni despedirla al pronto. Debeis detenerla á vuestro lado para disponerla bastante bien con el fin de absolverla sin laxidad ni rigidez, contentándoos con las disposiciones reales y eficaces, sin exigir ni confundir las suficientes y comunes con las abundantes y extraordinarias.

Continua-
cion.

215.—En tal caso pues seriais un pastor bien mercenario si dejaseis á la oveja sola para defenderse de los lobos: aqui es cuando vuestra caridad de padre debe obligaros á tomar sobre los hombros aquella pobre enferma, á sujetarla con los dos brazos y llevarla en cierto modo con la habilidad de médico y la exactitud de juez: aqui es donde no basta ser un moralista muy docto, sino que se necesita ser un ascético habilísimo y un padre lleno de paciencia para salvar á la oveja y colmar asi de alegria al padre celestial y á todo el cielo, y enriqueceros de méritos.

Con los
que tienen
necesidad
de una
pronta ab-
solucion.

216.—Pero para reducir á práctica estas reglas suponed que llegan á vos algunas personas cargadas de culpas, á quienes insta la necesidad de ser absueltas inmediatamente ó en breve término: por ejemplo es

una persona que ha de casarse en tal dia, que no puede diferirse porque estan convidados sus parientes etc.; ó bien es un sacerdote que aquella misma mañana debe decir misa á un pueblo que no tiene otro, y es dia festivo; ó por último es un forastero que se marcha al dia siguiente, y no puede quedarse sin perder sus compañeros de viaje y la ocasion de llegar oportunamente á donde le llaman sus intereses etc. Si los absolvéis en el acto, ¡á qué peligro no exponéis la validez del sacramento dándole á unas personas que acaso han retardado su venida por fraude! Si las despedís sin absolverlas, ¡ah! ¡cuán de temer es que se acerquen en pecado al altar, contraigan matrimonio ó emprendan un viaje! En este caso ved qué serie de crímenes y peligros: 1.º en dos de ellos se comete un sacrilegio: 2.º respecto de los tres quién sabe cuándo volverán á confesarse, y en este intervalo cuántos nuevos pecados de toda clase cometerán: 3.º ¡qué nueva dificultad de confesarse despues de tantos excesos nuevos! Mas direis: que dejen esas personas sus empleos y negocios, que los retrasen, que aguarden á toda costa y se preparen para confesarse mejor. Pero ¿no veis que para eso se necesita un acto heroico y por tanto una gracia muy especial y que se alcance en el acto? ¿Y cómo harán para alcanzarla esos pecadores abandonados á sí mismos, supuesto que los alejais al punto de vos? ¿No valdria mas esperar y pedir á Dios una gracia singular del arrepentimiento actual, que poniéndolos en estado de ser absueltos los saque de la dificultad? Sin duda este es el mejor partido. Esperad pues en Dios; pero preparaos al trabajo de plantar y regar buenos sentimientos en sus corazones, y confiad que Dios dará el incremento. Asi en semejantes casos obrad como voy á deciros

217. — 1.º Implorad de todo corazon el auxilio de Dios: 2.º disimulad al penitente vuestra pena y la inquietud que os causan semejantes dificultades: ocultadla y ofrecedla á Dios que os está mirando para recom-

Continuacion.

pensaros: 3.º compadeceos de aquel enfermo: 4.º como un médico hábil que en una enfermedad donde hay peligro en la tardanza usa remedios mas eficaces y pronto que en otra menos ejecutiva, suplid con el fervor el tiempo que os falta, y empezad convirtiendo en utilidad vuestra aquellas mismas circunstancias que os son contrarias. Hablad al penitente poco mas ó menos en estos términos: «¡Oh! ¡qué bien habeis hecho en confesaros á lo menos hoy! Si alguna confesion debiais tener empeño en hacer bien, es esta. ¡Qué dicha para vos si entrais en el matrimonio, os poneis en camino &c. con la gracia y la bendicion de Dios! Al contrario ¿qué podriais esperar de bueno sin Dios? Mas digo, ¡cuántos peligros para el alma y para el cuerpo si permanecieseis en el pecado! Tened buen ánimo, decidlo todo: yo os ayudaré.» Asi empezareis asegurando la integridad de la acusacion. Concluida esta añadid: «Ahora viene lo mas importante que es la contricion: esperadla con confianza, porque no en vano os ha aguardado Dios y conducido hoy al tribunal de la reconciliacion. Es verdad que necesitais de una gracia extraordinaria, y os habeis hecho indigno de ella por vuestra tardanza y quizás por la mala intencion en no venir hasta hoy; pero no os desanimeis, aun es tiempo. Sin embargo es justo que para aplacar á Dios y alcanzar su asistencia useis todos los medios. Para salvar la vida del cuerpo si os cayeseis en un rio los usariais; con que ¿qué no debéis hacer por vuestra alma? Hijo mio, María es la madre de los pecadores que quieren convertirse: os doy una hora: id á postraros á sus pies, y pensad en lo que quereis hacer para que esta señora os alcance la gracia de un sincero arrepentimiento, y me direis lo que hayais elegido, ó una novena, ó dar limosnas &c. Rogad á María que os presente al Salvador y os ponga á sus pies para que os dé su misericordia. Juzgaos vos mismo: reflexionad y echaos en cara la enormidad de vuestros delitos y la injuria que habeis hecho á Dios retar-

dando la confesion hasta ahora: haçed muchos actos de contricion, volved despues, y os despacharé al punto y os consolaré.»

218.—Para cercioraros de su arrepentimiento ved cuando vuelva lo que ha prometido á la Virgen santísima y cómo ha empleado el tiempo. Espero que hallareis que ha hecho mas bien en aquella hora que el que haria durante una semana, porque le habeis dado á conocer la importancia de la contricion y los medios de moverse á ella, y le habeis alentado con la promesa de una absolucion próxima. Ordinariamente le hallareis muy distinto de lo que era al principio, no ya insensible y atrevido, sino contrito, humillado, dócil y pronto á recibir toda especie de penitencia. Para aseguraros aun mas de su buena voluntad podeis imponerle una penitencia algo dura; pero no tanto que le espante, y si la acepta disminuidla al punto como confesor discreto. Su prontitud en aceptarla os ha hecho conseguir el fin que os proponiais, que era conocer su buena voluntad. Asi con la gracia de Dios lograreis por estos tenues arbitrios que el Señor se dignará de bendecir, las señales suficientes para formar un juicio prudente y seguro. Ahora ya está bien dispuesto: absolvedle pues, y Dios que ha recuperado por vuestra diligencia este hijo descarriado, sabrá recompensaroslo. Si todavia os queda alguna duda, recurrid á la oracion con el penitente segun dijimos en el número 33. Orad con fervor y esperad con confianza que nuestro Señor cumpla su promesa: *que donde quiera que están reunidos dos ó tres en su nombre para orar, está en medio de ellos para oirlos.* De este modo podreis sin laxidad absolverle y consolarle. Si á pesar de todo eso os queda alguna inquietud, no ya fundada y de entidad, sino tenue, es el caso de recordaros aquel dicho de S. Juan Crisóstomo: que vale mas tener que dar cuenta de demasiada misericordia que de demasiado rigor; y este otro de S. Pablo: *Optabam enim ego ipse anathema esse à Christo pro fra-*

Continuacion.

tribus meis (1). Pero no temais, no sereis culpables delante de Dios siempre que podais decirle estas tres cosas: 1.º Señor, vos sabeis por qué no le despido sin absolucion, para preservar esta alma de muchas culpas y á vos de muchos ultrajes: 2.º vos sabeis cómo me he conducido y que no he perdonado oracion ni diligencia: 3.º en este sacramento me habeis hecho ministro de vuestro amor, y si tambien me habeis hecho el de vuestra justicia, no es de aquella justicia vengadora que castiga y pierde al impío, sino de la justicia paternal que quiere su enmienda y salvacion. No temais nada, tened confianza, y Dios os reconocerá por su fiel ministro.

Continuacion.

219.—Si á pesar de toda vuestra habilidad el penitente se obstinase evidentemente en no arrepentirse ni cumplir sus obligaciones; vos, inconsolable de las desgracias que le amenazan, y de las futuras ofensas de Dios, haced los últimos esfuerzos. Ofrecoos al Señor para cumplir una parte de la penitencia con el culpable, ó prometted alguna cosa notable á la Virgen Santísima para que os gane aquella alma: armaos despues de una santa indignacion, imitad el lenguaje de Natan á David, y aparentando despedirle, anunciadle y pintadle los castigos eternos que le aguardan, y aun los temporales, que hacen mas mella en las almas obstinadas. Volved luego á las verdades consolatorias, hacedle vislumbrar mil bendiciones hasta temporales si se rinde, para moverle despues á obrar por motivos mas elevados y tratar de ganarle. Si no lo conseguís, cualquiera que sea vuestro dolor, despedidle sin absolucion diciéndole sin embargo que vuelva cuando quiera luego que haya concebido contricion. Retiraos en seguida á pedir á Dios que traiga aquella alma en otra ocasion, ó que la dirija á un ministro mas digno, y que se sirva salvarla.

Con los que

220 (S. CARLOS, pág. 18 á 22 y 35 á 43). — Si el

(1) Ad Rom. IX, 3.

penitente no tiene necesidad de recibir una pronta absolucion, acordaos de las reglas sigientes: los confesores no deben admitir á confesion á los que no se presentan con la preparacion interior y exterior necesarias, y los exhortarán con la mayor caridad que puedan, y segun los alcances de cada uno, á que se preparen antes como es debido, y vuelvan á confesarse (1). Por lo tanto no deben jamás los confesores recibir á confesion á las mujeres que se presentan con los cabellos rizados (2) y afeites en la cara, con pendientes ú otros adornos de vanidad, ni tampoco á las que llevan vestidos de tela de oro adornados con encajes y bordaduras y otros excesos semejantes; en una palabra sin que aparezca gran modestia y sencillez en sus vestidos y lleven decentemente cubiertos los rostros con un yelo no muy trasparente, ya sea de crespon, de lienzo ó de lana, ó por lo menos de alguna tela de seda de un color modesto, como conviene al respeto debido á este sacramento y al pensamiento y contricion con que ha de presentarse uno en el tribunal de Dios para pedirle perdon y misericordia en calidad de reo. Lo mismo debe observarse con respecto á los hombres, no admitiendo á confesarse á los que vayan engalanados con adornos llenos de vanidad,

se presentan sin las disposiciones requeridas; pero que no se hallan en necesidad de recibir una pronta absolucion.

(1) No estamos ya en el siglo de S. Carlos en que todavía se confesaban los fieles generalmente. Vivimos en un tiempo en que son tales los respetos humanos y el desvio á la confesion, que debe uno agradecerse á los que se presentan en el santo tribunal. Y si se los despide sin confesarlos para que se preparen, ¿no es de temer que no vuelvan? ¿Y no valdria mas cuando están alli probar á prepararlos?

(Nota del traductor francés.)

(2) Otros tiempos, otras costumbres. Una parte de los impedimentos que señala aquí S. Carlos, no pasan hoy ya por obstáculos al sacramento: fácil es al confesor el distinguirlos.

(Nota del mismo.)

de oro, plata, encajes y otras suntuosidades, ó que se presenten con armas y otras cosas semejantes. Pero buscarán con mucho mas cuidado la preparacion interior que es necesaria á los que se presentan á recibir este sacramento, y consiste en haber hecho un exámen exactísimo y diligente de sus pecados, y haber concebido un dolor proporcionado á su enormidad con un propósito firme y una resolucion constante de satisfacer por los pecados que se han cometido, y enmendarse en lo sucesivo. Por tanto los confesores se esforzarán á persuadir con razones á aquellos en quienes observen la falta de esta preparacion, que vuelvan á prepararse dignamente. Las señales para conocer desde el principio si no tienen la preparacion necesaria, son: si se presentan á confesarse inmediatamente que acaban de dejar alguna ocupacion temporal sin haberse entregado despues un rato á la oracion; si se ve que no tienen ningun conocimiento de sus pecados; si el confesor sabe ya de cierto que continúan en ejercicios ilícitos, ó que tienen en sí algun pecado ó alguna ocasion manifiesta que los mueve á él sin ánimo de apartarse de ella, ó si pudiendo restituir los bienes ajenos no lo hacen; sin embargo el confesor debe tener presente que cuando ve que los penitentes han hecho alguna diligencia de su parte para prepararse dignamente á la confesion, y á pesar de eso ó por su incapacidad ó por algun otro motivo le parece que no tienen las disposiciones necesarias, está en obligacion de suplirlo y esforzarse á moverlos á contricion de sus pecados representándoles su enormidad y cuán dignos son de castigo por haberse cometido contra Dios, y el infinito daño que causan, pues que con ellos se incurre en la condenacion eterna. Con esto debe moverlos y disponerlos de modo que por lo menos se contristen tanto de todos y cada uno de sus pecados mortales, que pueda absolverlos con seguridad de conciencia. Fuera de esto ha de cuidar de instruir á los penitentes segun lo necesitan, pero principalmente á los que se confiesan rara

vez, de las disposiciones y el modo de hacer bien la confesion inculcándoles con particularidad la importancia de hacerla íntegra y las otras circunstancias que deben acompañarla.

221.—Para que los confesores estén advertidos de no dar la gracia de la absolucion á los que son verdaderamente indignos de ella, como suelen hacerlo ó por inconsideracion ó por negligencia ó por cualquier otra causa, de donde proviene muchas veces que perseveran muchos largo tiempo en los mismos pecados para ruina deplorable de sus almas: por esta razon habiendo oido el parecer de varios teólogos seculares y regulares de diversas congregaciones hemos marcado lo que deben observar los confesores en algunos casos que ocurren mas de ordinario. Por tanto cuando se trate de dar ó negar la absolucion en los casos siguientes, estarán advertidos para conducirse del modo que se les prevendrá mas abajo. Y porque todos los que tienen uso de razon están obligados bajo pena de pecado mortal á saber cuáles son á lo menos sustancialmente todos los artículos del símbolo de los apóstoles que enseña la iglesia, y los mandamientos de Dios y de esta nuestra santa madre que obligan bajo pecado mortal y que se enseñan ordinariamente en las escuelas de doctrina cristiana; el confesor, cuando halle que su penitente no sabe estas cosas y no está dispuesto á aprenderlas cuanto antes, no debe absolverle. Y aun cuando manifieste querer instruirse en ellas, si habiéndole exhortado otras veces el mismo confesor ú otro, particularmente su cura párroco (lo cual se debe cuidar de preguntarle), no hubiere hecho la diligencia que debia para aprenderlas segun la capacidad de su entendimiento, ha de diferir tambien el confesor la absolucion hasta que haya cumplido en algun modo esta obligacion; mas no habiendosele advertido le absolverá despues de darle las instrucciones de todas las cosas dichas que necesite para ser capaz de recibirla.

Con los que no saben lo que es necesario.

Con los pa-
dres que
descuidan
sus debe-
res.

222. — Cuando el confesor halle padres de familia que no han tenido cuidado de enseñar estas cosas á los que están á su cargo y no las saben, como sus hijos ó criados (sobre lo cual se acordarán particularmente los confesores de preguntarles); ó cuando encuentren algunos que tengan poco cuidado de hacer observar á aquellos los mandamientos de Dios y de la iglesia, ó lo que es mucho peor que les quiten observarlos, como son los que ocupan tanto á sus criados que los reducen en cierto modo á la necesidad de trabajar en los dias festivos para sus quehaceres propios, ó que no les dan tiempo para oír misa segun el precepto de la iglesia; ó que sin saber quiénes son los individuos de su familia que tienen legítimo impedimento de ayunar, les permiten á todos indiferentemente cenar en su casa en tiempo de cuaresma y demas dias de ayuno, ó les dan de almorzar por las mañanas; ó que no los amonestan ó corrigen cuando quebrantan los mandamientos, y no los echan de su casa cuando son escandalosos é incorregibles; si en todos estos casos no prometen cumplir efectivamente sus obligaciones y corregirse de la negligencia que han usado en la direccion de su familia sobre todos estos puntos, no debe el confesor absolverlos. Pero si prometen hacerlo ó no fueron advertidos antes por el confesor ó su cura párroco como acabamos de decir, podrá absolverlos. Si han sido advertidos muchas veces sin haberse corregido por eso en modo alguno; debe diferir el darles la absolucion hasta que principien á enmendarse y den pruebas y señales verdaderas de su enmienda por algun tiempo (1).

(1) Lo que sigue toca á la diócesis de Milan: «Debe conducirse del mismo modo con aquellos que contra lo dispuesto por nuestros concilios provinciales, y particularmente por el tercero, y en nuestros edictos continúan trabajando y vendiendo en los dias de fiesta, ó haciendo las otras cosas que prohíben los mismos concilios y constituciones (*Concil. III. tit. de fest. dier. cultu*, pág. 85).»

223.— Debe observar lo mismo respecto de las personas que pecan mortalmente en pompas y adornos superfluos del cuerpo. Y porque la suntuosidad de los trajes ha llegado en este tiempo al colmo de lo que puede ser, y esto ha sucedido en parte por la culpa y negligencia de los confesores que dan la absolucion á los penitentes sin considerar nada y tal vez sin manifestarles siquiera que va en ello su conciencia; señalaremos aquí directamente los casos en que se peca mortalmente por el uso de estas vanidades, magnificencias y adornos, para que los confesores al darles la absolucion se conduzcan segun las advertencias que les hemos hecho mas arriba. Asi todas las personas que usan de estas vanidades y adornos superfluos para cometer un pecado mortal, pecan mortalmente; ó cuando esta clase de adorno es causa de que infrinjan ó hagan infringir á los otros algun mandamiento de Dios ó de la iglesia, trabajando por ejemplo ó haciendo trabajar los dias festivos, perdiendo la misa ó haciéndola perder á los otros por adornarse, ó siendo causa de que un marido ú otra persona que está obligada á mantener á la que usa estas magnificencias, haga mas dispendios que los que pueden soportar sus bienes; de donde sepa ó deba saber razonablemente ó sospechar probablemente que nacen odios y disensiones en las familias, y que esto mueve al marido ó á los otros que hemos dicho, á blasfemar del nombre de Dios, á hacer ganancias y contratos ilícitos, á suprimir anualmente limosnas ú obligaciones, á no cumplir legados pios ú otras deudas á que están obligados, á retener los jornales de los trabajadores ó diferir su pago, y á contraer nuevas deudas que no puedan satisfacer despues á su tiempo; lo que causa muchas veces un perjuicio considerable; que no puedan casar á sus hijas cuando están en edad de ello, de donde suelen sobrevenir graves inconvenientes; y en fin cuando se originan ó pueden originarse en lo sucesivo semejantes pecados á aquellos que siguen ordinariamente

Con las
mujeres
mundanas.

estas vanidades y adornos soberbios; en todos estos casos es pecado mortal usar de esta magnificencia y superfluidad de adornos.

Con otros penitentes mal dispuestos.

224.—Y porque es casi imposible que una persona que hace dispendios superiores á lo que alcanzan sus bienes, no conozca ó no pueda ó deba conocer que semejantes pecados son actualmente ó deben ser en lo sucesivo causas de ello; puede casi generalmente juzgarse que estas personas se hallan en estado de pecado mortal, á no ser que por el diligente exámen que haga el confesor con su penitente, averigüe de cierto lo contrario por alguna razon particular. Una persona peca tambien mortalmente en el modo de adornarse, aunque el gasto que hace no exceda de lo que permiten su condicion y sus bienes, como si el adorno que usa excita por sí á la impureza ó se interpreta comunmente de esta suerte, ó aunque el adorno no excite por sí á la impureza, la persona que le usa conjeture ó sospeche probablemente que alguno se excitará á amarla con deshonestidad ó á mantenerse en el pecado con ocasion de aquel adorno, que no es ordinario entre las personas estimadas de su condicion, y no se cuida absolutamente ó á lo menos muy poco de la salud espiritual de su prójimo, que sabe estar en peligro evidente de perderse por aquel adorno extraordinario que continúa usando; como tambien cuando se pone este adorno con designio de manifestar las diferentes pasiones de un amor deshonesto y para dar muestras de él con vestidos de diversos colores ó por otros medios. Los confesores deben asimismo atender á que no pueden dar la absolucion no solo á los que no tienen una verdadera y firme resolucion de dejar el pecado mortal, sino ni aun á aquellos que aunque digan que quieren separarse de él, aseguran sin embargo que les parece que no le dejarán, si no quieren recibir los remedios sin los cuales juzga el confesor que recaerán en el pecado.

Continuacion.

225 (S. FRANCISCO DE SALES, pag. 225 y 226).—

Tampoco puede el confesor absolver sin la autorizacion del superior á los que estan en excomunion mayor, á no ser que aquel no la hubiese reservado. Item los que tienen algun pecado reservado al Papa ó al obispo, no pueden ser absueltos sin autorizacion de estos. Es preciso pues enviarlos á los que tienen potestad, ó hacerlos esperar hasta que se haya obtenido la facultad si se puede fácilmente. Item los falsarios, testigos falsos, ladrones, usureros, usurpadores, detentadores de los bienes, títulos, derechos y honores de otro, y asimismo los detentadores de legados piadosos, limosnas y diezmos, los litigantes de mala fé, calumniadores, detractores y generalmente todos los que causan perjuicio al prójimo, no pueden ser absueltos si no reparan el daño y perjuicio en la mejor forma que pueda hacerse, á no que prometan satisfacer con efecto. Item los casados que viven separados uno de otro ó que no quieren pagarse el débito matrimonial, no deben ser absueltos mientras perseveren en esta mala voluntad. Los eclesiásticos injustamente provistos de sus beneficios, ó que tienen algunos incompatibles sin dispensa legítima, ó que no residen sin excusa suficiente, ó que hacen gala de no rezar el oficio divino ni llevar el traje clerical, todos estos no deben ser absueltos sin que prometan ordenar su vida y corregir todas estas faltas. Item los concubinarios, adúlteros y ebrios no deben ser absueltos si no manifiestan un propósito firme, no solo de dejar sus pecados, sino tambien las ocasiones de ellos, como son respecto de los concubinarios y adúlteros sus rameras, las cuales deben alejar de sí, respecto de los borrachos la taberna, y respecto de los blasfemos el juego: entiéndase esto de los que cometen tales pecados por costumbre. Por último los penderos que tienen rencores y enemistades, no pueden recibir la absolucion, si no quieren por su parte perdonar á sus enemigos, ni reconciliarse con ellos.

226.—Luego pues que el confesor ha conocido bien

Continuacion.

el estado de la conciencia del penitente , debe disponer y ordenar lo que vea ser necesario para hacerle capaz de la gracia de Dios, tanto en lo que concierne á la restitution de los bienes ajenos y la reparacion de los perjuicios é injurias que ha inferido, como tambien por lo que toca á la enmienda de su vida y apartamiento de las ocasiones. Y por lo respectivo á las reparaciones y restitutiones que deben hacerse al prójimo, es menester buscar medios, si se puede, de ejecutarlas secretamente sin que sea difamado el penitente : asi si es un hurto, es menester que alguna persona discreta le restituya ó su valor equivalente sin nombrar ni descubrir de ningun modo al restituyente. Si es una acusacion falsa ó una impostura, es menester procurar con destreza que el penitente produzca sin aparentarlo opuesto efecto en aquellos ante quienes habia cometido la falta, diciendo lo contrario de lo que habia dicho sin disimular otra cosa. Pero en cuanto á las usuras , pleitos falsos y otros embrollos semejantes de conciencia , es menester disponer su reparacion con una prudencia exquisita ; y si el confesor no se halla bastante dotado de ella, debe buenamente pedir al penitente algun tiempo para pensar en ello y dirigirse despues al mas docto, como son los diputados de los barrios, los cuales tomarán nuestro consejo ó el de nuestro vicario general si el caso lo merece. Pero sobre todo hay que cuidar de que aquellos de quienes uno se aconseja , no puedan de modo alguno conocer ó sacar por conjetura al penitente , á no ser con expresa licencia de este , y aun con ella no ha de hacerse á no haber una gran necesidad , y que se lo pida el penitente al confesor fuera y despues de la confesion.

Con los que tienen casos reservados.

227. — Los casos reservados á S. Santidad son bastantes en número ; pero los mas notables casi no ocurren *citra montes*, y los que pueden ocurrir no son muchos. Hay cinco fuera de la bula *In cæna Domini* : 1.º matar ó herir gravemente á un eclesiástico por mali-

cia y voluntariamente: he dicho gravemente, porque cuando la herida es leve y el mal de poca importancia, puede ser absuelto el penitente por el obispo, á no ser que aunque leve en sí fuera muy escandalosa; como si se hiciera á un sacerdote mientras celebraba el oficio divino, ó en un lugar y reunion de gran respeto y considerable: 2.º la simonia y confidencia real: 3.º el pecado de desafio en los que incitan, provocan y dan el combate (1); 4.º los violadores de la clausura de los monasterios de religiosas reclusas, cuando esta violacion se hace con mal fin: 5.º la violacion de las inmunidades de la iglesia: siendo dificil de discernir este quinto caso, y ocurriendo pocas veces y siempre con actos públicos, casi nunca se decide en confesion sin que antes le hayan decidido fuera de ella los obispos ó sus vicarios. Los casos de la bula *In cæna Domini* que pueden ocurrir, son tambien pocos: 6.º la herejía, el cisma, tener y leer libros heréticos, la falsificacion de bulas y letras apostólicas: 7.º la violacion de los fueros y privilegios de la iglesia, de los bienes y personas eclesiásticas que se hace voluntariamente, y la usurpacion de los bienes de los eclesiásticos como tales eclesiásticos. Para todos estos casos reservados debeis observar estas dos reglas: 1.ª consolar á los penitentes que los hayan cometido, y no desesperarlos, sino enviarlos con dulzura á aquellos á quienes hemos dado facultad, y que hemos puesto en gran número en todos los lugares de la diócesis (2); porque aunque no puedan absolver de los casos reservados al Papa, les darán siempre trazas para conseguir la absolucion: 2.ª en caso de necesidad extrema en el artículo de la muerte cualquier sacerdote, aunque no esté aprobado, de cualquier

(1) En muchas diócesis de Francia no está reservado al Papa el duelo. (Nota del traductor francés).

(2) Aqui se trata particularmente de los casos reservados al ordinario. (Idem.)

clase ó calidad que sea, puede y debe absolver de todo pecado generalmente. Aun aquel que estando enfermo pidió confesor, si despues perdió el habla y no puede hacer ninguna seña, debe ser absuelto por el simple deseo que tuvo de confesarse; y ademas se debe absolver á aquel que aunque no pidió sacerdote, da señal de querer la absolucion al verle y oirle.

Con los
mismos y
con los que
tienen que
hacer al-
guna dela-
cion.

228 (S. ALFONSO LIGORIO, núm. 78 á 85 y 92 á 95).—Si el penitente tiene alguna censura ó caso reservado, para cuya absolucion no estais facultado, ya os he dicho que era un acto de caridad recurrir vos mismo al obispo que puede absolver de todos los casos papales ocultos y aun delegar sus facultades. Exceptúanse sin embargo los casos mas especialmente reservados á la santa sede, á no ser que el penitente no pudiese ir á Roma. Tambien es un acto de caridad escribir á la penitenciaría si el caso es papal, sobre todo siendo oculto, para obtener la facultad de absolver de él. En cuanto al modo de escribir á la penitenciaría os lo indicaré mas adelante (núm. 231): aqui me contento con recordaros que el que no tiene noticia de la censura papal, no incurre tampoco en el caso papal, porque estos son reservados en especial á causa de la censura (1), á diferencia de los casos episcopales en los que no se deja de incurrir por la ignorancia de la censura, porque los obispos reservan principalmente el caso (2). Eso se verifica aun cuando se ignore la reserva de este (3); mas la ignorancia invencible excusa de incurrir en ninguna censura (4). Observad ademas que una confesion sacrilega hecha en tiempo del jubileo no quita la reserva: este es un punto probado, sobre todo con la declaracion de nuestro sumo pontífice Benedicto XIV (5). He-

(1) Lib. 6, núm. 580.

(2) Ibid.

(3) Ibid., núm. 581.

(4) Lib. 7, núm. 43.

(5) Lib. 6, núm. 517, q. 11.

mos sostenido que sucede lo mismo cuando ha sido inválida la confesion del jubileo (1); pero si fuera de este se hubiera confesado inválidamente un penitente con un confesor facultado para absolver de los casos reservados, la opinion comun y mas probable es que queda libre de la reserva (2). Lo propio acontece segun el sentir mas comun y bastante probable aun cuando la confesion hubiese sido sacrilega, á no ser que el penitente hubiera ocultado por su culpa el pecado particular, objeto de la reserva (3).

229.—El confesor debe saber que está obligado bajo pena de culpa grave á imponer al penitente la obligacion de delatar á los superiores el que ha emitido formalmente alguna proposicion ó blasfemia herética con error de entendimiento y obstinacion, y no por ignorancia, negligencia *aut lapsu linguæ*, porque en este caso basta que el penitente le advierta de su error (4). *Præterea debet imponere mulieribus aut pueris ut denuntient confessarios, qui eos sollicitaverint ad turpia, vel cum eis inhonestos tractatus habuerint.* Véase el libro en que hemos tratado circunstanciadamente esta materia (5). Mas en la práctica debeis observar: 1.º que en punto de sollicitacion no habeis de precipitar vuestro juicio é imponer al penitente la obligacion de delatar, porque no debeis obligarle en la duda de si es ó no verdadera sollicitacion (6), excepto el caso en que llevandola consigo las palabras y acciones, solo hubiese duda en cuanto á la intencion del solicitante; ó bien si hubiese violentos indicios, aunque no evidentes, de la sollicitacion sin indicios de lo contrario: en tal caso aquellos indicios dan una certeza moral hasta cier-

Continuacion.

(1) Ibid. V. *Si autem.*

(2) Ibid. núm. 398, q. 4.

(3) Ibid.

(4) Lib. 7, núm. 254. V. nota 11

(5) Lib. 6, ex num. 675.

(6) Lib. 6, núm. 702.

to punto (1). 2.º Que no debeis fácilmente tomar á vuestro cargo el hacer la delacion, á no ser en algunos casos raros y por caridad á causa de la dificultad que experimentaria el penitente en abocarse con los superiores. 3.º Que no debeis nunca dejar de imponer al penitente solicitado la obligacion de delatar, aun cuando previeseis que no ha de cumplirla (2). En efecto el sumo pontífice ordena directamente al confesor que imponga esta obligacion al penitente (3); asi mientras este no la cumple, conviene diferirle la absolucion. Si el confesor tiene motivos para pensar que la cumplirá difícilmente, debe de todo punto diferirle la absolucion; pero puede absolverle si el penitente impedido en la actualidad está resuelto á delatar asi que pueda cómodamente (4). Estas delaciones deben hacerse lo mas tarde en el espacio de un mes (5). Observad tambien que nuestro santo padre Benedicto XIV manda delatar al confesor que hubiese obligado á un penitente á revelar su cómplice, á no que lo hubiese hecho por pura simplicidad ó imprudencia. Finalmente en cuanto á los sortilegios hechos por legos observese que no hay obligacion de delatarlos en nuestro reino de Nápoles por insinuacion de nuestro monarca Cárlos III, que Dios guarde, á no ser cuando ha habido abuso de la sagrada eucaristía ó del oleo consagrado (6).

(1) Lib. 6. V. *Excipiendum*.

(2) Puede haber una obligacion de derecho natural para hacer las delaciones prevenidas en este número. En cuanto á la obligacion de derecho eclesiástico el confesor se ha de conformar con la disciplina de su diócesis.

(Nota del traductor francés.)

(3) Lib. 6, núm. 674.

(4) Ibid., núm. 693.

(5) Ibid., núm. 491.

(6) No habiéndose publicado en todas partes las bulas de los sumos pontífices concernientes á esta materia, cada cual debe conformarse con la práctica de su diócesis por lo que toca á la obligacion de derecho eclesiástico.

230.—Cuando el penitente tiene algun impedimento y no se ha contraido aun el matrimonio, hay que distinguir muchas cosas: si el impedimento es de consanguinidad, ó de parentesco espiritual, ó de afinidad *per copulam licitam* hasta el cuarto grado, ó de pública honestidad aun cuando fuese oculto, el confesor debe obligar al penitente á revelar el impedimento ó á sacar dispensa de la dataría. Si el impedimento es de afinidad *per copulam illicitam* con una parienta de la futura esposa hasta el segundo grado, *modò adfuerit copula consummata cum seminatione perfecta* (1), ó de crimen, es decir, que proviene del homicidio del esposo con la conspiracion de ambas partes, ó del homicidio con el adulterio, ó del adulterio con la promesa ó intento del matrimonio segun lo hemos explicado (2); en todos estos casos, cuando el impedimento es oculto, debe sacarse la dispensa de la penitenciaría. Lo mismo sucede si el penitente tiene el impedimento del voto de castidad ó de religion. Con todo si en algunos casos raros hubiese una razon *urgentissima*, como de escándalo, pendencia ó peligro inminente de infamia, y no quedase tiempo ó medio de recurrir á la penitenciaría; podrá dispensarle el obispo (3); y si ni aun hubiera medio de recurrir á este, ved lo que hemos dicho en otra parte (4).

Con los que tienen impedimentos de matrimonio.

Pero aun en las diócesis donde ninguna ley eclesiástica mande hacer la delacion, puede estar uno obligado por derecho natural.

(Nota del traductor francés.)

(1) Lib. 6, núm. 1036 y 1073.

(2) Ibid., ex num. 133.

(3) Núm. 112.

(4) Núm. 613. V. *Sed hic*. Véase la opinion citada por el santo obispo: Dixit Roncaglia, p. 172, q. 2 (cujus opinionem, ait auctor *Instruct. pro novis confess.*, p. 2, num. 32 ex Jordano et Pignatell, ut supra, non esse rejiciendam tanquam improbabilem et non tutam in praxi),

Continua-
cion.

231.—Si el penitente hubiese contraído ya matrimonio nulo á causa de un impedimento dirimente, y este proviene *ex copula licita*; ved lo que hemos dicho en otro lugar (1); y si proviene *ex illicita* ó de crimen, y el penitente está en la buena fé y hubiese peligro de muerte, escándalo ó incontinencia si se le diese á conocer el impedimento; en este caso debe callar el confesor y entretanto pedir la dispensa á la penitenciaria. Luego que la haya obtenido, debe descubrir el impedimento é indicar el modo de rehabilitar el matrimonio; para lo cual no es necesaria la asistencia del cura y de los testigos como lo hemos probado (2); pero segun lo que dijimos (3), la parte que sabe el impedimento, está obligada á manifestar á la otra la nulidad del matrimonio: esta es la cláusula ordinaria de la penitenciaria: *ut dicta muliere de nullitate prioris consensus certiorata etc.* Por tanto en general no basta decir como juzgan algunos doctores: *Si no me hubierais tomado por vuestra esposa, ¿me tomariais ahora? ó Decidme: yo os tomo; ó para mi consuelo renovemos nuestro consentimiento*; porque tal consentimiento depende

quòd si aliquando nee etiam ad episcopum aditus pateret, et nullo modo aliter vitari posset gravissimum periculum infamiae, aut scandali, posset parochus, vel alius confessarius declarare quod lex impedimenti eo casu non obligat, quia eadem ratio (ut supra) tunc urget, nempe quòd cessat lex quando potius est nociva quàm utilis, et licet híc non cesset finis legis in communi, sed in particulari, cùm tamen cessat finis legis in contrarium, lex etiam cessat, ut omnes conveniunt cum Salm., *de Leg.*, c. 4, num. 6. Notant tamen præfati auctores, quòd esto tunc permittatur contrahi matrimonium, tamen quantumvis (saltem ad majorem securitatem, et ad salvandam reverentiam legibus ecclesiae debitam) recurri debet ad sacram pœnitentiarum, ut ab illa dispensatio obtineatur.

(1) Lib. 6, núm. 1144.

(2) Lib. 6, núm. 1100.

(3) Núm. 1115.

siempre del primero que es nulo. Tampoco basta la accion del matrimonio *etiam affectu maritali habitæ*; pero basta decir: *Nuestro matrimonio fue nulo por cierta razon* (porque no hay obligacion de manifestar la naturaleza del impedimento), ó bien: *Dudo de la validez de nuestro matrimonio etc.* En efecto el consentimiento que se da en este caso, es independiente del primero. Pero si se temiese con fundamento que estos medios descubriesen el defecto y resultase peligro de riña, infamia ó escándalo, y por otro lado la parte informada del impedimento no pudiera excusarse de pagar el débito; le basta luego que se ha obtenido la dispensa usar alguno de los modos indicados al principio; y aun es suficiente que dé sola su consentimiento, porque puede en semejante necesidad seguir la opinion de que su consentimiento se une para hacer válido el matrimonio al consentimiento que dió al principio la parte ignorante, y subsiste virtualmente por la continuacion del uso del matrimonio y de la cohabitacion (1).

232.—Si el penitente estuviese ligado con el impedimento *ad non petendum debitum causâ copulæ habitæ cum consanguinea in secundo gradu suæ uxoris*, deberá ser dispensado de él ó por la penitenciaria, ó por el obispo, ó por un confesor regular que hubiese recibido facultad para ello de su superior (2). Si el penitente no tiene noticia de la ley eclesiástica que de concierto con la divina prohíbe semejante incesto; no incurre en el impedimento (3). Mas aun, si conoce la ley, pero ignora esta pena, es probable que no incurre en ella (4): á lo menos no se le debe sacar de su buena fé si hay peligro de incontinencia. Aqui damos las fórmulas de los memoriales para solicitar en la penitenciaria la dis-

Continuacion.

(1) Lib. 6, núm. 1115.

(2) 1076. V. *Insuper*.

(3) Núm. 1072.

(4) Núm. 1074.

pensa de los impedimentos, votos ó irregularidades. Cuando se trata de impedimentos de matrimonio, el tenor del memorial es el siguiente:

Eminentissime et reverendissime domine.

*N. N. rem habuit cum quadam muliere, et postea sponsalia contraxit cum ejus sorore; impedimentum est occultum, et si conjugium non fieret, plura evenirent scandala. Supplicat ideo eminent. V. ut dignetur ei dispensationem concedere. Favebit responsum mittere (se indica el nombre de la ciudad) ad N. N. (hic exprimatur nomen et cognomen), confessarium approbatum. Si el matrimonio está ya hecho, puede escribirse asi: *N. N. ignarus (aut conscius) impedimenti matrimonium contraxit cum aliqua fœmina, cujus matrem (aut sororem) prius carnaliter cognoverat. Ideo cum impedimentum sit occultum, et non possit separatio sine scandalo fieri, supplicat eminent. V. pro absolutione et dispensatione.**

Para los votos de castidad: *N. N. votum emisit castitatis; sed nunc est in gravi et imminente periculo incontinentiæ; ideo supplicat eminent. V. ut dispensare dignetur in dicto voto, ut possit orator matrimonium inire.* Nótese que para dispensar del voto de castidad no basta un peligro ordinario de incontinencia, sino que se necesita uno grave é inminente como lo hemos manifestado.

Para la irregularidad: *N. N. sacerdos contraxit irregularitatem causâ homicidii (aut violationis censuræ etc.); et cum adsit periculum infamiæ, si abstinet à celebrando; ideo supplicat etc.*

En el sobre de la carta se pone: *Eminentissimo et reverendissimo domino colendissimo cardinali pœnitentiario majori.*—ROMAN.

El confesor encargado de la ejecucion de la dispensa, despues de dar la absolucion sacramental, puede servirse de la fórmula siguiente para dispensar: *Et insuper auctoritate apostolica mihi concessa dispenseo tecum*

super impedimento primi (seu secundi, seu primi et secundi) gradus, proveniente ex copula illicita à te habita cum sorore mulieris, cum qua contraxisti (aut contrahere intendis), ut matrimonium cum illa rursus contrahere possis, renovato consensu; et prolem, si quam suscipies (vel suscepisti), legitimam declaro. In nomine Patris etc. Si dispensa del voto de castidad, dirá: *Insuper tibi votum castitatis quod emisisti, ut valeas matrimonium contrahere, et illo uti, in opera quæ tibi præscripsi, dispensando commuto. In nomine etc.* Si el penitente no obstante del voto de castidad hubiese contraído matrimonio, dirá el confesor: *Item non obstante castitatis voto quod emisisti, in matrimonio remanere, et debitum conjugale exigere possis, auctoritate apostolica tecum dispense. In nomine etc.*

Ahora para saber cuándo puede la penitenciaría absolver, dispensar etc. de los casos papales, censuras, votos, irregularidades, juramentos, restituciones inciertas y de los impedimentos del matrimonio, véase nuestra teología lata (1).

(1) Lib. 6, núm. 1144. Lib. 7, núm. 470.

INDICE.

	Págs.
APROBACIONES.....	5
PRÓLOGO.....	9

CAPITULO I.

DEBERES Y CUALIDADES DE UN BUEN CONFESOR COMO PADRE, COMO MÉDICO, COMO DOCTOR Y COMO JUEZ.

ARTICULO 1.

CARIDAD DE PADRE.

1. Nombre que da el penitente al confesor....	56
2. Caridad que no desecha á nadie.....	57
3. Continuacion.....	58
4. Caridad que recibe y alienta desde el principio.....	ibid.
5. Frutos de esta caridad.....	ibid.
6. Peligro de espantar al penitente.....	59
7. Caridad que sufre al penitente durante la confesion.....	60
8. Caridad que le sufre á pesar de sus defectos.	61
9. Continuacion.....	62
10. Remedio contra la impaciencia y el tedio... ..	63
11. Caridad que ayuda al pecador á justificarse.	ibid.
12. Caridad desinteresada.....	65
13. Señales de esta caridad.....	66
14. Caridad que inclina á la perfeccion.....	ibid.

15.	Caridad discreta y prudente.....	68
16.	Antes de la confesion.....	70
17.	Durante la confesion.....	71
18.	Al fin de la confesion.....	ibid.
19.	Caridad llena de rendimiento.....	73
20.	Caridad que ayuda á las almas á perseverar y hacer progresos en la virtud.....	ibid.
21.	Caridad activa y compasiva.....	76
22.	Práctica de S. Francisco de Sales.....	77
23.	Continuacion.....	78
24.	Continuacion.....	80
	Ejemplo de esta caridad.....	81
25.	Otro ejemplo.....	83
26.	Otro modelo.....	84
27.	Continuacion.....	85
28.	Continuacion.....	86

ARTICULO II.

HABILIDAD DE MÉDICO.

29.	Fuentes de esta habilidad.....	88
30.	Habilidad en descubrir el mal del penitente.	ibid.
31.	Habilidad en descubrir lo que no dice el penitente.....	89
32.	Ejemplo.....	91
33.	Juzgar discretamente el mal del penitente...	ibid.
34.	Prudencia en la aplicacion de los remedios..	93
35.	Continuacion.....	95
36.	Remedios para la flaqueza de corazon.....	96
37.	Remedios para las tentaciones que sobrevienen en los dias de comunion.....	97
38.	Reglas generales de conducta con los enfermos, los ricos y los pobres.....	98
39.	Conocer bien el estado del penitente.....	100
40.	Reprender sin respetos humanos ; pero con bondad.....	101
41.	Ilustrar á los que están en la ignorancia....	ibid.
42.	Excepciones de esta regla.....	103
43.	Disponer para la absolucion.....	104
44.	Remedios del mal. Remedios generales.....	105

45.	Remedios particulares.....	106
46.	Continuacion.....	107
47.	Habilidad de médico cuando al penitente le detiene la vergüenza.....	108
48.	Cuando no tiene vergüenza ni temor de Dios.	ibid.
49.	Cuando carece de valor y confianza.	ibid.
50.	Cuando es inquieto, ó rudo, ó confuso en lo que dice.....	109
51.	Cuando no se atreve á acusarse de los pecados torpes, ó está cargado de pecados enormes.....	ibid.
52.	Remedio del mal y consejos á los penitentes.	110

ARTICULO III.

CIENCIA DE DOCTOR.

53.	Su necesidad, su extension.....	112
54.	Ciencia dirigida por la discrecion.....	113
55.	Continuacion.....	114
56.	Continuacion.....	115
57.	Discrecion al enseñar y decidir como doctor.	116
58.	Precauciones que han de tomarse en el peligro de pecado formal.....	118
59.	Modo de conducirse en las cuestiones controvertidas.....	119
60.	Caso sucedido á un confesor.....	121
61.	Continuacion.....	122
62.	Conclusion práctica del caso anterior.....	123
63.	Uso práctico de la discrecion al enseñar y decidir.....	124
64.	Obligaciones inciertas.....	ibid.
65.	Silencio prudente.....	125
66.	Términos medios entre opiniones opuestas. .	126
67.	Aplicacion de esta regla á las ocasiones de pecado.....	128
68.	Temor ilustrado por la ciencia.....	129
69.	Aconsejar sin obligar.....	131
70.	Necesidad de la discrecion cuando se habla en público.....	133
71.	Inconvenientes de predicar la laxidad ó el rigorismo.....	134

72.	Cuáles son los mejores predicadores.....	135
73.	Atenerse á los principios generales.....	136
74.	Importancia de la cualidad de doctor: ciencia que exige.....	138
75.	Extension de esta ciencia.....	139
76.	La misma materia: error de algunos.....	141
77.	Obligacion y medios de adquirir esta ciencia.....	144

ARTICULO IV.

EXACTITUD DE JUEZ.

78.	Observaciones sobre el probabilismo y el probabiliorismo.....	145
79.	Precauciones que exige el probabilismo....	146
80.	De lo menos probable y de lo mas probable.....	147
81.	Precauciones que exige el probabiliorismo..	148
82.	La misma materia.....	150
83.	El probabiliorismo bien entendido no puede tacharse de rigorismo.....	151
84.	El probabilismo bien entendido no puede tacharse de laxidad.....	152
85.	La iglesia no ha condenado jamás el probabilismo.....	153
86.	Ninguno tiene derecho de condenar el probabilismo.....	154
87.	Ninguna de las dos opiniones es infalible en los casos particulares.....	155
88.	De dónde depende la justa y sana moral....	156
89.	Conclusion de esta discusion.....	158
90.	Diferencia del probabilismo y del probabiliorismo en la práctica.....	159
91.	Probabilismo moderado.....	160
92.	Temperamentos admitidos por los dos partidos.....	161
93.	Cuáles son los mejores autores de moral....	163
94.	Consejos para la práctica.....	165
95.	Necesidad de la discrecion al confesar.....	ibid.

ARTICULO V.

RETRATO DEL RIGORISMO Y DE LA LAXIDAD.

96.	Males causados por la laxidad.....	166
97.	Males causados por el rigorismo.....	167
98.	Desvia de la confesion.....	ibid.
99.	Da margen á los mayores desórdenes.....	169
100.	Ejemplo de los herejes.....	170
101.	Comparacion de los males causados por la laxidad y el rigorismo.....	171
102.	Continuacion.....	172
103.	Desgracia del rigorista.....	173
104.	Historia contada por un confesor.....	174
105.	Otra historia.....	175
106.	Máximas falsas de los rigoristas.....	176
107.	Objeciones refutadas.....	178
108.	Continuacion.....	179
109.	Por el concilio de Trento.....	180
110.	Por el exámen de los hechos.....	181
111.	Por la conducta de la iglesia.....	182
112.	¿Son inválidas ó sacrílegas la mayor parte de las confesiones?.....	184
113.	Distincion importante.....	185
114.	Máximas falsas de los laxos.....	187
115.	Respuesta á las objeciones de los laxos.....	188
116.	Continuacion.....	189
117.	Continuacion.....	ibid.
118.	Continuacion.....	190
119.	Medios de obtener buenas confesiones.....	ibid.
120.	Exhortacion á los confesores sacada de un texto de S. Pablo.....	192
121.	Continuacion.....	193
122.	Continuacion.....	195
123.	Práctica de la exactitud y de la discrecion..	ibid.
124.	Discrecion en la indagacion de las culpas..	197
125.	Exactitud acompañada de destreza.....	ibid.
126.	Error de algunos confesores.....	198
127.	Prudencia en la eleccion de las opiniones..	202
128.	Prudencia en la reparacion de las faltas co- metidas.....	203

CAPITULO II.

DE LAS PRECAUCIONES QUE DEBE TOMAR EL CONFESOR ANTES DE CONFESAR.

129.	No carecer de las cualidades necesarias....	205
130.	Habilidad de médico.....	206
131.	Estudio.....	207
132.	Tener una alta idea de este santo ministerio.	208
133.	No hay ministerio mas grato á Jesucristo... .	ibid.
134.	No hay cargo mas útil á las almas.....	210
135.	No hay cosa mas provechosa al confesor... .	212
136.	Reconocimiento de los penitentes.....	ibid.
137.	Santificacion del confesor.....	213
138.	Estimacion de los santos al ministerio del confesonario.....	214
139.	No abandonar este ministerio por motivos humanos.....	216
140.	Ni por razones espirituales mal entendidas. .	ibid.
141.	Ni por las faltas que pueden cometerse en él.	218
142.	Medio de evitarlas.....	219
143.	A los confesores que experimentan tenta- ciones.....	220
144.	A los que no quieren pensar mas que en su propia santificacion.....	221
145.	Continuacion.....	222
146.	Oracion	223
147.	Desinterés	225

CAPITULO III.

PRECAUCIONES QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL CONFESOR EN SU CARGO.

148.	Zelo por la santificacion.....	227
149.	Estado de gracia habitual.....	228
150.	Continuacion.....	229
151.	Rectitud de intencion.....	230
152.	Husion en esta parte.....	ibid.
153.	Oracion fervorosa.....	231
154.	Guarda del corazon.....	232
155.	Guarda de los sentidos.....	233

156.	Precauciones con las personas de diferente sexo.....	234
157.	Continuacion.....	235
158.	Continuacion.....	236
159.	Santidad de vida.....	238
160.	Apartamiento del mal.....	240
161.	Práctica del bien.....	242
162.	Prudencia en el confesonario.....	243
163.	Encaminarse á la perfeccion.....	244
164.	Precauciones exteriores.....	245
165.	Continuacion.....	ibid.
166.	Consejos de S. Felipe Neri	246

CAPITULO IV.

DE LAS PREGUNTAS.

167.	De las preguntas sobre la pureza con los niños.....	247
168.	Con los adultos y las personas casadas.....	ibid.
169.	De las preguntas sobre cualquier materia.....	249
170.	Sobre la ignorancia en materia de fé.....	253
171.	Remedios para esta ignorancia.....	256
172.	Remedios para la ignorancia de lo que constituye el pecado.....	257

ARTICULO I.

PREGUNTAS QUE HAN DE HACERSE A LOS PENITENTES DE Poca INSTRUCCION.

173.	Sobre el primer mandamiento.....	258
174.	Sobre el segundo mandamiento.....	261
175.	Sobre el tercer mandamiento.....	268
176.	Sobre el cuarto mandamiento.....	269
177.	Sobre el quinto mandamiento.....	272
178.	Sobre el sexto mandamiento.....	274
179.	Sobre el séptimo mandamiento.....	276
180.	Sobre el octavo mandamiento.....	281
181.	Continuacion.....	283

ARTICULO II.

DE LAS PREGUNTAS QUE HAN DE HACERSE A LAS PERSONAS DE DIFERENTES ESTADOS Y CONDICIONES QUE SON POCO DELICADAS DE CONCIENCIA.

182.	A un sacerdote.....	284
183.	A un cura párroco.....	286
184.	A un obispo.....	288
185.	A una religiosa.....	289
186.	A un juez y á un médico.....	ibid.
187.	A un mercader.....	292
188.	A un sastre.....	ibid.
189.	A un corredor ó á una prendera.....	293
190.	A un peluquero.....	294

ARTICULO III.

DE LA OBLIGACION DE PREGUNTAR.

191.	Práctica de las preguntas.....	295
192.	Continuacion.....	297
193.	Doctrina de S. Carlos sobre las preguntas..	300
194.	Continuacion.....	303
195.	Materia de las preguntas.....	304
196.	Prudencia en las preguntas.....	305
197.	Advertencias de S. Francisco de Sales sobre las preguntas.....	306

CAPITULO V.

CONDUCTA QUE HA DE OBSERVARSE CON LAS DIFERENTES CLASES DE PENITRNTES.

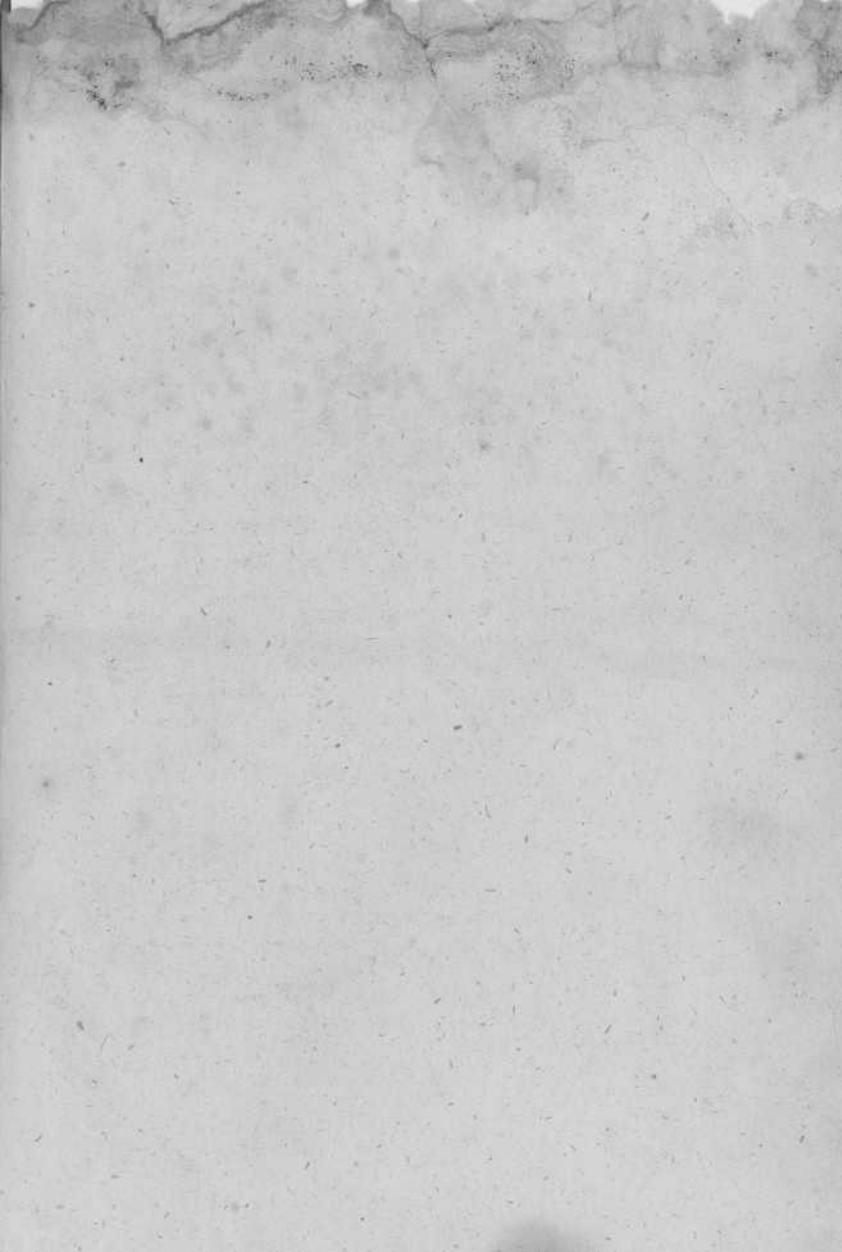
198.	Reglas generales de discrecion.....	309
199.	Ser discreto cuando se trata de la contricion.	310
200.	Continuacion.....	311
201.	Dos escollos que se han de evitar.....	312
202.	Conducta discreta con los niños y los jóvenes de ambos sexos.....	313
203.	Continuacion.....	314
204.	Sobre darles la absolucion.....	315
205.	Continuacion.....	317
206.	Modos de apartarlos del pecado.....	318

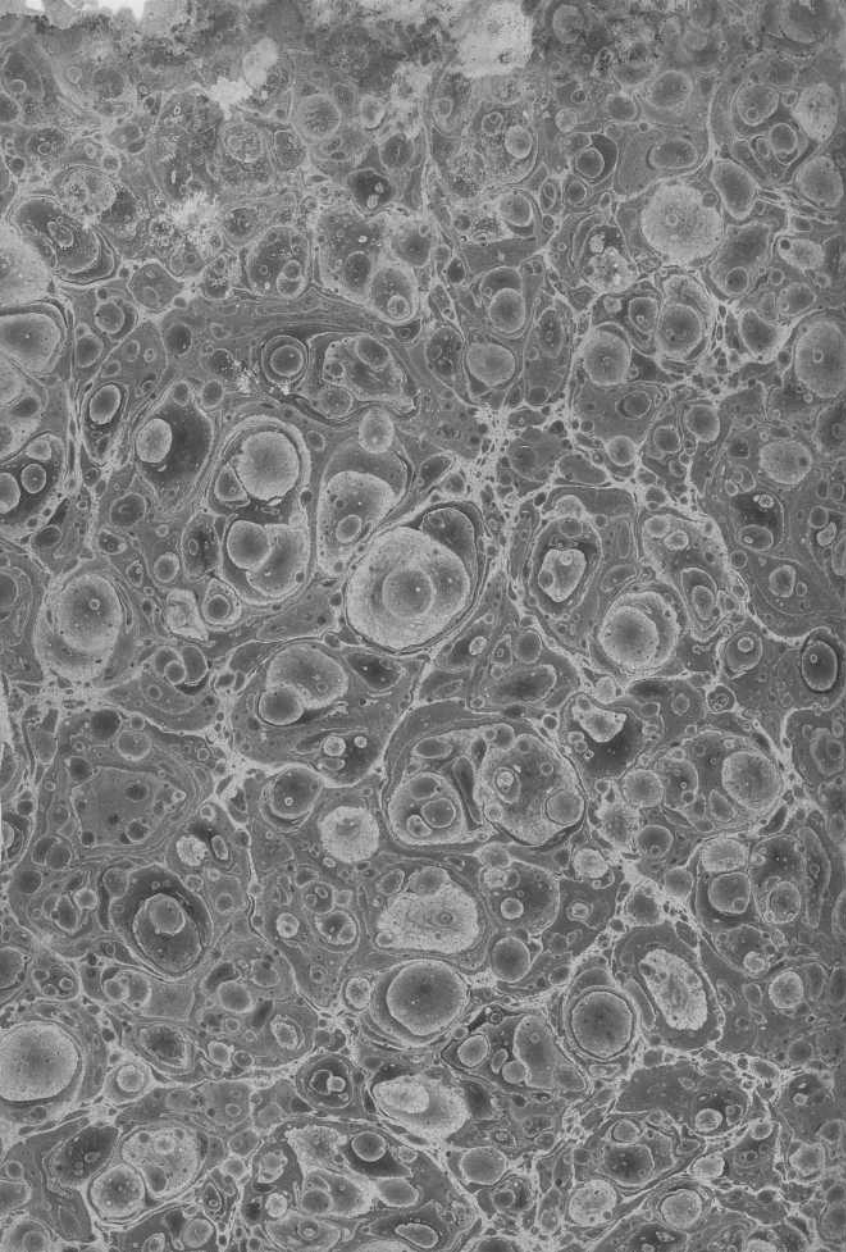
ARTICULO I.

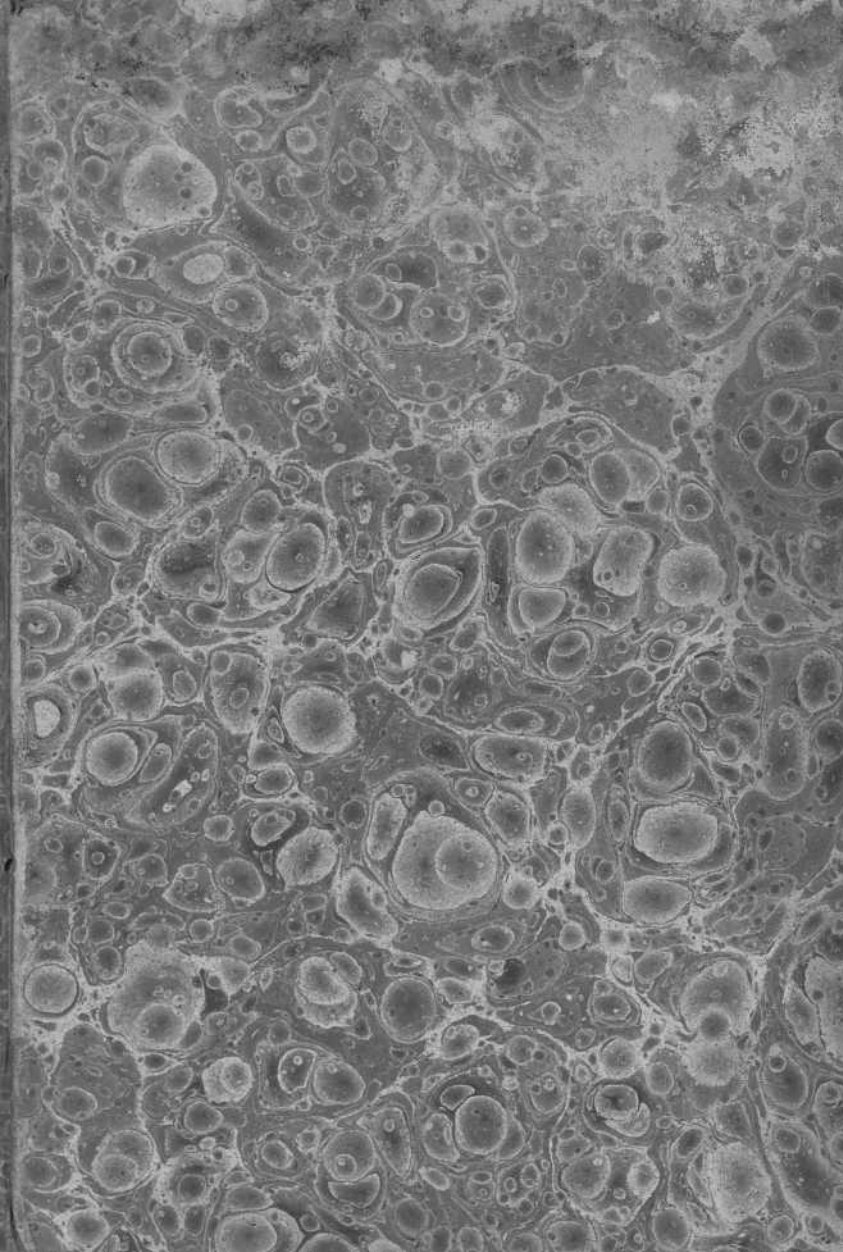
CON LOS ADULTOS.

207.	Con los que piensan abrazar estado.	320
208.	Continuacion.	321
209.	Continuacion.	ibid.
210.	Con los que no han cometido mas que culpas veniales.	322
211.	Con los que comenten culpas graves.	324
212.	Tres cosas que han de observarse cuando se dilata la absolucion.	ibid.
213.	Continuacion.	325
214.	Continuacion.	326
215.	Continuacion.	ibid.
216.	Con los que tienen necesidad de una pronta absolucion.	ibid.
217.	Continuacion.	327
218.	Continuacion.	329
219.	Continuacion.	330
220.	Con los que se presentan sin las disposiciones requeridas ; pero que no necesitan pronta absolucion.	ibid.
221.	Con los que no saben lo que es necesario.	333
222.	Con los padres que desatienden sus deberes.	334
223.	Con las mujeres mundanas.	335
224.	Con otros penitentes mal dispuestos.	336
225.	Continuacion.	ibid.
226.	Continuacion.	337
227.	Con los que tienen casos reservados.	338
228.	Con los mismos y con los que tienen que hacer alguna delacion.	340
229.	Continuacion.	341
230.	Con los que tienen impedimentos de matrimonio.	343
231.	Continuacion.	344
232.	Continuacion.	345

FIN.











9684